

Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión



Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Vigencia Fiscal 2023

Contraloría Municipal de Rionegro

Mayo de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Qui'.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Consejo Directivo

RODRIGO ALEXANDER MONTOYA CASTRILLÓN
Contralor Municipal de Rionegro

DANIEL URIBE MESA
Director de Auditorias (E)

Equipo auditor

Juan Bautista Jaramillo Arroyave	Líder Auditor
Valeria Jiménez Tobón	Auditora
David Ruíz Céspedes	Auditor
Julián Bueno Baena	Auditor



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla de Contenido

1. Hechos Relevantes	1
2. Carta Conclusiones	5
2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad	6
2.2 Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro	7
2.3 Objetivo General	8
2.3.1 Objetivos específicos:	8
2.4 Conocimiento de la entidad auditada	9
2.5 Opinión del Presupuesto	17
2.5.1 Fundamentos de la opinión	18
2.5.2 Opinión sobre el presupuesto 2023	19
2.6.1. Fundamento del concepto.	21
2.6.2 Concepto sobre la gestión 2023	23
2.7 Opinión Financiera	24
2.7.1 Fundamentos opinión	24
2.7.2 Opinión Financiera 2023	24
2.8 Fenecimiento de la cuenta fiscal	25
2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta	27
2.10 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	27
2.11 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	29
2.12 Atención PQRDS	31
2.13 Cuadro resumen hallazgos de auditoría	56
2.14 Cuadro resumen Beneficios fiscales de auditoría	57
3. Muestra de auditoría	58
4. Resultado de la auditoría	99
4.1. Macroproceso presupuestal	99
4.1.1 Ingresos	99
4.1.2 Egresos	102



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

4.1.3 Deuda pública	111
4.1.4 Vigencias futuras	112
4.1.5 Fiducias	112
5. Contratos de Comodato suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro	112
5.1. Contratos de Comodato vigencia 2022.....	112
5.1.1 Contratos de Comodato suscritos por la entidad en la vigencia Fiscal 2023	119
5.1.2 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023	121
6. Gestión Ambiental	127
6.1 Políticas Públicas voluntarias	128
6.2 Riesgos Ambientales	128
6.3 Aspectos e Impactos Ambientales.....	129
6.4 Recurso hídrico y energía.....	129
6.5 Gestión de residuos sólidos.....	130
6.6 Recurso aire	130
6.7 Productos químicos	131
7. Presupuesto	131
7.1 Macroproceso Financiero	135
7.1.1 Análisis Estados Financieros.....	135
7.1.2 Estado de Situación Financiera.....	137
7.2 Estado de Resultado Integral	153
8. Beneficios de control fiscal.....	163
8.1 Beneficios Cualitativos.....	164
8.1.1 Beneficio Cualitativo 01.	164
8.1.2 Beneficio Cualitativo 02.	170
8.2 Beneficios Cuantitativos	172
8.2.1 Beneficio fiscal cuantitativo número 01.	172



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

8.2.2 Beneficio fiscal cuantitativo número 2.	174
8.2.3 Beneficios fiscal cuantitativo número 3.....	176
8.2.4 Beneficio fiscal cuantitativo número 04.	179
Reconocimiento de prestaciones económicas ejecutadas previas a la suscripción del acta de inicio de la relación contractual 134-2023.	179
9. Relación de hallazgos	183
10. Insumos de Auditoría	365
10.1 Seguimiento de los Insumos de los expedientes contractuales de auditoría y otros conceptos de la vigencia 2022.....	365
10.2 De la auditoria desarrollada de la vigencia 2023, quedan la relación de insumos para el seguimiento en una próxima auditoría.....	376
11. Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia 2022.	377

Contenido de Tablas

Tabla 1 Resultado de la ejecución presupuestal periodo 2023.....	18
Tabla 2. Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1	19
Tabla 3 Concepto planes estratégicos, corporativo o institucional 2023.....	21
Tabla 4 Gestión contractual de la vigencia 2023 en reportada en SIA Observa....	22
Tabla 5 Gestión contractual de la vigencia 2023 para la muestra óptima.....	22
Tabla 6 Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1	23
Tabla 7 Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1	25
Tabla 8 Fenecimiento de la cuenta fiscal- macroproceso presupuestal.....	26
Tabla 9 Concepto sobre la rendición de la cuenta del año 2023.	27
Tabla 10 Tabla de resultados.....	28
Tabla 11 Rangos de ponderación CFI	28
Tabla 12 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno 2023. ...	28
Tabla 13 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.....	30
Tabla 14 PQRDS del primer semestre de 2023.....	35
Tabla 15 Informe del primer semestre PQRS de la Oficina de Control Interno.....	35
Tabla 16 Medios de recepción de PQRS.....	36
Tabla 17 PQRS del segundo semestre de 2023.....	37
Tabla 18 Medios de recepción de PQRS segundo semestre	37
Tabla 19 tipología de las PQRS de la entidad.....	38
Tabla 20 Procesos judiciales.	41



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 21 Estado procesos judiciales.....	42
Tabla 22 Histórico de Procesos Judiciales	51
Tabla 23 Relación de tutelas.	52
Tabla 24 Acciones disciplinarias internas.	54
Tabla 25 Cuadro tipificación hallazgos.	56
Tabla 26 Beneficios fiscales cualitativos y cuantitativos	57
Tabla 27 Gestión contractual de la vigencia 2023 en reportada en SIA Observa..	58
Tabla 28 Aplicativo cálculo de muestras para la contratación o poblaciones.	59
Tabla 29 gestión contractual de la vigencia 2023 para la muestra óptima.....	60
Tabla 30 Relación contractuales fueron objeto de perfeccionamiento.....	61
Tabla 31 Contratos de la muestra óptima de contratos de prestación de servicios CPS	61
Tabla 32 Tabla relación ordenes de compra de la muestra óptima	65
Tabla 33 Relación ordenes de servicio de la muestra óptima.....	97
Tabla 34 Presupuesto de ingresos, inicial aprobado, definitivo y ejecutados vigencia 2023.....	99
Tabla 35 Ejecución de la facturación real reconocido con ERP comparado con los ingresos recaudados.....	101
Tabla 36 Presupuesto de egresos inicial aprobado y definitivo vigencia 2023 Numero 1.	103
Tabla 37 Presupuesto de egresos ejecutados vigencia 2023 Numero 2	105
Tabla 38 Presupuesto de egresos obligaciones, pagos, reservas de apropiación y cuentas pagar vigencia 2023 número tres (03).....	108
Tabla 39 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 1.	113
Tabla 40 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 2.	113
Tabla 41 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 3.	114
Tabla 42 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 4.	115
Tabla 43 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 5.	116
Tabla 44 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 6.	116
Tabla 45 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 7.	116
Tabla 46 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 8.	119
Tabla 47 Contratos de Comodato suscritos por la entidad en la vigencia Fiscal 2023 Numero 1	119
Tabla 48 Contratos de Comodato suscritos por la entidad en la vigencia Fiscal 2023 Numero 2	120
Tabla 49 Tabla 44 Contratos de Comodato suscritos por la entidad en la vigencia Fiscal 2023 Numero 3.....	120



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 50 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023	121
Tabla 51 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023 Numero 2.	121
Tabla 52 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023 Numero 3	122
Tabla 53 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023 Numero 4.	123
Tabla 54 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023 Numero 5.	123
Tabla 55 Listado de Recibos de Caja	124
Tabla 56 Listado de Recibos de Caja Numero 2.....	125
Tabla 57 Listado de Recibos de Caja Numero 3.....	126
Tabla 58 Bienes y/o servicios adquiridos para gestión ambiental.....	132
Tabla 59 Contratos adicionales de gestión ambiental.....	134
Tabla 60 Tabla Estado de Situación Financiera Parte 01 (Activo Corriente)	137
Tabla 61 Tabla Estado de Situación Financiera Parte 02 (Activo No Corriente)..	142
Tabla 62 Tabla Estado de Situación Financiera Parte 03 (Pasivo)	147
Tabla 63 Tabla Estado de Situación Financiera Parte 04 (Patrimonio).....	152
Tabla 64 Estado de Resultado Integral Parte 01 (Resultado bruto).....	153
Tabla 65 Estado de Resultado Integral Parte 02 (Resultado del ejercicio)	157
Tabla 66 Relación de contratos con deficiencias en el cumplimiento de documentos requeridos en la plataforma SIA Observa.....	165
Tabla 67 relación de Cargue de información a la plataforma SIA Observa	168
Tabla 68 Tarifas de las Especialidades.	172
Tabla 69 Tarifa de contrato	173
Tabla 70 Horas atendidas y Valor de Hora.	173
Tabla 71 Tarifas del Contrato.....	174
Tabla 72 Número de horas Laboradas	175
Tabla 73 Reconocimiento de prestaciones económicas ejecutadas previas a la suscripción del acta de inicio de la relación contractual.....	176
Tabla 74 Cuadro de especialidades de Rehabilitación y Pulmonar.	179
Tabla 75 Cuadro de especialidades de Terapia Ocupacional.....	180
Tabla 76 Cuadro de especialidades fonoaudiología.	180
Tabla 77 Relación de ordenes de compra que no fueron publicados en SECOP II	194



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 78 Relación de contratos de prestación de servicios sin la aprobación previa de la Junta Directiva	202
Tabla 79 Relación de la Renovación de Contratos	204
Tabla 80 Relación en Excel de la gestión contractual de la vigencia 2023	206
Tabla 81 Descripción del contrato de arrendamiento 087-2023	207
Tabla 82 Descripción del contrato de arrendamiento 090-2023	208
Tabla 83 Descripción del contrato de arrendamiento 091-2023	209
Tabla 84 Descripción del contrato de arrendamiento 092-2023	209
Tabla 85 Descripción del contrato de arrendamiento 0127-2023.....	210
Tabla 86 Relación de ordenes de compra con falencias en los estudios previos Numero 1	216
Tabla 87 Relación de ordenes de compra con falencias en los estudios previos Numero 2	218
Tabla 88 Relaciones contractuales de prestación de servicio suscritas por el Sujeto de Control en la vigencia fiscal 2023	245
Tabla 89 Contratos sin formalidades plenas o simplificadas, u órdenes de compra y órdenes de servicio	256
Tabla 90 Relación a las facturas de venta Factura 14721	272
Tabla 91 Relación de las facturas de venta Factura 15321	273
Tabla 92 Factura de venta 15564	274
Tabla 93 Factura de venta 15613	275
Tabla 94 Factura de venta 15629	276
Tabla 95 Factura de venta 15704	276
Tabla 96 Relación de ordenes de compra sin estudios previos	283
Tabla 97 relación de ordenes de servicios de exámenes de laboratorio	304
Tabla 98 Relación de contratos de prestación de servicios para exámenes de laboratorio	306
Tabla 99 Saldos por conciliar de operaciones reciprocas al 31 de diciembre de 2023	312
Tabla 100 Déficit presupuestal de la vigencia 2023	319
Tabla 101 Relación de contratos de prestación de servicios sin constitución de reservas presupuestales	322
Tabla 102 Liberación de compromisos de los contratos de prestación de servicios	325
Tabla 103 Beneficio por el pago de intereses por el extemporáneo de los recursos	337



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 104 saldos de las subcuentas de la cuenta 1319-Prestación de Servicios de Salud, pendientes por reclasificar al 31 de diciembre de 2023.....	349
Tabla 105 Tabla relacion contractual.....	352
Tabla 106 Tabla Relación contractual del hallazgo 28.....	357
Tabla 107 Relacion a la respuesta de los contratos del hallazgo número 28.	363
Tabla 108 Relación de insumos de la 2022 a los cuales se realizó seguimiento.	366
Tabla 109 Relación de insumos de la vigencia 2023.....	376
Tabla 110. Resultado de la ejecución presupuestal periodo 2022.....	379

Contenido de Ilustraciones

Ilustración 1 Estructura por dependencias - Organigrama.....	11
Ilustración 2 Mapa de procesos Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro	12
Ilustración 3 Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas sin riesgo, con riesgo bajo, medio o alto para la vigencia 2023.	20
Ilustración 4 Correo enviado por la Contraloria de Rionegro	167
Ilustración 5 Relación de correo electrónico recibido del ente de control.	167
Ilustración 6 Correo institucional autorizando el cargue del informe se supervisión.	171
Ilustración 7 Captura de la página de SECOP II de la informacion publicada.	171
Ilustración 8 Relacion a Contratos de Mínima cuantía.....	197
Ilustración 9 Relacion Artículo 27 Renovación estatuto de contratación.....	204
Ilustración 10 Relacion Estudios previos	212
Ilustración 11 Relacion Estudios Previos.....	222
Ilustración 12 Relacion Formas de Selección el estatuto de contratación	223
Ilustración 13 Relacion Análisis y adjudicación a proveedores.....	224
Ilustración 14 Orden de Compra OC 03-83522	224
Ilustración 15 Orden de compra 03-83522.....	225
Ilustración 16. Orden de Compra OC 03-83522	225
Ilustración 17 Orden de Compra OC 03-83738	226
Ilustración 18 Orden de Compra OC 03-83738	226
Ilustración 19 Orden de Compra OC 03-82158	227
Ilustración 20 Orden de Compra OC 03-83686	227
Ilustración 21 Orden de Compra OC 03-83686	228
Ilustración 22 Orden de Compra OC 03-81804	229
Ilustración 23 Orden de Compra OC 03-81860	229
Ilustración 24 Orden de Compra OC 03-81860	230
Ilustración 25 Orden de Compra OC 03-82521	230



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 26 Orden de Compra OC 03-82521	231
Ilustración 27 Relacion Orden de Compra OC 03-83083.....	231
Ilustración 28 Relacion Orden de Compra OC 03-83083.....	232
Ilustración 29 Relacion Orden de Compra OC 03-82682.....	232
Ilustración 30 Relacion Orden de Compra OC 03-82682.....	233
Ilustración 31 Relacion Orden de Compra OC 03-82722.....	233
Ilustración 32 Relacion Orden de Compra OC 03-82722.....	234
Ilustración 33 Relacion Orden de Compra OC 03-82223.....	234
Ilustración 34 Relacion Orden de Compra OC 03-82223.....	235
Ilustración 35 Fase de contratación	295
Ilustración 36 Publicación de documentos en Secop.....	295
Ilustración 37 Información de la Agencia Nacional de contratación publica.....	296
Ilustración 38 Información de la Agencia Nacional de contratación publica.....	297
Ilustración 39 Comprobante de Registro de Servicios.	308
Ilustración 40 Conclusión de la Subsecretaria de Rentas del Departamento, en el informe final de la Auditoria	329
Ilustración 41 : Notificación informe final de Auditoria.....	330
Ilustración 42 Notificación informe final de Auditoria.....	331
Ilustración 43 Notificación informe final de Auditoria.....	331
Ilustración 44 Notificación informe final de Auditoria.....	332
Ilustración 45 Notificación informe final de Auditoria.....	333
Ilustración 46 Fuente: Relacion de retenciones en las estampillas.....	334
Ilustración 47 Fuente: Relacion de retenciones en las estampillas.....	335
Ilustración 48 Hallazgos encontrados en el Informe de Auditoría de la Contraloria General	336
Ilustración 49 Relacion Póliza 1007910.....	347
Ilustración 50 El informe de supervisión número 01 se encuentra publicado debidamente en la plataforma Secop II	354
Ilustración 51 El informe de supervisión número 01 se encuentra publicado debidamente en la plataforma Secop II	355
Ilustración 52 Relacion del informe de supervisión del contrato 118-2023	359
Ilustración 53 Relacion del objeto contractual del contrato 045-2023	359
Ilustración 54 Relacion informacion del contrato 122-2023	360
Ilustración 55 Forma de pago del contrato 125-2023.....	360
Ilustración 56 Forma de pago del contrato 105-2023.....	361
Ilustración 57 Evidencia de mantenimientos realizados.....	362
Ilustración 58 Evidencia del plan de pagos Contrato 0125-2023	365



1. Hechos Relevantes

Son aquellas cuestiones que, a juicio de la Contraloría Municipal de Rionegro, han sido más sobresalientes en la auditoría a los Estados Financieros, el Presupuesto y la Gestión, las cuales se ven reflejados en la opinión que emite la Contraloría sobre estos, así mismo, existen situaciones que se describen a continuación sobre hechos igualmente relevantes en esta auditoría.

Que el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro ha identificado en el mercado tecnológico que en la actualidad se han desarrollado nuevos software y nuevos implementos tecnológicos que ayudan y aportan al crecimiento de la entidad a través de las nuevas tecnologías emergentes, el hospital ha venido manejando diferentes softwares y aplicaciones para el manejo de la información en distintos campos del hospital, estos han generado el uso adicional de otros componentes o aplicaciones para otros campos como lo es Nomina, historias clínicas, módulos de promoción y prevención con otras aplicaciones lo cual genera costos adicionales y reprocesos en la integración y calidad de la información de la ESE.

Adicional a lo anteriormente mencionado el hospital evidencio que el valor del contrato de soporte y actualización del aplicativo Servinte sufrió un incremento del 35% para la vigencia 2023, justificado en que el Proveedor Carvajal Servicios S.A.S. reporta costos relacionados con cambios de ley elevados que históricamente han sido una de las obligaciones de dicho contrato.

Otras debilidades de este software es el aplicativo Servinte, el cual carece de una funcionalidad propia para la generación de reportes personalizados. La solución ofertada para la Generación de Reportes (Módulo BI) no es nativa de Servinte y requiere licencia independiente del programa QLIK Sense, que se debe renovar cada año y en la oferta solo se incluyen dos usuarios; 1 usuario profesional y 1 usuario analizador por el tiempo de duración del contrato, con un costo de renovación anual de estos dos usuarios aproximado de Cinco millones trescientos ochenta mil quinientos pesos (5.380.500 más iva, COP), mientras que el Hospital requiere un módulo nativo con usuarios ilimitados sin costo adicional. Es de tener presente que este módulo no permite la generación de reportes personalizados. Tampoco se cuenta con la funcionalidad para la venta de medicamentos e insumos a particulares, para lo cual se debe licenciar un módulo independiente.

Lo anterior motiva al Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro a la búsqueda e implantación de un sistema de información integral que permita ampliar el número



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

de sedes de atención, garantizando la operación eficiente de los procesos asistenciales y administrativos en un solo sistema. Este sistema debe centrarse en la historia clínica, facilitar la transferencia de información en tiempo real a los procesos contables y financieros, y cumplir con los requisitos de rendición de informes a entes de control. Además, enfatizar en la importancia de que el sistema sea confiable, seguro y eficiente para los funcionarios y contratistas, así como para los profesionales de la salud. El objetivo final es mejorar la productividad y eficiencia de la institución, disminuir costos y evitar la obsolescencia en los procesos administrativos y de atención.

Es por ello, por lo que El Hospital San Juan de Dios Empresa Social del Estado ESE Rionegro suscribió Convenio Interadministrativo de Cofinanciación Numero 1170-07-04-011-2023 con el Municipio de Rionegro, para la adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de sistema de información para la gestión de ambas sedes del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, este software será un Sistema de Información Hospitalario (ERP-HIS) un componente que integra todas las áreas funcionales del hospital. Esto incluye información asistencial, administrativa y financiera, así como consultoría, capacitación, soporte técnico y actualizaciones del sistema. La nueva plataforma tecnológica garantiza niveles óptimos de disponibilidad, oportunidad, confiabilidad y seguridad, permitiendo la integración, optimización, automatización y monitoreo de procesos administrativos y asistenciales.

Entre las características específicas -se encuentran: registro de Historia Clínica Electrónica única para cada paciente, diseño de modelos clínicos específicos, agilización del proceso de facturación, manejo de facturación electrónica, módulo de nómina integrado, herramientas de generación de informes personalizados, certificaciones de calidad. del proveedor, interoperabilidad con estándares internacionales como DICOM y HL7, y mecanismos biométricos para identificación de pacientes.

El sistema permite la colaboración entre usuarios, fortalecer el aprendizaje institucional, registrar todas las atenciones de los pacientes y controlar la agenda médica y quirúrgica. También debe facilitar la liquidación y facturación automática de servicios, el control de cartera, la generación de informes para cumplir con la normativa del sector salud en Colombia, y contar con un módulo de inteligencia de negocios para análisis gerencial en tiempo real.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

En resumen, el Software Misional ERP HIS es un sistema integral que optimiza la operación del hospital, garantiza la calidad de la atención al paciente, cumple con la normativa vigente y promueve la eficiencia y la reducción del uso de papel.

Ahora bien, el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro con el fin de dar cumplimiento a los postulados establecidos en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete, requiere contratar Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de sistema de información para la gestión para ambas sedes del Hospital San Juan de Dios, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación Número 1170-07-04-011-2023 con el Municipio de Rionegro, con aporte Municipio de Rionegro de Mil millones de pesos (1.000.000.000 COP) y el aporte del Hospital San Juan de Dios de Setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil pesos (799.994.000 COP).

Por otro lado, desde el año 2014 el Hospital implemento un sistema basado en hojas de Excel con captura de información en forma manual, mediante las tablas dinámicas y algunos desarrollos propios del área de costos, para mejorar el sistema actual que había, con el fin de generar la información e indicadores para los diferentes centros de costos del Hospital.

La información de los costos distribuidos por cada centro de costos es conciliada con el área de contabilidad, logrando obtener información más confiable, además, generando diferentes informes y siendo a la vez una herramienta para gestión administrativa y financiera.

Se preparan informes de rentabilidad para todos centros de costos del Hospital, se realizan cada mes reuniones de Comité Técnicos Asistenciales con los líderes de los diferentes centros de costos.

Con el cambio de software a DGH (Dinámica Gerencial Hospitalario) que se contrató con SYAC (Sistemas y Asesorías de Colombia), se incluyó el módulo de costos hospitalarios integrado a los demás módulos, ósea que el proceso será semiautomático para mejorar el proceso en los resultados de la información de costos, rentabilidades y otros informes, lo cual puede conllevar en la oportunidad y confiabilidad para la toma de decisiones por parte de la Gerencia del Hospital.

Finalmente, la entidad debe evaluar las amenazas e impacto financiero que enfrenta en la actualidad. Realizar una gestión de riesgos financieros que, de no hacerlo puede enfrentar muchos efectos adversos.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Riesgo de mercado a causa de los cambios significativos por lo que está atravesando el país en materia del sistema de salud. Limitación de los clientes de los regímenes Subsidiado y Contributivo, que han desmejorado su estabilidad económica y viene afectando al Hospital.

Riesgo de liquidez, por los problemas que presentan las entidades responsables de pagos - ERP afectando el flujo de caja. Por eso es importante atender los problemas que afecten la liquidez del Hospital.

Riesgo de crédito hace referencia a la probabilidad de no poder atender la obligación financiera y las obligaciones con los proveedores y acreedores por ausencia de capacidad respuesta.

Riesgo operativo que está directamente relacionados posiblemente por las pérdidas relacionadas por fallas en el ambiente de controles internos, entre ellas, el mecanismo en la adquisición de los suministros; contratación del recurso humano para la asistencia; demora en el pago a los proveedores que afectan la disponibilidad de suministros de salud para atender el servicio de salud y por último atención de importancia al sistema de costos y rentabilidad de los centros de costo con análisis más riguroso.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2. Carta Conclusiones.

Doctora
Diana María Mejía Valencia
Gerente
Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro
Rionegro (Antioquia)

Asunto: Informe Final IF de Auditoria Financiera y de Gestión AF vigencia 2023

Respetado Doctora Diana María:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acto Legislativo No 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2024, practicó Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, con el fin de determinar si la gestión fiscal durante la vigencia 2023 se realizó de manera económica, eficiente y eficaz. Igualmente, se buscó comprobar que, en su origen operacional, transaccional y su elaboración se cumpliera con las normas prescritas por las autoridades competentes logrando finalmente dar un pronunciamiento sobre el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta.

La metodología adoptada por la Contraloría Municipal de Rionegro para la realización de la auditoría fue aplicada de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial-GAT Versión 3.0, construida por la Contraloría General de la República, a través de SINACOF adoptando las normas internacionales ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Entidades Superiores Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esta guía fue adoptada mediante Resolución 021 de febrero 19 de 2021 por la Contraloría Municipal de Rionegro y la Resolución 028 de febrero 1 de 2022 por medio de la cual se adoptan los papeles de trabajo para el proceso auditor de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial GAT

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial-GAT este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto, concepto sobre la gestión de inversión y del gasto, la contratación pública, la gestión ambiental, concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, concepto



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

sobre la efectividad del plan de mejoramiento, concepto sobre la rendición de la cuenta y fenecimiento de la cuenta fiscal.

Es un examen independiente, objetivo y confiable sobre la información financiera presupuestal y de gestión. Permite determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal ha sido realizada de forma económica, eficiente, eficaz y equitativa. Permite comprobar si en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron fueron observadas y cumplidas las normas prescritas por las autoridades competentes.

2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad.

De conformidad con el artículo 52 del Decreto Ley 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, Decreto 1876 de 1994 de la organización de las Empresas Sociales del Estado, de lo establecido en los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

La programación presupuestal de las empresas sociales del Estado se regula por el régimen previsto en el estatuto fiscal de la entidad territorial correspondiente o en su defecto en forma análoga, al establecido en el estatuto orgánico del presupuesto, para las empresas sociales del Estado del orden nacional. Es decir, que para efectos presupuesta se sujetan al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, señaladas por el estatuto orgánico del presupuesto (Decreto 111/96), en lo que expresamente las considere y por el Decreto 115 de 1996.

De conformidad con Las Normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 414 de 2014 contienen los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, por la cual está clasificada el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro y es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros, además es responsable de establecer el Control Interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Rionegro se encuentre libre de incorrecciones materiales debido a fraude o error.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2.2 Responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Rionegro es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si éstos están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestal; además de un concepto sobre control interno fiscal.

La auditoría practicada incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría Municipal de Rionegro. Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Rionegro aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

7 D. Q. J. J.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2.3 Objetivo General.

Dictaminar si los estados financieros, la gestión de inversión, de gastos, el presupuesto, la contratación pública y la gestión ambiental del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad.

2.3.1 Objetivos específicos:

- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro y evaluar el trámite y manejo de: reservas presupuestales, deuda pública, vigencias futuras, fiducias y patrimonios autónomos.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno expresando un concepto
- Emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento
- Evaluar el Control Interno contable expresando un concepto
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta, emitiendo un concepto
- Determinar si procede o no con el fenecimiento o abstención sobre la cuenta fiscal consolidada
- Verificar la atención de las PQRDS que se han presentado y adelantado por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro.
- Evaluar y conceptuar la gestión ambiental desarrollada por la E.S.E. Hospital



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

San Juan de Dios de Rionegro, mediante el estudio de herramientas usadas para la cuantificación e internalización de los costos ambientales; la implementación de proyectos y acciones tendientes a prevenir y proteger el medio ambiente.

2.4 Conocimiento de la entidad auditada.

El Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, fue fundado el 20 de septiembre de 1788, mediante cedula real expedida por el Gobierno español y de conformidad con el Acuerdo Número Cero cuarenta y dos (042) del 9 de junio de 1940 como una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la prestación de servicios de salud a la comunidad, es posteriormente transformada por medio del Acuerdo Número Cero sesenta y dos (062) expedido por el Concejo Municipal el 19 de septiembre de 1995 como una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, convirtiéndose en una entidad pública que pertenece al sector descentralizado por servicios del orden municipal, goza con autonomía administrativa y patrimonio propio como consecuencia de su personalidad jurídica.

Mediante Acuerdo Número 042 del 9 de junio de 1940 se establece que el Hospital San Juan de Dios es una entidad sin ánimo de lucro, de origen público, dedicado a la prestación de servicios de salud a la comunidad. Por medio del Acuerdo número 062 expedido por el Concejo Municipal el 19 de septiembre de 1995, se transforma el Hospital en una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, con categoría especial de entidad pública y calidad de entidad descentralizada de la orden municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III de la Ley 100 de 1993.

Mediante el acuerdo 142 de diciembre 8 de 2000 cambia la razón social por Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, nombre con el que es reconocido a nivel local y nacional. Según decreto 540 de septiembre 2017 se liquida el Hospital Gilberto Mejía Mejía, y a partir del 15 de septiembre de 2017, el Hospital comienza con la prestación de servicios de salud de Primer Nivel en la Sede Gilberto Mejía Mejía ubicada en la Carrera 70 Número 40-68 Barrio el Porvenir.

Las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., son aquellas entidades creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, las cuales se sujetan al régimen previsto en el capítulo III de la Ley 100 de 1993, la ley 344 de 1996 y en los aspectos no regulados por dichas leyes, en las normas que las competen, sustituyan o adicionen, como es el caso del



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, el cual reglamenta los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993.

El objeto social:

El objeto social es la prestación del servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud (POS), y los demás servicios incluidos en los planes de beneficios del sistema general de la seguridad social. De acuerdo con su capacidad de Resolución, igualmente actuar como centro de investigación. Adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Misión:

El Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro es una institución prestadora de servicios de salud de primero, segundo y algunos de tercer nivel de complejidad, ofreciendo atención humanizada al usuario y su familia en el Oriente Antioqueño, con estándares de calidad y seguridad, fomentando el desarrollo institucional, el bienestar de la comunidad y su personal en armonía con el medio ambiente.

Visión:

Para el año 2024 El Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro Antioquia será reconocido por su atención humanizada, con estándares de calidad, innovación y liderazgo en los servicios de salud de primero, segundo y algunos de tercer nivel de complejidad para la satisfacción del usuario y su familia, enmarcados en el Código de Ética y Buen Gobierno.

Código de ética:

Mediante la resolución 118 del 18 de mayo de 2007, el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro – Antioquia establece y adopta el código de ética, en Comité MIPG se modifican los siguientes valores institucionales.

Humanización: Reconozco al usuario y su familia como seres humanos integrales, desde sus dimensiones: física, emocional, racional, espiritual, social e intelectual, ofreciendo un servicio incluyente con trato digno, respetuoso, con calidad y calidez.

Servicio: Tengo una actitud y disposición permanente para ayudar al usuario y su familia, apoyando y promoviendo su bienestar.

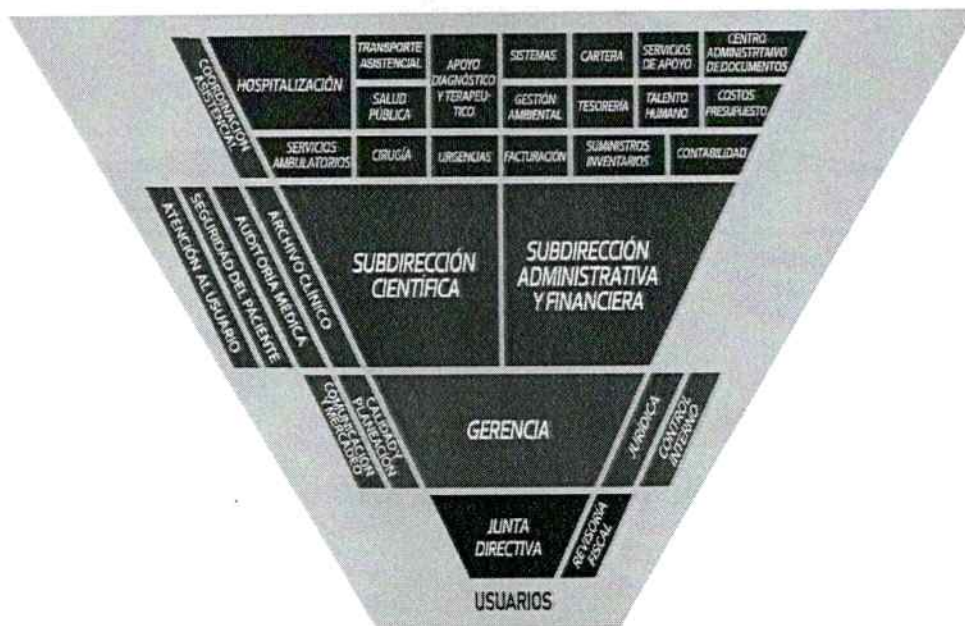
Compromiso: Soy consciente de la importancia del desempeño de mis funciones y estoy dispuesto a escuchar y brindar ayuda al usuario y su familia frente a las necesidades sociales y en salud que presenten.

Confianza: Actúo con rectitud, desarrollo mis funciones con responsabilidad y diligencia, generando seguridad y credibilidad en el usuario, su familia y la comunidad.

Honestidad: Cumpro mis deberes con transparencia, coherencia y rectitud, fundamentado en la verdad, favoreciendo el interés general.

La entidad tiene establecido el siguiente organigrama:

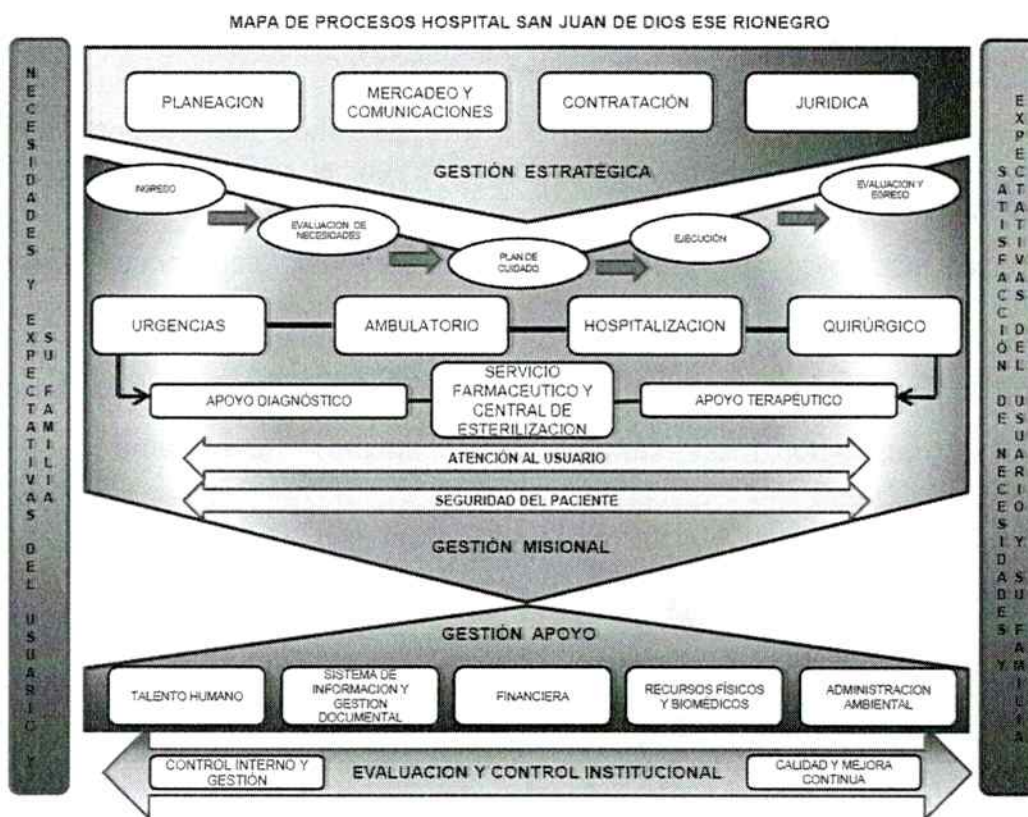
Ilustración 1 Estructura por dependencias - Organigrama



Fuente: Manual de Funciones y Competencias Laborales

Además, la entidad cuenta con un Mapa de procesos.

Ilustración 2 Mapa de procesos Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro



Fuente: Mapa de procesos presentado por el área de Calidad del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

La naturaleza jurídica del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro

Naturaleza y régimen jurídico:

Decreto 1298 del 22 de junio de 1994, Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Objeto, fundamentos y características.

Artículo 1º Objeto. El Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene por objeto regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso de toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

Forman parte del Sistema de Seguridad Social en salud el conjunto de entidades públicas y privadas directamente involucradas en la prestación del servicio público de salud, así como también, en lo pertinente, las entidades de otros sectores que inciden en los factores de riesgo para la salud, tales como los biológicos, ambientales y de comportamiento.

Artículo 2º. Servicio público esencial de salud. La prestación de los servicios de salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, gratuito y obligatorio en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional, administrado en asocio con las entidades territoriales, sus entes descentralizados y las personas privadas autorizadas para el efecto, en los términos que establece el presente Estatuto.

Artículo 3º. Principios. Además de los principios consagrados en la Constitución Política y de los propios del Sistema de Seguridad Social Integral, se aplican al Sistema General de Seguridad Social en Salud los siguientes:

1. Universalidad. Todos los habitantes en el territorio nacional tendrán acceso a los servicios de salud;

2. Equidad. El Sistema General de Seguridad Social en Salud proveerá gradualmente servicios de salud de igual calidad a todos los habitantes en Colombia, independientemente de su capacidad de pago. Para evitar la discriminación por capacidad de pago o riesgo, el Sistema ofrecerá financiamiento especial para aquella población más pobre y vulnerable, así como mecanismos para evitar la selección adversa.

3. Obligatoriedad. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los habitantes de Colombia. En consecuencia, corresponde a todo empleador la afiliación de sus trabajadores a este Sistema y al Estado facilitar la afiliación a quienes carezcan de vínculo con algún empleador o de capacidad de pago.

4. Protección integral. El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención integral en salud a la población en sus fases de educación, información y



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con el Plan Obligatorio de Salud.

5. Libre escogencia. El Sistema General de Seguridad Social en Salud permitirá la participación de diferentes entidades que ofrezcan la administración y la prestación de los servicios de salud, bajo las regulaciones y vigilancia del Estado y asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cuando ello sea posible según las condiciones de oferta de servicios. Quienes atenten contra este mandato se harán acreedores a las sanciones previstas en este Estatuto en relación con el Sistema de Seguridad Social en Salud.

6. Autonomía de las instituciones. Las instituciones prestadoras de servicios de salud tendrán, a partir del tamaño y complejidad que reglamente el gobierno, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, salvo los casos previstos en el presente Estatuto.

7. Descentralización administrativa. La organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud será descentralizada y de ella harán parte las direcciones seccionales, distritales y locales de salud. Las instituciones públicas del orden nacional que participen del sistema adoptarán una estructura organizacional, de gestión y de decisiones técnicas, administrativas y financieras que fortalezca su operación descentralizada.

8. Subsidiariedad. Las entidades públicas responsables de la prestación de servicios de salud en determinado nivel de atención pueden prestar, transitoriamente, servicios correspondientes a niveles inferiores, cuando las entidades responsables de estos últimos no estén en capacidad de hacerlo por causas justificadas, debidamente calificadas por el Ministerio de Salud, o la entidad en la cual éste delegue la calificación, conforme a lo previsto en este Estatuto.

9. Complementariedad. Las entidades públicas responsables de la prestación de servicios de salud en determinado nivel de atención pueden prestar servicios correspondientes a niveles superiores, siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y atiendan debidamente el nivel que les corresponde, previa aprobación del Ministerio de Salud, o la entidad en la cual éste delegue, conforme a lo previsto en este Estatuto.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

10. Participación Social. El Sistema General de Seguridad Social en Salud estimulará la participación de los usuarios en la organización y control de las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos de vigilancia de las comunidades sobre las entidades que conforman el sistema.

La comunidad tendrá derecho a participar en los procesos de diagnóstico, formulación y elaboración de planes, programas y proyectos, toma de decisiones, administración y gestión, relacionados con los servicios de salud, en las condiciones establecidas en este Estatuto.

La participación de los representantes de las comunidades de usuarios será obligatoria en las juntas directivas de las entidades de carácter público.

11. Participación Ciudadana Es deber de todos los ciudadanos, propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria.

12. Concertación. El sistema propiciará la concertación de los diversos agentes en todos los niveles y empleará como mecanismo formal para ello a los Consejos Nacional, departamentales, distritales y municipales de Seguridad Social en Salud.

13. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, las Instituciones Prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia.

14. Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud concurrirán armónicamente a la prestación del servicio público de salud, mediante la integración de sus funciones, acciones y recursos, en los términos previstos en este Estatuto.

(...)



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Capítulo VII.

Empresas Sociales del Estado

Artículo 95. Empresas sociales del estado del orden nacional. Transfórmense todas las entidades descentralizadas del orden nacional cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, en Empresas Sociales de Estado.

Artículo 96. Empresas sociales del estado del carácter territorial. Las entidades territoriales deberán disponer la reestructuración de las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud con el fin de adecuarlas a las disposiciones de este capítulo, conforme lo establezca el reglamento.

Artículo 97. Naturaleza jurídica. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Artículo 98. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico:

- 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".*
- 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*
- 3. La junta o consejo directivo estará presidida por el jefe de la administración seccional o local o su delegado e integrada en el primer nivel de atención hospitales locales, centros y puestos de salud por los organismos de participación comunitaria, en los términos que lo determine el reglamento. En las entidades de los niveles secundario y terciario de atención hospitales regionales, universitarios y especializados se integrará la junta, en forma tal que un tercio de sus integrantes estén designados por la comunidad, un tercio de éstos representen al sector científico de la salud y un tercio de ellos representen al sector político administrativo.*
- 4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 81 del presente Estatuto.*



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas de este Estatuto.

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en el presente Estatuto.

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

(Subrayados fuera de los textos originales)

2.5 Opinión del Presupuesto

De acuerdo con el acuerdo número 016 del 19 diciembre de 2007 “Por el cual se expide el Manual de Presupuesto del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro”, el Decreto 115 de 1996 y demás fuentes de criterio. Además mediante el acuerdo de Junta Directiva número 007 del 25 de noviembre de 2022 se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de setenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete millones ciento sesenta y cinco mil ciento setentas y un pesos (74.427.165.171 COP), por la cual la Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado el sistema y resultados presupuestales de la vigencia 2023.

Presupuesto apropiado y definitivo de ingresos y egresos de la vigencia 2023 fue por cien mil novecientos cincuenta y cinco millones ochocientos diez y ocho mil trescientos veintitrés pesos (100.955.818.323 COP)

Que la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia 2023, fue el siguiente resultado, así:



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 1 Resultado de la ejecución presupuestal periodo 2023

Descripción	Presupuesto definitivo de Ingresos - Egresos (a) COP	Presupuesto Ejecución de Ingresos - Egresos (b) COP	% Ejecución presupuesto	Resultado presupuesto de Ingresos - Egresos (a) - (b) COP	% Déficit de egresos (b)/(a)
Total Ingresos	100.955.818.323	68.922.108.018	68,27%	-32.033.710.305	-39,06%
Total Gastos	100.955.818.323	93.450.824.282	92,57%	-7.504.994.041	-26,86%
Total Presupuesto	0	-24.528.716.264	No Aplica	-24.528.716.264	DÉFICIT

Fuente: Ejecución de ingresos y egresos del 2023 del CUIPO, reportados en la plataformas SIA Contralorías y CHIP por parte del HSJD de Rionegro.
Elaboró. Equipo Auditor

En la vigencia fiscal 2023, se presentaron compromisos superiores a los recaudos constituyéndose un déficit por Veinticuatro mil quinientos veintiocho millones setecientos diez y seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos (24.528.716.264 COP).

De lo anterior, las incorrecciones de los ingresos no recaudados por treinta y dos mil treinta y tres millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos (32.033.710.305 COP) y las incorrecciones de los egresos no ejecutados por siete mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil cuarenta y un pesos (7.504.994.041 COP).

Que también se presentó incorrecciones por la liberación de recursos comprometidos por cincuenta millones quinientos sesenta y seis mil setecientos treinta un peso (50.566.731 COP).

Al cierre de la vigencia, el saldo en la caja y bancos por Tres mil setecientos cuarenta y tres millones quinientos mil trescientos veinte (3.743.500.320 COP.)

2.5.1 Fundamentos de la opinión

En la evaluación realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, se verificó la consistencia de la información y legalidad de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, cierre del presupuesto de la vigencia 2023, para lo cual se revisaron los actos administrativos, Resoluciones, la consistencia de la información presupuestal reportada por la entidad, en la página del CHIP de la Contaduría General de la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Nación a través del formato en Excel CUIPO y la reportada en la plataforma SIA Contralorías y otra adicional suministrada al equipo auditor.

Se observa que los gastos fueron superiores a los ingresos, generando un déficit en el presupuesto de la vigencia por veinticuatro mil quinientos veintiocho millones setecientos diez y seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos (24.528.716.264 COP).

2.5.2 Opinión sobre el presupuesto 2023

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión **Negativa** sobre el presupuesto 2023 del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, teniendo en cuenta los resultados dados del papel de trabajo PT 12-AF Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal Integral-Versión 2.1, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 2. Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1

Proceso		Ponderación	Principios De La Gestión Fiscal			Calificación Por Proceso/ Macroproceso		Concepto/ Opinión
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
Gestión Presupuestal	Ejecución de Ingresos	10%	0,0 %	No Aplica	No Aplica	0,0%	1,2%	Opinión Presupuestal
	Ejecución de Gastos	10%	0,0%	No Aplica	No Aplica	0,0%		Negativa

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz Calificación de la gestión fiscal integral
Elaboró: Equipo auditor.

Ahora bien, de acuerdo con las reuniones realizadas con el área administrativa y financiera del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, el déficit presupuestal que presenta la entidad obedece a las limitaciones externas que la entidad no puede controlar, es decir, hay un riesgo inherente que vive el sector de salud y en especial el Hospital. Las cuentas por cobrar por la prestación de los servicios de salud, siempre presenta dificultades con las entidades responsables del pago ERP, por las siguientes razones; entre ellas las conciliaciones de cartera afectando en promedio



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

el 28,88% de la baja de las cuentas por cobrar, demoras en el recaudo por el pago de la cartera, afectando la liquidez de disponibilidad de caja de la entidad.

Además, el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro tiene la obligación de la prestación de los servicios de salud a la comunidad y para ello se deben comprometer los recursos presupuestales para la compra de insumos hospitalarios en general y contratación de la mano de obra especializada y asistencial. Siendo superior los recursos comprometidos con respecto a los ingresos recaudados.

Por otro lado, el Hospital reporta la información financiera, presupuestal, administrativa, jurídica y demás información de la entidad en la plataforma Sistema de Información Hospitalaria-SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social y mediante la cual expidió la Resolución 851 del 30 de mayo de 2023, *“Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”*. La presente resolución tiene por objeto efectuar la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2023, una vez aplicada la metodología prevista en la Resolución 2509 de 2012, modificada por la Resolución 2249 de 2018 y mediante la cual califico al Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro en RIESGO BAJO.

Anexo Técnico No. 5

Ilustración 3 Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas sin riesgo, con riesgo bajo, medio o alto para la vigencia 2023.

Depto	Municipio	Nombre	Riesgo
ANTIOQUIA	RICNEGRO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RICNEGRO - ANTIOQUIA	Riesgo bajo

Fuente: Ilustración de la Resolución 851 del 30 de mayo de 2023.

Preparo: Equipo auditor.

2.6 Concepto sobre la gestión

El Artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020, establece que: *“Control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas,*



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)”.

Por lo tanto, la Contraloría Municipal de Rionegro emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1. Fundamento del concepto.

La gestión de la inversión y del gasto está dividido en dos procesos, los cuales fueron calificados de la siguiente forma:

- a) Gestión de planes estratégicos, corporativo o institucional: Se evaluaron los diferentes componentes del Plan Estratégico Institucional, teniendo en cuenta cada una de las líneas de acción y sus componentes, dando el siguiente resultado:

Tabla 3 Concepto planes estratégicos, corporativo o institucional 2023

Calificación	76%		Efectivo
Etapas	Ponderación	Eficacia	Eficiencia
Adopción	20%	19,0%	0,0%
Avance	40%	10,5%	6,0%
Resultado	40%	0,0%	40,0%
No aplica	Resultado por Etapa	29,5%	46,8%
No aplica	Resultado por Principio	65,3%	63,3%
EFICIENCIA	$\geq 75\% - \leq 100$	No Aplica	No Aplica
EFICACIA	$< 75\%$	No Aplica	No Aplica

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaboró: Equipo auditor.

- b) Para realizar la evaluación de la gestión contractual

De acuerdo con la información de la contratación de la vigencia 2023 a través de la plataforma SIA Observa, fue reportada la gestión contractual estatal por parte del



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro sujeto de control, por 3.046 contratos y lo cual asciende al presupuesto de Setenta y siete mil quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta pesos con noventa y un centavos (77.597.752.970,91 COP), entre con

Tabla 4 Gestión contractual de la vigencia 2023 en reportada en SIA Observa

Contrato	Cantidad contratos	Total presupuesto ejecutado COP
Prestación de servicios CPS	133	62.534.275.892
Orden de compra OC	2.598	14.573.522.838
Orden de servicio OS	315	489.954.241
Total	3.046	77.597.752.971

Fuente: Información rendida en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.

Preparo: Equipo auditor

Ahora bien, para obtener la muestra óptima el equipo auditor utilizo como metodología la selección de los contratos por prestación de servicios, orden de compra y orden de servicios del 100% de la población contractual de Tres mil cuarenta y seis (3.046), iniciando por los de mayor rango de valor hasta completar Mil doscientos setenta y dos (1.272) contratos para la muestra óptima.

Tabla 5 Gestión contractual de la vigencia 2023 para la muestra óptima.

Contrato	Cantidad contratos de la muestra optima	Total presupuesto ejecutado de la muestra optima COP
Prestación de servicios CPS	129	62.506.476.647
Orden de compra OC	1.066	12.725.155.373
Orden de servicio OS	77	291.316.917
Total	1.272	75.522.948.937

Fuente: Información tomada del 100% de la contratación rendida en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.

Preparo: Equipo auditor

c) Contratos de gestión ambiental:

De la relación de la muestra contractual auditada a la vigencia 2023, se evalúan ocho (08) contratos cuyo objeto contractual definen acciones vinculadas a la gestión



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

ambiental de la entidad por Cuatrocientos nueve millones trescientos nueve mil setecientos veinte seis pesos (409.391.726 COP).

Además, se evaluó once (11) contratos por Cuatro mil doscientos noventa y seis millones quinientos diez y siete mil ciento cincuenta y un pesos (4.296.517.151 COP) que de alguna forma interfieren mediante la generación indirecta de impactos ambientales asociados a las operaciones generadas por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, identificando las acciones dirigidas en la mitigación de posibles riesgos que pueden presentarse por la emisión de gases contaminantes generados en la prestación de servicio de transporte, generación de residuos provenientes de la producción y suministro de alimentación, la prestación de los servicios de aseo y lavado generadores masivos y posibles acciones contaminantes si no se controlan su desarrollo y por último, el mantenimiento de equipos de bombeo dirigidos a mitigar posibles eventos de incendio y/o emergencia en las instalaciones.

2.6.2 Concepto sobre la gestión 2023

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite un concepto **Desfavorable** sobre la gestión de inversión y gasto en la vigencia 2023 del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, teniendo en cuenta los resultados dados por la Matriz Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1. cómo se describe en la siguiente tabla:

Tabla 6 Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1

Proceso		Pond eració n	Principios de la Gestión Fiscal			Calificación por Proceso/ Macroproceso		Concepto/ Opinión
			Eficaci a	Eficienci a	Econo mía			
Gestión de la Inversió n y del Gasto	Gestión de plan estratégico corporativo o institucional	30%	63,3%	63,3%	No aplica	No aplica	10,56%	Concepto Gestión Inversión y Gasto
	Gestión Contractual	50%	52,4%	No aplica	53,3%	26,4%		Desfavorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.
Elaboró: Equipo auditor.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2.7 Opinión Financiera

La Contraloría Municipal de Rionegro ha auditado los Estados Financieros del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, que comprenden el Estado de la situación financiera, estado de resultados comparativo, así como las notas de carácter general de los estados financieros que incluyen las políticas contables de la entidad.

Lo anterior permite expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Además se presentó incorrección, al reconocer en los estados financieros el resultado del avalúo comercial de la sede Gilberto Mejía Mejía por Diez mil doscientos treinta millones seiscientos un mil noventa y cinco pesos (10.230.601.095 COP).

2.7.1 Fundamentos opinión

La evaluación del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, fue realizada para la vigencia 2023 teniendo en cuenta los resultados dados por la Matriz: Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1., para este propósito, fueron evaluados los hechos económicos ocurridos durante la vigencia y selectivamente se evaluaron transacciones en cuentas contables representativas, además la información suministrada por la entidad, en la rendición de la cuenta establecida mediante la Resolución No.010 del 13 de enero de 2023 de la Contraloría Municipal de Rionegro.

2.7.2 Opinión Financiera 2023

De conformidad con los resultados de la auditoría, el equipo auditor emite una opinión **Negativa**; de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2023 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con las normas incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 414 de 2014 que contienen los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público la cual se describe en el siguiente resumen:

La opinión emitida por el equipo auditor fue dada después de haber revisado el conjunto de los estados financieros junto con sus notas explicativas, así mismo la opinión está fundada en el diligenciamiento del papel de trabajo PT 12 Matriz: Calificación de la Gestión Fiscal Integral-Versión 2.1, dando el resultado la opinión a los Estados Financieros.

Tabla 7 Calificación de la Gestión Fiscal Integral - Versión 2.1

Proceso	Ponderación	Principios De La Gestión Fiscal			Calificación por Proceso/Macroproceso		Concepto/ Opinión
		Eficacia	Eficiencia	Economía			
Gestión Financiera	100%	0%	No aplica	No aplica	0%	0%	Opinión Estados Financieros
							Negativa

Fuente: Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaboró: Equipo auditor.

2.8 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada para la vigencia fiscal 2023 del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, NO SE FENECE, la cuenta rendida, como resultado de la Opinión Financiera Negativa, la Opinión Presupuestal Negativa y el concepto sobre la gestión inversión y gasto Desfavorable.

V

Tabla 8 Fenecimiento de la cuenta fiscal- macroproceso presupuestal

Macroproceso		Proceso		Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal			Calificación Por Proceso		Concepto/ Opinión
					eficacia	eficiencia	Economía			
Gestión Presupuestal	50%	Gestión presupuestal	ejecución de ingresos	10%	0,0%	No aplica	No aplica	0,0%	2,64 %	Opinión Presupuestal Negativa
			ejecución de gastos	10%	0,0%	No aplica	No aplica	0,0%		
		Gestión de la inversión y del gasto	Gestión de plan estratégico corporativo o institucional	30%	63,3%	63,3%	No aplica	No aplica	10,56 %	Concepto Gestión Inversión y Gasto Desfavorable
					No aplica	No aplica		No aplica		
			gestión contractual	50%	52,4%	No aplica	53,3%	26,4%		
		Total macroproceso gestión presupuestal		100%	45,2%	63,3%	53,3%	26,4%	13,2%	
		gestión financiera	50%	Estados financieros		100%	No aplica	No aplica	No aplica	0,0 %
0,0%	0,0%									
total macroproceso gestión financiera				100%	0,0%		No aplica	0,0%	0,0%	
total ponderado	100 %	totales			22,6%	63,3%	53,3%	No aplica	13,2%	
		concepto de gestión			ineficaz	ineficiente	antieconómica			
		Fenecimiento							NO SE FENECE	

Fuente: Papel de Trabajo PT12- Matriz evaluación gestión fiscal.

Elaboró: Equipo auditor.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta, emitiendo un concepto

Mediante la Resolución No.010 del 13 de enero de 2023, la Contraloría Municipal de Rionegro, se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro y demás vigencias.

Así las cosas, durante la vigencia 2023 el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, como sujeto de control de la Contraloría Municipal de Rionegro, efectuó tanto la rendición de la cuenta anual en las plataformas SIA Observa y SIA Contralorías respectivamente, según artículo noveno establecido en la Resolución 010, procedió a la evaluación de los formatos asignados al sujeto de control por parte del equipo auditor, verificando los documentos que soportan legal, técnica, contractual, financiera y presupuestalmente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad. En consecuencia se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, calificación de 87,47 sobre 100 puntos, tal como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 9 Concepto sobre la rendición de la cuenta del año 2023.

Variables	Calificación Parcial	Ponderado	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	88,85	0,10	08,88
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87,32	0,30	26,20
Calidad (veracidad)	87,32	0,60	52,39
Cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta			87,47
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas.

Elaboró: Equipo auditor.

2.10 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El equipo auditor realizó las pruebas establecidas en el Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera y calificó la calidad y eficiencia del control fiscal interno. Teniendo en cuenta la valoración diseño de control - eficiencia con un peso del 25%, se obtuvo un resultado ineficiente con un



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

riesgo combinado alto y la valoración de efectividad de los controles con un peso del 75%, obtuvo un resultado ineficaz como se puede evidenciar en la siguiente tabla de resultados:

Tabla 10 Tabla de resultados.

Descripción	Resultado
Diseño de controles	ineficiente
Riesgo combinado	alto
Efectividad de controles	ineficaz
Resultado del CFI	inefectivo

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo auditor.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Tabla 11 Rangos de ponderación CFI

De 1,0 a 1,5	Efectivo
De > 1,5 a 2,0	Con deficiencias
De > 2,0 a 3,0	Inefectivo

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo auditor.

La contraloría Municipal de Rionegro emite un concepto Inefectivo dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal presento una calificación de 2,3 como se ilustra en la siguiente tabla.

Tabla 12 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno 2023.

Macroproceso	Diseño de Control (25%)	Efectividad Controles (75%)	Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno
Gestión financiera	Ineficiente	Ineficaz	2,3
Gestión presupuestal	Ineficiente	Ineficaz	
TOTALGENERAL	Ineficiente	Ineficaz	Inefectivo



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Fuente: Papel de Trabajo PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles Auditoría Financiera.

Elaboró: Equipo auditor.

2.11 Evaluar el Control Interno Contable expresando un concepto

La entidad, mediante el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, evaluó el Control Interno Contable de la vigencia 2023 definiendo una calificación de 4,62% en el formulario en excell CGN2016 Evaluación Control Interno Contable, reportado en la página del CHIP por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Ahora bien, del formulario evaluación control interno contable, se destacan las siguientes deficiencias:

(...)

“3. La entidad cuenta con una política o instrumento (procedimiento, manual, regla de negocio, guía, instructivo, etc.) tendiente a facilitar el flujo de información relativo a los hechos económicos originados en cualquier dependencia?”

La evaluación fue parcial y estableciendo las siguientes observaciones: La obligación de la construcción de procedimientos; la actualización de instructivos y la actualización permanente del manual de la Política Contable, lo cual coincide con lo observado por el equipo auditor.

Por lo tanto, se determina, aunque hay debilidades por la ausencia de procedimientos en el área de contabilidad y actualización de otros documentos, el Control Interno Contable en términos generales es eficiente.

2.11 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento al 31 de diciembre de 2023 de las acciones de la vigencia 2022, comprende trece (13) hallazgos, los cuales fueron evaluados los criterios de cumplimiento y efectividad frente a los planes Mejoramiento suscriptos por el Hospital, realizando un debido análisis, verificando las evidencias y las acciones pertinentes que fueron ejecutados. Por lo tanto, se procedió al cierre de once (11) hallazgos, dejando abierto dos (02) hallazgos, del cual, el primer hallazgo número *“03 Retención en la fuente a título de industria y comercio”* en donde el Hospital envió solicitud a la Secretaria de Hacienda del municipio de Rionegro, para el



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

análisis y posible modificación al Estatuto Tributario del municipio en el componente de Retención de ICA y el segundo hallazgo número once “(11) *Presupuesto ejecución de ingresos y egresos*”, el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro explica, que tiene la obligación de la prestación de los servicios de salud a la comunidad y para ello se deben comprometer los recursos presupuestales para la compra de insumos hospitalarios en general y contratación de la mano de obra especializada y asistencial. Siendo superior los recursos comprometidos con respecto a los ingresos recaudados.

Por lo tanto, se obtiene como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, las cuales fueron efectivas del Ochenta y cuatro con sesenta y dos (84,62) puntos (mayor a 80 puntos) de acuerdo con la calificación del plan de mejoramiento lo que permite emitir un concepto de Cumplimiento, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 13 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.

Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento			
Variables para evaluar	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	84,6	0,20	16,92
Efectividad de las acciones	84,6	0,80	67,70
Cumplimiento plan de mejoramiento		1,00	84,62
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior, se evidencia una eficacia de las acciones (Cumplimiento) del Diez y seis con noventa y dos (16,92) puntos y una efectividad de las acciones del Sesenta y siete con sesenta y nueve (67,69) puntos, por parte del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

DLA



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2.12 Atención PQRDS

Verificar la atención de las 'PQRDS' que se han presentado y adelantado por el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro - Antioquia, correspondiente a la vigencia 2023.

De acuerdo con el Memorando de Asignación N°.006 CN01 05-016 emitido por la Contraloría Municipal de Rionegro del 01 de febrero del año 2024, se dispuso una serie de objetivos específicos acordes con el objeto y finalidad de la Auditoría de Financiera y de Gestión. En relación con estos, se dispondrá a realizar la verificación de la atención de las PQRDS junto a los Procesos Judiciales en donde el Sujeto de Control tiene la calidad de ser legitimado por activa o pasiva en el marco de los procesos judiciales correspondiente a la vigencia fiscal previas en sus diferentes jurisdicciones y competencias. Asimismo, se relacionará las medidas cautelares en razón a estos procesos judiciales que recaen sobre el Hospital San Juan de Dios E.S.E del municipio de Rionegro, Antioquia y en un último instante, se relacionará los procesos disciplinarios internos que adelanta la entidad.

En concordancia con la información suministrada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E mediante requerimientos de información junto a los anexos publicados a través de la plataforma 'SIA Contraloría' objeto de la 'Rendición en la Cuenta' de acuerdo con lo expuesto por la Resolución N.º. 010 del 13 de Enero del año 2023, junto a la información verificable a través de la Página WEB institucional del Sujeto de Control, se llevaron a cabo una serie de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demandas a la Empresa Social del Estado del orden municipal con calidad de entidad descentralizada dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993.

En ocasión al mandato Constitucional en su numeral 23 que postula el Derecho de Petición como un derecho fundamental perteneciente a un Estado Social de Derecho y Democrático y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a través de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley Estatutaria 1755 de 2015 desarrollaría este postulado, entendiéndose el derecho de petición de la siguiente forma.

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Es por esto, que el derecho de petición entendido como el mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual toda entidad con funciones o servicios públicos Estado debe otorgar una pronta respuesta de fondo conforme al objeto de la pretensión del solicitante en fundamento del procedimiento normativo y jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Previo a desarrollar el análisis de las categorías jurídicas del presente objetivo, es importante denotar, que el Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, Antioquia posee una dependencia de Control Interno en razón a que es sujeto de obligación de acuerdo con ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, en complemento con el Decreto 083 de 2015, arts. 2.2.21.1.2.

Derivado de dicha obligación de constituir una oficina de Control Interno, le corresponde adelantar y ejercer acciones de vigilancia y control interno respecto de los procesos y procedimientos que se adelantan en la Empresa Social del Estado. Para el presente caso, le compete realizar acciones y/o actividades que permita el cumplimiento y satisfacción del mencionado derecho fundamental de petición del Estado colombiano.

Es así, como el principal instrumento de medición y verificación de la atención PQRS que se han presentado y adelantado por el Hospital San Juan de Dios E.S.E del municipio de Rionegro, Antioquia correspondiente al año 2023 son los Informes de Control y Seguimiento correspondiente al primer y segundo semestre de dicha anualidad. No obstante, se debe enunciar que la dependencia de Atención al Usuario ha elaborado informes trimestrales (cuatro -4-) por concepto de la vigencia



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

de la 2023 en donde se complementa o ahonda en el análisis de las circunstancias que dan origen a la presentación de estas manifestaciones.

Lo primero que se debe indicar, es que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 Ley 1755 de 2015 que manifiesta que las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo, estableciéndose la necesidad de implementación de un procedimiento interno que regule las diferentes etapas, procedimiento y empleados que otorgarán respuesta a la solicitud contentiva de derecho de petición del particular o entidad.

Por lo tanto, previo a desarrollar el análisis de las categorías jurídicas del presente objetivo, se debe indicar que el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios posee un procedimiento establecido para la recepción, tratamiento y respuesta de las peticiones presentadas ante la entidad, denominado “*Manual de Atención al Usuario*”. Asimismo, posee un instrumento de medición de la satisfacción de la respuesta a través de una “*Encuesta de satisfacción*” cuya información se tabula a través de las herramientas Microsoft Office. Por último, la entidad realiza un seguimiento a las PQRS a través de los Informes a los líderes responsables del servicio al comité de ética hospitalarias y a la asociación de usuarios con el fin de realizarse el plan de acción.

Además, en verificación de la página web del Hospital San Juan de Dios E.S.E se evidencian informes periódicos de atención de las PQRS realizadas por la entidad en razón a los dispuesto en los artículos 209, 269 de la Constitución Política, artículo 54, 58 Ley 190 de 1995, artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3, 4, 5 y 26 Ley 1712 de 2014, Artículo 4 y 19 Decreto 103 de 2015, Ley 1755 de 2015, Decreto Reglamentario 2461 de 2012, Capítulo IV estándares para la atención de Peticiones, quejas, sugerencias y reclamos). Así mismo, dichas acciones van en congruencia del principio de la divulgación proactiva de la información positivizado en la Ley 1712 de 2014.

“ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.”

(Extraído del artículo 3 de la ley 1742 de 2014)

Con fines de abordar el presente objetivo específico de la Auditoría en mención, se relaciona los siguientes elementos o ítems a abordar en la presente emisión del concepto técnico.

- I. Informe primer semestre correspondiente al año 2023.
- II. Informe segundo semestre correspondiente año 2023.
- III. Procesos judiciales.
- IV. Embargos.
- V. Acciones de tutela.
- VI. Procesos disciplinarios internos.
- VII. Conclusiones.

De acuerdo con la información suministrada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E se tienen dispuestos los siguientes canales de comunicación objeto de atención al público.

- I. Catorce (14) buzones de sugerencia.
- II. Atención presencial o personal a través de cuatro (04) cuatro funcionarios en la Oficina de Atención al Usuario.
- III. Correo electrónico institucional
- IV. Página Web
- V. Línea Telefónica.

I. Informe primer semestre correspondiente al 2023.

Se registró cuatrocientos setenta y siete (477) de manifestaciones en las sedes Jorge Humberto González Noreña y Gilberto Mejía Mejía cuyas finalidades giraban en torno a ciento veintitrés (123) peticiones, doscientas sesenta y seis (266) quejas, siete (07) reclamos y ochenta y una (81) sugerencias para el primer semestre del año 2023.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 14 PQRDS del primer semestre de 2023.

Sede	Queja	Peticiones	Reclamos	Sugerencias	Total
Jorge Humberto González Noreña	231	111	3	72	417
Gilberto Mejía Mejía	35	12	4	9	60
Total	266	123	7	81	477

Fuente: Informe del primer semestre PQRS de la Oficina de Control Interno del Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Antioquia.

Preparo:

Algunas de las principales causas o motivos que dieron origen a la presentación de estas peticiones, quejas, reclamos y sugerencias son las siguientes.

1. Mala atención e información en los servicios en un porcentaje del 26.96%
2. Asignación de citas en un porcentaje del 35.11%
3. Demorar en la atención en los servicios de salud en un porcentaje del 17.4%.
4. Vigilancia en un porcentaje del 2.8%
5. Deficiencia en la calidad del servicio de alimentación en un porcentaje del 7%.
6. Otros en un porcentaje del 5.8% a través de condiciones de orden y aseo, direccionamiento de servicios, entre otros.

Tabla 15 Informe del primer semestre PQRS de la Oficina de Control Interno

Motivo	Sede		Total
	Jorge Humberto González Noreña.	Gilberto Mejía Mejía.	
Mala atención e información en los servicios.	77	19	96
Asignación de citas.	117	8	125
Demora en la atención.	53	9	62
Vigilancia.	7	3	10
Servicio de alimentación.	15	10	25
Facturación.	14	3	17
Otros.	18	3	21
Total.	301	55	356

Fuente: Informe del primer semestre PQRS de la Oficina de Control Interno del Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Antioquia.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Preparo: Equipo Auditor

La oficina de Control Interno del Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, Antioquia en el informe de seguimiento de PQRS del primer semestre no realiza una caracterización de los medios o canales que fueron objeto de recepción de las manifestaciones realizadas por los usuarios, revistiendo importancia este ítem, con la finalidad de identificar los medios de mayor accesibilidad por parte de los usuarios para materializar estas expresiones contentivas del derecho de petición junto a los principios misionales de los servicios en salud.

A pesar de esto, de acuerdo con los Informes Trimestrales correspondientes a enero-marzo y abril- junio del año 2023 de la dependencia de Atención al Usuario es factible construir la siguiente tabla que permita graficar los principales canales o medios de recepción de estas PQRS.

Tabla 16 Medios de recepción de PQRS

Medio	Cantidad
Buzón	205
Correo electrónico	67
Oficina de Atención al Usuario	124
Telefónica	53
Página Web	28
Total	477

Fuente: Informe del primer semestre PQRS de la Oficina de Control Interno del Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Antioquia. Medios de recepción de PQRS

Preparo: Equipo Auditor

Frente al *cumplimiento* de las PQRS en el primer semestre, la entidad no realiza una delimitación o acápite taxativo de peticiones presentadas frente a la comparativa de las manifestaciones resueltas por parte de los usuarios a las diferentes áreas o servicios médicos. Sin embargo, la entidad afirma que para el primer semestre del año 2023 el promedio de tiempo para la resolución o respuesta de las quejas y sugerencias está direccionado dentro de los catorce (14) días hábiles contados desde su recepción, denotándose implícitamente, el cumplimiento de otorgar respuesta a las PQRS en los términos normativos de forma y fondo para la resolución de la petición, queja, reclamo o sugerencia que suscito la presentación de este mecanismo constitucional y derecho fundamental.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

II. Informe segundo semestre correspondiente año 2023.

Se registró quinientas setenta y nueve (579) de manifestaciones en las sedes Jorge Humberto González Noreña y Gilberto Mejía Mejía cuyas finalidades giraban en torno ciento cincuenta y una (151) peticiones, trescientas once (311) quejas, cincuenta y dos (52) reclamos, nueve (09) sugerencias y cincuenta y seis (56) felicitaciones para el segundo semestre del año 2023.

Tabla 17 PQRS del segundo semestre de 2023

Sede	Queja	Peticiones	Reclamos	Sugerencias	Felicitación	Total
Jorge Humberto González Noreña	270	125	33	7	49	484
Gilberto Mejía Mejía	40	26	19	2	7	95
Total	310	151	52	9	56	579

Fuente: Informe del segundo semestre PQRS de la Oficina de Control Interno del Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Antioquia. Medios de recepción de PQRS
Preparo: Equipo Auditor

Las mencionadas manifestaciones fueron objeto de recepción mediante los siguientes medios o canales institucionales del Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, Antioquia.

Tabla 18 Medios de recepción de PQRS segundo semestre

Medio	Cantidad
Buzón	240
Correo electrónico	88
Oficina de Atención al Usuario	109
Página Web.	71
Teléfono fijo	65
Otras	6
Total	579

Fuente: Informe del segundo semestre PQRS de la Oficina de Control Interno del Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Antioquia. Medios de recepción de PQRS
Preparo: Equipo Auditor



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

La entidad del Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, Antioquia en el informe de seguimiento de PQRS del segundo semestre realiza una caracterización de los medios o canales que fueron objeto de recepción de las manifestaciones realizadas por los usuarios, revistiendo importancia este ítem, con la finalidad de identificar los medios de mayor accesibilidad por parte de los usuarios para materializar estas expresiones contentivas del derecho de petición junto a los principios misionales de los servicios en salud.

Las causas o motivos que dieron origen a la presentación de estas peticiones, quejas, reclamos y sugerencias son las siguientes.

1. Mala atención e información en los servicios en un porcentaje del 17.4%
2. Asignación de citas en un porcentaje del 6.9%
3. Demorar en la atención en los servicios de salud en un porcentaje del 16.7%.
4. Facturación en un porcentaje del 21.9%
5. Locación e infraestructura en un porcentaje del 6.56%.
6. Mala atención a través del personal administrativo y asistencia en un porcentaje del 12.6%.
7. Vigilancia en un porcentaje del 0.5%
8. Deficiencia en la calidad del servicio de alimentación en un porcentaje del 0.5%.
9. Otros en un porcentaje del 16.75 % a través de condiciones de orden y aseo, direccionamiento de servicios, entre otros.

Tabla 19 tipología de las PQRS de la entidad

Motivo	Sede		Total
	Jorge Humberto González Noreña.	Gilberto Mejía Mejía.	
Mala atención e información en los servicios.	86	45	101
Asignación de citas.	37	3	40
Demora en la atención.	62	35	97
Facturación.	28	12	127
Locación e Infraestructura.	28	10	28
Mala atención a través del personal administrativo y asistencial.	54	19	73
Vigilancia.	2	1	3



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Servicios de Alimentación.	1	3	3
Otros.	62	35	97
Total	360	219	579

Fuente: Informe del segundo semestre PQRS de la Oficina de Control Interno del Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Antioquia. Medios de recepción de PQRS
Preparo: Equipo Auditor

A diferencia del Informe del primer semestre de PQRS, en el presente Informe se incluye una nueva categoría de '*felicitaciones*' realizándose un rastreo o valoración de las buenas prácticas y acciones positivas que permitan identificar la adecuada prestación de los servicios médicos y administrativos del Hospital San Juan de Dios del municipio de Rionegro, Antioquia.

Un hecho relevante para el Segundo Semestre del año 2023 en contraste con el Informe del Primer Semestre de la misma anualidad, en relación con la atención del usuario y consecuentemente de los servicios misionales prestados por la entidad, que ocasionó un impacto negativo a través de quejas y reclamos por parte de los usuarios fue el ítem de 'Facturación' en razón a la implementación del nuevo software 'Dinámica'.

Frente al *cumplimiento* de las PQRS para el segundo semestre, la entidad no realiza una delimitación o acápite taxativo de peticiones presentadas frente a la comparativa de las manifestaciones resueltas por parte de los usuarios a las diferentes áreas o servicios médicos. Sin embargo, la entidad afirma que para el segundo semestre del año 2023 el promedio de tiempo para la resolución o respuesta de las quejas y sugerencias está direccionado dentro de los catorce (14) días hábiles contados desde su recepción, denotándose implícitamente, el cumplimiento de otorgar respuesta a las PQRS en los términos normativos de forma y fondo para la resolución de la petición, queja, reclamo o sugerencia que suscito la presentación de este mecanismo constitucional y derecho fundamental.

III. Procesos Judiciales.

En concordancia con la información suministrada por la entidad objeto de control mediante la plataforma 'SIA Contraloría' correspondiente al año 2023 junto a la información solicitada a la Oficina Jurídica se refirió el historial de los procesos judiciales activos en donde cursa el Hospital San Juan de Dios E.S.E del municipio de Rionegro, Antioquia, sea por legitimación por activa o pasiva (demandante –



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

demandado) de acuerdo con la acción jurisdiccional en curso Actualmente la entidad se encuentra inmerso en 55 procesos judiciales.

En calidad de demandante

Actualmente, el Hospital San Juan de Dios E.S.E se encuentra en la calidad de demandante ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por la presentación del Medio de control de Repetición, consagrado en el artículo 142 de la ley 1437 de 2011 -CPACA-. Las pretensiones procesales económicas son por concepto de mil seiscientos treinta y tres millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (1.633.174.439 COP) pesos colombianos.

La Empresa Social del Estado del Hospital San Juan de Dios E.S.E adscrita al municipio de Rionegro, Antioquia radicó en una primera oportunidad, el Medio de Control de Repetición dispuesto en el artículo 142 de la ley 1437 de 2011 –Código Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo- en razón a la falla del servicio de salud, obteniendo como consecuencia un fallo adverso a la entidad, asignándose el radicado 05001233300020220143200 y admitiéndose el 17 de enero de 2023 adquiriendo conocimiento el Tribunal Administrativo de Antioquia.

En un segundo momento, la entidad presentó el Medio de Control de Repetición en contra de quienes fungían como Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital San Juan de Dios en fundamento de la suscripción de la relación contractual de Prestación de Servicios 078-2018 y consecuente omisión del pago de los honorarios al contratista conllevando la presentación de la demanda en el marco del proceso ejecutivo y posterior condena a la entidad por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro en Primera Instancia, Auto que fue ratificado por parte del Tribunal Superior de Antioquia. Derivado del procedimiento judicial en mención, se condenó a la entidad al pago de los honorarios pactados en la relación contractual y consecuente sanción de intereses moratorios.

Es importante destacar, que en fundamento del procedimiento judicial relacionado junto a los intereses moratorios causados y pagados para la vigencia fiscal 2023 se adelantará el correspondiente hallazgo con connotación disciplinaria y fiscal en el presente Informe Final de la presente Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital San Juan de Dios E.S.E con fines de ser objeto de traslado a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo.

D. J. J.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 20 Procesos judiciales.

Radicado	Admisión de Demanda	Tribunal	Valor COP	Estado del Proceso
05001233300020 220143200	17 de enero de 2023.	Tribunal Administrativo de Antioquia.	1.538.509.563	A la fecha de verificación del presente procedimiento judicial que fue objeto de insumo con fines de realizar seguimiento y verificación en las vigencias fiscales posteriores, no ha sido objeto de novedades procesales en el Tribunal Administrativo de Antioquia en razón a la naturaleza y características de que permean el procedimiento jurisdiccional administrativo contencioso. Por lo tanto, el presente medio de control de repetición sólo posee admisión de la demanda.
El Hospital San Juan de Dios E.S.E en contra del Gerente y Subdirector Financiero y Administrativo del periodo 2016-2020.	No se ha admitido la demanda.	No se ha asignado Juez Competente.	94.664.876	A la fecha de verificación del presente procedimiento judicial se realizó la presentación de la demanda contentiva del Medio de Control en mención. Sin embargo, no se posee Auto de Admisión de esta de la acción jurisdiccional.

Fuente: Documentación presentada por el ente de control Hospital San Juan de Dios

Elaboro: Equipo auditor

En calidad de demandado

Por su parte, el Hospital San Juan de Dios E.S.E se encuentra en la calidad de *demandada* ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa debido a la presunta acciones u omisiones que conllevaron a endilgar unas supuestas fallas en el servicio médico y controversias jurídicas objeto de resolución por parte de la Jurisdicción Ordinaria a través de la competencia y/o conocimiento de Juzgados Laborales.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 21 Estado procesos judiciales

Número	Radicado	Admisión Demanda	Juzgado/ Tribunal	Valor COP	Estado Del Proceso
1	05001333101320090026100	19 de enero de 2010	Juzgado 32 Administrativo	595603456	13 Diciembre de 2019. recepción memorial: juzgado 32 administrativo remite memorial – alegatos
2	05001333100820110010000	11 de octubre de 2011	Juzgado 32 Administrativo	459330149	17 de marzo de 2022. Auto que concede recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.
3	05001333302320130003000 05001333302320130003001	13 de febrero de 2013	Juzgado 32 Administrativo	943200000	Sentencia dictada el día 28 de enero de 2019, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda a favor del Hospital. 24 de septiembre de 2020. Al despacho para fallo.
4	05001333300720130027200 05001333300720130027201	8 de abril de 2013	Juzgado 07 Administrativo	542340000	14 de marzo de 2018. Sentencia de primera instancia a favor del Hospital. Al despacho para sentencia de segunda instancia.
5	05001333300820130076500 05001333300820130076501	20 de enero de 2014	Juzgado 08 Administrativo	383175000	06 de mayo de 2019. Al despacho para sentencia.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Radicado	Admisión Demanda	Juzgado/ Tribunal	Valor COP	Estado Del Proceso
6	05001333300820140069800 05001333300820140069801	21 de julio de 2014	Juzgado 08 Administrativo	443637335	24 de octubre de 2019. Sentencia 24 de octubre de 2019 (a favor). 25 de noviembre de 2019. Envío al tribunal recurso de apelación. 02 de diciembre de 2019. Al despacho por reparto (nuevo). Agosto 2021: Etapa alegatos de conclusión.
7	05001333303020140155600	18 de diciembre de 2014	Juzgado 30 Administrativo	250124800	02 de marzo de 2021. Notificación por correo electrónico de la sentencia de primera instancia que concede parcialmente las pretensiones de la demanda. 26 de marzo de 2021. Envío al tribunal recurso se remite el expediente híbrido al Tribunal Administrativo de Antioquia con recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Radicado	Admisión Demanda	Juzgado/ Tribunal	Valor COP	Estado Del Proceso
8	05001333301720140071100	10 de febrero de 2015	Juzgado 17 Administrativo	2464000000	30 de noviembre de 2017. Auto que decide sobre el recurso: se concede recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Antioquia y se ordena remitir expediente. 30 de noviembre de 2017. Al despacho para sentencia de segunda instancia.
9	05001333301520150002400	19 de mayo de 2015	Juzgado 15 Administrativo	1353135000	Sentencia 003 24 febrero 2021 a favor del hospital, el 10 de mayo de 2021 se concede recurso de apelación de la parte demandante.
10	05001233300020150040400	19 de junio de 2015	Tribunal Administrativo de Antioquia.	326171690	Sentencia no. 30 a favor del hospital (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). 2021-06-22: auto concede recurso de apelación, 2021-11-02 al despacho para fallo
11	05001233300020150154000	9 de septiembre de 2015	Tribunal Administrativo de Antioquia.	3737230000	2022-01-26 al despacho para fallo
12	05001333300520150115200	5 de febrero de 2016	Juzgado 05 Administrativo	743008730	Sentencia en contra (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y se encuentra



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Radicado	Admisión Demanda	Juzgado/ Tribunal	Valor COP	Estado Del Proceso
					pendiente segunda instancia.
13	05001333302120160075000	21 de septiembre de 2016	Juzgado 21 Administrativo.	364737852	Primera instancia a favor 18 enero 2023 etapa probatoria 2 instancia.
14	05001333303620170007200 05001333303620170007201	30 de marzo de 2017	Juzgado 36 Administrativo.	826243040	04 de marzo de 2019. Envía al Tribunal recurso de apelación de la sentencia.
15	05001333300820170042900	27 de octubre de 2017	Juzgado 08 Administrativo.	720893880	Al despacho para fallo 02-05-2023
16	05001333302520170062800	07 de diciembre de 2017	Juzgado 25 Administrativo.	179398020	19 Noviembre 2019. Salida del expediente, remite expediente en apelación al Tribunal Administrativo de Antioquia
17	05001333300120170057800	09 de noviembre de 2017	Juzgado 01 Administrativo.	1217233050	06 de octubre de 2023. Auto ordena, entregar , títulos
18	05615310500120180000600	03 de abril de 2018	Juzgado Primero Laboral.	41101104	Se tiene por no contestada demanda y se fija como fecha para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, el día dos (2) de mayo



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Radicado	Admisión Demanda	Juzgado/ Tribunal	Valor COP	Estado Del Proceso
					de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00am) al finalizar se continuará con la audiencia de trámite y juzgamiento.
19	05001333302920180044200	19 de noviembre de 2018	Juzgado 29 Administrativo.	526681800	Etapas de alegatos conclusivos.
20	05001333301620180037900	30 de octubre de 2018	Juzgado 16 Administrativo.	444520582	23 de Agosto de 2023. Al despacho para sentencia.
21	05001333303020180017900	21 de junio de 2018	Juzgado 30 Administrativo.	47759785	21 de Septiembre de 2022. Al despacho para sentencia.
22	05001333301220190008400	11 de marzo de 2019	Juzgado 12 Administrativo.	215310160	24 de febrero de 2023. Auto ordena requerir parte demandante.
23	05615310500120170044700	26 de septiembre de 2017	Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro.	14754340	Se fija como fecha para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas el día veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00am) al



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Radicado	Admisión Demanda	Juzgado/ Tribunal	Valor COP	Estado Del Proceso
					finalizar se continuará con la audiencia de trámite y juzgamiento.
24	05001333301320170006600	25 de abril de 2017	Juzgado 13 Administrativo.	25948654	28 de febrero de 2022. Al despacho para sentencia.
25	05001333302320190024200	19 de junio de 2019	Juzgado 23 Administrativo.	636821204	26 de marzo de 2022. Traslado de las excepciones traslado a la parte demandante de la excepciones propuestas por la parte demandada, por el termino de 3 días articulo 175 parágrafo 2 del CPACA
26	05001333303420190039300	09 de octubre de 2019	Juzgado 34 Administrativo.	442630200	Demanda admitida, notificada y contestada.
27	05001333300720190049200	09 de diciembre de 2019	Juzgado 07 Administrativo.	90852600	Etapas probatorias.
28	05001333302020190049800	22 de enero de 2020	Juzgado 20 Administrativo.	310715892	01 de agosto de 2023. Al despacho para sentencia.
29	05001333303120200001200	14 de febrero de 2020	Juzgado 31 Administrativo.	497169600	Demanda admitida, notificada y contestada.
30	05001333300420180046700	25 de enero de 2019	Juzgado 04 Administrativo.	2653128897	13 de octubre de 2023. Al despacho para sentencia.
31	05615310500120200015900	13 de julio de 2020	Juzgado Laboral del	20000000	Se fija fecha audiencia art 77



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Radicado	Admisión Demanda	Juzgado/ Tribunal	Valor COP	Estado Del Proceso
			Circuito de Rionegro.		13/feb/2024- 11:00 am.
32	05615310500120200012900	08 de julio de 2020	Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro.	20000000	Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).
33	05615310500120200013000	08 de julio de 2020	Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro.	20000000	Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS para el próximo trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). ad
34	05615310500120200012800	08 de julio de 2020	Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro.	20000000	Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).
35	05615310500120200015700	10 de julio de 2020	Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro.	20000000	Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS para el próximo cinco (5)



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Radicado	Admisión Demanda	Juzgado/ Tribunal	Valor COP	Estado Del Proceso
					de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 p.m.). ad
36	05615310500120200015600	10 de julio de 2020	Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro.	20000000	Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).
37	05615310500120200015500	10 de julio de 2020	Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro.	20000000	Demanda admitida, notificada y contestada.
38	05001333300620200014800	04 de agosto de 2020	Juzgado 06 Administrativo	416956425	Sentencia 230 del 10 de noviembre de 2023 de 1 instancia a favor del hospital, apelación el 30 de noviembre de 2023.
39	05001333302320210005400	15 de feb. 2021	Juzgado 23 Administrativo	794022700	Demanda admitida, notificada y contestada
40	05001333301720210033500	15 de diciembre 2021	Juzgado 17 Administrativo	40000000	04 de diciembre de 2023. Al despacho para sentencia.
41	05001333300220210038300	18 de abril de 2022	Juzgado 02 Administrativo	40000000	15 de noviembre de 2023. Etapa probatoria: respuesta a requerimiento.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Radicado	Admisión Demanda	Juzgado/ Tribunal	Valor COP	Estado Del Proceso
42	05001333303320210032100	03 de febrero de 2022	Juzgado 33 Administrativo	404000000	Demanda admitida, notificada y contestada
43	05001333300920210017400	07 de julio de 2021	Juzgado 09 Administrativo	40000000	25 de agosto de 2023. Al despacho para fallo.
44	05001333301520210036000	10 de diciembre de 2021	Juzgado 15 Administrativo	40000000	Se fija fecha para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual mediante videoconferencia, el veinticuatro 24 de enero de dos mil veinticuatro 2024 a las ocho y treinta 08:30 a.m.
45	05001333301420210033800	05 de julio de 2022	Juzgado 14 Administrativo	40000000	Demanda admitida, notificada y contestada
46	050013333014202100339	05 de julio de 2022	Juzgado 14 Administrativo	40000000	Demanda admitida, notificada y contestada
47	05615310500120220021300	02 de junio de 2022	Juzgado 01 Laboral del Circuito de Rionegro.	80000000	Demanda admitida, notificada y contestada
48	05001333302820220039600	20 de septiembre de 2022	Juzgado 28 Administrativo	752000000	Traslado de las excepciones 25/10/2023
49	05615310500120220021600	02 de junio de 2022	Juzgado 01 Laboral del Circuito de Rionegro.	20000000	demanda admitida, notificada y contestada
50	05001333301320220029900	09 de sep. 2022	Juzgado 13 Administrativo	689264870	Demanda admitida, notificada y contestada



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Radicado	Admisión Demanda	Juzgado/ Tribunal	Valor COP	Estado Del Proceso
51	05615310500120230012200	26 de abril de 2023	Juzgado 01 Laboral del Circuito de Rionegro.	23200000	Demanda admitida, notificada y contestada
52	05001333302320210005400	20 de mayo de 2021	Juzgado 23 Administrativo	294279907	Demanda admitida, notificada y contestada
53	05615310500120220030000	13 de diciembre de 2022	Juzgado 02 Laboral del Circuito de Rionegro.	23200000	Demanda admitida, notificada y contestada
54	05001333300220200029400	05 de febrero de 2021	Juzgado 02 Administrativo	1439596170	Se contesta demanda
55	05615310500120230012200	26 de abril de 2023	Juzgado 02 Laboral del Circuito de Rionegro.	20000000	Se contesta demanda
56	05001333301620230047800	17 de noviembre de 2023	Juzgado 16 Administrativo	176000000	Demanda notificada pendiente contestación

Fuente: Presentado por la Oficina Jurídica, Histórico de Procesos Judiciales, Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Antioquia)

Preparo: Equipo auditor

Para la vigencia fiscal 2023 el Hospital San Juan de Dios obtuvo tres (3) sentencias absolutorias en firme en razón a la falla del servicio médico y daño antijurídico junto a la demanda laboral en fundamento de la controversia jurídica por prestaciones sociales, salario e indemnización.

Tabla 22 Histórico de Procesos Judiciales

Radicado	Auto Admisión demanda	Juzgado /Sección	Sentencia	Valor COP	Fallo
5001333300420140000000	14/03/2014	Juzgado 16 Administrativo	Sentencia Nro. 212 de 14 noviembre 2023. Segunda instancia.	6.468.750.000	A favor



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Radicado	Auto Admisión demanda	Juzgado /Sección	Sentencia	Valor COP	Fallo
50012331000200200000000000	26/07/2002	Consejo de Estado- Sección Tercera.	Sentencia 13 de julio 2023.	715.000.000	A favor
56153105001202000000000000	22/10/2020	Juzgado Laboral de Rionegro	Sentencia 31 de mayo de 2023.	20.000.000	A favor

Fuente: Presentado por la Oficina Jurídica, Histórico de Procesos Judiciales, Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Antioquia

Preparó: Equipo auditor

IV. Embargos

El Hospital San Juan de Dios E.S.E adscrito al municipio de Rionegro, Antioquia para la vigencia fiscal del año 2023 de acuerdo con la certificación expedida a través de la plataforma SIA Observa no fue objeto de embargos en el marco de los procedimientos judiciales previamente descritas en calidad de demandada ante las Jurisdicciones Ordinarias y Contenciosas Administrativas.

V. Acciones de tutela

En el mismo sentido de los ítems previamente desarrollados, las Acciones de Tutelas allegadas a la entidad en calidad de accionada y/o vinculada en la vigencia fiscal 2023 son las siguientes en base a la información compilada por la Oficina Jurídica de la Institución Prestadora de Salud.

Tabla 23 Relación de tutelas.

Año 2023	Número de Acciones Tutela.	Causas o razones que motivaron la interposición del mecanismo constitucional.		
		Programación del servicio.	Suministro de medicamentos.	Incapacidad / Entrega de resultados.
Abril	31	100 %	0	0
Mayo	51	98.04 %	1.96 %	0
Junio	49	100 %	0	0
Julio	43	100 %	0	0
Agosto	81	100 %	0	0



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Septiembre	89	100 %	0	0
Octubre	184	88.96 %	7.36 %	3.68 %
Noviembre	89	97.75 %	0	2.25 %
Diciembre	77	98.46 %	1.54 %	0

Fuente: Informe de PQRS de la Oficina de Control Interno Histórico de Acciones de Tutela del Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Antioquia. Medios de recepción de PQRS

Preparo: Equipo Auditor

Tal como se denota en el cuadro anterior, este instrumento de control inició su aplicación a partir del mes de abril de la vigencia fiscal 2023. Asimismo, es importante denotar que de acuerdo con el compilado realizado por el Hospital San Juan de Dios E.S.E para el mes de Octubre no se realiza una discriminación entre las Acciones de Tutelas y los requerimientos de apertura de incidente de desacato.

Frente a esta última afirmación, la entidad no fue objeto de sanción por concepto de Incidente de Desacato para la vigencia fiscal 2023, denotándose que no se sustrajo del cumplimiento de las ordenes emitidas por el Juez Constitucional en conocimiento.

Por último, la importancia de este instrumento de control de las Acciones de Tutelas permite a la entidad realizar una determinación o discriminación de los motivos más significantes que determinan las PQRS junto a la evaluación interna de estas causas para la toma de decisiones permitiendo reforzar estas circunstancias de contenido de fondo o material que pueden ser objeto de un derecho de petición, con fines de evitar acciones judiciales y/o prevenir los daños antijurídicos a la empresa o acciones disciplinarias individuales por las acciones u omisiones de los empleados adscritos a la entidad.

VI. Acciones disciplinarias internas.

Las acciones disciplinarias internas que cursan actualmente en el Hospital San Juan de Dios E.S.E a cargo de la Oficina Jurídica se refieren a las siguientes causas y características.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 24 Acciones disciplinarias internas.

	Fecha de conocimiento	Etapas del Proceso	Cargo	Falta
1	23/09/2020	Investigación Disciplinaria	Técnica Operativa	Extemporaneidad en la facturación.
2	29/06/2021	Investigación Disciplinaria	Técnica Operativa	Extralimitación de funciones.
3	23/07/2020	Juzgamiento	Asistencial	Violación a la reserva de la historia clínica.
4	13/07/2020	Juzgamiento	Asistencial	Violación a la reserva de la historia clínica.
5	13/07/2020	Juzgamiento	Asistencial	Violación a la reserva de la historia clínica.
6	05/05/2020	Juzgamiento	Asistencial	Cobro de horas extras a cargo del trabajador. Se realizó Informe Técnico de Denuncia a cargo de la Contraloría General de Antioquia.

Fuente: Extraído de la Oficina Jurídica, Histórico de Procesos Judiciales, Hospital San Juan de Dios de Rionegro, Antioquia

Preparó:

Respecto a este último procedimiento disciplinario, se debe indicar que el Informe Técnico de Denuncia fue objeto de traslado a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia. Procedimiento, que por disposición normativa al conferirse una competencia preferencial al sobrevenir la creación de la Contraloría Municipal de Rionegro, esta última adquiriría conocimiento a través de la dependencia de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

Es así, como derivado del procedimiento fiscal con radicado PRF001072022-004 adelantado por la Contraloría Municipal de Rionegro, mediante Auto 013 del 07 de marzo del año 2022 aperturó y formuló imputación de cargos por el reporte de horas dominicales y festivos que no fueron laborados pero sí reconocidos por la entidad en su calidad de bacterióloga, y mediante Auto 075 del 28 de Junio de 2022 se decretó la cesación de la acción fiscal por el pago total del valor indexado de cuatro millones ciento veintitrés mil quinientos setenta y cuatro (4.123.574 COP) pesos colombianos del daño. Por tal motivo, finalizó el procedimiento de responsabilidad fiscal al cumplirse con los fines normativos del resarcimiento patrimonial.

D. J. J. J.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

VII. Conclusiones.

- La información de atención de las PQRS fue objeto de rendición en la cuenta a través de la plataforma SIA-Contraloría, debido a su obligatoriedad de acuerdo con la Resolución N.º. 010 del 13 de Enero del año 2023 emitida por la Contraloría Municipal de Rionegro.
- Se realizó la publicación del informe de atención de PQRS en la Página Web institucional del Hospital San Juan de Dios E.S.E del municipio de Rionegro cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia de la información pública consagrados en la ley 1712 de 2014.
- La entidad auditada posee una serie de medios y modalidades de recepción de la información de PQRS. Las modalidades de recepción de la información son oral o escrita, y los medios en donde principalmente se recepcionó fueron el correo electrónico, página web, buzón de sugerencias, la Oficina de Atención de Usuarios, medios llamadas a través de la línea telefónica.
- Se evidencia el cumplimiento de otorgar respuesta a las PQRS a las peticiones adelantas por terceros. No obstante, el Hospital San Juan de Dios E.S.E representa un número significativo de quejas en razón de sus actividades misionales principalmente en la sede Jorge Humberto Noreña. Un hecho relevante para la vigencia fiscal 2023 fue la implementación del nuevo Software ocasionado inconvenientes en la facturación de los usuarios. Asimismo, desde la percepción de los usuarios los principales motivos que influyen la negativa hacia la entidad es la asignación de citas junto a la mala atención por el personal adscrito.
- La Entidad no posee una caracterización eficaz del procedimiento que parametriza el tratamiento interno de las solicitudes junto a la designación del personal responsable y competente de emitir la respuesta de acuerdo con las eventuales solicitudes objeto de diferentes materias.
- La entidad posee un instrumento de encuesta de satisfacción para los usuarios con fines de conocer el grado de satisfacción de las respuestas otorgadas por el Hospital San Juan de Dios E.S.E.
- La Empresa Social del Estado adscrita al municipio de Rionegro está inmersa en 55 procesos judiciales, de los cuales dos corresponde a la calidad de demandante a través de la presentación del medio de control de repetición y,



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

desde la posición de demandada a través de supuestas fallas en el servicio médico y litigios debido a prestaciones laborales. Derivado de estos procesos, no se ha decretado en su contra una medida cautelar objeto de embargo respecto de sus bienes.

- La Entidad entre los meses de abril a diciembre realizó un instrumento de control que permite realizar seguimiento a las Acciones de Tutela que es objeto de vinculación por pasiva y/o accionada. Los motivos que originaron la presentación de este acción constitucional en su mayoría fue por programación de servicios médicos, especialmente de procedimientos prequirúrgicos, quirúrgicos y valoraciones con especialistas.
- El Hospital San Juan de Dios E.S.E posee seis (06) investigaciones disciplinarias en curso, de las cuales dos (02) de estas se encuentran en etapa de juzgamiento. La última de estas, tuvo connotación de detrimento patrimonial ante lo cual fue objeto de proceso de responsabilidad fiscal y el procedimiento finalizó al realizarse el pago por el trabajador imputado ante la Contraloría Municipal de Rionegro.

2.13 Cuadro resumen hallazgos de auditoría.

En cumplimiento de la presente auditoría se establecieron veintiocho (28) hallazgos tipificados tal y como se relacionan a continuación:

Tabla 25 Cuadro tipificación hallazgos.

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor COP
1. Administrativos en total	28	0
2. Disciplinarios	04	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	04	147.150.617
5. Sancionatorios (PASS)	0	0
Total		147.150.617

Elaborado: Equipo auditor



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2.14 Cuadro resumen Beneficios fiscales de auditoría.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron seis (06) beneficios fiscales, como se relacionan a continuación:

Tabla 26 Beneficios fiscales cualitativos y cuantitativos

Beneficios fiscales	Cantidad	Valor COP
1. Cualitativo	02	0
2. Cuantitativo	04	10.796.140
Total	06	10.796.140

Elaborado: Equipo auditor

DANIEL URIBE MESA
Director de Auditorías (E)



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

3. Muestra de auditoria

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro sujeto de control de la CMR, presento la gestión contractual a través de la plataforma SIA Observa de tres mil cuarenta y seis (3.064) contratos, entre contratos de prestación de servicios CPS, ordenes de compra OC y ordenes de servicio OS por un presupuesto ejecutado de Setenta y siete mil quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta pesos con noventa y un centavos (77.597.752.970,91 COP), el cual se detalla en la siguiente tabla, así:

Tabla 27 Gestión contractual de la vigencia 2023 en reportada en SIA Observa

Contrato	Cantidad contratos	Total presupuesto ejecutado COP vigencia 2023
Prestación de servicios CPS	133	62.534.275.892
Orden de compra OC	2.598	14.573.522.838
Orden de servicio OS	315	489.954.241
Total	3.046	77.597.752.971

Fuente: Información rendida en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.
Preparo: Equipo auditor

Ahora bien, para la selección de la muestra de la auditoria teniendo en cuenta el tamaño de la población tres mil cuarenta y seis (3.046) contratos de un presupuesto ejecutado de Setenta y siete mil quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta pesos con noventa y un centavos (77.597.752.970,91 COP), para lo cual, se utilizó el método técnico del papel de trabajo el PT-04-PF Aplicativo muestreo V2.1.xlsx.

||

D. A. C.

Tabla 28 Aplicativo cálculo de muestras para la contratación o poblaciones.

		Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1	
Dirección de Control Fiscal y Vigilancia.		Auditoría Financiera y de Gestión 	
Entidad o asunto auditado		Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro	
Período auditado		2023	
Preparado por:		Auditor	
Fecha:		05 de Febrero del año 2024	
Revisado por:		Elkyn Hernán García Jaramillo	
Fecha:		16 de Febrero del año 2024	
Referencia de P/T			
INGRESO DE PARAMETROS			
Tamaño de la Población (N)	3.046	1	Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	1%	1	Fórmula 454
Proporción de Éxito (P)	99%	1	
Proporción de Fracaso (Q)	1%	1	Muestra Óptima 395
Valor para Confianza (Z) (1)	2,32	1	
(1) Si:	Z		
Confianza el 99%	2,32		
Confianza el 97.5%	1,96		
Confianza el 95%	1,65		
Confianza el 90%	1,28		

Fuente: Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1

Preparo: Equipo auditor

De la tabla anterior, el tamaño de la muestra es cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) contratos y la muestra óptima son trescientos noventa y cinco (395) contratos, entre ellos: Contratos de prestación de servicios CPS, órdenes de compra OC y órdenes de servicio OS equivalente a un presupuesto de Setenta mil doscientos diez y seis millones seiscientos setenta y dos mil ciento setenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos (70.216.672.171,59 COP)

Definir



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Sin embargo, de acuerdo con los indicadores de la auditoría realizada a la Contraloría Municipal de Rionegro por parte de la Auditoría General de la República AGR, por directriz del Contralor Municipal de Rionegro, el equipo auditor debió aumentar la muestra óptima a mil dos setenta y dos (1.272) contratos equivalentes al 41,76% de 3.046 total de contratos y el presupuesto equivalente al 97,33% por Setenta y cinco mil quinientos veintidós millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos (75.522.948.937 COP) del presupuesto total de la gestión contractual de Setenta y siete mil quinientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y un pesos (77.597.752.971 COP) del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

Ahora bien, para obtener la muestra óptima el equipo auditor utilizó como metodología la selección de los contratos por prestación de servicios, orden de compra y orden de servicios del 100% de la población contractual de 3.046, iniciando por los de mayor rango de valor hasta completar mil dos setenta y dos (1.272) contratos para la muestra óptima, el cual se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 29 gestión contractual de la vigencia 2023 para la muestra óptima.

Contrato	Cantidad contratos de la muestra optima	Total presupuesto ejecutado de la muestra optima
Prestación de servicios CPS	129	62.506.476.647
Orden de compra OC	1.066	12.725.155.373
Orden de servicio OS	77	291.316.917
Total	1.272	75.522.948.937

Fuente: Información tomada del 100% de la contratación rendida en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.

Preparo: Equipo auditor.

Además, las siguientes relaciones contractuales fueron objeto de perfeccionamiento por parte de la entidad, no obstante, la entidad al denotar que existían vacíos en la suscripción del contrato no realizó la ejecución contractual e inició un nuevo proceso contractual con las debidas formalidades junto a una nueva codificación contractual.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 30 Relación contractuales fueron objeto de perfeccionamiento

Código Contrato	Valor COP Contrato	Nombre contratista	Código Contrato
085-2023	65.450.000	Mindray Medical Colombia S.A.S	El contrato se suscribió sin el correspondiente Representante Legal del contratista, por tal razón el Hospital decide finalizar la relación contractual y suscribir una nueva relación contractual 125-2023.
073-2023	64.000.000	Atrys Colombia S.A.S.	El contrato se suscribió, pero no inicia su ejecución puesto que el contratista modifica su Representante Legal, por tal razón el Hospital decide finalizar la relación contractual y suscribir una nueva relación contractual 094-2023.

Fuente: Información tomada en formato Excel del 100% de la contratación rendida en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios de la vigencia 2023.

Preparo: Equipo auditor

A continuación se presentan la relación de tres (03) tablas de la selección de la óptima de la gestión contractual, de contratos de prestación de servicios CPS, órdenes de compra OC y ordenes de servicios OS de la vigencia 2023, los cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte del equipo auditor.

Tabla 31 Contratos de la muestra óptima de contratos de prestación de servicios CPS

Número	Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
1	063-2023	16.858.057.119	5.420.000.000	0	22.278.057.119
2	079-2023	6.737.682.130	0	0	6.737.682.130
3	0134-2023	4.900.000.000	0	0	4.900.000.000
4	0110-2023	4.762.000.000	0	0	4.762.000.000
5	041-2023	1.884.744.483	870.000.000	0	2.754.744.483
6	0107-2023	1.790.994.030	0	0	1.790.994.030
7	008-2023	1.076.408.026	538.204.013	0	1.614.612.039
8	097-2023	1.132.000.000	360.000.000	0	1.492.000.000
9	002-2023	952.660.720	476.330.360	0	1.428.991.080
10	003-2023	769.442.262	35.075.759	0	804.518.021
11	040-2023	560.000.000	200.000.000	0	760.000.000



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
12	009-2023	442.580.685	221.290.342	0	663.871.027
13	060-2023	416.000.000	208.000.000	0	624.000.000
14	065-2023	408.000.000	204.000.000	0	612.000.000
15	004-2023	471.156.750	65.000.000	0	536.156.750
16	001-2023	396.288.288	135.000.000	0	531.288.288
17	059-2023	336.000.000	85.000.000	0	421.000.000
18	0104-2023	408.935.170	6.103.510	0	415.038.680
19	018-2023	269.279.220	134.600.000	0	403.879.220
20	062-2023	320.000.000	60.000.000	0	380.000.000
21	025-2023	272.000.000	76.000.000	0	348.000.000
22	077-2023	192.000.000	95.000.000	0	287.000.000
23	036-2023	176.000.000	88.000.000	0	264.000.000
24	037-2023	160.000.000	80.000.000	0	240.000.000
25	078-2023	160.000.000	80.000.000	0	240.000.000
26	0133-2023	210.000.000	0	0	210.000.000
27	057-2023	208.000.000	0	0	208.000.000
28	015-2023	136.000.000	68.000.000	0	204.000.000
29	072-2023	200.000.000	0	0	200.000.000
30	034-2023	142.854.080	55.000.000	0	197.854.080
31	0137-2023	196.098.451	0	0	196.098.451
32	017-2023	129.895.492	64.940.000	0	194.835.492
33	026-2023	191.364.504	0	0	191.364.504
34	010-2023	190.685.000	0	0	190.685.000
35	032-2023	128.400.000	60.000.000	0	188.400.000
36	0138-2023	185.000.000	0	0	185.000.000
37	048-2023	170.367.383	0	0	170.367.383
38	064-2023	120.000.000	50.000.000	0	170.000.000
39	031-2023	128.000.000	40.000.000	0	168.000.000
40	0102-2023	118.947.500	38.612.500	0	157.560.000
41	029-2023	95.870.697	47.900.000	0	143.770.697
42	030-2023	92.000.000	46.000.000	0	138.000.000
43	066-2023	90.000.000	45.000.000	0	135.000.000
44	0135-2023	132.080.868	0	0	132.080.868
45	0109-2023	127.690.000	0	0	127.690.000
46	021-2023	84.922.052	40.000.000	0	124.922.052



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
47	020-2023	120.000.000	0	0	120.000.000
48	022-2023	120.000.000	0	0	120.000.000
49	039-2023	80.000.000	40.000.000	0	120.000.000
50	061-2023	80.000.000	30.000.000	0	110.000.000
51	067-2023	90.000.000	20.000.000	0	110.000.000
52	0105-2023	101.696.553	0	0	101.696.553
53	028-2023	64.000.000	32.000.000	0	96.000.000
54	068-2023	92.922.622	0	0	92.922.622
55	0122-2023	90.000.000	0	0	90.000.000
56	0115-2023	84.000.000	0	0	84.000.000
57	055-2023	56.000.000	27.000.000	0	83.000.000
58	054-2023	72.000.000	7.000.000	0	79.000.000
59	019-2023	53.950.908	25.000.000	0	78.950.908
60	0101-2023	78.817.763	0	0	78.817.763
61	035-2023	72.000.000	0	0	72.000.000
62	081-2023	54.000.000	16.000.000	0	70.000.000
63	085-2023	65.450.000	0	0	65.450.000
64	0111-2023	65.325.291	0	0	65.325.291
65	0131-2023	64.316.525	0	0	64.316.525
66	073-2023	64.000.000	0	0	64.000.000
67	094-2023	64.000.000	0	0	64.000.000
68	033-2023	40.000.000	20.000.000	0	60.000.000
69	056-2023	40.000.000	18.000.000	0	58.000.000
70	011-2023	57.222.565	0	0	57.222.565
71	0112-2023	56.703.045	0	0	56.703.045
72	0108-2023	56.489.265	0	0	56.489.265
73	0130-2023	55.000.000	0	0	55.000.000
74	0116-2023	54.497.240	0	0	54.497.240
75	0139-2023	50.000.000	0	0	50.000.000
76	024-2023	32.000.000	16.000.000	0	48.000.000
77	016-2023	48.000.000	0	0	48.000.000
78	0120-2023	45.741.308	0	0	45.741.308
79	0114-2023	44.100.000	0	0	44.100.000
80	071-2023	30.000.000	14.000.000	0	44.000.000
81	083-2023	42.400.000	0	0	42.400.000



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
82	0141-2023	42.000.000	0	0	42.000.000
83	012-2023	43.884.000	0	3.409.758	40.474.242
84	075-2023	32.131.726	8.100.435	0	40.232.161
85	023-2023	26.545.050	13.200.000	0	39.745.050
86	038-2023	37.530.183	0	0	37.530.183
87	070-2023	25.000.000	12.450.000	0	37.450.000
88	0113-2023	37.075.500	0	0	37.075.500
89	086-2023	33.986.400	0	0	33.986.400
90	051-2023	32.760.000	0	0	32.760.000
91	0125-2023	32.725.000	0	0	32.725.000
92	069-2023	21.200.000	10.600.000	0	31.800.000
93	074-2023	24.990.000	6.300.000	0	31.290.000
94	0106-2023	30.000.000	0	0	30.000.000
95	095-2023	29.994.300	0	0	29.994.300
96	0121-2023	19.583.333	9.086.665	0	28.669.998
97	049-2023	27.996.051	0	0	27.996.051
98	007-2023	27.658.953	0	0	27.658.953
99	0132-2023	26.616.967	0	0	26.616.967
100	076-2023	21.009.450	5.296.500	0	26.305.950
101	0128-2023	26.000.000	0	0	26.000.000
102	096-2023	23.971.955	0	0	23.971.955
103	099-2023	23.387.369	0	0	23.387.369
104	0117-2023	21.075.763	0	0	21.075.763
105	098-2023	20.000.000	0	0	20.000.000
106	0129-2023	20.000.000	0	0	20.000.000
107	005-2023	14.002.800	5.000.000	0	19.002.800
108	042-2023	18.337.596	0	0	18.337.596
109	013-2023	16.695.000	1.000.000	0	17.695.000
110	080-2023	16.000.000	0	0	16.000.000
111	093-2023	15.723.773	0	0	15.723.773
112	045-2023	15.665.000	0	0	15.665.000
113	058-2023	14.157.360	0	0	14.157.360
114	047-2023	13.415.089	0	0	13.415.089
115	0119-2023	12.579.609	0	0	12.579.609
116	0140-2023	11.000.000	0	0	11.000.000

D. J. J. J.

Número	Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
117	0126-2023	10.612.420	0	0	10.612.420
118	046-2023	10.584.265	0	0	10.584.265
119	0124-2023	10.472.000	0	0	10.472.000
120	0118-2023	10.347.826	0	0	10.347.826
121	0100-2023	9.929.059	0	0	9.929.059
122	044-2023	9.600.000	0	0	9.600.000
123	006-2023	30.094.198	0	20.885.085	9.209.113
124	088-2023	8.782.800	0	0	8.782.800
125	0123-2023	8.601.403	0	0	8.601.403
126	014-2023	8.214.470	0	0	8.214.470
127	0103-2023	5.726.280	0	0	5.726.280
128	052-2023	5.250.000	0	0	5.250.000
129	043-2023	3.730.463	0	0	3.730.463
Total		52.201.681.406	10.329.090.084	24.294.843	62.506.476.647

Fuente: Información tomada en formato Excel del 100% de la contratación rendida en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios de la vigencia 2023.

Preparo: Equipo auditor

Tabla 32 Tabla relación ordenes de compra de la muestra óptima

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
1	03-82028	112.394.419	0	0	112.394.419
2	03-82251	88.735.420	0	0	88.735.420
3	03-82757	88.486.167	0	0	88.486.167
4	03-83460	86.505.719	0	0	86.505.719
5	03-83721	85.351.401	0	0	85.351.401
6	03-82289	83.902.408	0	0	83.902.408
7	03-82490	73.949.385	0	0	73.949.385
8	03-81840	69.446.014	0	0	69.446.014
9	03-82549	66.619.092	0	0	66.619.092
10	03-81792	64.331.950	0	0	64.331.950
11	03-82213	61.750.408	0	0	61.750.408
12	03-82611	61.555.700	0	0	61.555.700
13	03-82910	61.467.769	0	0	61.467.769



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
14	03-83251	60.764.365	0	0	60.764.365
15	03-82644	59.183.400	0	0	59.183.400
16	03-82298	55.777.200	0	0	55.777.200
17	03-82567	51.489.197	0	0	51.489.197
18	03-83273	48.572.380	0	0	48.572.380
19	03-83215	47.020.265	0	0	47.020.265
20	03-82775	44.671.330	0	0	44.671.330
21	03-83484	44.515.817	0	0	44.515.817
22	03-83218	43.068.600	0	0	43.068.600
23	03-82462	43.043.740	0	0	43.043.740
24	03-83192	43.004.342	0	0	43.004.342
25	03-83757	40.835.810	0	0	40.835.810
26	03-81981	39.727.724	0	0	39.727.724
27	03-82826	39.511.228	0	0	39.511.228
28	03-81987	39.288.306	0	0	39.288.306
29	03-82504	38.514.154	0	0	38.514.154
30	03-81885	37.500.000	0	0	37.500.000
31	03-81972	37.488.615	0	0	37.488.615
32	03-82919	37.346.400	0	0	37.346.400
33	03-83274	37.214.104	0	0	37.214.104
34	03-83137	37.087.800	0	0	37.087.800
35	03-82837	36.784.800	0	0	36.784.800
36	03-82182	36.448.248	0	0	36.448.248
37	03-82143	36.176.000	0	0	36.176.000
38	03-83558	36.033.200	0	0	36.033.200
39	03-82425	35.640.000	0	0	35.640.000
40	03-83522	35.640.000	0	0	35.640.000
41	03-83686	35.640.000	0	0	35.640.000
42	03-81860	35.448.600	0	0	35.448.600
43	03-82962	35.409.872	0	0	35.409.872
44	03-82090	35.100.000	0	0	35.100.000
45	03-81996	35.073.720	0	0	35.073.720
46	03-83426	34.707.903	0	0	34.707.903
47	03-82682	34.182.896	0	0	34.182.896



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
48	03-82623	33.561.000	0	0	33.561.000
49	03-83356	33.187.600	0	0	33.187.600
50	03-82672	33.090.706	0	0	33.090.706
51	03-82979	33.090.706	0	0	33.090.706
52	03-83225	33.090.706	0	0	33.090.706
53	03-83748	32.828.000	0	0	32.828.000
54	03-81948	32.758.278	0	0	32.758.278
55	03-83028	32.544.000	0	0	32.544.000
56	03-81927	32.187.944	0	0	32.187.944
57	03-83682	32.136.700	0	0	32.136.700
58	03-83139	31.988.180	0	0	31.988.180
59	03-83416	31.439.253	0	0	31.439.253
60	03-83711	31.247.425	0	0	31.247.425
61	03-82180	31.246.210	0	0	31.246.210
62	03-83550	30.940.000	0	0	30.940.000
63	03-82088	30.416.400	0	0	30.416.400
64	03-83077	30.001.685	0	0	30.001.685
65	03-83210	29.265.700	0	0	29.265.700
66	03-81815	28.810.206	0	0	28.810.206
67	03-82475	28.717.306	0	0	28.717.306
68	03-82936	28.607.268	0	0	28.607.268
69	03-83350	28.080.000	0	0	28.080.000
70	03-81817	27.867.080	0	0	27.867.080
71	03-82791	27.489.205	0	0	27.489.205
72	03-82772	27.132.000	0	0	27.132.000
73	03-83467	26.801.175	0	0	26.801.175
74	03-83270	26.539.297	0	0	26.539.297
75	03-81913	26.509.000	0	0	26.509.000
76	03-83451	26.203.880	0	0	26.203.880
77	03-82673	26.173.880	0	0	26.173.880
78	03-82642	26.074.680	0	0	26.074.680
79	03-83605	25.928.400	0	0	25.928.400
80	03-82853	25.177.700	0	0	25.177.700
81	03-81919	24.938.195	0	0	24.938.195



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
82	03-83609	24.871.000	0	0	24.871.000
83	03-82223	24.818.790	0	0	24.818.790
84	03-83704	24.600.540	0	0	24.600.540
85	03-83641	24.200.200	0	0	24.200.200
86	03-82532	24.143.700	0	0	24.143.700
87	03-83207	23.802.200	0	0	23.802.200
88	03-82287	23.793.014	0	0	23.793.014
89	03-81964	23.735.400	0	0	23.735.400
90	03-82470	23.633.413	0	0	23.633.413
91	03-83041	23.624.800	0	0	23.624.800
92	03-82145	23.587.200	0	0	23.587.200
93	03-83703	23.260.826	0	0	23.260.826
94	03-82918	23.060.000	0	0	23.060.000
95	03-82732	22.909.600	0	0	22.909.600
96	03-82917	22.817.983	0	0	22.817.983
97	03-82705	22.814.700	0	0	22.814.700
98	03-83157	22.306.550	0	0	22.306.550
99	03-82612	22.285.852	0	0	22.285.852
100	03-83672	22.248.240	0	0	22.248.240
101	03-83737	22.239.706	0	0	22.239.706
102	03-83354	21.992.751	0	0	21.992.751
103	03-82739	21.931.438	0	0	21.931.438
104	03-83306	21.576.480	0	0	21.576.480
105	03-83493	21.543.530	0	0	21.543.530
106	03-82383	21.060.000	0	0	21.060.000
107	03-83836	21.060.000	0	0	21.060.000
108	03-82267	21.022.416	0	0	21.022.416
109	03-82123	20.892.962	0	0	20.892.962
110	03-82303	20.880.689	0	0	20.880.689
111	03-82200	20.863.400	0	0	20.863.400
112	03-83478	20.605.000	0	0	20.605.000
113	03-83226	20.582.240	0	0	20.582.240
114	03-83386	20.450.150	0	0	20.450.150
115	03-83282	20.394.120	0	0	20.394.120



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
116	03-83870	20.300.232	0	0	20.300.232
117	03-81884	20.256.000	0	0	20.256.000
118	03-82795	20.108.370	0	0	20.108.370
119	03-81804	19.544.255	0	0	19.544.255
120	03-83745	19.479.236	0	0	19.479.236
121	03-83802	19.345.334	0	0	19.345.334
122	03-83562	19.277.166	0	0	19.277.166
123	03-83102	19.234.000	0	0	19.234.000
124	03-81841	19.179.600	0	0	19.179.600
125	03-82316	19.179.600	0	0	19.179.600
126	03-82702	19.179.600	0	0	19.179.600
127	03-83827	19.159.495	0	0	19.159.495
128	03-82570	19.126.800	0	0	19.126.800
129	03-82156	19.125.366	0	0	19.125.366
130	03-82921	19.011.600	0	0	19.011.600
131	03-83199	19.011.600	0	0	19.011.600
132	03-83698	18.972.148	0	0	18.972.148
133	03-83874	18.958.800	0	0	18.958.800
134	03-83756	18.900.000	0	0	18.900.000
135	03-83212	18.726.360	0	0	18.726.360
136	03-83914	18.679.700	0	0	18.679.700
137	03-83097	18.550.000	0	0	18.550.000
138	03-82157	18.487.000	0	0	18.487.000
139	03-82208	18.258.543	0	0	18.258.543
140	03-82464	18.212.150	0	0	18.212.150
141	03-83441	17.981.800	0	0	17.981.800
142	03-83741	17.953.556	0	0	17.953.556
143	03-82950	17.850.800	0	0	17.850.800
144	03-82932	17.664.200	0	0	17.664.200
145	03-83514	17.630.140	0	0	17.630.140
146	03-83688	17.575.884	0	0	17.575.884
147	03-82085	17.490.400	0	0	17.490.400
148	03-83217	17.240.042	0	0	17.240.042
149	03-82604	17.178.531	0	0	17.178.531

DFA



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
150	03-83678	17.167.800	0	0	17.167.800
151	03-81789	16.840.998	0	0	16.840.998
152	03-83385	16.808.750	0	0	16.808.750
153	03-83434	16.686.180	0	0	16.686.180
154	03-83030	16.605.100	0	0	16.605.100
155	03-83336	16.561.560	0	0	16.561.560
156	03-82543	16.533.128	0	0	16.533.128
157	03-82531	16.236.032	0	0	16.236.032
158	03-83892	16.136.400	0	0	16.136.400
159	03-82378	16.114.980	0	0	16.114.980
160	03-82009	16.060.272	0	0	16.060.272
161	03-82222	15.941.680	0	0	15.941.680
162	03-82616	15.738.088	0	0	15.738.088
163	03-82168	15.671.700	0	0	15.671.700
164	03-83223	15.610.000	0	0	15.610.000
165	03-82722	15.444.097	0	0	15.444.097
166	03-83465	15.414.051	0	0	15.414.051
167	03-81793	15.368.468	0	0	15.368.468
168	03-82362	15.308.000	0	0	15.308.000
169	03-81807	15.206.071	0	0	15.206.071
170	03-83881	15.184.260	0	0	15.184.260
171	03-82466	15.168.580	0	0	15.168.580
172	03-83908	15.106.197	0	0	15.106.197
173	03-82545	15.081.420	0	0	15.081.420
174	03-82406	15.071.345	0	0	15.071.345
175	03-82437	15.066.072	0	0	15.066.072
176	03-83335	15.055.011	0	0	15.055.011
177	03-83610	14.882.140	0	0	14.882.140
178	03-83450	14.859.844	0	0	14.859.844
179	03-82487	14.780.108	0	0	14.780.108
180	03-83476	14.722.680	0	0	14.722.680
181	03-83644	14.132.600	0	0	14.132.600
182	03-83670	14.102.360	0	0	14.102.360
183	03-82627	14.000.664	0	0	14.000.664



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
184	03-82424	13.991.544	0	0	13.991.544
185	03-83078	13.991.544	0	0	13.991.544
186	03-82467	13.851.791	0	0	13.851.791
187	03-83265	13.799.835	0	0	13.799.835
188	03-83156	13.708.800	0	0	13.708.800
189	03-82333	13.602.000	0	0	13.602.000
190	03-82113	13.425.106	0	0	13.425.106
191	03-81878	13.335.000	0	0	13.335.000
192	03-82586	13.328.000	0	0	13.328.000
193	03-82996	13.294.640	0	0	13.294.640
194	03-83873	13.166.160	0	0	13.166.160
195	03-82129	13.152.000	0	0	13.152.000
196	03-83723	13.120.000	0	0	13.120.000
197	03-83483	13.014.690	0	0	13.014.690
198	03-83169	12.668.453	0	0	12.668.453
199	03-82410	12.661.600	0	0	12.661.600
200	03-83081	12.661.600	0	0	12.661.600
201	03-83129	12.615.058	0	0	12.615.058
202	03-81946	12.560.000	0	0	12.560.000
203	03-83781	12.530.000	0	0	12.530.000
204	03-82643	12.495.000	0	0	12.495.000
205	03-82002	12.375.506	0	0	12.375.506
206	03-83050	12.371.478	0	0	12.371.478
207	03-83693	12.362.706	0	0	12.362.706
208	03-83495	12.358.796	0	0	12.358.796
209	03-82953	12.201.100	0	0	12.201.100
210	03-82453	12.186.356	0	0	12.186.356
211	03-82369	12.074.674	0	0	12.074.674
212	03-82482	11.997.500	0	0	11.997.500
213	03-82382	11.987.435	0	0	11.987.435
214	03-83494	11.952.562	0	0	11.952.562
215	03-82104	11.926.710	0	0	11.926.710
216	03-82240	11.850.000	0	0	11.850.000
217	03-83664	11.741.940	0	0	11.741.940



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
218	03-82749	11.709.000	0	0	11.709.000
219	03-83739	11.675.227	0	0	11.675.227
220	03-83059	11.645.768	0	0	11.645.768
221	03-82845	11.544.400	0	0	11.544.400
222	03-82891	11.470.410	0	0	11.470.410
223	03-83191	11.324.638	0	0	11.324.638
224	03-83344	11.318.016	0	0	11.318.016
225	03-82981	11.312.100	0	0	11.312.100
226	03-83571	11.250.000	0	0	11.250.000
227	03-83771	11.144.500	0	0	11.144.500
228	03-83133	11.136.748	0	0	11.136.748
229	03-82980	11.132.720	0	0	11.132.720
230	03-83794	11.124.120	0	0	11.124.120
231	03-81819	11.104.300	0	0	11.104.300
232	03-83724	11.094.040	0	0	11.094.040
233	03-83380	11.067.000	0	0	11.067.000
234	03-82850	11.060.370	0	0	11.060.370
235	03-82068	11.018.100	0	0	11.018.100
236	03-82674	10.967.000	0	0	10.967.000
237	03-82521	10.966.150	0	0	10.966.150
238	03-83795	10.947.226	0	0	10.947.226
239	03-82003	10.901.580	0	0	10.901.580
240	03-83083	10.814.720	0	0	10.814.720
241	03-83096	10.804.025	0	0	10.804.025
242	03-83604	10.768.421	0	0	10.768.421
243	03-83699	10.718.400	0	0	10.718.400
244	03-82671	10.663.091	0	0	10.663.091
245	03-82232	10.650.000	0	0	10.650.000
246	03-82247	10.628.439	0	0	10.628.439
247	03-83705	10.604.100	0	0	10.604.100
248	03-83365	10.601.500	0	0	10.601.500
249	03-83628	10.587.875	0	0	10.587.875
250	03-82140	10.582.670	0	0	10.582.670
251	03-82690	10.472.000	0	0	10.472.000

Dillon



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
252	03-83859	10.447.318	0	0	10.447.318
253	03-82094	10.415.585	0	0	10.415.585
254	03-82495	10.360.818	0	0	10.360.818
255	03-82121	10.330.528	0	0	10.330.528
256	03-82733	10.316.512	0	0	10.316.512
257	03-82138	10.316.110	0	0	10.316.110
258	03-83238	10.272.563	0	0	10.272.563
259	03-83220	10.268.500	0	0	10.268.500
260	03-83523	10.197.690	0	0	10.197.690
261	03-82364	10.182.470	0	0	10.182.470
262	03-82646	10.134.223	0	0	10.134.223
263	03-82573	10.040.000	0	0	10.040.000
264	03-82878	10.025.010	0	0	10.025.010
265	03-83195	10.013.793	0	0	10.013.793
266	03-81788	9.992.808	0	0	9.992.808
267	03-83911	9.983.546	0	0	9.983.546
268	03-83846	9.917.222	0	0	9.917.222
269	03-82816	9.899.484	0	0	9.899.484
270	03-83189	9.899.484	0	0	9.899.484
271	03-83552	9.897.230	0	0	9.897.230
272	03-83259	9.864.038	0	0	9.864.038
273	03-83456	9.727.739	0	0	9.727.739
274	03-83738	9.697.200	0	0	9.697.200
275	03-81982	9.578.608	0	0	9.578.608
276	03-83068	9.561.650	0	0	9.561.650
277	03-81999	9.547.289	0	0	9.547.289
278	03-82005	9.547.200	0	0	9.547.200
279	03-82849	9.523.293	0	0	9.523.293
280	03-82115	9.490.845	0	0	9.490.845
281	03-82058	9.460.500	0	0	9.460.500
282	03-82013	9.456.000	0	0	9.456.000
283	03-83424	9.414.400	0	0	9.414.400
284	03-83869	9.405.708	0	0	9.405.708
285	03-83452	9.329.800	0	0	9.329.800



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
286	03-83815	9.329.520	0	0	9.329.520
287	03-83810	9.327.258	0	0	9.327.258
288	03-82807	9.319.723	0	0	9.319.723
289	03-82053	9.315.646	0	0	9.315.646
290	03-83304	9.306.633	0	0	9.306.633
291	03-82185	9.288.500	0	0	9.288.500
292	03-82460	9.284.419	0	0	9.284.419
293	03-81974	9.255.000	0	0	9.255.000
294	03-82418	9.243.000	0	0	9.243.000
295	03-82804	9.222.800	0	0	9.222.800
296	03-83847	9.213.980	0	0	9.213.980
297	03-81997	9.197.000	0	0	9.197.000
298	03-82977	9.157.160	0	0	9.157.160
299	03-83736	9.141.052	0	0	9.141.052
300	03-82327	9.102.643	0	0	9.102.643
301	03-82710	9.097.088	0	0	9.097.088
302	03-82556	9.094.218	0	0	9.094.218
303	03-83098	9.090.200	0	0	9.090.200
304	03-83436	9.076.705	0	0	9.076.705
305	03-83528	9.030.186	0	0	9.030.186
306	03-82206	9.028.115	0	0	9.028.115
307	03-82941	8.987.491	0	0	8.987.491
308	03-82116	8.959.297	0	0	8.959.297
309	03-81876	8.935.234	0	0	8.935.234
310	03-82224	8.925.000	0	0	8.925.000
311	03-83043	8.921.814	0	0	8.921.814
312	03-81966	8.908.500	0	0	8.908.500
313	03-82535	8.878.947	0	0	8.878.947
314	03-82440	8.818.557	0	0	8.818.557
315	03-83782	8.789.462	0	0	8.789.462
316	03-82344	8.780.177	0	0	8.780.177
317	03-82496	8.725.367	0	0	8.725.367
318	03-83367	8.660.035	0	0	8.660.035
319	03-83051	8.633.600	0	0	8.633.600



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
320	03-83345	8.565.900	0	0	8.565.900
321	03-82810	8.508.000	0	0	8.508.000
322	03-83431	8.497.790	0	0	8.497.790
323	03-82530	8.487.864	0	0	8.487.864
324	03-83162	8.437.050	0	0	8.437.050
325	03-82471	8.436.700	0	0	8.436.700
326	03-83277	8.431.150	0	0	8.431.150
327	03-82072	8.428.262	0	0	8.428.262
328	03-83559	8.401.560	0	0	8.401.560
329	03-83239	8.391.600	0	0	8.391.600
330	03-82518	8.361.870	0	0	8.361.870
331	03-82564	8.346.272	0	0	8.346.272
332	03-83474	8.336.100	0	0	8.336.100
333	03-81916	8.326.989	0	0	8.326.989
334	03-83236	8.316.090	0	0	8.316.090
335	03-82935	8.309.740	0	0	8.309.740
336	03-81906	8.280.020	0	0	8.280.020
337	03-82260	8.268.000	0	0	8.268.000
338	03-82220	8.263.593	0	0	8.263.593
339	03-82172	8.204.510	0	0	8.204.510
340	03-81829	8.203.979	0	0	8.203.979
341	03-83010	8.202.516	0	0	8.202.516
342	03-82212	8.190.000	0	0	8.190.000
343	03-83875	8.145.048	0	0	8.145.048
344	03-83283	8.111.040	0	0	8.111.040
345	03-81830	8.107.660	0	0	8.107.660
346	03-81930	8.061.200	0	0	8.061.200
347	03-82793	8.060.000	0	0	8.060.000
348	03-83090	8.060.000	0	0	8.060.000
349	03-82638	8.038.133	0	0	8.038.133
350	03-83333	8.009.890	0	0	8.009.890
351	03-83602	8.005.868	0	0	8.005.868
352	03-82353	7.965.538	0	0	7.965.538
353	03-82698	7.946.313	0	0	7.946.313



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
354	03-82308	7.900.000	0	0	7.900.000
355	03-82400	7.882.400	0	0	7.882.400
356	03-82109	7.878.132	0	0	7.878.132
357	03-81894	7.829.000	0	0	7.829.000
358	03-82381	7.827.855	0	0	7.827.855
359	03-81825	7.782.446	0	0	7.782.446
360	03-82037	7.781.416	0	0	7.781.416
361	03-82279	7.779.907	0	0	7.779.907
362	03-81787	7.743.310	0	0	7.743.310
363	03-83530	7.708.000	0	0	7.708.000
364	03-82284	7.687.656	0	0	7.687.656
365	03-83674	7.678.462	0	0	7.678.462
366	03-83891	7.663.600	0	0	7.663.600
367	03-82831	7.659.491	0	0	7.659.491
368	03-82912	7.641.600	0	0	7.641.600
369	03-83095	7.640.608	0	0	7.640.608
370	03-83278	7.636.710	0	0	7.636.710
371	03-82703	7.634.870	0	0	7.634.870
372	03-83307	7.592.208	0	0	7.592.208
373	03-83024	7.547.296	0	0	7.547.296
374	03-82195	7.547.082	0	0	7.547.082
375	03-82184	7.541.500	0	0	7.541.500
376	03-83742	7.539.400	0	0	7.539.400
377	03-82763	7.528.000	0	0	7.528.000
378	03-83430	7.508.764	0	0	7.508.764
379	03-83168	7.508.091	0	0	7.508.091
380	03-82190	7.506.770	0	0	7.506.770
381	03-83089	7.506.770	0	0	7.506.770
382	03-83822	7.506.770	0	0	7.506.770
383	03-82796	7.500.000	0	0	7.500.000
384	03-83328	7.497.000	0	0	7.497.000
385	03-82998	7.473.610	0	0	7.473.610
386	03-81956	7.465.537	0	0	7.465.537
387	03-82018	7.449.567	0	0	7.449.567



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
388	03-82741	7.430.955	0	0	7.430.955
389	03-83019	7.411.760	0	0	7.411.760
390	03-83623	7.396.800	0	0	7.396.800
391	03-82596	7.304.196	0	0	7.304.196
392	03-82924	7.248.090	0	0	7.248.090
393	03-82444	7.240.000	0	0	7.240.000
394	03-82760	7.240.000	0	0	7.240.000
395	03-83284	7.240.000	0	0	7.240.000
396	03-83913	7.240.000	0	0	7.240.000
397	03-83164	7.237.006	0	0	7.237.006
398	03-83014	7.231.392	0	0	7.231.392
399	03-83480	7.207.607	0	0	7.207.607
400	03-82942	7.198.310	0	0	7.198.310
401	03-82838	7.113.875	0	0	7.113.875
402	03-83537	7.103.962	0	0	7.103.962
403	03-82181	7.044.800	0	0	7.044.800
404	03-83584	7.037.880	0	0	7.037.880
405	03-82203	7.021.959	0	0	7.021.959
406	03-82380	7.009.100	0	0	7.009.100
407	03-83332	6.996.000	0	0	6.996.000
408	03-81798	6.977.800	0	0	6.977.800
409	03-83720	6.954.317	0	0	6.954.317
410	03-83896	6.940.575	0	0	6.940.575
411	03-83125	6.938.771	0	0	6.938.771
412	03-82228	6.897.284	0	0	6.897.284
413	03-83315	6.890.945	0	0	6.890.945
414	03-83490	6.869.800	0	0	6.869.800
415	03-83883	6.851.549	0	0	6.851.549
416	03-83462	6.846.999	0	0	6.846.999
417	03-82023	6.843.970	0	0	6.843.970
418	03-82202	6.843.368	0	0	6.843.368
419	03-82622	6.822.295	0	0	6.822.295
420	03-82973	6.789.101	0	0	6.789.101
421	03-82542	6.788.736	0	0	6.788.736

D&W



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
422	03-82084	6.774.590	0	0	6.774.590
423	03-83763	6.774.384	0	0	6.774.384
424	03-83575	6.757.200	0	0	6.757.200
425	03-81920	6.753.169	0	0	6.753.169
426	03-83435	6.747.300	0	0	6.747.300
427	03-82972	6.732.045	0	0	6.732.045
428	03-83481	6.719.126	0	0	6.719.126
429	03-83290	6.705.240	0	0	6.705.240
430	03-82158	6.700.000	0	0	6.700.000
431	03-83045	6.675.733	0	0	6.675.733
432	03-82743	6.672.004	0	0	6.672.004
433	03-81794	6.634.090	0	0	6.634.090
434	03-82684	6.633.381	0	0	6.633.381
435	03-83309	6.630.499	0	0	6.630.499
436	03-82368	6.622.742	0	0	6.622.742
437	03-82923	6.599.656	0	0	6.599.656
438	03-81970	6.567.500	0	0	6.567.500
439	03-82271	6.510.095	0	0	6.510.095
440	03-82754	6.509.966	0	0	6.509.966
441	03-82594	6.504.984	0	0	6.504.984
442	03-82997	6.500.200	0	0	6.500.200
443	03-81926	6.490.000	0	0	6.490.000
444	03-83521	6.484.212	0	0	6.484.212
445	03-83305	6.473.263	0	0	6.473.263
446	03-82736	6.459.660	0	0	6.459.660
447	03-82304	6.451.000	0	0	6.451.000
448	03-81939	6.442.299	0	0	6.442.299
449	03-82286	6.414.486	0	0	6.414.486
450	03-82937	6.391.670	0	0	6.391.670
451	03-83612	6.369.350	0	0	6.369.350
452	03-83637	6.366.502	0	0	6.366.502
453	03-82020	6.346.908	0	0	6.346.908
454	03-82946	6.334.886	0	0	6.334.886
455	03-82226	6.328.200	0	0	6.328.200



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
456	03-82476	6.324.957	0	0	6.324.957
457	03-82335	6.312.008	0	0	6.312.008
458	03-82945	6.311.185	0	0	6.311.185
459	03-83812	6.310.570	0	0	6.310.570
460	03-83541	6.306.833	0	0	6.306.833
461	03-83272	6.301.277	0	0	6.301.277
462	03-83303	6.258.780	0	0	6.258.780
463	03-83170	6.246.824	0	0	6.246.824
464	03-83202	6.246.812	0	0	6.246.812
465	03-83150	6.242.000	0	0	6.242.000
466	03-83692	6.235.398	0	0	6.235.398
467	03-83867	6.225.800	0	0	6.225.800
468	03-82890	6.205.242	0	0	6.205.242
469	03-82026	6.203.242	0	0	6.203.242
470	03-82553	6.198.618	0	0	6.198.618
471	03-83178	6.182.160	0	0	6.182.160
472	03-82988	6.171.200	0	0	6.171.200
473	03-82577	6.163.153	0	0	6.163.153
474	03-83579	6.151.990	0	0	6.151.990
475	03-83625	6.150.908	0	0	6.150.908
476	03-82734	6.149.742	0	0	6.149.742
477	03-83420	6.107.000	0	0	6.107.000
478	03-83673	6.104.700	0	0	6.104.700
479	03-83407	6.080.072	0	0	6.080.072
480	03-83323	6.052.365	0	0	6.052.365
481	03-82276	6.038.920	0	0	6.038.920
482	03-83603	6.036.604	0	0	6.036.604
483	03-83151	6.022.780	0	0	6.022.780
484	03-82152	6.014.032	0	0	6.014.032
485	03-81814	5.985.600	0	0	5.985.600
486	03-81971	5.985.600	0	0	5.985.600
487	03-82310	5.985.600	0	0	5.985.600
488	03-82637	5.985.600	0	0	5.985.600
489	03-82984	5.985.600	0	0	5.985.600



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
490	03-83190	5.985.600	0	0	5.985.600
491	03-83518	5.985.600	0	0	5.985.600
492	03-83734	5.985.600	0	0	5.985.600
493	03-83861	5.952.480	0	0	5.952.480
494	03-83209	5.914.252	0	0	5.914.252
495	03-83611	5.906.020	0	0	5.906.020
496	03-82986	5.886.179	0	0	5.886.179
497	03-81859	5.879.600	0	0	5.879.600
498	03-83111	5.876.150	0	0	5.876.150
499	03-83034	5.874.000	0	0	5.874.000
500	03-83694	5.869.497	0	0	5.869.497
501	03-83276	5.830.800	0	0	5.830.800
502	03-83832	5.829.810	0	0	5.829.810
503	03-82949	5.822.670	0	0	5.822.670
504	03-82695	5.809.560	0	0	5.809.560
505	03-81892	5.802.666	0	0	5.802.666
506	03-82001	5.800.000	0	0	5.800.000
507	03-82209	5.796.320	0	0	5.796.320
508	03-82502	5.781.204	0	0	5.781.204
509	03-81910	5.778.000	0	0	5.778.000
510	03-82336	5.764.483	0	0	5.764.483
511	03-81925	5.760.000	0	0	5.760.000
512	03-82166	5.748.240	0	0	5.748.240
513	03-83319	5.748.240	0	0	5.748.240
514	03-82606	5.741.750	0	0	5.741.750
515	03-82430	5.741.449	0	0	5.741.449
516	03-82141	5.729.136	0	0	5.729.136
517	03-82914	5.697.500	0	0	5.697.500
518	03-83755	5.686.153	0	0	5.686.153
519	03-83271	5.681.762	0	0	5.681.762
520	03-82100	5.680.258	0	0	5.680.258
521	03-83358	5.631.543	0	0	5.631.543
522	03-82686	5.626.250	0	0	5.626.250
523	03-82154	5.597.528	0	0	5.597.528



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
524	03-82293	5.591.382	0	0	5.591.382
525	03-82416	5.589.813	0	0	5.589.813
526	03-81866	5.581.100	0	0	5.581.100
527	03-82792	5.577.833	0	0	5.577.833
528	03-83807	5.575.912	0	0	5.575.912
529	03-82025	5.543.958	0	0	5.543.958
530	03-83361	5.543.877	0	0	5.543.877
531	03-81832	5.530.480	0	0	5.530.480
532	03-83505	5.529.691	0	0	5.529.691
533	03-82915	5.501.721	0	0	5.501.721
534	03-83362	5.496.800	0	0	5.496.800
535	03-82738	5.470.808	0	0	5.470.808
536	03-82887	5.458.200	0	0	5.458.200
537	03-81861	5.454.100	0	0	5.454.100
538	03-83227	5.439.800	0	0	5.439.800
539	03-82359	5.422.834	0	0	5.422.834
540	03-83577	5.419.750	0	0	5.419.750
541	03-81863	5.407.882	0	0	5.407.882
542	03-83563	5.407.360	0	0	5.407.360
543	03-83803	5.407.360	0	0	5.407.360
544	03-82679	5.379.243	0	0	5.379.243
545	03-81911	5.364.064	0	0	5.364.064
546	03-82591	5.360.000	0	0	5.360.000
547	03-81988	5.305.063	0	0	5.305.063
548	03-82314	5.296.600	0	0	5.296.600
549	03-83091	5.284.972	0	0	5.284.972
550	03-83455	5.260.000	0	0	5.260.000
551	03-83582	5.259.600	0	0	5.259.600
552	03-82062	5.250.000	0	0	5.250.000
553	03-82174	5.239.070	0	0	5.239.070
554	03-82341	5.230.100	0	0	5.230.100
555	03-81978	5.222.500	0	0	5.222.500
556	03-82461	5.222.196	0	0	5.222.196
557	03-82874	5.217.600	0	0	5.217.600



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
558	03-83631	5.200.000	0	0	5.200.000
559	03-82338	5.181.713	0	0	5.181.713
560	03-82342	5.178.200	0	0	5.178.200
561	03-82030	5.172.262	0	0	5.172.262
562	03-83161	5.170.677	0	0	5.170.677
563	03-83113	5.157.460	0	0	5.157.460
564	03-82696	5.125.972	0	0	5.125.972
565	03-83249	5.116.500	0	0	5.116.500
566	03-83835	5.105.400	0	0	5.105.400
567	03-83819	5.100.000	0	0	5.100.000
568	03-83241	5.099.497	0	0	5.099.497
569	03-82147	5.085.325	0	0	5.085.325
570	03-81796	5.040.000	0	0	5.040.000
571	03-83760	5.028.234	0	0	5.028.234
572	03-83727	5.025.995	0	0	5.025.995
573	03-82031	4.975.700	0	0	4.975.700
574	03-83769	4.962.500	0	0	4.962.500
575	03-83172	4.960.574	0	0	4.960.574
576	03-82313	4.956.998	0	0	4.956.998
577	03-82254	4.950.350	0	0	4.950.350
578	03-81824	4.936.986	0	0	4.936.986
579	03-83256	4.936.239	0	0	4.936.239
580	03-82371	4.922.616	0	0	4.922.616
581	03-82290	4.918.532	0	0	4.918.532
582	03-81958	4.908.750	0	0	4.908.750
583	03-82355	4.908.750	0	0	4.908.750
584	03-82229	4.897.156	0	0	4.897.156
585	03-83580	4.895.000	0	0	4.895.000
586	03-82019	4.871.241	0	0	4.871.241
587	03-83592	4.837.718	0	0	4.837.718
588	03-83261	4.834.865	0	0	4.834.865
589	03-81934	4.832.281	0	0	4.832.281
590	03-82956	4.819.500	0	0	4.819.500
591	03-81936	4.816.907	0	0	4.816.907



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
592	03-82546	4.816.200	0	0	4.816.200
593	03-82563	4.811.951	0	0	4.811.951
594	03-83031	4.808.688	0	0	4.808.688
595	03-81806	4.804.000	0	0	4.804.000
596	03-82256	4.796.495	0	0	4.796.495
597	03-83529	4.784.859	0	0	4.784.859
598	03-83837	4.779.600	0	0	4.779.600
599	03-83885	4.779.600	0	0	4.779.600
600	03-83668	4.768.814	0	0	4.768.814
601	03-83676	4.749.040	0	0	4.749.040
602	03-82415	4.746.322	0	0	4.746.322
603	03-83213	4.724.610	0	0	4.724.610
604	03-82012	4.709.990	0	0	4.709.990
605	03-82727	4.709.401	0	0	4.709.401
606	03-82717	4.695.920	0	0	4.695.920
607	03-82777	4.679.610	0	0	4.679.610
608	03-81812	4.669.090	0	0	4.669.090
609	03-82270	4.663.382	0	0	4.663.382
610	03-83009	4.654.870	0	0	4.654.870
611	03-83787	4.641.000	0	0	4.641.000
612	03-83915	4.638.858	0	0	4.638.858
613	03-83448	4.631.000	0	0	4.631.000
614	03-82042	4.621.000	0	0	4.621.000
615	03-81883	4.608.479	0	0	4.608.479
616	03-81836	4.607.842	0	0	4.607.842
617	03-83269	4.605.300	0	0	4.605.300
618	03-81908	4.590.000	0	0	4.590.000
619	03-82554	4.581.500	0	0	4.581.500
620	03-81942	4.577.854	0	0	4.577.854
621	03-83526	4.577.190	0	0	4.577.190
622	03-82948	4.545.700	0	0	4.545.700
623	03-82920	4.538.800	0	0	4.538.800
624	03-82266	4.522.000	0	0	4.522.000
625	03-83118	4.516.000	0	0	4.516.000



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
626	03-82375	4.510.976	0	0	4.510.976
627	03-82390	4.504.790	0	0	4.504.790
628	03-83295	4.500.000	0	0	4.500.000
629	03-83320	4.500.000	0	0	4.500.000
630	03-81986	4.498.200	0	0	4.498.200
631	03-83546	4.488.364	0	0	4.488.364
632	03-82926	4.483.495	0	0	4.483.495
633	03-82958	4.462.500	0	0	4.462.500
634	03-82751	4.455.000	0	0	4.455.000
635	03-82536	4.433.991	0	0	4.433.991
636	03-81834	4.420.000	0	0	4.420.000
637	03-83585	4.396.336	0	0	4.396.336
638	03-83214	4.356.960	0	0	4.356.960
639	03-82753	4.351.296	0	0	4.351.296
640	03-81900	4.348.665	0	0	4.348.665
641	03-81945	4.328.196	0	0	4.328.196
642	03-82277	4.312.500	0	0	4.312.500
643	03-81869	4.301.344	0	0	4.301.344
644	03-82061	4.290.100	0	0	4.290.100
645	03-82571	4.286.570	0	0	4.286.570
646	03-82957	4.284.000	0	0	4.284.000
647	03-83254	4.284.000	0	0	4.284.000
648	03-81816	4.283.157	0	0	4.283.157
649	03-82218	4.278.645	0	0	4.278.645
650	03-83649	4.274.859	0	0	4.274.859
651	03-83887	4.269.400	0	0	4.269.400
652	03-82680	4.247.303	0	0	4.247.303
653	03-82087	4.246.824	0	0	4.246.824
654	03-82230	4.243.932	0	0	4.243.932
655	03-82658	4.235.838	0	0	4.235.838
656	03-82608	4.230.700	0	0	4.230.700
657	03-82022	4.230.697	0	0	4.230.697
658	03-83123	4.226.125	0	0	4.226.125
659	03-82987	4.190.795	0	0	4.190.795



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
660	03-82927	4.186.276	0	0	4.186.276
661	03-81821	4.184.706	0	0	4.184.706
662	03-83750	4.184.140	0	0	4.184.140
663	03-83767	4.178.880	0	0	4.178.880
664	03-82027	4.178.827	0	0	4.178.827
665	03-83884	4.176.930	0	0	4.176.930
666	03-82514	4.164.773	0	0	4.164.773
667	03-83418	4.145.100	0	0	4.145.100
668	03-82008	4.140.000	0	0	4.140.000
669	03-81853	4.139.994	0	0	4.139.994
670	03-83115	4.139.700	0	0	4.139.700
671	03-81837	4.131.679	0	0	4.131.679
672	03-82108	4.130.245	0	0	4.130.245
673	03-83039	4.122.988	0	0	4.122.988
674	03-83248	4.119.400	0	0	4.119.400
675	03-82888	4.105.800	0	0	4.105.800
676	03-82207	4.099.823	0	0	4.099.823
677	03-83888	4.098.360	0	0	4.098.360
678	03-82515	4.097.170	0	0	4.097.170
679	03-82959	4.095.442	0	0	4.095.442
680	03-83889	4.090.000	0	0	4.090.000
681	03-82178	4.082.877	0	0	4.082.877
682	03-83882	4.067.988	0	0	4.067.988
683	03-82632	4.066.100	0	0	4.066.100
684	03-82059	4.033.800	0	0	4.033.800
685	03-83159	4.033.000	0	0	4.033.000
686	03-82315	4.028.340	0	0	4.028.340
687	03-83716	4.023.722	0	0	4.023.722
688	03-83410	4.021.390	0	0	4.021.390
689	03-82656	4.021.173	0	0	4.021.173
690	03-83219	4.013.900	0	0	4.013.900
691	03-83778	4.001.825	0	0	4.001.825
692	03-82975	3.998.400	0	0	3.998.400
693	03-83707	3.989.250	0	0	3.989.250



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
694	03-83087	3.986.690	0	0	3.986.690
695	03-81811	3.954.780	0	0	3.954.780
696	03-83160	3.943.400	0	0	3.943.400
697	03-82081	3.941.103	0	0	3.941.103
698	03-83316	3.926.061	0	0	3.926.061
699	03-82394	3.915.591	0	0	3.915.591
700	03-83743	3.915.075	0	0	3.915.075
701	03-82205	3.912.720	0	0	3.912.720
702	03-82294	3.912.720	0	0	3.912.720
703	03-81887	3.909.320	0	0	3.909.320
704	03-82089	3.904.560	0	0	3.904.560
705	03-82559	3.904.560	0	0	3.904.560
706	03-82186	3.904.000	0	0	3.904.000
707	03-82836	3.896.986	0	0	3.896.986
708	03-82458	3.875.154	0	0	3.875.154
709	03-83394	3.871.176	0	0	3.871.176
710	03-82492	3.869.014	0	0	3.869.014
711	03-83449	3.859.200	0	0	3.859.200
712	03-83648	3.847.750	0	0	3.847.750
713	03-82978	3.845.982	0	0	3.845.982
714	03-83027	3.835.360	0	0	3.835.360
715	03-82557	3.832.160	0	0	3.832.160
716	03-83834	3.832.160	0	0	3.832.160
717	03-83063	3.828.328	0	0	3.828.328
718	03-82876	3.826.760	0	0	3.826.760
719	03-83508	3.822.370	0	0	3.822.370
720	03-83149	3.810.137	0	0	3.810.137
721	03-82688	3.783.403	0	0	3.783.403
722	03-83329	3.778.509	0	0	3.778.509
723	03-81950	3.774.560	0	0	3.774.560
724	03-82099	3.770.001	0	0	3.770.001
725	03-83829	3.763.152	0	0	3.763.152
726	03-82454	3.750.000	0	0	3.750.000
727	03-83497	3.748.440	0	0	3.748.440



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
728	03-81874	3.740.000	0	0	3.740.000
729	03-82902	3.720.192	0	0	3.720.192
730	03-83808	3.718.464	0	0	3.718.464
731	03-82114	3.712.800	0	0	3.712.800
732	03-82580	3.710.020	0	0	3.710.020
733	03-82427	3.696.915	0	0	3.696.915
734	03-83406	3.691.600	0	0	3.691.600
735	03-83022	3.682.765	0	0	3.682.765
736	03-83758	3.681.574	0	0	3.681.574
737	03-83325	3.680.512	0	0	3.680.512
738	03-83660	3.665.200	0	0	3.665.200
739	03-82402	3.662.200	0	0	3.662.200
740	03-83513	3.658.001	0	0	3.658.001
741	03-83352	3.657.980	0	0	3.657.980
742	03-83654	3.649.036	0	0	3.649.036
743	03-83383	3.643.440	0	0	3.643.440
744	03-82548	3.625.000	0	0	3.625.000
745	03-82769	3.625.000	0	0	3.625.000
746	03-83252	3.625.000	0	0	3.625.000
747	03-83511	3.625.000	0	0	3.625.000
748	03-83683	3.625.000	0	0	3.625.000
749	03-83712	3.620.000	0	0	3.620.000
750	03-83735	3.619.230	0	0	3.619.230
751	03-83188	3.611.800	0	0	3.611.800
752	03-82575	3.610.002	0	0	3.610.002
753	03-83479	3.610.002	0	0	3.610.002
754	03-83205	3.603.400	0	0	3.603.400
755	03-82590	3.600.000	0	0	3.600.000
756	03-83567	3.590.750	0	0	3.590.750
757	03-82645	3.587.475	0	0	3.587.475
758	03-82370	3.585.884	0	0	3.585.884
759	03-82433	3.585.884	0	0	3.585.884
760	03-82964	3.567.060	0	0	3.567.060
761	03-81940	3.564.415	0	0	3.564.415



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
762	03-83796	3.564.000	0	0	3.564.000
763	03-81914	3.557.419	0	0	3.557.419
764	03-82052	3.546.200	0	0	3.546.200
765	03-82488	3.537.201	0	0	3.537.201
766	03-82579	3.528.920	0	0	3.528.920
767	03-82954	3.522.000	0	0	3.522.000
768	03-82706	3.521.850	0	0	3.521.850
769	03-82193	3.518.479	0	0	3.518.479
770	03-82244	3.510.900	0	0	3.510.900
771	03-81839	3.489.862	0	0	3.489.862
772	03-82004	3.480.000	0	0	3.480.000
773	03-82398	3.452.540	0	0	3.452.540
774	03-82105	3.443.150	0	0	3.443.150
775	03-83658	3.442.670	0	0	3.442.670
776	03-82773	3.433.269	0	0	3.433.269
777	03-83472	3.433.269	0	0	3.433.269
778	03-83349	3.433.200	0	0	3.433.200
779	03-83632	3.427.200	0	0	3.427.200
780	03-83152	3.426.724	0	0	3.426.724
781	03-81857	3.420.000	0	0	3.420.000
782	03-82021	3.405.921	0	0	3.405.921
783	03-82452	3.400.000	0	0	3.400.000
784	03-83620	3.393.883	0	0	3.393.883
785	03-83586	3.393.049	0	0	3.393.049
786	03-82505	3.380.608	0	0	3.380.608
787	03-82701	3.373.650	0	0	3.373.650
788	03-82776	3.372.000	0	0	3.372.000
789	03-83549	3.364.214	0	0	3.364.214
790	03-83396	3.356.671	0	0	3.356.671
791	03-81917	3.351.648	0	0	3.351.648
792	03-82080	3.351.611	0	0	3.351.611
793	03-83230	3.345.906	0	0	3.345.906
794	03-83417	3.339.840	0	0	3.339.840
795	03-83231	3.332.199	0	0	3.332.199



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
796	03-82641	3.332.000	0	0	3.332.000
797	03-83374	3.323.000	0	0	3.323.000
798	03-83613	3.312.200	0	0	3.312.200
799	03-83468	3.304.059	0	0	3.304.059
800	03-83101	3.299.828	0	0	3.299.828
801	03-83587	3.295.110	0	0	3.295.110
802	03-83732	3.293.207	0	0	3.293.207
803	03-83531	3.290.470	0	0	3.290.470
804	03-82629	3.289.160	0	0	3.289.160
805	03-81847	3.288.000	0	0	3.288.000
806	03-83244	3.285.450	0	0	3.285.450
807	03-82350	3.284.484	0	0	3.284.484
808	03-82083	3.280.800	0	0	3.280.800
809	03-83148	3.260.895	0	0	3.260.895
810	03-82516	3.257.127	0	0	3.257.127
811	03-83825	3.243.500	0	0	3.243.500
812	03-82603	3.233.300	0	0	3.233.300
813	03-82898	3.225.765	0	0	3.225.765
814	03-82522	3.222.128	0	0	3.222.128
815	OC-000575	186.172.383	0	0	186.172.383
816	OC-000202	91.879.165	0	0	91.879.165
817	OC-000329	70.472.681	0	0	70.472.681
818	OC-000011	60.205.498	0	0	60.205.498
819	OC-000495	56.049.249	0	0	56.049.249
820	OC-000368	50.309.000	0	0	50.309.000
821	OC-000076	50.220.000	0	0	50.220.000
822	OC-000505	50.101.955	0	0	50.101.955
823	OC-000608	49.084.091	0	0	49.084.091
824	OC-000082	48.871.202	0	0	48.871.202
825	OC-000537	46.008.615	0	0	46.008.615
826	OC-000317	40.716.767	0	0	40.716.767
827	OC-000078	40.560.708	0	0	40.560.708
828	OC-000389	40.308.780	0	0	40.308.780
829	OC-000500	40.084.360	0	0	40.084.360



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
830	OC-000418	39.161.200	0	0	39.161.200
831	OC-000331	34.523.611	0	0	34.523.611
832	OC-000547	34.248.774	0	0	34.248.774
833	OC-000576	33.082.317	0	0	33.082.317
834	OC-000558	33.050.588	0	0	33.050.588
835	OC-000223	33.035.796	0	0	33.035.796
836	OC-000609	32.741.974	0	0	32.741.974
837	OC-000092	30.754.408	0	0	30.754.408
838	OC-000525	29.665.600	0	0	29.665.600
839	OC-000035	29.321.078	0	0	29.321.078
840	OC-000604	29.081.000	0	0	29.081.000
841	OC-000351	28.219.404	0	0	28.219.404
842	OC-000253	27.810.300	0	0	27.810.300
843	OC-000025	27.745.100	0	0	27.745.100
844	OC-000509	27.723.260	0	0	27.723.260
845	OC-000461	26.827.960	0	0	26.827.960
846	OC-000079	22.991.400	0	0	22.991.400
847	OC-000221	22.909.197	0	0	22.909.197
848	OC-000346	22.831.643	0	0	22.831.643
849	OC-000013	22.729.043	0	0	22.729.043
850	OC-000527	22.480.520	0	0	22.480.520
851	OC-000307	22.400.972	0	0	22.400.972
852	OC-000016	22.248.480	0	0	22.248.480
853	OC-000518	22.248.480	0	0	22.248.480
854	OC-000042	21.968.100	0	0	21.968.100
855	OC-000674	21.010.924	0	0	21.010.924
856	OC-000656	20.504.000	0	0	20.504.000
857	OC-000516	19.180.200	0	0	19.180.200
858	OC-000027	19.169.640	0	0	19.169.640
859	OC-000315	18.815.085	0	0	18.815.085
860	OC-000513	18.329.033	0	0	18.329.033
861	OC-000577	18.098.080	0	0	18.098.080
862	OC-000514	18.073.819	0	0	18.073.819
863	OC-000238	17.793.279	0	0	17.793.279



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
864	OC-000019	17.396.870	0	0	17.396.870
865	OC-000222	17.338.100	0	0	17.338.100
866	OC-000105	16.965.910	0	0	16.965.910
867	OC-000396	16.630.320	0	0	16.630.320
868	OC-000441	16.508.350	0	0	16.508.350
869	OC-000357	16.222.702	0	0	16.222.702
870	OC-000478	16.204.111	0	0	16.204.111
871	OC-000133	16.072.000	0	0	16.072.000
872	OC-000469	16.019.780	0	0	16.019.780
873	OC-000294	15.989.200	0	0	15.989.200
874	OC-000204	15.969.886	0	0	15.969.886
875	OC-000310	15.752.030	0	0	15.752.030
876	OC-000188	15.458.100	0	0	15.458.100
877	OC-000014	15.202.375	0	0	15.202.375
878	OC-000293	15.184.120	0	0	15.184.120
879	OC-000523	14.367.584	0	0	14.367.584
880	OC-000366	14.366.275	0	0	14.366.275
881	OC-000250	14.213.050	0	0	14.213.050
882	OC-000667	14.112.908	0	0	14.112.908
883	OC-000668	14.042.000	0	0	14.042.000
884	OC-000070	14.021.461	0	0	14.021.461
885	OC-000260	13.674.400	0	0	13.674.400
886	OC-000099	13.338.568	0	0	13.338.568
887	OC-000658	13.310.640	0	0	13.310.640
888	OC-000049	13.260.000	0	0	13.260.000
889	OC-000531	13.166.160	0	0	13.166.160
890	OC-000067	13.080.940	0	0	13.080.940
891	OC-000497	12.688.800	0	0	12.688.800
892	OC-000465	12.486.945	0	0	12.486.945
893	OC-000219	12.050.700	0	0	12.050.700
894	OC-000314	11.962.454	0	0	11.962.454
895	OC-000234	11.860.512	0	0	11.860.512
896	OC-000618	11.684.350	0	0	11.684.350
897	OC-000661	11.675.116	0	0	11.675.116



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
898	OC-000397	11.671.690	0	0	11.671.690
899	OC-000108	11.606.880	0	0	11.606.880
900	OC-000671	11.454.217	0	0	11.454.217
901	OC-000246	11.427.152	0	0	11.427.152
902	OC-000358	11.146.888	0	0	11.146.888
903	OC-000041	11.130.000	0	0	11.130.000
904	OC-000081	11.019.498	0	0	11.019.498
905	OC-000100	10.926.360	0	0	10.926.360
906	OC-000132	10.893.680	0	0	10.893.680
907	OC-000069	10.780.563	0	0	10.780.563
908	OC-000245	10.697.471	0	0	10.697.471
909	OC-000607	10.682.738	0	0	10.682.738
910	OC-000276	10.557.600	0	0	10.557.600
911	OC-000479	10.481.360	0	0	10.481.360
912	OC-000297	10.445.360	0	0	10.445.360
913	OC-000460	10.111.506	0	0	10.111.506
914	OC-000615	10.101.952	0	0	10.101.952
915	OC-000229	9.980.625	0	0	9.980.625
916	OC-000094	9.966.600	0	0	9.966.600
917	OC-000520	9.954.271	0	0	9.954.271
918	OC-000054	9.871.407	0	0	9.871.407
919	OC-000405	9.844.275	0	0	9.844.275
920	OC-000549	9.483.681	0	0	9.483.681
921	OC-000578	9.462.500	0	0	9.462.500
922	OC-000467	9.459.310	0	0	9.459.310
923	OC-000015	9.449.790	0	0	9.449.790
924	OC-000185	9.363.000	0	0	9.363.000
925	OC-000110	9.303.870	0	0	9.303.870
926	OC-000498	9.286.260	0	0	9.286.260
927	OC-000050	9.265.630	0	0	9.265.630
928	OC-000044	9.157.160	0	0	9.157.160
929	OC-000499	9.060.000	0	0	9.060.000
930	OC-000036	8.807.428	0	0	8.807.428
931	OC-000539	8.770.000	0	0	8.770.000



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
932	OC-000057	8.603.146	0	0	8.603.146
933	OC-000262	8.426.250	0	0	8.426.250
934	OC-000438	8.389.500	0	0	8.389.500
935	OC-000476	8.232.866	0	0	8.232.866
936	OC-000623	8.231.745	0	0	8.231.745
937	OC-000193	8.196.720	0	0	8.196.720
938	OC-000093	8.111.040	0	0	8.111.040
939	OC-000218	7.971.975	0	0	7.971.975
940	OC-000475	7.940.494	0	0	7.940.494
941	OC-000662	7.875.081	0	0	7.875.081
942	OC-000613	7.858.686	0	0	7.858.686
943	OC-000398	7.657.650	0	0	7.657.650
944	OC-000308	7.546.167	0	0	7.546.167
945	OC-000669	7.544.600	0	0	7.544.600
946	OC-000281	7.476.005	0	0	7.476.005
947	OC-000468	7.443.450	0	0	7.443.450
948	OC-000216	7.406.259	0	0	7.406.259
949	OC-000421	7.383.950	0	0	7.383.950
950	OC-000242	7.171.733	0	0	7.171.733
951	OC-000034	7.148.040	0	0	7.148.040
952	OC-000048	6.934.800	0	0	6.934.800
953	OC-000251	6.811.560	0	0	6.811.560
954	OC-000190	6.688.602	0	0	6.688.602
955	OC-000507	6.683.754	0	0	6.683.754
956	OC-000452	6.636.452	0	0	6.636.452
957	OC-000372	6.599.656	0	0	6.599.656
958	OC-000224	6.551.400	0	0	6.551.400
959	OC-000236	6.503.762	0	0	6.503.762
960	OC-000095	6.449.004	0	0	6.449.004
961	OC-000657	6.445.000	0	0	6.445.000
962	OC-000017	6.426.000	0	0	6.426.000
963	OC-000085	6.412.930	0	0	6.412.930
964	OC-000052	6.190.000	0	0	6.190.000
965	OC-000352	6.177.602	0	0	6.177.602



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
966	OC-000306	6.172.928	0	0	6.172.928
967	OC-000298	6.110.040	0	0	6.110.040
968	OC-000502	6.003.900	0	0	6.003.900
969	OC-000037	5.999.999	0	0	5.999.999
970	OC-000018	5.985.600	0	0	5.985.600
971	OC-000406	5.985.600	0	0	5.985.600
972	OC-000472	5.953.044	0	0	5.953.044
973	OC-000617	5.894.070	0	0	5.894.070
974	OC-000058	5.816.763	0	0	5.816.763
975	OC-000605	5.814.000	0	0	5.814.000
976	OC-000004	5.719.410	0	0	5.719.410
977	OC-000159	5.692.700	0	0	5.692.700
978	OC-000378	5.589.061	0	0	5.589.061
979	OC-000446	5.536.297	0	0	5.536.297
980	OC-000582	5.466.814	0	0	5.466.814
981	OC-000496	5.319.481	0	0	5.319.481
982	OC-000163	5.135.900	0	0	5.135.900
983	OC-000207	5.134.139	0	0	5.134.139
984	OC-000332	5.034.700	0	0	5.034.700
985	OC-000255	4.965.720	0	0	4.965.720
986	OC-000231	4.854.860	0	0	4.854.860
987	OC-000453	4.837.568	0	0	4.837.568
988	OC-000532	4.790.200	0	0	4.790.200
989	OC-000422	4.699.722	0	0	4.699.722
990	OC-000161	4.665.000	0	0	4.665.000
991	OC-000045	4.648.600	0	0	4.648.600
992	OC-000071	4.647.550	0	0	4.647.550
993	OC-000028	4.540.058	0	0	4.540.058
994	OC-000021	4.490.680	0	0	4.490.680
995	OC-000522	4.465.600	0	0	4.465.600
996	OC-000437	4.421.023	0	0	4.421.023
997	OC-000136	4.347.327	0	0	4.347.327
998	OC-000066	4.344.500	0	0	4.344.500
999	OC-000586	4.319.711	0	0	4.319.711



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
1000	OC-000387	4.309.300	0	0	4.309.300
1001	OC-000345	4.283.400	0	0	4.283.400
1002	OC-000675	4.203.675	0	0	4.203.675
1003	OC-000581	4.181.937	0	0	4.181.937
1004	OC-000167	4.160.000	0	0	4.160.000
1005	OC-000587	4.145.378	0	0	4.145.378
1006	OC-000612	4.141.200	0	0	4.141.200
1007	OC-000353	4.121.327	0	0	4.121.327
1008	OC-000313	4.112.100	0	0	4.112.100
1009	OC-000296	4.095.350	0	0	4.095.350
1010	OC-000663	4.082.267	0	0	4.082.267
1011	OC-000083	4.036.242	0	0	4.036.242
1012	OC-000335	4.013.340	0	0	4.013.340
1013	OC-000598	3.999.999	0	0	3.999.999
1014	OC-000209	3.944.001	0	0	3.944.001
1015	OC-000399	3.900.000	0	0	3.900.000
1016	OC-000621	3.844.334	0	0	3.844.334
1017	OC-000616	3.770.000	0	0	3.770.000
1018	OC-000637	3.738.027	0	0	3.738.027
1019	OC-000107	3.715.080	0	0	3.715.080
1020	OC-000542	3.712.500	0	0	3.712.500
1021	OC-000533	3.707.900	0	0	3.707.900
1022	OC-000024	3.707.065	0	0	3.707.065
1023	OC-000642	3.703.111	0	0	3.703.111
1024	OC-000304	3.695.646	0	0	3.695.646
1025	OC-000160	3.671.000	0	0	3.671.000
1026	OC-000303	3.663.104	0	0	3.663.104
1027	OC-000186	3.627.000	0	0	3.627.000
1028	OC-000289	3.620.000	0	0	3.620.000
1029	OC-000285	3.620.000	0	0	3.620.000
1030	OC-000283	3.620.000	0	0	3.620.000
1031	OC-000178	3.617.580	0	0	3.617.580
1032	OC-000279	3.610.000	0	0	3.610.000
1033	OC-000373	3.605.000	0	0	3.605.000



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de compra	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor final COP
1034	OC-000075	3.586.780	0	0	3.586.780
1035	OC-000470	3.578.274	0	0	3.578.274
1036	OC-000169	3.571.000	0	0	3.571.000
1037	OC-000419	3.570.000	0	0	3.570.000
1038	OC-000456	3.553.100	0	0	3.553.100
1039	OC-000529	3.546.200	0	0	3.546.200
1040	OC-000270	3.533.813	0	0	3.533.813
1041	OC-000112	3.521.851	0	0	3.521.851
1042	OC-000244	3.507.340	0	0	3.507.340
1043	OC-000540	3.494.700	0	0	3.494.700
1044	OC-000354	3.481.223	0	0	3.481.223
1045	OC-000106	3.480.000	0	0	3.480.000
1046	OC-000120	3.478.365	0	0	3.478.365
1047	OC-000166	3.463.000	0	0	3.463.000
1048	OC-000655	3.462.000	0	0	3.462.000
1049	OC-000506	3.431.246	0	0	3.431.246
1050	OC-000256	3.429.696	0	0	3.429.696
1051	OC-000020	3.428.900	0	0	3.428.900
1052	OC-000088	3.411.724	0	0	3.411.724
1053	OC-000272	3.348.168	0	0	3.348.168
1054	OC-000359	3.336.000	0	0	3.336.000
1055	OC-000299	3.333.500	0	0	3.333.500
1056	OC-000350	3.318.800	0	0	3.318.800
1057	OC-000119	3.306.600	0	0	3.306.600
1058	OC-000591	3.298.000	0	0	3.298.000
1059	OC-000168	3.286.000	0	0	3.286.000
1060	OC-000485	3.278.730	0	0	3.278.730
1061	OC-000644	3.266.831	0	0	3.266.831
1062	OC-000111	3.259.700	0	0	3.259.700
1063	OC-000208	3.251.973	0	0	3.251.973
1064	OC-000187	3.246.700	0	0	3.246.700
1065	OC-000606	3.244.700	0	0	3.244.700
1066	OC-000584	3.225.306	0	0	3.225.306
	Total	12.725.155.373	0	0	12.725.155.373



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Fuente: Información tomada en formato Excel del 100% de la contratación rendida en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.

Preparo: Equipo auditor

Tabla 33 Relación ordenes de servicio de la muestra óptima

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de servicio	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor COP final
1	OS-1179	29.512.000	0	0	29.512.000
2	OS-00010	18.002.044	0	0	18.002.044
3	OS-1283	16.362.500	0	0	16.362.500
4	OS-1128	14.231.100	0	0	14.231.100
5	OS-1002	11.723.880	0	0	11.723.880
6	OS-1063	9.520.000	0	0	9.520.000
7	OS-1006	7.116.200	0	0	7.116.200
8	OS-1038	7.092.400	0	0	7.092.400
9	OS-1099	7.000.000	0	0	7.000.000
10	OS-1100	7.000.000	0	0	7.000.000
11	OS-1168	7.000.000	0	0	7.000.000
12	OS-1271	7.000.000	0	0	7.000.000
13	OS-00027	6.813.940	0	0	6.813.940
14	OS-996	6.500.000	0	0	6.500.000
15	OS-1086	6.500.000	0	0	6.500.000
16	OS-993	6.355.883	0	0	6.355.883
17	OS-1211	6.300.000	0	0	6.300.000
18	OS-00001	6.140.400	0	0	6.140.400
19	OS-1082	6.128.500	0	0	6.128.500
20	OS-1225	5.950.000	0	0	5.950.000
21	OS-1217	5.941.944	0	0	5.941.944
22	OS-1274	5.212.200	0	0	5.212.200
23	OS-1275	5.000.000	0	0	5.000.000
24	OS-1238	4.714.780	0	0	4.714.780
25	OS-1308	4.704.049	0	0	4.704.049
26	OS-1008	4.378.301	0	0	4.378.301
27	OS-1113	4.238.067	0	0	4.238.067
28	OS-00024	4.181.660	0	0	4.181.660
29	OS-1000	3.892.319	0	0	3.892.319
30	OS-00006	3.689.000	0	0	3.689.000
31	OS-1090	3.657.063	0	0	3.657.063
32	OS-1153	3.605.700	0	0	3.605.700
33	OS-1136	3.364.000	0	0	3.364.000



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de servicio	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor COP final
34	OS-1107	3.320.000	0	0	3.320.000
35	OS-984	3.284.400	0	0	3.284.400
36	OS-1013	3.244.661	0	0	3.244.661
37	OS-1034	3.228.516	0	0	3.228.516
38	OS-979	125.696	0	0	125.696
39	OS-989	2.762.722	0	0	2.762.722
40	OS-1004	802.150	0	0	802.150
41	OS-1020	1.468.592	0	0	1.468.592
42	OS-1029	745.695	0	0	745.695
43	OS-1035	1.965.752	0	0	1.965.752
44	OS-1052	270.776	0	0	270.776
45	OS-1053	152.837	0	0	152.837
46	OS-1058	1.205.384	0	0	1.205.384
47	OS-1069	655.312	0	0	655.312
48	OS-1079	1.877.249	0	0	1.877.249
49	OS-1080	1.297.301	0	0	1.297.301
50	OS-1087	1.154.356	0	0	1.154.356
51	OS-1089	115.016	0	0	115.016
52	OS-1104	1.195.310	0	0	1.195.310
53	OS-1112	79.577	0	0	79.577
54	OS-1130	293.736	0	0	293.736
55	OS-1137	46.119	0	0	46.119
56	OS-1141	40.540	0	0	40.540
57	OS-1157	508.295	0	0	508.295
58	OS-1159	328.328	0	0	328.328
59	OS-1173	876.586	0	0	876.586
60	OS-1187	723.690	0	0	723.690
61	OS-1194	1.051.836	0	0	1.051.836
62	OS-1195	567.273	0	0	567.273
63	OS-1198	816.185	0	0	816.185
64	OS-1204	180.144	0	0	180.144
65	OS-1227	248.972	0	0	248.972
66	OS-1230	47.981	0	0	47.981
67	OS-1231	104.051	0	0	104.051
68	OS-1243	457.924	0	0	457.924
69	OS-1242	584.393	0	0	584.393
70	OS-1244	450.438	0	0	450.438
71	OS-1251	8.758	0	0	8.758
72	OS-1253	409.368	0	0	409.368
73	OS-1254	264.223	0	0	264.223

D. J. J.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Orden de servicio	Valor Adiciones	Valor Liberaciones	Valor COP final
74	OS-1259	508.732	0	0	508.732
75	OS-1268	2.832.159	0	0	2.832.159
76	OS-1284	881.385	0	0	881.385
77	OS-1307	1.306.569	0	0	1.306.569
Sin datos	Total	291.316.917	0	0	291.316.917

Fuente: Información tomada del 100% de la contratación rendida en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.

Preparo: Equipo auditor

4. Resultado de la auditoria

A continuación, se realizará un detalle de todos los análisis desarrollados durante la Auditoria Financiera y de Gestión.

4.1. Macroproceso presupuestal

El presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia 2023 del Hospital San Juan de Dios ESE fue aprobado mediante la Resolución No. 007 del 25 de noviembre de 2022 para la vigencia fiscal entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2023, por Setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte siete millones ciento sesenta y cinco mil ciento setenta y un pesos (74.427.165.171 COP), aprobado por la Presidenta (E) de la Junta Directiva.

4.1.1 Ingresos

En la vigencia fiscal 2023 se presentaron adiciones por Veintiséis mil quinientos veintiocho millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos (26.528.653.152 COP), para un presupuesto apropiado y definitivo de Cien mil novecientos cincuenta y cinco millones ochocientos diez y ocho mil trescientos veintitrés pesos (100.955.818.323 COP), distribuido de la siguiente forma:

Tabla 34 Presupuesto de ingresos, inicial aprobado, definitivo y ejecutados vigencia 2023

Descripción	Presupuesto inicial aprobado	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos Ejecutados	Variación %	Ingresos No Ejecutados
TOTAL INGRESOS	74.427.165.171	26.528.653.152	100.955.818.323	68.922.108.018	68,27%	32.033.710.305
DISPONIBILIDAD INICIAL	0	3.743.500.320	3.743.500.320	3.743.500.320	100%	0



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Caja	0	26.198.765	26.198.765	26.198.765	100%	0
Bancos	0	3.717.301.555	3.717.301.555	3.717.301.555	100%	0
INGRESOS CORRIENTES	74.427.165.171	22.785.152.832	97.212.318.003	65.002.274.494	66,87%	32.210.043.509
Ingresos no tributarios	74.427.165.171	22.785.152.832	97.212.318.003	65.002.274.494	66,87%	32.210.043.509
Venta de bienes y servicios	72.812.439.070	20.953.211.782	93.765.650.852	62.846.991.321	67,03%	30.918.659.531
Ventas de establecimientos de mercado	71.342.030.731	20.934.562.401	92.276.593.132	61.626.411.265	66,78%	30.650.181.867
Servicios para la comunidad, sociales y personales	71.342.030.731	20.934.562.401	92.276.593.132	61.626.411.265	66,78%	30.650.181.867
Otras Ventas de Servicios de Salud	1.470.408.339	18.649.381	1.489.057.720	1.220.580.056	81,97%	268.477.664
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.191.781.511	0	1.191.781.511	943.767.495	79,19%	248.014.016
Servicios para la comunidad, sociales y personales	278.626.828	18.649.381	297.276.209	276.812.561	93,12%	20.463.648
Transferencias corrientes	1.614.726.101	1.831.941.050	3.446.667.151	2.155.283.173	62,53%	1.291.383.978
Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.614.726.101	1.060.000.000	2.674.726.101	1.383.342.123	51,72%	1.291.383.978
Aportes Nación	0	0	0	0	0%	0
Otras unidades de gobierno	0	1.060.000.000	1.060.000.000	60.000.000	5,66%	1.000.000.000
Transferencia del recaudo de Estampillas	1.614.726.101	0	1.614.726.101	1.323.342.123	81,95%	291.383.978
Subvenciones	0	771.941.050	771.941.050	771.941.050	100%	0
Empresas Públicas no Financieras	0	771.941.050	771.941.050	771.941.050	100%	0
Recursos de capital	0	0	0	176.333.204	100%	-176.333.204
Rendimientos financieros	0	0	0	139.939.594	100%	-139.939.594
Depósitos	0	0	0	139.939.594	100%	-139.939.594
Recuperación cuotas partes pensionales	0	0	0	36.393.610	100%	-36.393.610

Fuente: Información del presupuesto de ingresos aprobado y modificaciones reportado por la entidad en SIA Contralorías.

Elaboro: Equipo auditor.

Ahora bien, en la vigencia se facturaron por la venta de servicios de salud Setenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos (78.247.731.493 COP) y vigencia anterior

D. N. A.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Veintidós mil trescientos catorce millones ochocientos dos mil cinco pesos (22.314.802.005 COP) de una consolidación de facturación de Cien mil quinientos sesenta y dos millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (100.562.533.498 COP) y comparados con el recaudo de ingresos de las vigencia y anterior por Sesenta un mil seiscientos veintiséis millones cuatrocientos once mil doscientos sesenta y cinco pesos (61.626.411.265 COP), presentándose un déficit de Treinta y ocho mil novecientos treinta y seis millones ciento veintidós mil doscientos treinta y tres pesos (38.936.122.233 COP) con la factura real, equivalente Treinta y nueve por ciento (39%) rezago presupuestal.

Por otro lado, de los Recursos de Capital, el Hospital reconoció Ciento setenta y seis millones trescientos treinta y tres mil doscientos cuatro pesos (176.333.204 COP) pero no fueron incorporados al presupuesto de ingresos definitivo de la vigencia, en contravía a los principios de presupuesto.

Tabla 35 Ejecución de la facturación real reconocido con ERP comparado con los ingresos recaudados.

Descripción	Reconocimiento factura real contabilidad ERP	Recaudo ingresos ERP	Comparación absoluta	Variación %
Venta de Servicios de Salud	100.562.533.498	61.626.411.265	38.936.122.233	-39%
ARS - Régimen Subsidiado	54.911.752.560	32.258.261.752	22.653.490.808	-41%
Vigencia 2023	41.774.379.249	19.120.888.441	22.653.490.808	-54%
Vigencia Anterior	13.137.373.311	13.137.373.311	0	0%
EPS - Régimen Contributivo	19.319.141.654	12.280.835.077	7.038.306.577	-36%
Vigencia 2023	16.325.611.549	9.287.304.972	7.038.306.577	-43%
Vigencia Anterior	2.993.530.105	2.993.530.105	0	0%
Plan de intervenciones colectivas	4.775.652.634	2.616.475.697	2.159.176.937	-45%
Vigencia 2023	3.597.971.357	1.438.794.420	2.159.176.937	-60%
Vigencia Anterior	1.177.681.277	1.177.681.277	0	0%
Seguros obligatorios de accidentes de tránsito	7.511.564.492	4.643.554.813	2.868.009.679	-38%
Vigencia 2023	6.321.816.092	3.453.806.413	2.868.009.679	-45%
Vigencia Anterior	1.189.748.400	1.189.748.400	0	0%
Administradora de riesgos laborales	249.505.174	159.149.840	90.355.334	-36%
Vigencia 2023	206.143.360	115.788.026	90.355.334	-44%
Vigencia Anterior	43.361.814	43.361.814	0	0%
IPS Privadas	1.239.655.969	1.073.589.222	166.066.747	-13%
Vigencia 2023	1.062.485.970	896.419.223	166.066.747	-16%
Vigencia Anterior	177.169.999	177.169.999	0	0%
IPS Publicas	2.115.751.670	1.002.826.224	1.112.925.446	-53%
Vigencia 2023	1.645.230.141	532.304.695	1.112.925.446	-68%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Descripción	Reconocimiento factura real contabilidad ERP	Recaudo ingresos ERP	Comparación absoluta	Variación %
Vigencia Anterior	470.521.529	470.521.529	0	0%
Población especial	1.684.687.057	1.213.924.928	470.762.129	-28%
Vigencia 2023	1.337.284.912	866.522.783	470.762.129	-35%
Vigencia Anterior	347.402.145	347.402.145	0	0%
Particulares	2.045.667.447	1.657.244.444	388.423.003	-19%
Vigencia 2023	2.038.521.275	1.650.098.272	388.423.003	-19%
Vigencia Anterior	7.146.172	7.146.172	0	0%
Atención a la población pobre no afiliada al Régimen Subsidiado	2.807.845.126	1.972.491.539	835.353.587	-30%
Vigencia 2023	1.802.206.564	966.852.977	835.353.587	-46%
Vigencia Anterior	1.005.638.562	1.005.638.562	0	0%
Otras venta de servicios de salud	2.791.283.167	2.041.392.999	749.890.168	-27%
Otros Convenios de Salud Municipales	2.791.283.167	2.041.392.999	749.890.168	-27%
Vigencia 2023	1.173.757.536	423.867.368	749.890.168	-64%
Vigencia Anterior	1.617.525.631	1.617.525.631	0	0%
cuotas recuperación	2.540.000	2.540.000	0	0%
Vigencia 2023	2.540.000	2.540.000	0	0%
Vigencia Anterior	0	0	0	0%
Otras empresas	1.107.486.548	704.124.730	403.361.818	-36%
Vigencia 2023	959.783.488	556.421.670	403.361.818	-42%
Vigencia Anterior	147.703.060	147.703.060	0	0%

Fuente: Tabla en Excel del recaudo de presupuestal de ingresos con los ingresos facturados, presentado por el área de presupuesto.

Elaboro: Equipo auditor.

El Hospital en la vigencia 2023, por la prestación de los servicios de salud emitió facturas por Cien mil quinientos sesenta y dos millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (100.562.533.498 COP), sin embargo el recaudo de los ingresos de la vigencia 2023 y vigencia anterior solo alcanzo Sesenta y un mil seiscientos veintiséis millones cuatrocientos once mil doscientos sesenta y cinco pesos (61.626.411.265 COP) equivalente al sesenta y uno por ciento 61% con deficiencias de Treinta y ocho mil novecientos treinta y seis millones ciento veintidós mil doscientos treinta y tres pesos (38.936.122.233 COP) equivalente al treinta y un por ciento (31%).

4.1.2 Egresos

En la vigencia fiscal 2023 se presentaron adiciones de gastos por Veintiséis mil quinientos veintiocho millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

dos pesos (26.528.653.152 COP), para un presupuesto apropiado y definitivo de Cien mil novecientos cincuenta y cinco millones ochocientos diez y ocho mil trescientos veintitrés pesos (100.955.818.323 COP), distribuido de la siguiente forma:

Tabla 36 Presupuesto de egresos inicial aprobado y definitivo vigencia 2023
Numero 1.

Descripción	Presupuesto Inicial aprobado de gastos	Adiciones	Presupuesto Definitivo de gastos	Variación %
GASTOS	74.427.165.171	26.528.653.152	100.955.818.323	135,64%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57.607.619.943	20.799.258.055	78.406.877.998	136,11%
GASTOS DE PERSONAL	5.341.798.636	85.381.214	5.427.179.850	101,60%
Planta de personal permanente	5.341.798.636	85.381.214	5.427.179.850	101,60%
Factores constitutivos de salario	3.751.801.167	85.381.214	3.752.644.803	100,02%
Factores salariales comunes	3.751.801.167	843.636	3.752.644.803	100,02%
Sueldo básico	2.985.159.127	0	2.985.159.127	100%
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	112.177.908	0	112.177.908	100%
Auxilio de transporte	1.624.536	843.636	2.468.172	151,93%
Prima de servicio	124.148.169	0	124.148.169	100%
Bonificación por servicios prestados	90.110.755	0	90.110.755	100%
Prestaciones sociales	435.998.180	0	435.998.180	100,00%
Prima de navidad	286.734.537	0	286.734.537	100%
Prima de vacaciones	149.263.643	0	149.263.643	100%
Prima técnica salarial	392.080	0	392.080	100%
Prima vida cara	2.190.412	0	2.190.412	100%
Contribuciones inherentes a la nómina	1.424.889.078	0	1.424.889.078	100%
Aportes a la seguridad social en pensiones	404.926.366	0	404.926.366	100%
Aportes a la seguridad social en salud	283.494.347	0	283.494.347	100%
Aportes de cesantías	372.654.474	0	372.654.474	100%
Aportes a cajas de compensación familiar	139.858.460	0	139.858.460	100%
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	49.132.356	0	49.132.356	100%
Aportes al ICBF	104.893.845	0	104.893.845	100%
Aportes al SENA	69.929.230	0	69.929.230	100%
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	165.108.391	84.537.578	249.645.969	151,20%
Prestaciones sociales	164.808.391	0	164.808.391	100%
Vacaciones	147.644.438	0	147.644.438	100%
Bonificación especial de recreación	17.163.953	0	17.163.953	100%
Estímulos a los empleados del Estado	300.000	84.537.578	84.837.578	28,279%
Adquisición de bienes y servicios	50.102.993.721	19.951.338.936	70.054.332.657	139,82%
Adquisición de activos no financieros	712.565.889	0	712.565.889	100%
Activos fijos	712.565.889	0	712.565.889	100%
Maquinaria y equipo	712.565.889	0	712.565.889	100%
Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	712.565.889	0	712.565.889	100%
Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	712.565.889	0	712.565.889	100%
Adquisiciones diferentes de activos	49.390.427.832	19.951.338.936	69.341.766.768	140,40%
Materiales y suministros	4.043.360.639	1.481.355.693	5.524.716.332	136,64%
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	369.813.724	0	369.813.724	100%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Descripción	Presupuesto Inicial aprobado de gastos	Adiciones	Presupuesto Definitivo de gastos	Variación %
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.163.796.664	0	1.163.796.664	100%
Productos metálicos, maquinaria y equipo	2.509.750.251	1.481.355.693	3.991.105.944	159,02%
Adquisición de servicios	45.347.067.193	18.469.983.243	63.817.050.436	140,73%
Construcción y servicios de la construcción	988.216.199	400.000.000	1.388.216.199	140,48%
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	291.415.396	50.000.000	341.415.396	117,16%
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	884.923.991	110.557.785	995.481.776	112,49%
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.358.901.407	2.144.347.286	7.503.248.693	140,01%
Servicios para la comunidad, sociales y personales	37.807.620.541	15.765.078.172	53.572.698.713	141,70%
Viáticos de los funcionarios en comisión	15.989.659	0	15.989.659	100%
Transferencias corrientes	1.549.289.681	400.000.000	1.949.289.681	125,82%
Prestaciones para cubrir riesgos sociales	138.990.837	0	138.990.837	100%
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	138.990.837	0	138.990.837	100%
Mesadas pensionales (de pensiones)	88.457.502	0	88.457.502	100%
Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	88.457.502	0	88.457.502	100%
Cuotas partes pensionales (de pensiones)	50.533.335	0	50.533.335	100%
Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	50.533.335	0	50.533.335	100%
Sentencias y conciliaciones	1.410.298.844	400.000.000	1.810.298.844	128,36%
Fallos nacionales	1.410.298.844	400.000.000	1.810.298.844	128,36%
Sentencias	1.410.298.844	400.000.000	1.810.298.844	128,36%
Disminución de pasivos	80.000.000	0	80.000.000	100%
Cesantías	80.000.000	0	80.000.000	100%
Cesantías definitivas	50.000.000	0	50.000.000	100%
Cesantías parciales	30.000.000	0	30.000.000	100%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	533.537.905	362.537.905	896.075.810	167,95%
Impuestos	353.537.905	342.537.905	696.075.810	196,89%
Impuesto predial unificado	323.537.905	342.537.905	666.075.810	205,87%
Impuesto de industria y comercio	30.000.000	0	30.000.000	100%
Contribuciones	180.000.000	20.000.000	200.000.000	111,11%
Cuota de fiscalización y auditaje	120.000.000		120.000.000	100%
Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	60.000.000	20.000.000	80.000.000	133,33%
INVERSIÓN	3.078.866.969	1.723.638.804	4.802.505.773	155,98%
Adquisición de bienes y servicios	3.078.866.969	1.723.638.804	4.802.505.773	155,98%
Adquisición de activos no financieros	0	1.000.000.000	1.000.000.000	100%
Activos fijos	0	1.000.000.000	1.000.000.000	100%
Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	0	1.000.000.000	1.000.000.000	100%
Productos De La Propiedad Intelectual	0	1.000.000.000	1.000.000.000	100%
Programas De Informática Y Bases De Datos	0	1.000.000.000	1.000.000.000	100%
Programas De Informática	0	1.000.000.000	1.000.000.000	100%
Adquisiciones diferentes de activos	3.078.866.969	723.638.804	3.802.505.773	123,50%
Materiales y suministros	0	409.311.996	409.311.996	100%
Productos metálicos, maquinaria y equipo	0	409.311.996	409.311.996	100%

D. Díaz



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Descripción	Presupuesto Inicial aprobado de gastos	Adiciones	Presupuesto Definitivo de gastos	Variación %
Adquisición de servicios	3.078.866.969	314.326.808	3.393.193.777	110,21%
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0	0	0	0%
Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.078.866.969	314.326.808	3.393.193.777	110,21%
Gastos de operación comercial	13.740.678.259	4.005.756.293	17.746.434.552	129,15%
Gastos de comercialización y producción	13.740.678.259	4.005.756.293	17.746.434.552	129,15%
Materiales y suministros	12.180.630.867	3.305.756.293	15.486.387.160	127,14%
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	12.180.630.867	3.305.756.293	15.486.387.160	127,14%
Adquisición de servicios	1.560.047.392	700.000.000	2.260.047.392	144,87%
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.560.047.392	700.000.000	2.260.047.392	144,87%

Fuente: Información del presupuesto de egresos aprobado y modificaciones de la vigencia 2023 reportado por la entidad en SIA Contralorías.

Elaboro: Equipo auditor.

Los compromisos de la vigencia fueron Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta millones ochocientos veinticuatro mil doscientos ochenta y dos pesos (93.450.824.282 COP) equivalente al noventa y dos con cincuenta y siete por ciento (92,57%) de la ejecución de los gastos y gastos no ejecutados del presupuesto definitivo de Siete mil quinientos cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil cuarenta y un pesos (7.504.994.041 COP), como se detalla en la siguiente tabla número dos (02).

Tabla 37 Presupuesto de egresos ejecutados vigencia 2023 Numero 2

Descripción	Presupuesto Definitivo de gastos	Reservas	Egresos ejecutados	% Ejecución	Egresos No ejecutados
GASTOS	100.955.818.323	93.450.824.282	93.450.824.282	92,57%	7.504.994.041
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	78.406.877.998	71.611.631.179	71.611.631.179	91,33%	6.795.246.819
GASTOS DE PERSONAL	5.427.179.850	4.459.234.554	4.459.234.554	82,16%	967.945.296
Planta de personal permanente	5.427.179.850	4.459.234.554	4.459.234.554	82,16%	967.945.296
Factores constitutivos de salario	3.752.644.803	3.022.175.140	3.022.175.140	80,53%	730.469.663
Factores salariales comunes	3.752.644.803	3.022.175.140	3.022.175.140	80,53%	730.469.663
Sueldo básico	2.985.159.127	2.417.408.262	2.417.408.262	80,98%	567.750.865
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	112.177.908	71.171.702	71.171.702	63,45%	41.006.206
Auxilio de transporte	2.468.172	2.397.869	2.397.869	97,15%	70.303
Prima de servicio	124.148.169	109.745.926	109.745.926	88,40%	14.402.243
Bonificación por servicios prestados	90.110.755	66.003.181	66.003.181	73,25%	24.107.574
Prestaciones sociales	435.998.180	352.865.708	352.865.708	80,93%	83.132.472
Prima de navidad	286.734.537	239.998.908	239.998.908	83,70%	46.735.629
Prima de vacaciones	149.263.643	112.866.800	112.866.800	75,62%	36.396.843

De la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Descripción	Presupuesto Definitivo de gastos	Reservas	Egresos ejecutados	% Ejecución	Egresos No ejecutados
Prima técnica salarial	392.080	392.080	392.080	100%	0
Prima vida cara	2.190.412	2.190.412	2.190.412	100%	0
Contribuciones inherentes a la nómina	1.424.889.078	1.209.082.173	1.209.082.173	84,85%	215.806.905
Aportes a la seguridad social en pensiones	404.926.366	317.661.600	317.661.600	78,45%	87.264.766
Aportes a la seguridad social en salud	283.494.347	223.302.752	223.302.752	78,77%	60.191.595
Aportes de cesantías	372.654.474	369.786.821	369.786.821	99,23%	2.867.653
Aportes a cajas de compensación familiar	139.858.460	114.011.900	114.011.900	81,52%	25.846.560
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	49.132.356	41.783.000	41.783.000	85,04%	7.349.356
Aportes al ICBF	104.893.845	85.514.300	85.514.300	81,52%	19.379.545
Aportes al SENA	69.929.230	57.021.800	57.021.800	81,54%	12.907.430
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	249.645.969	227.977.241	227.977.241	91,32%	21.668.728
Prestaciones sociales	164.808.391	173.706.836	173.706.836	105,40%	-8.898.445
Vacaciones	147.644.438	160.831.876	160.831.876	108,93%	-13.187.438
Bonificación especial de recreación	17.163.953	12.874.960	12.874.960	75,01%	4.288.993
Estímulos a los empleados del Estado	84.837.578	54.270.405	54.270.405	63,97%	30.567.173
Adquisición de bienes y servicios	70.054.332.657	66.034.051.949	66.034.051.949	94,26%	4.020.280.708
Adquisición de activos no financieros	712.565.889	255.026.638	255.026.638	35,79%	457.539.251
Activos fijos	712.565.889	255.026.638	255.026.638	35,79%	457.539.251
Maquinaria y equipo	712.565.889	255.026.638	255.026.638	35,79%	457.539.251
Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	712.565.889	255.026.638	255.026.638	35,79%	457.539.251
Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	712.565.889	255.026.638	255.026.638	35,79%	457.539.251
Adquisiciones diferentes de activos	69.341.766.768	65.779.025.311	65.779.025.311	94,86%	3.562.741.457
Materiales y suministros	5.524.716.332	4.804.036.238	4.804.036.238	86,96%	720.680.094
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	369.813.724	26.718.484	26.718.484	7,22%	343.095.240
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.163.796.664	960.005.211	960.005.211	82,49%	203.791.453
Productos metálicos, maquinaria y equipo	3.991.105.944	3.817.312.543	3.817.312.543	95,65%	173.793.401
Adquisición de servicios	63.817.050.436	60.974.989.073	60.974.989.073	95,55%	2.842.061.363
Construcción y servicios de la construcción	1.388.216.199	603.354.377	603.354.377	43,46%	784.861.822
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	341.415.396	299.275.253	299.275.253	87,66%	42.140.143
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios;	995.481.776	739.622.063	739.622.063	74,30%	255.859.713

Handwritten signature/initials



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Descripción	Presupuesto Definitivo de gastos	Reservas	Egresos ejecutados	% Ejecución	Egresos No ejecutados
y servicios de arrendamiento y leasing					
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.503.248.693	6.478.228.835	6.478.228.835	86,34%	1.025.019.858
Servicios para la comunidad, sociales y personales	53.572.698.713	52.848.431.196	52.848.431.196	98,65%	724.267.517
Viáticos de los funcionarios en comisión	15.989.659	6.077.349	6.077.349	38,01%	9.912.310
Transferencias corrientes	1.949.289.681	558.750.368	558.750.368	28,66%	1.390.539.313
Prestaciones para cubrir riesgos sociales	138.990.837	137.344.623	137.344.623	98,82%	1.646.214
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	138.990.837	137.344.623	137.344.623	98,82%	1.646.214
Mesadas pensionales (de pensiones)	88.457.502	87.774.708	87.774.708	99,23%	682.794
Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	88.457.502	87.774.708	87.774.708	99,23%	682.794
Cuotas partes pensionales (de pensiones)	0	49.569.915	49.569.915	100%	(49.569.915)
Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	0	49.569.915	49.569.915	100%	(49.569.915)
Sentencias y conciliaciones	0	421.405.745	421.405.745	100%	(421.405.745)
Fallos nacionales	0	421.405.745	421.405.745	100%	(421.405.745)
Sentencias	0	421.405.745	421.405.745	100%	(421.405.745)
Disminución de pasivos	0	28.450.000	28.450.000	100%	(28.450.000)
Cesantías	0	28.450.000	28.450.000	100%	(28.450.000)
Cesantías parciales	0	28.450.000	28.450.000	100%	(28.450.000)
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	531.144.308	531.144.308	100%	(531.144.308)
Impuestos	0	346.475.589	346.475.589	100%	(346.475.589)
Impuesto predial unificado	0	331.586.549	331.586.549	100%	(331.586.549)
Impuesto de industria y comercio	0	14.889.040	14.889.040	100%	(14.889.040)
Contribuciones	0	184.668.719	184.668.719	100%	(184.668.719)
Cuota de fiscalización y auditaje	0	111.369.135	111.369.135	100%	(111.369.135)
Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	0	73.299.584	73.299.584	100%	(73.299.584)
INVERSIÓN	0	3.363.845.089	3.363.845.089	100%	(3.363.845.089)
Adquisición de bienes y servicios	0	3.363.845.089	3.363.845.089	100%	(3.363.845.089)
Adquisición de activos no financieros	0	991.000.030	991.000.030	100%	(991.000.030)
Activos fijos	0	991.000.030	991.000.030	100%	(991.000.030)
Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	0	991.000.030	991.000.030	100%	(991.000.030)
Productos De La Propiedad Intelectual	0	991.000.030	991.000.030	100%	(991.000.030)
Programas De informática Y Bases De Datos	0	991.000.030	991.000.030	100%	(991.000.030)
Programas De informática	0	991.000.030	991.000.030	100%	(991.000.030)
Adquisiciones diferentes de activos	0	2.372.845.059	2.372.845.059	100%	(2.372.845.059)

Handwritten signature



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Descripción	Presupuesto Definitivo de gastos	Reservas	Egresos ejecutados	% Ejecución	Egresos No ejecutados
Materiales y suministros	0	409.295.351	409.295.351	100%	(409.295.351)
Productos metálicos, maquinaria y equipo	0	409.295.351	409.295.351	100%	(409.295.351)
Adquisición de servicios	0	1.963.549.708	1.963.549.708	100%	(1.963.549.708)
Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	1.963.549.708	1.963.549.708	100%	(1.963.549.708)
Gastos de operación comercial	0	18.475.348.014	18.475.348.014	100%	(18.475.348.014)
Gastos de comercialización y producción	0	18.475.348.014	18.475.348.014	100%	(18.475.348.014)
Materiales y suministros	0	16.290.704.679	16.290.704.679	100%	(16.290.704.679)
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	0	16.290.704.679	16.290.704.679	100%	(16.290.704.679)
Adquisición de servicios	0	2.184.643.335	2.184.643.335	100%	(2.184.643.335)
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	0	2.184.643.335	2.184.643.335	100%	(2.184.643.335)

Fuente: Información del presupuesto de egresos aprobado y modificaciones de la vigencia 2023 reportado por la entidad en SIA Contralorías.

Elaboro: Equipo auditor.

Las obligaciones adquiridas al 31 de diciembre de 2023 fueron por Noventa y dos mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento cincuenta pesos (92.531.486.150 COP) de los cuales el Hospital realizó pagos por Sesenta y nueve mil treinta y ocho millones sesenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos (69.038.067.786 COP) equivalente al setenta y cuatro con sesenta y un por ciento (74,61%) y cuentas por pagar por Veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos (23.493.408.364 COP), detallado en la tabla número Tres (03), así:

Tabla 38 Presupuesto de egresos obligaciones, pagos, reservas de apropiación y cuentas por pagar vigencia 2023 número tres (03).

Descripción	Egresos ejecutados	Obligaciones	Pagos	% Pagado	Reservas de apropiación	% Por apropiar	Cuentas por pagar	% Por pagar
GASTOS	93.450.824.282	92.531.476.150	69.038.067.786	74,61%	919.348.132	-7,43%	23.493.408.364	25,39%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	71.611.631.179	71.257.072.340	55.235.388.416	77,52%	354.558.839	-8,67%	16.021.683.924	22,48%
GASTOS DE PERSONAL	4.459.234.554	4.458.704.878	4.433.835.060	99,44%	529.676	-17,84%	24.869.818	0,56%
Planta de personal permanente	4.459.234.554	4.458.704.878	4.433.835.060	99,44%	529.676	-17,84%	24.869.818	0,56%
Factores constitutivos de salario	3.022.175.140	3.022.175.140	3.008.997.656	99,56%	0	-19,47%	13.177.484	0,44%
Factores salariales comunes	3.022.175.140	3.022.175.140	3.008.997.656	99,56%	0	-19,47%	13.177.484	0,44%
Sueldo básico	2.417.408.262	2.417.408.262	2.417.408.262	100%	0	-19,02%	0	0%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Descripción	Egresos ejecutados	Obligaciones	Pagos	% Pagado	Reservas de apropiación	% Por apropiar	Cuentas por pagar	% Por pagar
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	71.171.702	71.171.702	70.919.070	99,65%	0	-36,55%	252.632	0,35%
Auxilio de transporte	2.397.869	2.397.869	2.397.869	100%	0	-2,85%	0	0,00%
Prima de servicio	109.745.926	109.745.926	106.948.060	97,45%	0	-11,60%	2.797.866	2,55%
Bonificación por servicios prestados	66.003.181	66.003.181	64.067.476	97,07%	0	-26,75%	1.935.705	2,93%
Prestaciones sociales	352.865.708	352.865.708	344.674.427	97,68%	0	-19,07%	8.191.281	2,32%
Prima de navidad	239.998.908	239.998.908	235.008.895	97,92%	0	-16,30%	4.990.013	2,08%
Prima de vacaciones	112.866.800	112.866.800	109.665.532	97,16%	0	-24,38%	3.201.268	2,84%
Prima técnica salarial	392.080	392.080	392.080	100%	0	0%	0	0%
Prima vida cara	2.190.412	2.190.412	2.190.412	100%	0	0%	0	0%
Contribuciones inherentes a la nómina	1.209.082.173	1.209.082.171	1.201.952.725	99,41%	2	-15,15%	7.129.446	0,59%
Aportes a la seguridad social en pensiones	317.661.600	317.661.600	317.661.600	100%	0	-21,55%	0	0%
Aportes a la seguridad social en salud	223.302.752	223.302.752	223.302.752	100%	0	-21,23%	0	0%
Aportes de cesantías	369.786.821	369.786.819	362.657.373	98,07%	2	-0,77%	7.129.446	1,93%
Aportes a cajas de compensación familiar	114.011.900	114.011.900	114.011.900	100%	0	-18,48%	0	0%
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	41.783.000	41.783.000	41.783.000	100%	0	-14,96%	0	0%
Aportes al ICBF	85.514.300	85.514.300	85.514.300	100%	0	-18,48%	0	0%
Aportes al SENA	57.021.900	57.021.800	57.021.800	100%	0	-18,46%	0	0%
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	227.977.241	227.447.567	222.884.679	97,99%	529.674	-8,68%	4.562.888	2,01%
Prestaciones sociales	173.706.836	173.706.836	170.117.874	97,93%	0	5,40%	3.588.962	2,07%
Vacaciones	160.831.876	160.831.876	157.630.608	98,01%	0	8,93%	3.201.268	1,99%
Bonificación especial de recreación	12.874.960	12.874.960	12.487.266	96,99%	0	-24,99%	387.694	3,01%
Estímulos a los empleados del Estado	54.270.405	53.740.731	52.766.805	98,19%	529.674	-36,03%	973.926	1,81%
Adquisición de bienes y servicios	66.034.051.949	65.711.511.246	49.717.864.355	75,66%	322.540.703	-5,74%	15.993.646.891	24,34%
Adquisición de activos no financieros	255.026.638	255.026.638	234.730.545	92,04%	0	-64,21%	20.296.093	7,96%
Activos fijos	255.026.638	255.026.638	234.730.545	92,04%	0	-64,21%	20.296.093	7,96%
Maquinaria y equipo	255.026.638	255.026.638	234.730.545	92,04%	0	-64,21%	20.296.093	7,96%
Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	255.026.638	255.026.638	234.730.545	92,04%	0	-64,21%	20.296.093	7,96%
Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	255.026.638	255.026.638	234.730.545	92,04%	0	-64,21%	20.296.093	7,96%
Adquisiciones diferentes de activos	65.779.025.311	65.456.484.608	49.483.133.810	75,60%	322.540.703	-5,14%	15.973.350.798	24,40%
Materiales y suministros	4.804.036.238	4.643.660.078	3.827.748.690	82,43%	160.376.160	-13,04%	815.911.388	17,57%
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	26.718.484	26.718.484	18.851.311	70,56%	0	-92,78%	7.867.173	29,44%
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	960.005.211	960.005.212	764.926.811	79,68%	-1	-17,51%	195.078.401	20,32%
Productos metálicos, maquinaria y equipo	3.817.312.543	3.656.936.382	3.043.970.568	83,24%	160.376.161	-4,35%	612.965.814	16,76%
Adquisición de servicios	60.974.989.073	60.812.824.530	45.655.385.120	75,08%	162.164.543	-4,45%	15.157.439.410	24,92%
Construcción y servicios de la construcción	603.354.377	603.305.106	539.837.854	89,48%	49.271	-56,54%	63.467.252	10,52%

De la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Descripción	Egresos ejecutados	Obligaciones	Pagos	% Pagado	Reservas de apropiación	% Por apropiar	Cuentas por pagar	% Por pagar
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	299.275.253	299.275.253	251.097.879	83,90%	0	-12,34%	48.177.374	16,10%
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	739.622.063	739.622.063	721.508.878	97,55%	0	-25,70%	18.113.185	2,45%
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.478.228.835	6.339.724.896	4.640.918.863	73,20%	138.503.939	-13,66%	1.698.806.033	26,80%
Servicios para la comunidad, sociales y personales	52.848.431.196	52.824.819.863	39.495.944.297	74,77%	23.611.333	-1,35%	13.328.875.566	25,23%
Viáticos de los funcionarios en comisión	6.077.349	6.077.349	6.077.349	100%	0	-61,99%	0	0%
Transferencias corrientes	558.750.368	555.711.908	552.544.693	99,43%	3.038.460	-71,34%	3.167.215	0,57%
Prestaciones para cubrir riesgos sociales	137.344.823	134.306.163	132.298.948	98,51%	3.038.460	-1,18%	2.007.215	1,49%
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	137.344.823	134.306.163	132.298.948	98,51%	3.038.460	-1,18%	2.007.215	1,49%
Mesadas pensionales (de pensiones)	87.774.708	87.774.708	87.774.708	100%	0	-0,77%	0	0%
Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	87.774.708	87.774.708	87.774.708	100%	0	-0,77%	0	0%
Cuotas partes pensionales (de pensiones)	49.569.915	46.531.455	44.524.240	95,69%	3.038.460	-1,91%	2.007.215	4,31%
Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	49.569.915	46.531.455	44.524.240	95,69%	3.038.460	-1,91%	2.007.215	4,31%
Sentencias y conciliaciones	421.405.745	421.405.745	420.245.745	99,72%	0	-76,72%	1.160.000	0,28%
Fallos nacionales	421.405.745	421.405.745	420.245.745	99,72%	0	-76,72%	1.160.000	0,28%
Sentencias	421.405.745	421.405.745	420.245.745	99,72%	0	-76,72%	1.160.000	0,28%
Disminución de pasivos	28.450.000	0	0	0%	28.450.000	-64,44%	0	0%
Cesantías	28.450.000	0	0	0%	28.450.000	-64,44%	0	0%
Cesantías parciales	28.450.000	0	0	0%	28.450.000	-5,17%	0	0%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	531.144.308	531.144.308	531.144.308	100%	0	-40,73%	0	0%
Impuestos	346.475.589	346.475.589	346.475.589	100%	0	-50,22%	0	0%
Impuesto predial unificado	331.586.549	331.586.549	331.586.549	100%	0	-50,22%	0	0%
Impuesto de industria y comercio	14.889.040	14.889.040	14.889.040	100%	0	-50,37%	0	0%
Contribuciones	184.668.719	184.668.719	184.668.719	100%	0	-7,67%	0	0%
Cuota de fiscalización y auditaje	111.369.135	111.369.135	111.369.135	100%	0	-7,19%	0	0%
Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	73.299.584	73.299.584	73.299.584	100%	0	-8,38%	0	0%
Inversión	3.363.845.089	3.200.439.404	2.467.264.703	77,09%	163.405.685	-29,96%	733.174.701	22,91%
Adquisición de bienes y servicios	3.363.845.089	3.200.439.404	2.467.264.703	77,09%	163.405.685	-29,96%	733.174.701	22,91%
Adquisición de activos no financieros	991.000.030	991.000.030	601.323.770	60,68%	0	-0,90%	389.676.260	39,32%
Activos fijos	991.000.030	991.000.030	601.323.770	60,68%	0	-0,90%	389.676.260	39,32%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Descripción	Egresos ejecutados	Obligaciones	Pagos	% Pagado	Reservas de apropiación	% Por apropiar	Cuentas por pagar	% Por pagar
Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	991.000.030	991.000.030	601.323.770	60,68%	0	-0,90%	389.676.260	39,32%
Productos De La Propiedad Intelectual	991.000.030	991.000.030	601.323.770	60,68%	0	-0,90%	389.676.260	39,32%
Programas De informática Y Bases De Datos	991.000.030	991.000.030	601.323.770	60,68%	0	-0,90%	389.676.260	39,32%
Programas De informática	991.000.030	991.000.030	601.323.770	60,68%	0	-0,90%	389.676.260	39,32%
Adquisiciones diferentes de activos	2.372.845.059	2.209.439.374	1.865.940.933	84,45%	163.405.685	-37,60%	343.498.441	15,55%
Materiales y suministros	409.295.351	409.295.351	406.543.786	99,33%	0	0,00%	2.751.565	0,67%
Productos metálicos, maquinaria y equipo	409.295.351	409.295.351	406.543.786	99,33%	0	0,00%	2.751.565	0,67%
Adquisición de servicios	1.963.549.708	1.800.144.023	1.459.397.147	81,07%	163.405.685	-42,13%	340.746.876	18,93%
Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.963.549.708	1.800.144.023	1.459.397.147	81,07%	163.405.685	-42,13%	340.746.876	18,93%
Gastos de operación comercial	18.475.348.014	18.073.964.406	11.335.414.667	62,72%	401.383.608	4,11%	6.738.549.739	37,28%
Gastos de comercialización y producción	18.475.348.014	18.073.964.406	11.335.414.667	62,72%	401.383.608	4,11%	6.738.549.739	37,28%
Materiales y suministros	16.290.704.679	15.889.321.071	9.768.185.783	61,48%	401.383.608	5,19%	6.121.135.288	38,52%
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	16.290.704.679	15.889.321.071	9.768.185.783	61,48%	401.383.608	5,19%	6.121.135.288	38,52%
Adquisición de servicios	2.184.643.335	2.184.643.335	1.567.228.884	71,74%	0	-3,34%	617.414.451	28,26%
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.184.643.335	2.184.643.335	1.567.228.884	71,74%	0	-3,34%	617.414.451	28,26%

Fuente: Información del presupuesto de egresos aprobado y modificaciones de la vigencia 2023 reportado por la entidad en SIA Contralorías.

Elaboro: Equipo auditor.

4.1.3 Reservas presupuestales.

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro para la vigencia 2023 certificó que no constituyó reservas presupuestales.

4.1.3 Deuda pública

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, certifico que la entidad en la vigencia 2023 *"No realizó contratos de Deuda Pública"*.

Sin embargo, el equipo auditor observo que en las Notas de los Estados Financieros de la vigencia 2023 el Hospital el establece: *"Se registra préstamo de tesorería a*



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

corto plazo, otorgado por la entidad financiera Banco de Bogotá a un plazo de 15 meses, por valor de 1.500.000.000 y con la proyección del costo amortizado el pago de intereses por valor de 158.630.000 (...).

Este préstamo de tesorería se hace con la finalidad de atender la insuficiencia de caja, ya que el sector salud está en una situación difícil por el giro de recursos y recaudo de la cartera adeudada por parte de las EPS y el Gobierno Nacional, y aun así debe seguir garantizando la prestación de los servicios de salud a toda la población.”

Además en el formato en Excel de los saldos y movimientos convergencia, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2023 es de Mil trescientos dos millones trescientos seis mil ochocientos ochenta y tres pesos (1.302.306.883 COP), registrado por la entidad en la subcuenta 231304 Créditos Transitorios de la cuenta 2313 Financiamiento Interno de Corto Plazo

4.1.4 Vigencias futuras

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, certifica que la para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 no manejo vigencias futuras.

4.1.5 Fiducias

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, certifica que durante el año 2023 no tuvo manejo de ninguna Fiducia.

5. Contratos de Comodato suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

5.1. Contratos de Comodato vigencia 2022

El Hospital San Juan de Dios E.S.E adscrito al municipio de Rionegro, suscribió una serie de relaciones contractuales cuya tipología contractual es de comodato, en calidad de comodatario para las vigencias fiscales previas al año 2023, y esta relación de contratos son los siguientes.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 39 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 1.

1	Contratante:	
Contratista:	Hospital San Juan de Dios E.S.E	
Objeto:	Tenencia material, por tiempo indefinido y a título de comodato/préstamo, para su uso gratuito y con cargo a restituir los mismos, de los siguientes vaporizados	
Especificaciones Técnicas:	Vaporizador Sigma Delta Sevoflurano Vapor 2000 Asem-0815 Vaporizador Sigma Delta Sevoflurano Vapor 2000Asel-1097 Vaporizador Sigma Delta Sevoflurano Sigma Delta D0203451 Vaporizador Sigma Delta Sevoflurano Vapor 2000 Aseh - 245 Vaporizador Sigma Delta Sevoflurano Vapor 2000 Asel - 0305 Vaporizador Sigma Delta Sevoflurano Vapor 2000 Asam 0813	
Fecha de suscripción:	01 de enero de 2022	
Fecha de finalización:	01 de enero de 2025.	

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 40 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 2.

2	Contratante:			
	Contratista:	Hospital San Juan de Dios E.S.E		
	Objeto:	El comodante entregará al comodatario y este recibida a título de comodato o préstamo de uso, los 'equipos' o 'dispositivos' y los 'consumibles', estos últimos, cuando apliquen y por cada 12 meses, de conformidad con las políticas del comodante, para que haga uso de ellos con cargo a su restitución una vez terminado el uso.		
Especificaciones Técnicas:	Agitador De Plaquetas	Ap48l	8757	
	Balanza Agitadora	Mixer Tek	G1081118	
	Balanza Agitadora	Mixer Tek	G1080818	
	Fraccionador De Componentes	Fractionomatic Plus 2	2334714	
	Incubador De Plaquetas	Ap-48lt	8771	
	Sellador	Weld T	G3049617	
	Visualizador De Venas	Vivo 500s	V5s18112208	
	Equipo De Aferesis	Mcs9000	16m743spg	
	Transformador De Aislamiento 3.5kva	No Aplica	No Aplica	
	Computador I3	No Aplica	No Aplica	
	Mouse Alámbrico Usb	No Aplica	No Aplica	
	Ups	1.5kva	No Aplica	
Ups	1.5kva	No Aplica		

Handwritten signature



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Fecha de suscripción:	23 de agosto de 2022
Fecha de finalización:	22 de agosto de 2025.

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 41 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 3.

3	Contratante:		
	Contratista:	Hospital San Juan de Dios E.S.E	
	Objeto:	El apoyante se compromete con el apoyado al suministro de insumos, reactivos y a entregarle en apoyo tecnológico los siguientes equipos, necesarios para el Desarrollo de Pruebas inmunohematología en el Banco de Sangre la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro.	
	Especificaciones Técnicas:	Analizador De Inmunohematología	Techin Station 00985 1075
		Incubadora Id	Id-Incubator 37-Si 1003446
		Lector De Tarjeta Banjo	Banjo 2575
		Pipeta De 5-50	Fp-Colour T66795
		Centrifuga De Tarjetas Id	Id-12sii 1002264
		Cpu	Optiplex Gx520 7s8s7b1
		Monitor	E176 Fpc Lcd 17" Cn-0mc040-64180-64p-1fds
		Teclado	Multimedia Ps/2 Cn-0w7382-71616-66f-1lnu
		Mouse	Óptico Usb G0x02sno
		Lector De Código De Barras	No Registra 0m09040569
		Impresora	Phaser 3117 SI92400464
		Ups	Br900 5b0848t30122
		Cpu	Hawlett Packard Cb8037694
		Monitor	Ls20 Lcd 19" Zul7htjc300105z
		Teclado	Multimedia Ps/2 E145614
		Mouse	Usb Óptico Nestscrll G0x02sn0
		Id Dispensar	No Registra 70 0309 066
		Id Dispensar	No Registra 92 0108 400
	Fecha de suscripción:	01 de julio de 2022	
	Fecha de finalización:	30 de junio de 2025.	

Deu



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.
Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 42 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 4.

4	Contratante:			
	Contratista:	Hospital San Juan de Dios E.S.E		
	Objeto:	El suministro por parte de Hemocolombia de reactivos de diagnóstico para Banco de Sangre. El préstamo en calidad de comodato por parte de Hemocolombia a la entidad, de los equipos listados en el anexo 2, el cual hace parte integral del presente contrato.		
	Especificaciones Técnicas:	Detector De Hemoglobina	Diaspect Tm	15tm6065
		Detector De Hemoglobina	Hemoglobin T	S12t1293
		Detector De Hemoglobina	Diaspect Tm	18tb1149
	Fecha de suscripción:	23 de agosto de 2022		
	Fecha de finalización:	22 de agosto de 2025.		

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.
Elaboro: Equipo auditor.

De la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 43 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 5.

5	Contratante:			
	Contratista:	Hospital San Juan de Dios E.S.E		
	Objeto:	El comodante entregará a el comodatario y este recibe, a título de comodato precario o préstamo de uso, los Equipos que se señalan.		
	Especificaciones Técnicas:	V.A.C Ultra Therapy System	60400	Vfvsob5686
		V.A.C	Infovac	Vftr06908
		V.A.C Ultra Therapy System	60400	Vfvso7720
	Fecha de suscripción:	03 de febrero de 2022.		
	Fecha de finalización:	03 de febrero de 2025.		

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 44 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 6.

6	Contratante:			
	Contratista:	Hospital San Juan de Dios E.S.E		
	Objeto:	El oferente se compromete a entregar la tenencia a título de depósito gratuito al destinatario, bajo su guarda y custodia, la cantidad de productos que esta requiera. La cantidad, clase, descripción, precio unitario y código de los productos aparecen en al anexo 1.		
	Especificaciones Técnicas:	Sistema drena externo 821730 J&J AC (2) Grapadora Lineal 75MM NTLC75 J&J AC (1) Recarga Lineal 75 MM 6LINEAS P'NTLC75 SR75 J&J AC (11)		

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 45 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 7.

7	Contratante:			
	Contratista:	Hospital San Juan de Dios E.S.E		
	Objeto:	El comodante entrega a el comodatario y este recibe a título de comodato o préstamo de uso, los siguientes equipos biomédicos.		
		Bomba De Perusión	Volumat Mc Agilia	21632446



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

7	Contratante:		
	Especificaciones Técnicas:	Bomba de Perfusión	Volumat Mc Agilia 21632451
		Bomba de Perfusión	Volumat Mc Agilia 21632475
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629755
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629769
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629778
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629779
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629787
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629790
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629800
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629801
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629808
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629810
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629811
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629812
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629815
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629816
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629817
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629819
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629823
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22629826
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22652726
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22652727
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22652728
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22652732
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22652734
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22652735
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22652739
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22652740
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22652752
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22654028
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22654029
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22654030
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22654031
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22654032
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22654033
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22655208
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22655269
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22655290
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22656902
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22656904
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22656905
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22656906
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22656908
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22656909
		Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia 22656910



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

7 Contratante:

Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656911
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656913
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656914
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656915
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656924
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656925
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656927
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656930
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656931
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656937
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656938
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656941
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656942
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656944
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656945
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656948
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656954
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656956
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656958
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656959
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656960
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656968
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656971
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656972
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656974
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656980
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656982
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656983
Bomba de Perfusión	Volumat Mc Agilia	22867980
Bomba Amika Co	Amica	24095331
Bomba de Perfusión	Volumat Mc Agilia	20971113
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22629775
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22652688
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22652741
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22654024
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22655261
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22656926
Bomba Amika Co	Amica	24095332
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22629813
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22652744
Bomba de Infusión	Volumat Mc Agilia	22654038

Fecha de suscripción: 01 de junio de 2018

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2024.

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

DLA



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 46 Contratos de Comodato vigencia 2022 Numero 8.

8	Contratante:	
	Contratista:	Hospital San Juan de Dios E.S.E
	Objeto:	El comodante entrega al comodatario y este lo recibe a título de comodato, en perfecto estado, los equipos que se relacionan en el anexo número uno, que hace parte integrante de este.
	Fecha de suscripción:	23 de agosto de 2022
	Fecha de finalización:	22 de agosto de 2025.

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

5.1.1 Contratos de Comodato suscritos por la entidad en la vigencia Fiscal 2023

Por su parte, para la vigencia fiscal 2023 el sujeto de control realizó la suscripción de los siguientes contratos de comodato en calidad de comodatario.

Tabla 47 Contratos de Comodato suscritos por la entidad en la vigencia Fiscal 2023 Numero 1

1	Contratante:			
Contratista:		Hospital San Juan de Dios E.S.E		
Objeto:		El comodante entrega en comodato al comodatario y el comodatario recibe del comodante con tal carácter, el equipo maquina cadet blister, compuestos por los accesorios indicados en el anexo No.02.		
Especificaciones Técnicas:	Computador Todo En Uno Con Teclado Y Mouse – Licencia Windows 11	F0eb00d9ld	Mp1n6aa9	
	Maquina Reempaque Cadet Blister	Cadet Blister	Ec14365c	
Fecha de suscripción:		17 de agosto de 2023		
Fecha de finalización:		31 de diciembre de 2024.		

 	INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1
---	---

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.
Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 48 Contratos de Comodato suscritos por la entidad en la vigencia Fiscal 2023 Numero 2

2	Contratante:				
	Contratista:	Hospital San Juan de Dios E.S.E			
	Objeto:	GE Healthcare se obliga a suministrar a entregar en comodato al Cliente el equipamiento detallado en la descripción de equipos en comodato del presente contrato por el plazo de 1 año.			
	Especificaciones Técnicas:	<table> <tr> <td> inyector Medios De Contraste</td><td> Accutron Ct-D</td><td> 860 013 916</td></tr> </table>	inyector Medios De Contraste	Accutron Ct-D	860 013 916
inyector Medios De Contraste	Accutron Ct-D	860 013 916			
	Fecha de suscripción:	09 de mayo de 2023.			
	Fecha de finalización:	08 de mayo de 2024.			

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.
Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 49 Tabla 44 Contratos de Comodato suscritos por la entidad en la vigencia Fiscal 2023 Numero 3

3	Contratante:	
	Contratista:	Hospital San Juan de Dios E.S.E
	Objeto:	El comodante entrega a título de comodato a el comodatario que en virtud del contrato recibirá al mismo título, el permiso de explotación del uso del espacio Nro. EM 3 (en adelante 'espacio') que hacen parte del Parque Comercial Jardines Llanogrande.
	Especificaciones Técnicas:	EM- 3 – Instalación de un Stand para campaña de donación de sangre.
	Fecha de suscripción:	18 de noviembre de 2023
	Fecha de finalización:	noviembre de 2023.

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.
Elaboro: Equipo auditor.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

5.1.2 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023

Bajo la previa metodología, El Hospital San Juan de Dios E.S.E suscribió una serie de relaciones contractuales de arrendamiento, en calidad de arrendatario para la vigencia fiscal del año 2023, y esta relación de contratos son los siguientes.

Tabla 50 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023

1	087-2023	Arrendador:	Hospital San Juan de Dios E.S.E
		Objeto:	El arrendador se obliga para con el arrendatario a entregar en calidad de arrendamiento un espacio correspondiente a las medidas de las siguientes áreas destinadas al servicio de restaurante.
		Valor:	37.806.000 COP
		Especificaciones Técnicas:	Un área total de 135.49 m2. Área de producción 92.40 m2, área de servicios y aseo 27.72 m2, y área de oficina y bodega de 15.37 m2 dentro de las instalaciones del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, que hace parte de un inmueble de mayor extensión.
		Fecha de suscripción:	01 de febrero de 2023.
		Fecha de finalización:	31 de enero de 2024.
		Plazo:	12 meses.

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 51 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023 Numero 2.

2	090-2023	Arrendador:	Hospital San Juan de Dios E.S.E
		Objeto:	El arrendador se obliga para con el arrendatario a entregar en calidad de arrendamiento un espacio que será destinado para el lavado de ropa hospitalaria que contempla los procesos de recolección, clasificación, transporte, lavada,



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2	090-2023	Arrendador:	Hospital San Juan de Dios E.S.E
			desinfectada, secado, blanqueo, planchado y refacción de la ropa hospitalaria.
		Valor:	18.394.668 COP
		Especificaciones Técnicas:	Un área total de 119.63 m2 ubicado al lado de la capilla y al frente de los consultorios de urología, dentro de las instalaciones del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, que hace parte de un inmueble de mayor extensión.
		Fecha de suscripción:	01 de febrero de 2023.
		Fecha de finalización:	31 de enero de 2024.
		Plazo:	12 meses.

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 52 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023 Numero 3

3	091-2023	Arrendador:	Hospital San Juan de Dios E.S.E
		Objeto:	El arrendador se obliga para con el arrendatario a entregar en calidad de arrendamiento un espacio que será destinado para actividades comerciales de cafetería.
		Valor:	9.245.532 COP
		Especificaciones Técnicas:	Un área total de 5.96 m2 ubicado en la zona de Consulta Externa del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, que hace parte de un inmueble de mayor extensión.
		Fecha de suscripción:	01 de febrero de 2023.
		Fecha de finalización:	31 de enero de 2024.
		Plazo:	12 meses.

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 53 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023 Numero 4.

4	092-2023	Arrendador:	Hospital San Juan de Dios E.S.E
Objeto:		El arrendador se obliga para con el arrendatario a entregar en calidad de arrendamiento un espacio que será destinado para el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo del recurso de equipos biomédicos de el arrendador.	
Valor:		11.744.568 COP	
Especificaciones Técnicas:		Un área aproximada de 60.05 m2 ubicado en la Unidad de especialistas dentro de las instalaciones del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, que hace parte de un inmueble de mayor extensión.	
Fecha de suscripción:		01 de febrero de 2023.	
Fecha de finalización:		31 de enero de 2024.	
Plazo:		12 meses.	

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 54 Contratos de Arrendamiento suscritos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la Vigencia Fiscal 2023 Numero 5.

5	0127-2023	Arrendador:	Hospital San Juan de Dios E.S.E
Objeto:		El arrendador se obliga para con el arrendatario a entregar en calidad de arrendamiento un espacio, cuyo inmueble será destinado como burbuja de expendio de alimentos, los cuales no podrán ser preparados al interior del inmueble dado en arrendamiento, asimismo, para el expendio de bebidas alcohólicas.	
Valor:		29.361.432 COP	
Especificaciones Técnicas:		Un área de 7.725 m2 correspondiente a las medidas 2.90 x 2.50 m de la burbuja y una barra de 1.90x0.25 m, dentro de las instalaciones de la nueva sala de urgencias del Hospital San Juan de Dios E.S.E, que hace parte de un inmueble de mayor extensión, cuyos linderos aparecen en el plano anexo al presente contrato de	



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

5	0127-2023	Arrendador:	Hospital San Juan de Dios E.S.E
			arrendamiento y que hace parte integral del mismo.
	Fecha de suscripción:		05 de agosto de 2023.
	Fecha de finalización:		04 de agosto de 2024.
	Plazo:		12 meses.

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

Derivado de las relaciones contractuales de arrendamiento en mención se solicitó a la dependencia de Tesorería un conjunto de comprobante de ingreso o recibos de recaudo en frente al pago los contratistas por concepto de los cánones de arrendamientos que ingresaron al Hospital San Juan de Dios de Rionegro para la vigencia fiscal 2023.

Se debe enunciar, que estas relaciones contractuales cumplen con destinaciones en razón al servicio misional del Hospital San Juan de Dios, con fines de fortalecer la prestación de los servicios de salud. Asimismo, posee una característica y es que la entidad suscribe otros contratos de prestación de servicios u órdenes de compra con estos contratistas, y la disposición del espacio a través del contrato de arrendamiento le permite otorgar eficiencia y eficacia a estos servicios de alimentación, mantenimiento y reparación de equipos biomédicos, lavado de ropa hospitalario y venta de alimentos en la Institución Prestadora de Salud.

Algunas de las ejecuciones contractuales son las siguientes.

Tabla 55 Listado de Recibos de Caja

Consecutivo	CC /NIT	Fecha documento	Valor COP
12904	6273537	26/12/2023	1.090.247
6665	6273537	16/11/2023	297.609
6664	6273537	16/11/2023	770.461
3524	6273537	27/10/2023	310.034
3473	6273537	27/10/2023	770.461
2094908	6273537	11/01/2023	681.100
2094909	6273537	11/01/2023	261.947
2097720	6273537	9/02/2023	770.456
2097721	6273537	9/02/2023	266.617
2100432	6273537	11/03/2023	770.456
2100433	6273537	11/03/2023	254.302
2103360	6273537	17/04/2023	770.456



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Consecutivo	CC /NIT	Fecha documento	Valor COP
2103361	6273537	17/04/2023	269.011
2105574	6273537	12/05/2023	770.468
2105575	6273537	12/05/2023	269.668
2107916	6273537	13/06/2023	770.468
2107917	6273537	13/06/2023	257.718
2110822	6273537	17/07/2023	770.468
2110823	6273537	17/07/2023	257.558
2113093	6273537	14/08/2023	1.072.015
2115647	6273537	14/09/2023	770.468
2115648	6273537	14/09/2023	257.148

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 56 Listado de Recibos de Caja Numero 2

Consecutivo	CC /NIT	Fecha documento	Valor COP
12215	40436174	20/12/2023	204.974
12214	40436174	20/12/2023	2.446.786
7278	40436174	21/11/2023	205.000
7276	40436174	21/11/2023	2.446.786
4148	40436174	31/10/2023	204.974
4146	40436174	31/10/2023	2.446.786
2096001	40436174	23/01/2023	137.000
2096002	40436174	23/01/2023	2.163.000
2100804	40436174	15/03/2023	2.163.000
2100805	40436174	15/03/2023	137.000
2103526	40436174	18/04/2023	2.163.000
2103527	40436174	18/04/2023	137.000
2105623	40436174	12/05/2023	2.163.000
2105624	40436174	12/05/2023	137.000
2108564	40436174	20/06/2023	2.163.000
2108565	40436174	20/06/2023	137.000
2111049	40436174	19/07/2023	2.163.000
2111052	40436174	19/07/2023	137.000
2113920	40436174	24/08/2023	2.446.786
2113921	40436174	24/08/2023	204.974
2116063	40436174	19/09/2023	2.446.786
2116064	40436174	19/09/2023	204.974

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Dios



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Elaboro: Equipo auditor.

Tabla 57 Listado de Recibos de Caja Numero 3.

Consecutivo	CC /NIT	Fecha documento	Valor COP
3135	901020812	26/10/2023	1.102.996
8029	901020812	27/11/2023	1.102.992
12591	901020812	22/12/2023	1.102.991
12593	901020812	22/12/2023	1.102.991
12887	901020812	26/12/2023	14.518
80612	901020812	15/02/2023	955.276
81657	901020812	19/04/2023	1.072.394
82193	901020812	23/05/2023	1.072.394
81117	901020812	16/03/2023	1.068.794
80319	901020812	27/01/2023	955.276
83772	901020812	28/08/2023	1.102.994
84282	901020812	25/09/2023	1.102.994
82771	901020812	26/06/2023	1.102.994
83219	901020812	24/07/2023	1.102.994

Fuente: Información reportada por el Hospital San Juan de Dios.

Elaboro: Equipo auditor.

Frente a estas cinco (5) previas relaciones contractuales enunciadas de arrendamiento suscritas en la vigencia fiscal 2023 se debe indicar que estas no poseen un documento contentivo de estudios previos que poseen el análisis de sector con la finalidad de definir el precio o valor del contrato, específicamente frente al valor del canon de arrendamiento por parte del arrendatario.

Ante la mencionada obligación normativa de poseer un análisis de sector, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

DgV



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 83)

Es así, como la forma técnica en la cual debe establecerse el arriendo a pagar debe reposar en los estudios previos o en los documentos anexos que sustenten los estudios previos de la relación contractual de la entidad en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11.

Es importante mencionar, que el mencionado imperativo normativo no realiza una distinción frente al tipo de entidad estatal objeto de obligación, por lo que, de acuerdo con la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado no son exceptuadas del cumplimiento de la presente disposición normativa en concordancia de los principios de la función administrativa. Dispuesto esto, se debe advertir que la mencionada irregularidad será objeto de reproche en el Informe de Auditoría Financiera y de Gestión frente a las relaciones contractuales de arrendamiento suscritas en la vigencia fiscal 2023.

6. Gestión Ambiental

La Contraloría Municipal de Rionegro, en cumplimiento con la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, mediante la vigilancia de la gestión fiscal ejercida por los diferentes sujetos y puntos de control basado en el principio de valoración de costos ambientales, realiza en la presente auditoría Financiera y de Gestión, evaluación a las acciones implementadas por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Rionegro en búsqueda de la prevención, control e internalización de costos ambientales en cumplimiento con las obligaciones de protección de los recursos naturales, cuidado y preservación del patrimonio natural.

Se inicia con la confrontación de los avances presentados por el sujeto de control correspondientes a los criterios de evaluación relacionados en el Observatorio de Control Fiscal Ambiental creado por la Contraloría Municipal de Rionegro, donde se identifican los aspectos de políticas voluntarias y/o públicas de la gestión ambiental, el presupuesto destinado para dicha gestión, la vinculación de riesgos asociados, la identificación de aspectos e impactos ambientales, cuidado y sostenibilidad del



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

recurso hídrico, energía, residuos sólidos, aire, manejo de productos químicos, la efectividad en la preparación y la respuestas ante emergencias, obteniendo los siguientes resultados:

6.1 Políticas Públicas voluntarias

Se identifica una continuidad en el cumplimiento parcial de las políticas públicas voluntarias dirigidas a la adaptación y mitigación del cambio climático, donde se observa el seguimiento a los indicadores del Plan Estratégico Institucional a través de las siguientes acciones:

- a. cumplimiento de cronograma anual de fumigación, el cual se verifica en la evaluación de la ejecución del contrato 014-2023 con Fumigax S.A.S.
- b. cumplimiento a la caracterización de vertimientos del agua potable mediante la celebración del contrato 005-2023 con la Empresa Ecologista S.A.S. E.S.P., teniendo como resultados mediciones favorables y permisivas en cuanto a los vertimientos efectuados al alcantarillado.
- c. Almacenamiento adecuado de residuos sólidos favorables, verificados durante las pruebas de recorrido y soportados mediante los certificados de las empresas gestoras acreditadas.

Por otra parte, en la evaluación con el área de administración ambiental, para la vigencia 2023, se identificó una carencia de adopción de una política ambiental constituida que represente el compromiso consolidado por la entidad para el cuidado del patrimonio natural, sin embargo, se vienen identificando acciones dentro del ejercicio de capacitaciones y material publicitario que asocian los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que son impactados con las acciones de capacitación y comunicación generadas por la entidad. De igual manera, durante el ejercicio de auditoría se observaron avances relacionados a la unificación de material e información que les permita soportar y proyectar un sistema consolidado para certificaciones ambientales futuras como lo son la ISO 14001.

6.2 Riesgos Ambientales

En la evaluación de los riesgos ambientales se identifican avances relacionados con la estructura de la matriz interna de valoración de riesgos en la que se identifica la vinculación de la normatividad aplicable, la cual se observa que es evaluada anualmente en por el área ambiental en búsqueda de su actualización y la verificación del cumplimiento de acciones. Frente a la relación de las PQRSDf, se



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

realizó estudio de los informes reportados por el sujeto de control, encontrándose el no recibo para el 2023 de éstas en materia ambiental, así mismo se identificó que para la entidad no se presentaron durante la vigencia requerimientos de la Autoridad Autónoma Regional, lo que demuestra de manera positiva la no materialización de los riesgos ambientales dispuestos durante en la matriz de riesgos consolidada. Así mismo, se identificó que se cuenta y se cumple con los diferentes ejercicios de control ambiental institucional realizados por el Departamento de Gestión Ambiental constituido desde la Resolución 274 de 2016, quienes reposan en actas de comité todos los avances de las acciones implementadas para la efectiva gestión ambiental implementada por el sujeto y punto de control

6.3 Aspectos e Impactos Ambientales

La relación de los aspectos e impactos ambientales asociados a su misión y vocación se continúan evaluando en el ejercicio de control fiscal efectuado mediante la presente auditoría, encontrando una actualización completa de la matriz de aspectos e impactos ambientales consolidada, donde se reportan ocho (8) aspectos de incidencia por las actividades del Hospital, identificando uno (1) con riesgo aceptable, cuatro (4) con riesgo moderado, tres (3) con riesgo alto; estos tres últimos dirigidos a la generación de emisiones atmosféricas y la gestión integral de residuos generados, los cuales se controlan mediante ejercicios operacionales dirigidos al seguimiento de emisiones, la auditoría de transportes y la certificación de la disposición final de residuos. El seguimiento al cumplimiento de acciones de control y actualización de la matriz se realiza por el área ambiental semestralmente y es reportado ante este ente de control mediante la rendición del formato F28 CMR – Información Ambiental.

6.4 Recurso hídrico y energía

En cuanto a la gestión de los recursos hídrico y energía se observa para la vigencia 2023 que desde el área de la administración ambiental del Hospital E.S.E. San Juan de Dios de Rionegro, se avanza en la identificación de las fuentes que generan mayor consumo de agua, se realiza la caracterización anual de las Aguas Residuales Domesticas y las Aguas Residuales No Domesticas en cumplimiento con la Resolución 631 de 2015 mediante el contrato 005-2023 con la empresa Ecológica S.A.S.E.S.P. encontrando cumplimiento en los máximos permisibles establecidos dirigidos a las fuentes de alcantarillado. Con respecto a las áreas que generan mayor consumo de energía se tiene identificada el área central de la institución donde funciona la mayor parte de la prestación de servicios de salud,



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

consultorios, sala de urgencias y exámenes médicos, razones que explican el porqué de los altos niveles de consumo en esta área; adicionalmente el hospital a la vigencia se encuentra levantando un informe detallado de los aparatos eléctricos y electrónicos que prestan los diferentes servicios de salud, buscando con esto proyectar comparaciones de consumos caracterizados que permitan tomar acciones futuras frente a los que impacten en mayor magnitud. Estos consumos masivos son evaluados mensualmente mediante el seguimiento de indicadores de las matrices de consumos interno, y se controlan mediante la aplicabilidad de los programas de ahorro y uso eficiente de agua y energía adoptados por la entidad.

6.5 Gestión de residuos solidos

La gestión de residuos de la entidad para el 2023 se aplicó mediante la prestación de servicios efectuados por empresas gestoras certificadas gracias a la celebración de los contratos 010-2023, 012-2023, 013-2023, 0129-2023 con las empresas Servimos, Aseo Global S.A.S. E.S.P., Ecologista S.A.S.E.S.P., Verde Limpio S.A.S.E.S.P. respectivamente. Dichos contratos se evaluaron durante el ejercicio auditor, sin identificar inconsistencias en cuando a la planeación y ejecución contractual, de los que se identificó la adecuada prestación de servicios para la gestión de los residuos aprovechables, no aprovechables, orgánicos y peligrosos. Al mismo tiempo, desde el área de administración ambiental, se continúa con la aplicación efectiva del Plan de Gestión Integral de Residuos en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA) adoptado por la entidad, en el que se evidencia un seguimiento continuo mediante acciones de chequeo de puntos ecológicos, del centro de acopio del Hospital, la entrega de residuos a las empresas gestoras certificadas, las auditorías externas a dichas empresas y la verificación de los vehículos de transporte que recolectan el material. De la misma manera se evidencia en el cronograma de capacitaciones en materia ambiental, la inclusión de temáticas relacionadas con la gestión de residuos sólidos generados en la entidad, representando un setenta y cinco por ciento (75%) del cronograma proyectado e impactando al cincuenta y cuatro por ciento (54,3%) del personal de planta y demostrando la implementación de acciones preventivas dirigidas a uno de los factores de mayor riesgo, como lo es la gestión de residuos provenientes del desarrollo de acciones del sujeto de control.

6.6 Recurso aire

Durante el ejercicio de auditorías realizadas en anteriores vigencias, se ha continuado con el seguimiento constante al ducto de lavandería proveniente de la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

zona de lavado disponible en el Hospital, instrumento considerado como posible emisor de gases contaminantes debido a la generación de vapor por medio de chimenea. Encontrándose en la evaluación de la vigencia 2023, la existencia de certificación que aclara por parte de la autoridad ambiental, el no requerimiento de medición de las fuentes provenientes de esta chimenea debido a que la actividad generada de lavado de ropa y sabanas contiene elementos inofensivos y que no requieren caracterización ni representan mayor riesgo de emisiones. Se observan a su vez avances en la identificación de línea base de la huella de carbono mediante la identificación del medio de transporte usado por los funcionarios para ingresar a la entidad, teniendo un avance del cincuenta por ciento (50%) del personal consultado. Lo anterior, con el objetivo de proyectar a futuro, programas de movilidad sostenibles en pro de prevención y mitigación relacionado con la contaminación atmosférica y el cambio climático.

6.7 Productos químicos

El almacenamiento de los productos químicos demuestra correcciones para la vigencia 2023, contando con la totalidad de fichas de retención documental de los productos usados actualizadas y la rotulación correcta de los productos químicos en cumplimiento con el sistema globalmente armonizado. La relación de riesgos por el uso de productos químicos se encuentra a su vez incluido en el plan de emergencias, en el cual reposa la respuesta ante posibles situaciones potenciales de emergencias, definiendo medidas preventivas y correctivas para situaciones de riesgo, realizando seguimiento mediante la realización de simulacros periódicos.

7. Presupuesto

En relación con el presupuesto para la gestión ambiental auditada, se observa que el sujeto de control se destaca por la relación detallada de la inversión directa e indirecta en materia ambiental, donde se identifica la celebración de contratos con objetivos y alcances dirigidos a la prevención y control de los impactos ambientales generados por su actividad y la relación de inversión indirecta por la obtención de bienes, servicios o prestamos como las bolsas, puntos ecológicos, adhesivos para publicidad, entre otros que impactan indirectamente en los ejercicios de capacitación, procesos de aseo, gestión de residuos y buenas prácticas de gestión fiscal ambiental.

El Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, mediante el diligenciamiento del formato F28CMR – Información Ambiental en la rendición de cuentas de la plataforma SIA Contralorías, relaciona un total de siete (07) contratos celebrados



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

para la gestión ambiental, además de un consolidado de unidades e insumos requeridos para ejercicios de aseo, capacitaciones, publicidad, comunicación y papelería que sumados reportan Trescientos setenta y dos millones cuatrocientos nueve millones trescientos noventa y un mil setecientos veintiséis pesos (409.391.726 COP).

Tabla 58 Bienes y/o servicios adquiridos para gestión ambiental

Código contrato	Objeto	Rubro presupuestal	Valor COP
014-2023	Control total (plagas y roedores)	Mantenimiento planta física	8.214.470
005-2023	Análisis de agua potable y residual	Servicio de laboratorio y terceros	14.002.800
013-2023	Clasificación de material aprovechable	Mantenimiento planta física	17.695.000
012-2023	Transporte y disposición final de residuos ordinarios	Mantenimiento planta física	43.884.000
010-2023	Transporte y disposición final de residuos ordinarios	Mantenimiento planta física	190.685.000
0129-2029	Transporte y disposición final de residuos ordinarios	Mantenimiento planta física	20.000.000
Factura Seguimiento ambiental de Cornare	Visita de control por la Corporación Autónoma Regional	Control y seguimiento ambiental	460.000
Orden de Servicio	Transporte y disposición final de residuos especiales.	Sin datos	595.000
Ordenes de Compra	Adquisición de insumos para actividades de gestión ambiental	Aseo administrativo y operativo	113.855.456
		Papelería administrativa y operativa	
Sin datos	Sin datos	TOTAL COP	409.391.726

Fuente: Anexo Presupuesto ambiental de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, Formato F28. Gestión ambiental en SIA Contralorías.

El equipo auditor tomo este último reporte de bienes y servicios adquiridos y lo incluyo al cien por ciento (100%) dentro de la muestra contractual y la evaluación en campo mediante la realización de prueba de recorrido en compañía con el Ingeniero Ambiental encargado de la gestión ambiental del Hospital, revisando los diferentes procesos desde la descripción de necesidad hasta su ejecución contractual; en relación con las órdenes de compra se evaluó el procedimiento para



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

la generación de las mismas partiendo de la necesidad de unidades o materiales en el proceso, la búsqueda de insumos existentes en el almacén del Hospital y la realización de las órdenes de compra en caso de su inexistencia. En dicho ejercicio, se identificó como se ha contextualizado de manera detallada en los conceptos anteriormente evaluados, que los contratos celebrados obedecen efectivamente a la necesidad de inclusión de estrategias que permitan el cumplimiento de la normatividad aplicable y la gestión requerida para la mitigación de impactos como la gestión de residuos, control de plagas, control de vertimientos, consumo responsable y fuentes atmosféricas, apuntando de manera eficiente para que la inversión se encuentre destinada a su vez al cumplimiento de los indicadores ambientales del plan estratégico institucional, el control y mitigación de aspectos e impactos generados por su actuar y el apoyo didáctico y de insumos requerido para las diferentes operaciones de limpieza y sensibilización. Además, se identificó la facturación por parte de la Corporación Autónoma Regional – CORNARE- en el marco del seguimiento constante que la misma ejerce al hospital en cumplimiento con su misión de vigilancia y control ambiental regional.

Es importante resaltar que, además de estos contratos e insumos relacionados por el sujeto de control en la rendición de cuentas, el equipo auditor realizó un barrido completo de la contratación celebrada en materia ambiental, encontrando un total de once (11) contratos correspondientes a Cuatro mil doscientos noventa y seis millones quinientos diez y siete mil ciento cincuenta y un pesos (4.296.517.151 COP) que de una u otra manera interfieren mediante la generación indirecta de impactos ambientales asociados a las operaciones generadas por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro. Estos contratos a su vez fueron evaluados desde la descripción de su necesidad hasta su ejecución, identificando las acciones implementadas dirigidas a la mitigación de posibles riesgos que podían presentarse por la emisión de gases contaminantes generados en la prestación de servicio de transporte, la generación de residuos provenientes del suministro diario y continuo de alimentación, la prestación de servicios de aseo y lavado generadores consumos masivos y posibles acciones contaminantes si no se controla su desarrollo, al igual que el mantenimiento de equipos de bombeo dirigidos a mitigar posibles eventos de incendio y/o emergencia en las instalaciones. De lo anterior puede resaltarse que si bien la ejecución de estos contratos se hace de manera eficaz y eficiente al revisar seguimiento técnico, financiero y jurídico por parte de la supervisión; debe considerarse por parte del Hospital la inclusión de los mismos en su seguimiento a indicadores, criterios u operaciones realizadas en el ejercicio de su control ambiental interno, toda vez que esta serie de acciones y/o contratos interfieren de manera indirecta en los posibles riesgos e impactos identificados en materia ambiental, y se obtiene una responsabilidad extendida al adquirir dichos servicio, pues los

DLW



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

proveedores o contratistas se encontraran actuando siempre en nombre del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro.

Tabla 59 Contratos adicionales de gestión ambiental

Código contrato	Objeto	Valor COP
008-2023	Suministro diario y continuo de alimentación normal y terapéutica a los pacientes del Hospital	1.614.612.039
002-2023	Prestación de servicios para los procesos de aseo y servicios generales del Hospital San Juan De Dios E.S.E. Rionegro.	1.428.991.080
001-2023	Prestación de servicio de lavado de ropa hospitalaria que contempla los procesos de recolección, clasificación, transporte, lavada, desinfectada, secado, blanqueo, planchado y refacción de la ropa hospitalaria de acuerdo con los requerimientos del Hospital.	531.288.288
0137-2023	Prestación de servicios para los procesos de aseo y servicios generales del Hospital San Juan De Dios E.S.E. Rionegro.	196.098.451
0138-2023	Suministro diario y continuo de alimentación normal y terapéutica a los pacientes del Hospital.	185.000.000
0109-2023	Prestación de servicios de transporte público para el personal administrativo y asistencial con disponibilidad permanente es decir 24 horas 7 días a la semana, en la zona urbana y rural del municipio de Rionegro, el oriente antioqueño y el área metropolitana del valle del aburra y servicio de mensajería de conformidad a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato	127.690.000
081-2023	Prestación de servicios de transporte público para el personal administrativo y asistencial con disponibilidad permanente es decir 24 horas 7 días a la semana, en la zona urbana y rural del municipio de Rionegro, el oriente antioqueño y el área metropolitana del valle del aburra y servicio de mensajería de conformidad a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.	70.000.000
0108-2023	Prestar los servicios de transporte publico según propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato	56.489.265
095-2023	Prestar los servicios de transporte publico terrestre según propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato	29.994.300
0126-2023	Mantenimiento preventivo anual del equipo de bombeo contra incendios del Hospital San Juan De Dios E.S.E Rionegro	10.612.420
0120-2023	Prestar los servicios de transporte publico terrestre según propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato	45.741.308
TOTAL		4.296.517.151

Fuente: Reportado por entidad en SIA Observa.

Elaboró: Equipo Auditor



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Finalmente, del ejercicio de auditoría, en la evaluación de la gestión ambiental ejercida por el sujeto de control, el equipo auditor a su vez identifica aspectos que deben ser reforzados por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro para un cumplimiento total en la relación a la ecuación costo - beneficio y valoración de costos ambientales consolidada, la cual es resultado de las acciones implementadas por la entidad. De allí, se resalta la falta de valoración económica definida para los posibles riesgos identificados, los programas de capacitaciones efectuados y la gestión de residuos; la inversión dirigida a la promoción y control de consumos conscientes de energía y agua, la cuantificación de los equipos de bajo consumo existentes y los posibles beneficios que puedan darse con el cambio de tecnología o equipos ahorradores. Se identifica a su vez, la falta de vinculación de los contratistas y/o proveedores en el seguimiento del riesgo, aspectos e impactos ambientales y relación de beneficios resultantes por su actividad. Identificándose una destinación única del seguimiento de los impactos ambientales generados por el contratista a responsabilidad de la supervisión contractual, olvidando que las acciones implementadas por la prestación de servicios asocia una responsabilidad extendida por parte del sujeto de control, quien es el primer doliente y representante en la prestación de dichos servicios hacia la ciudadanía, por lo cual, es importante se asuma el seguimiento de los impactos indirectos efectuados, los cuales inciden igualmente al patrimonio natural y presentan posibles riesgos asociados a afectación de los recursos naturales, posibles sanciones o incumplimientos de la normatividad ambiental aplicable.

7.1 Macroproceso Financiero

7.1.1 Análisis Estados Financieros

Los objetivos de la información financiera de las entidades son entre otros la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, así mismo sirve a los gestores públicos para suministrar información efectiva a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos sobre el uso y gestión de éstos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

El objetivo de control implica que la información financiera sirva para el ejercicio en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

La información financiera contribuye a obtener información relacionada con la entidad en la medida en que la Administración cumpla con la responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la entidad, que permita la disponibilidad para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre éstos; la determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos; los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de la entidad; los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento; la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago, la liquidez y grado de solvencia; la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo; el cumplimiento de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los mismos necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos; el origen de las variaciones en las partidas patrimoniales y la capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

Con la Información Contable Pública–Convergencia y las Notas de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, presentada por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro S.A. a través de la página web del CHIP, se realizó evaluando el formulario en Excel y cruzando las cuentas contables del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos con los saldos del Balance de Prueba, el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las notas de los Estados Financieros en PDF en la misma fecha.

También el Hospital en la rendición de la cuenta de la plataforma SIA Contralorías, reporto con corte al 31 de diciembre de 2023 en formatos en PDF, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, las notas de los Estados Financieros, el Estado de Flujo de Efectivo, conciliaciones bancarias, informes de baja de cartera y baja de elementos médicos. Además el hospital reporto en la misma plataforma en formato Excel el balance de prueba por terceros, lo cual permitió hacer pruebas



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

analíticas, verificar variaciones e incorrecciones en los saldos, lo cual fue satisfactoria su revisión.

Se realizaron las pruebas analíticas al formulario Información Contable Publica – Convergencia del periodo 2023 y 2022 del Hospital, las cifras fueron expresadas en de pesos colombianos (COP) y se efectuó la comparación del saldo del periodo actual con el periodo anterior, con la variación relativa y la participación de los saldos con los saldos a nivel del activo total, pasivo total y patrimonio, así:

7.1.2 Estado de Situación Financiera

Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro
Estado de Situación Financiera
Vigencias comparadas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 - 2022
Cifras expresadas en pesos colombianos (COP)

Tabla 60 Tabla Estado de Situación Financiera Parte 01 (Activo Corriente)

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
1	ACTIVO CORRIENTE					
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	1.197.121.833	3.743.500.321	(2.546.378.489)	-68,02%	0,82%
1.1.05	CAJA	41.499.371	26.198.765	15.300.606	58,40%	0,03%
1.1.05.01	CAJA PRINCIPAL	41.499.371	26.198.765	15.300.606	58,40%	0,03%
1.1.05.02	CAJA MENOR	0	0	0	0%	0,00%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.155.622.461	3.717.301.556	(2.561.679.095)	-68,91%	0,79%
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	94.652.582	265.777.778	(171.125.196)	-64,39%	0,06%
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	1.060.969.880	3.451.523.778	(2.390.553.899)	-69,26%	0,73%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	31.478.240.189	24.717.797.433	6.760.442.755	27,35%	21,56%
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	30.644.519.500	24.605.369.453	6.039.150.046	24,54%	20,99%
1.3.19.01	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	6.574.910.131	3.369.887.899	3.205.022.232	95,11%	4,50%
1.3.19.02	PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) POR EPS -	1.626.110.467	4.261.146.437	(2.635.035.970)	-61,84%	1,11%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
	CON FACTURACION RADICADA					
1.3.19.03	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	22.057.117.959	8.946.650.149	13.110.467.810	146,54%	15,11%
1.3.19.04	PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (PBSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	5.310.081.889	12.482.222.331	(7.172.140.442)	-57,46%	3,64%
1.3.19.08	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	273.196.725	88.451.453	184.745.272	208,87%	0,19%
1.3.19.09	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PRIVADAS - CON FACTURACIÓN RADICADA	331.793.224	296.321.785	35.471.439	11,97%	0,23%
1.3.19.10	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PÚBLICAS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	169.404.472	193.590.025	(24.185.553)	-12,49%	0,12%
1.3.19.11	SERVICIOS DE SALUD POR IPS PÚBLICAS - CON FACTURACIÓN RADICADA	819.718.996	1.288.608.032	(468.889.036)	-36,39%	0,56%
1.3.19.12	SERVICIOS DE SALUD POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	39.700.322	24.565.669.131	-24.525.968.808	0%	0,03%
1.3.19.14	SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	479.782.974	453.773.099	26.009.875	5,73%	0,33%
1.3.19.15	SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL - CON FACTURACIÓN RADICADA	294.314.466	431.806.121	(137.491.655)	-31,84%	0,20%
1.3.19.16	SERVICIOS DE SALUD POR PARTICULARES	1.616.687.851	945.546.782	671.141.069	70,98%	1,11%
1.3.19.17	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	2.243.544.228	1.140.364.746	1.103.179.482	96,74%	1,54%
1.3.19.18	ATENCIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS	3.682.272.254	4.064.636.023	(382.363.769)	-9,41%	2,52%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
	- CON FACTURACIÓN RADICADA					
1.3.19.21	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	430.669.654	465.081.633	(34.411.979)	-7,40%	0,30%
1.3.19.22	ATENCIÓN CON CARGO AL SUBSIDIO A LA OFERTA - CON FACTURACIÓN RADICADA	1.440.872.405	724.390.762	716.481.643	98,91%	0,99%
1.3.19.23	RIESGOS LABORALES (ARL) - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	208.851.805	84.021.370	124.830.435	148,57%	0,14%
1.3.19.24	RIESGOS LABORALES (ARL) - CON FACTURACIÓN RADICADA	163.289.843	63.213.908	100.075.935	158,31%	0,11%
1.3.19.80	GIRO PARA ABONO DE FACTURACIÓN SIN IDENTIFICAR (CR)	(2.441.710.798)	(203.198.338)	(2.238.512.460)	1101,64%	-1,67%
1.3.19.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS DE SALUD	4.480.507.971	3.136.796.651	1.343.711.320	42,84%	3,07%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	833.720.689	112.427.980	721.292.709	641,56%	0,57%
1.3.84.26	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	30.152.815	24.335.500	5.817.315	23,90%	0,02%
1.3.84.39	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	251.227.799	86.613.792	164.614.007	190,06%	0,17%
1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	552.340.075	1.478.688	550.861.387	37253,39%	0,38%
1.5	INVENTARIOS	1.139.284.309	2.175.313.588	(1.036.029.279)	-47,63%	0,78%
1.5.10	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	0	18.791.890	(18.791.890)	-100%	0,00%
1.5.10.90	OTRAS MERCANCIAS EN EXISTENCIA	0	18.791.890	(18.791.890)	-100%	0,00%
1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.139.284.309	2.156.521.698	(1.017.237.389)	-47,17%	0,78%
1.5.14.03	MEDICAMENTOS	432.923.816	573.000.187	(140.076.371)	-24,45%	0,30%
1.5.14.04	MATERIALES MÉDICO - QUIRÚRGICOS	559.409.491	758.061.170	(198.651.679)	-26,21%	0,38%
1.5.14.05	MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO	0	126.616.511	(126.616.511)	-100%	0,00%
1.5.14.06	MATERIALES ODONTOLÓGICOS	0	597.644	(597.644)	-100%	0,00%
1.5.14.07	MATERIALES PARA IMAGENOLÓGIA	1.513.353	9.919.215	(8.405.862)	-84,74%	0,00%
1.5.14.09	REPUESTOS	109.330.681	89.308.778	20.021.903	22,42%	0,07%
1.5.14.17	ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ASEO	11.187.100	32.146.965	(20.959.865)	-65,20%	0,01%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
1.5.14.22	ROPA HOSPITALARIA Y QUIRÚRGICA	0	0	0	0%	0,00%
1.5.14.23	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0	0	0%	0,00%
1.5.14.90	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	24.919.868	566.871.228	(541.951.360)	-95,60%	0,02%
1.9	OTROS ACTIVOS	668.468.350	787.421.674	(118.953.324)	-15,11%	0,46%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0	1.783.083	(1.783.083)	-100%	0,00%
1.9.05.01	SEGUROS	0	1.783.083	(1.783.083)	-100%	0,00%
1.9.07	DERECHOS DE COMPENSACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	327.665.160	308.322.596	19.342.564	6,27%	0,22%
1.9.07.90	OTROS DERECHOS DE COMPENSACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	327.665.160	308.322.596	19.342.564	6,27%	0,22%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	1.766.263.338	1.448.179.017	318.084.321	21,96%	1,21%
1.9.70.07	LICENCIAS	1.766.263.338	1.448.179.017	318.084.321	21,96%	1,21%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	(1.527.767.030)	(970.863.022)	(556.904.008)	57,36%	-1,05%
1.9.75.07	LICENCIAS	(1.527.767.030)	(970.863.022)	(556.904.008)	57,36%	-1,05%
1.9.86	ACTIVOS DIFERIDOS	102.306.883	0	102.306.883	0,00%	0,07%
1.9.86.06	COSTOS DE TRANSACCIÓN - ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	102.306.883	0	102.306.883	0,00%	0,07%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	TOTAL CORRIENTE	34.483.114.681	31.424.033.017	3.059.081.664	9,73%	23,62%

Fuente: Información contable publica–convergencia vigencia 2023 y 2022 reportados a través de la página CHIP

Elaboró: Equipo auditor

La anterior tabla parte número uno (01) del Estado de Situación Financiera de las vigencias comparadas 2023 y 2022, de los activos corrientes, el efectivo y equivalentes comparado con el año anterior, tuvieron una variación por disminución equivalentes al 68,02% de los cuales de destacan los depósitos en instituciones financieras, los cuales el saldo de Mil ciento noventa y siete millones ciento veintiún mil ochocientos treinta y tres (1.197.121.833 COP) fueron bajos con respecto al año 2022 por el pago a proveedores. De las cuentas bancarias se revisaron las



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

conciliaciones bancarias de la vigencia 2023 con resultado satisfactorio excepto por el uso del formato manual de las conciliaciones bancaria, el cual no se encuentra formalizado, ni adoptado y menos controlado por la entidad.

Las cuentas por cobrar por la prestación de servicios de salud de corto plazo tuvieron una variación por incremento de Seis mil setecientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco (6.760.442.755 COP) equivalente al 27,35% comparado con el año anterior 2022. Las mismas cuentas inferiores a un año de cobro el saldo son por Treinta y un mil cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos cuarenta mil ciento ochenta y nueve pesos (31.478.240.189 COP), las cuales participan con el 20,99% del total de los activos del Hospital al 31 de diciembre del periodo 2023.

Además, las cuentas por cobrar de la prestación de servicio de salud superiores a un año fueron reclasificadas en los activos no corrientes, tuvieron una variación de incremento de un mil cuatrocientas ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres pesos (1.488.955.603 COP) equivalente al 8,45% comparado con el periodo contable 2022.

Durante el proceso auditor, se observó que la entidad al cierre del periodo contable 2023, no reclasifico de la cuenta 1319 Prestación de servicio de salud a las subcuentas plan de beneficios en salud (PBS) y plan subsidiado de salud (PBSS) con factura pendiente de radicar a con factura radicada, desatiendo el Instructivo de cierre de 2023-2024 expedido por la contaduría General de la Nación.

Además del activo corriente no se deben perder de vista la gestión a realizar por la identificación de los giros realizados de la subcuenta 131980 por las EPS de ambos régimen de las facturas pagadas y que al 31 de diciembre de 2023 el saldo es de dos mil cuatrocientos cuarenta un millones setecientos diez mil setecientos noventa y ocho pesos (2.441.710.798 COP) con una variación de Dos mil doscientos treinta y ocho millones quinientos doce mil cuatrocientos sesenta (2.238.512.460 COP) comparada con el año anterior 2022 equivalente a más del 1000% de incremento, mientras que el año 2022 el saldo fue de Doscientos tres con ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y ocho millonésimos (203.198.338 COP); la subcuenta 138439 Arrendamiento con saldo de 215.227.799 COP con una variación incremental de 200% comparado con el año anterior y por último, la subcuenta 131990 Otras cuentas por cobrar servicios de salud cuyo saldo al 31 de diciembre de 2023 es de Cuatro mil cuatrocientos ochenta millones quinientos siete mil novecientos setenta y uno (4.480.507.971 COP) sobresaliendo al municipio de Rionegro con una obligación a favor del Hospital de Cuatro mil trescientos setenta y siete millones



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

ochocientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco (4.377.889.575 COP) afectando la liquidez del Hospital.

Finalmente, el activo corriente tiene una participación de Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres millones ciento catorce mil seiscientos ochenta y un pesos (34.483.114.681 COP) y es equivalente al 23,62% con relación al total de los activos del Hospital.

Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro
Estado de Situación Financiera
Vigencias comparadas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 - 2022
Cifras expresadas pesos colombianos (COP)

Tabla 61 Tabla Estado de Situación Financiera Parte 02 (Activo No Corriente)

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
	ACTIVO NO CORRIENTE					0,00%
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	39.378.801	34.738.801	4.640.000	13,36%	0,03%
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	39.378.801	34.738.801	4.640.000	13,36%	0,03%
1.2.24.19	APORTES SOCIALES EN ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO	39.378.801	34.738.801	4.640.000	13,36%	0,03%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	17.533.246.985	12.660.322.382	4.872.924.603	38,49%	12,01%
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	19.116.897.016	17.627.941.413	1.488.955.603	8,45%	13,10%
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	16.848.584.848	12.443.986.953	4.404.597.895	35,40%	11,54%
1.3.85.09	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	16.848.584.848	12.443.986.953	4.404.597.895	35,40%	11,54%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	(18.432.234.879)	(17.411.605.984)	(1.020.628.895)	5,86%	-12,63%
1.3.86.09	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	(18.432.234.879)	(17.411.605.984)	(1.020.628.895)	5,86%	-12,63%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	83.433.326.874	74.756.086.670	8.677.240.204	11,61%	57,15%
1.6.05	TERRENOS	34.157.667.150	25.416.720.000	8.740.947.150	34,39%	23,40%
1.6.05.01	URBANOS	34.157.667.150	25.416.720.000	8.740.947.150	34,39%	23,40%
1.6.20	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	0	0	0	0,00%	0,00%
1.6.20.03	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	0	0	0,00%	0,00%
1.6.40	EDIFICACIONES	37.407.953.232	34.920.234.007	2.487.719.225	7,12%	25,62%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	37.407.953.232	34.920.234.007	2.487.719.225	7,12%	25,62%
1.6.40.02	OFICINAS	0	0	0	0,00%	0,00%
1.6.50	REDES, LINEAS Y CABLES	151.354.510	151.354.510	0	0,00%	0,10%
1.6.50.02	REDES DE DISTRIBUCIÓN	95.793.569	95.793.569	0	0,00%	0,07%
1.6.50.10	LINEAS Y CABLES DE TELECOMUNICACIONES	55.560.941	55.560.941	0	0,00%	0,04%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.130.130.813	2.094.469.708	(964.338.895)	-46,04%	0,77%
1.6.55.04	MAQUINARIA INDUSTRIAL	1.042.538.892	2.006.877.787	(964.338.895)	-48,05%	0,71%
1.6.55.20	EQUIPO DE CENTROS DE CONTROL	87.591.921	87.591.921	0	0,00%	0,06%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	16.861.013.993	16.742.384.684	118.629.309	0,71%	11,55%
1.6.60.02	EQUIPO DE LABORATORIO	418.558.287	418.558.287	0	0,00%	0,29%
1.6.60.03	EQUIPO DE URGENCIAS	2.157.530.590	2.167.467.065	(9.936.475)	-0,46%	1,48%
1.6.60.05	EQUIPO DE HOSPITALIZACIÓN	1.667.031.986	1.668.254.315	(1.222.329)	-0,07%	1,14%
1.6.60.06	EQUIPO DE QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO	2.537.024.424	2.521.137.455	15.886.969	0,63%	1,74%
1.6.60.07	EQUIPO DE APOYO DIAGNÓSTICO	6.017.701.728	5.992.830.728	24.871.000	0,42%	4,12%
1.6.60.08	EQUIPO DE APOYO TERAPÉUTICO	11.540.000	11.540.000	0	0,00%	0,01%
1.6.60.09	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	1.458.703.798	1.369.673.654	89.030.144	6,50%	1,00%
1.6.60.90	OTRO EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	2.592.923.180	2.592.923.180	0	0,00%	1,78%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	2.365.622.805	2.309.244.175	56.378.630	2,44%	1,62%
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	2.356.755.058	2.300.376.428	56.378.630	2,45%	1,61%
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	8.867.747	8.867.747	0	0,00%	0,01%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	3.664.782.841	2.613.270.163	1.051.512.678	40,24%	2,51%
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	354.412.768	344.064.942	10.347.826	3,01%	0,24%
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3.310.370.073	2.269.205.221	1.041.164.852	45,88%	2,27%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1.134.856.592	1.134.856.592	0	0,00%	0,78%
1.6.75.02	TERRESTRE	1.101.552.592	1.101.552.592	0	0,00%	0,75%
1.6.75.06	DE ELEVACIÓN	33.304.000	33.304.000	0	0,00%	0,02%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(13.440.055.062)	(10.626.447.169)	(2.813.607.893)	26,48%	-9,21%
1.6.85.01	EDIFICACIONES	(2.553.560.077)	(2.200.902.937)	(352.657.140)	16,02%	-1,75%
1.6.85.03	REDES, LINEAS Y CABLES	(29.122.681)	(19.161.159)	(9.961.522)	51,99%	-0,02%
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	(411.679.199)	(283.698.671)	(127.980.528)	45,11%	-0,28%

[Firma manuscrita]

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
1.6.85.05	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	(7.580.080.166)	(5.969.476.271)	(1.610.603.895)	26,98%	-5,19%
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	(627.128.023)	(439.143.610)	(187.984.413)	42,81%	-0,43%
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	(1.720.091.165)	(1.266.586.913)	(453.504.252)	35,81%	-1,18%
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	(518.393.751)	(447.477.608)	(70.916.143)	15,85%	-0,36%
1.9	OTROS ACTIVOS	10.494.389.929	7.045.522.421	3.448.867.508	48,95%	7,19%
1.9.04	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	8.437.033.340	6.901.070.909	1.535.962.431	22,26%	5,78%
1.9.04.08	DERECHOS POR CONCURRENCIA PARA EL PAGO DE PENSIONES	8.437.033.340	6.901.070.909	1.535.962.431	22,26%	5,78%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	445.461.962	144.451.512	301.010.450	208,38%	0,31%
1.9.05.12	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	445.461.962	144.451.512	301.010.450	208,38%	0,31%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	1.611.894.627	0	1.611.894.627	100,00%	1,10%
1.9.70.07	LICENCIAS	1.611.894.627	0	1.611.894.627	100,00%	1,10%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	111.500.342.589	94.496.670.274	17.003.672.315	17,99%	76,38%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	TOTAL ACTIVO	145.983.457.270	125.920.703.291	20.062.753.980	15,93%	100%

Fuente: Información contable pública–convergencia vigencia 2023 y 2022 reportados a través de la página CHIP

Elaboró: Equipo auditor

De la tabla anterior, el activo no corriente se destacan las Cuentas por cobrar superior a trescientos (360) días reclasificadas en la subcuenta 1319 prestación de servicios de salud, cuyo saldo de Diecinueve mil ciento dieciséis millones ochocientos noventa y siete mil dieciséis (19.116.897.016 COP) con incremento de Mil cuatrocientos ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres (1.488.955.603 COP) equivalente al 8,45% del año anterior, con participación del 13,10% de los activos de la entidad.

Del grupo 13 cuentas por cobrar por Diecisiete mil quinientos treinta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cinco (17.533.246.985 COP), con incremento de Cuatro mil ochocientos setenta y dos millones novecientos veinticuatro mil seiscientos tres peso (4.872.924.603 COP), equivalente al 38,49% comparado con el año anterior, con participación del 12% los activos del Hospital, de la cual se detallan: La cuenta 1385 de cuentas de cuentas de difícil recaudo



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

correspondientes de la subcuenta 138509 de la prestación de servicio de salud recalificadas en los activos no corrientes, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2023 es de Diez y seis mil ochocientos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (16.848.584.848 COP) tuvo un incremento de Cuatro mil cuatrocientos cuatro millones quinientos noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos (4.404.597.895 COP) comparado con el año 2022, de esta cuenta se encuentran las cuentas por cobrar con las EPS del régimen contributivo Saludcoop, Coomeva y Medimas, régimen subsidiado Comparta, Emdisalud, Asociación mutual barrios unidos Quibdó, Ecoopsos y Génesis Salud y las cajas de compensación familiar Cartagena y Bolívar, Huila, la Guajira y Caprecom.

De las cuentas por cobrar de la cuenta 1319 prestación de servicios de salud al 31 de diciembre de 2023, compuesta por derechos por cobrar de corto y largo plazo es de Cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y un millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos quince con seis décimos (49.761.416.515,6 COP) con participación del 17,83% de los activos del Hospital.

También, se destacan en el activo no corriente la subcuenta 138609 Prestación de servicios de salud de la cuenta 1386 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR) por Dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve (18.432.234.879 COP), con variación de incremento de Mil veinte millones seiscientos veintiocho mil ochocientos noventa y cinco (1.020.628.895 COP) equivalente al 5,86% de año anterior y participación del 12,63% de los activos del sujeto de control. Su tendencia al incremento es inevitable por los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos, liquidación decretadas de las EPS del régimen contributivo y subsidiado, por la estimación de las pérdidas crediticias esperadas en la medición posterior, sin embargo la entidad no puede bajar en la gestión del recaudo de cartera.

Del activo no corriente sobresalen la cuenta 16 Propiedades, planta y equipo por Ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro pesos (83.433.326.874 COP) equivalente al 57,15% del total de los activos del hospital. Para el periodo contable 2023 el hospital incorporo el resultado del avalúo comercial de inmueble de la sede Gilberto Mejía Mejía en las subcuentas 160501 Urbanos de Ocho mil setecientos cuarenta millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta (8.740.947.150 COP) y en la subcuenta 164001 Edificios y casas por Mil seiscientos ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco (1.689.653.945 COP),



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

pero el avalúo fue por Cuatro mil setecientos sesenta y ocho millones cuatrocientos doce mil quinientos (4.768.412.500 COP).

En el año 2023 se realizó una reclasificación del Sistema de aire acondicionado, bomba contra incendios y bomba de agua instalados por novecientos noventa y ocho millones sesenta y cinco mil doscientos ochenta (998.065.280 COP) primer trimestre del 2023 de la subcuenta 165504 Maquinaria Industrial a la subcuenta 164001 Edificios Y Casas.

Por otro lado, con respecto a la norma de Propiedades, planta y equipo y en relación con la depreciación, el manual de políticas contables indica lo siguiente: (...) *“Para todos los casos el método de depreciación utilizado será el método de Línea Recta.”* En consecuencia el saldo con corte al 31 de diciembre de 2023 de la subcuenta 1685 Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (CR) por Trece mil cuatrocientos cuarenta millones cincuenta y cinco mil sesenta y dos pesos (13.440.055.062 COP).

En el activo no corriente se destaca la cuenta 19 Otros activos con una variación de Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos ocho pesos (3.448.867.508 COP) con incremento del 48,95% con relación al periodo 2022, con saldo de Diez mil cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos veintinueve (10.494.389.929 COP) del periodo 2023, sobresaliendo la subcuenta 1904 Plan de activos para beneficios pos empleo Ocho mil cuatrocientos treinta y siete millones treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos (8.437.033.340 COP) en un patrimonio autónomo con el fondo de pensiones Porvenir, con incremento de Mil quinientos treinta y cinco millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos (1.535.962.431 COP) con relación con el año anterior.

Además, en otros activos se destaca la subcuenta 197007 Licencias de la cuenta 1970 Activos intangibles, entre los activos corrientes y no corrientes se tiene reconocido la licencia del nuevo software Institucional para la sede principal Jorge Humberto González y la sede Gilberto Mejía Mejía, reconocido en el año 2023 por Mil setecientos noventa millones novecientos noventa y cuatro mil treinta pesos (1.790.994.030 COP) y la entidad decidió reclasificar para su amortización a corto y largo plazo.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro
Estado de Situación Financiera
Vigencias comparadas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 - 2022
Cifras expresadas pesos colombianos (COP)

Tabla 62 Tabla Estado de Situación Financiera Parte 03 (Pasivo)

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
Sin datos	PASIVO CORRIENTE	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	1.302.306.883	0	1.302.306.883	100,00%	3,91%
2.3.13	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	1.302.306.883	0	1.302.306.883	100,00%	3,91%
2.3.13.04	CRÉDITOS TRANSITORIOS	1.302.306.883	0	1.302.306.883	100,00%	3,91%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	23.684.855.635	14.427.048.153	9.257.807.482	64,17%	71,05%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	7.175.887.286	4.549.906.946	2.625.980.340	57,72%	21,52%
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	7.175.887.286	4.549.906.946	2.625.980.340	57,72%	21,52%
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	75.616.989	18.280.425	57.336.564	313,65%	0,23%
2.4.07.20	RECAUDOS POR CLASIFICAR	75.281.769	10.665.650	64.616.119	605,83%	0,23%
2.4.07.22	ESTAMPILLAS	0	7.614.775	(7.614.775)	- 100,00%	0,00%
2.4.07.90	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	335.220	0	335.220	0,00%	0,00%
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	28.126.546	26.192.005	1.934.541	7,39%	0,08%
2.4.24.01	APORTES A FONDOS PENSIONALES	11.641.075	10.555.825	1.085.250	10,28%	0,03%
2.4.24.02	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	9.827.872	6.697.408	3.130.464	46,74%	0,03%
2.4.24.04	SINDICATOS	122.619	104.313	18.306	17,55%	0,00%
2.4.24.05	COOPERATIVAS	612.201	7.080.045	(6.467.844)	-91,35%	0,00%
2.4.24.07	LIBRANZAS	4.716.159		4.716.159	0,00%	0,01%
2.4.24.08	CONTRATOS DE MEDICINA PREPAGADA	741.052	668.914	72.138	10,78%	0,00%
2.4.24.11	EMBARGOS JUDICIALES	465.568	745.801	(280.233)	-37,57%	0,00%
2.4.24.12	SEGUROS	0	189.699	(189.699)	- 100,00%	0,00%
2.4.24.13	CUENTA DE AHORRO PARA EL FOMENTO	0	150.000	(150.000)	- 100,00%	0,00%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
	DE LA CONSTRUCCIÓN (AFC)					
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	136.278.231	194.751.830	(58.473.599)	-30,02%	0,41%
2.4.36.03	HONORARIOS	38.825.656	57.926.970	(19.101.314)	-32,97%	0,12%
2.4.36.05	SERVICIOS	18.722.966	21.291.212	(2.568.246)	-12,06%	0,06%
2.4.36.06	ARRENDAMIENTOS	294.733	527.750	(233.017)	-44,15%	0,00%
2.4.36.08	COMPRAS	17.372.961	29.069.113	(11.696.152)	-40,24%	0,05%
2.4.36.15	RENTAS DE TRABAJO	14.709.000	3.098.000	11.611.000	374,79%	0,04%
2.4.36.25	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	17.273.921	25.601.447	(8.327.526)	-32,53%	0,05%
2.4.36.26	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	0	3.529.164	(3.529.164)	-	0,00%
2.4.36.27	RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS	29.078.994	53.708.174	(24.629.180)	-45,86%	0,09%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	1.200.146	0	1.200.146	0,00%	0,00%
2.4.40.04	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1.200.146	0	1.200.146	0,00%	0,00%
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	15.725.802	23.555.173	(7.829.371)	-33,24%	0,05%
2.4.45.01	VENTA DE BIENES	159.868.986	311.936.080	(152.067.094)	-48,75%	0,48%
2.4.45.80	VALOR PAGADO (DB)	(144.143.184)	(288.380.907)	144.237.723	-50,02%	-0,43%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	15.600.000	0	15.600.000	0,00%	0,05%
2.4.60.02	SENTENCIAS	15.600.000	0	15.600.000	0,00%	0,05%
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	16.236.420.635	9.614.361.774	6.622.058.861	68,88%	48,70%
2.4.90.27	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	0	0	0,00%	0,00%
2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA	12.902.800	9.353.100	3.549.700	37,95%	0,04%
2.4.90.51	SERVICIOS PÚBLICOS	97.315.728	83.759.131	13.556.597	16,19%	0,29%
2.4.90.53	COMISIONES	0	0	0	0,00%	0,00%
2.4.90.54	HONORARIOS	13.228.769.662	7.904.728.317	5.324.041.345	67,35%	39,68%
2.4.90.55	SERVICIOS	2.445.405.917	1.488.928.243	956.477.674	64,24%	7,34%
2.4.90.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	452.026.528	127.592.983	324.433.545	254,27%	1,36%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	5.606.558.247	8.084.274.165	(2.477.715.918)	-30,65%	16,82%
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	750.439.006	560.080.463	190.358.543	33,99%	2,25%
2.5.11.01	NÓMINA POR PAGAR	0	0	0	0,00%	0,00%
2.5.11.02	CESANTÍAS	247.548.209	176.572.495	70.975.714	40,20%	0,74%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
2.5.11.03	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	28.824.559	22.296.787	6.527.772	29,28%	0,09%
2.5.11.04	VACACIONES	144.064.973	107.311.454	36.753.519	34,25%	0,43%
2.5.11.05	PRIMA DE VACACIONES	116.575.975	88.822.444	27.753.531	31,25%	0,35%
2.5.11.06	PRIMA DE SERVICIOS	67.935.407	54.809.146	13.126.261	23,95%	0,20%
2.5.11.07	PRIMA DE NAVIDAD	24.060.653	18.432.958	5.627.695	30,53%	0,07%
2.5.11.09	BONIFICACIONES	55.863.749	46.399.553	9.464.196	20,40%	0,17%
2.5.11.10	OTRAS PRIMAS	1.064.028	985.359	78.669	7,98%	0,00%
2.5.11.11	APORTES A RIESGOS LABORALES	3.545.900	2.639.800	906.100	34,32%	0,01%
2.5.11.22	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	29.750.625	20.097.675	9.652.950	48,03%	0,09%
2.5.11.23	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	20.884.228	14.231.992	6.652.236	46,74%	0,06%
2.5.11.24	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	10.320.700	7.480.800	2.839.900	37,96%	0,03%
2.9	OTROS PASIVOS	1.073.003.992	306.684.485	766.319.507	249,87%	3,22%
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	1.073.003.992	306.684.485	766.319.507	249,87%	3,22%
2.9.10.07	VENTAS	1.073.003.992	306.684.485	766.319.507	249,87%	3,22%
2.9.10.27	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	0	0	0	0,00%	0,00%
2.9.90	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	0	0	0	0,00%	0,00%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	26.810.605.516	15.293.813.101	11.516.792.415	75,30%	80,42%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	PASIVO NO CORRIENTE	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
2.5.12	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	161.349.125	183.000.947	(21.651.822)	-11,83%	0,48%
2.5.12.04	CESANTÍAS RETROACTIVAS	161.349.125	183.000.947	(21.651.822)	-11,83%	0,48%
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	4.694.770.116	7.341.192.755	(2.646.422.639)	-36,05%	14,08%
2.5.14.01	PENSIONES DE JUBILACIÓN PATRONALES	149.648.708	154.695.439	(5.046.731)	-3,26%	0,45%
2.5.14.05	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	200.781.592	233.044.364	(32.262.772)	-13,84%	0,60%
2.5.14.10	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	4.344.339.816	6.953.452.952	(2.609.113.136)	-37,52%	13,03%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participa ción 2023 %
2.7	PROVISIONES	1.670.877.688	3.093.097.688	(1.422.220.000)	-45,98%	5,01%
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	1.670.877.688	3.093.097.688	(1.422.220.000)	-45,98%	5,01%
2.7.01.90	OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	1.670.877.688	3.093.097.688	(1.422.220.000)	-45,98%	5,01%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	6.526.996.929	10.617.291.390	(4.090.294.461)	-38,52%	19,58%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	TOTAL PASIVO	33.337.602.445	25.911.104.491	7.426.497.954	28,66%	100%

Fuente: Información contable publica–convergencia vigencia 2023 y 2022 reportados a través de la página CHIP

Elaboró: Equipo auditor

De la tabla 03 pasivo, el pasivo corriente se destaca el grupo 24 Cuentas por pagar por Veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco (23.684.855.635 COP) equivale al 71,05% del pasivo total, el cual tuvo un incremento de Nueve mil doscientos cincuenta y siete millones ochocientos siete mil cuatrocientos ochenta y dos (9.257.807.482 COP) de incremento, equivalente al 64,17% comparado con el periodo 2022.

De la cuenta anterior, se destaca la subcuenta 240101 Bienes y servicios por pagar por Siete mil ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y seis (7.175.887.286 COP) por la compra de insumos para la prestación de los servicios, con participación del 21,52% de los pasivos de la entidad, la variación incremental fue de Dos mil seiscientos veinticinco millones novecientos ochenta mil trescientos cuarenta (2.625.980.340 COP) comparado con el año 2022 equivalente al 57,72%.

Además, la cuenta 2490 Otras cuentas por pagar con saldo de Dieciséis mil doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta y cinco (16.236.420.635 COP) al 31 de diciembre de 2023, tiene una participación de 48,70% del pasivo total y la variación comparado con el año anterior fue de Seis mil seiscientos veintidós millones cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y un (6.622.058.861 COP) equivalente al 68,88% de incremento. De la cuenta 2490 se destacan las subcuentas 249054 Honorarios por pagar de Dieciséis mil doscientos veintiocho millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos (16.228.769.662 COP) y la 249055 Servicios personales por pagar de Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil novecientos diecisiete (2.445.405.917 COP), es decir, entre ambas subcuentas la entidad debe



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Quince mil seiscientos setenta y cuatro millones ciento setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve (15.674.175.579 COP) con participación del 47,02% del pasivo total.

Por lo tanto, el pasivo corriente tiene una participación del 80,42% del pasivo total del sujeto de control.

También, el equipo auditor reviso y confronto con la subcuenta 2436 Retención en la fuente el saldo al 31 de diciembre de 2023, el saldo de Ciento treinta y seis millones doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y un (136.278.231 COP) de las doce (12) de declaraciones de retención en la fuente y los recibos de pago, siendo satisfactoria su revisión.

Finalmente, el equipo auditor el saldo al 31 de diciembre de 2023 de la subcuenta 251102 Cesantías por Doscientos cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos nueve pesos (247.548.209 COP) y la subcuenta 251103 Intereses sobre las cesantías por Veintiocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos (28.824.559 COP), siendo satisfactorio su revisión.

||



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro
Estado de Situación Financiera
Vigencias comparadas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 - 2022
Cifras expresadas pesos colombianos (COP)

Tabla 63 Tabla Estado de Situación Financiera Parte 04 (Patrimonio)

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS					
3.2.08	CAPITAL FISCAL	50.164.377.833	50.164.377.833	0	0,00%	44,53%
3.2.08.01	CAPITAL FISCAL	50.164.377.833	50.164.377.833	0	0,00%	44,53%
3.2.25	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	60.075.822.062	58.614.958.937	1.460.863.125	2,49%	53,33%
3.2.25.01	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	68.845.560.032	58.614.958.937	10.230.601.095	17,45%	611,17%
3.2.25.02	PÉRDIDAS O DÉFICIT ACUMULADOS	(8.769.737.969)	0	(8.769.737.969)	0,00%	-7,79%
3.2.30	RESULTADO DEL EJERCICIO	(203.458.206)	(8.769.737.970)	8.566.279.764	-97,68%	-0,18%
3.2.30.02	PÉRDIDA O DÉFICIT DEL EJERCICIO	(203.458.206)	(8.769.737.970)	8.566.279.764	-97,68%	-0,18%
3.2.80	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO	2.609.113.136	0	2.609.113.136	0,00%	2,32%
3.2.80.01	GANANCIAS O PÉRDIDAS ACTUARIALES POR PLANES DE BENEFICIOS POSEMPLEO	2.609.113.136	0	2.609.113.136	0,00%	2,32%
3	TOTAL PATRIMONIO	112.645.854.825	100.009.598.800	12.636.256.025	12,64%	100,00%
	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO	145.983.457.270	125.920.703.291	20.062.753.980	15,93%	

Fuente: Información contable publica–convergencia vigencia 2023 y 2022 reportados a través de la página CHIP

Elaboró: Equipo auditor

En el patrimonio se destaca la subcuenta 323002 Déficit del ejercicio por Doscientos tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos seis pesos (203.458.206 COP).



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

7.2 Estado de Resultado Integral

Con la Información Contable Pública – Convergencia y las Notas de los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2023, presentada por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro a través del CHIP, se realizó evaluando el formulario en Excel, comparando las variaciones de las cuentas contables de ingresos y gastos del periodo 2023 con el año anterior.

Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro
Estado de Resultado Integral
Vigencias comparadas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 - 2022
Cifras expresadas pesos colombianos (COP)

Tabla 64 Estado de Resultado Integral Parte 01 (Resultado bruto)

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
Sin datos	INGRESOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.3	VENTA DE SERVICIOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.3.12	SERVICIOS DE SALUD	74.123.191.741	68.285.863.861	5.837.327.880	8,55%	Sin datos
4.3.12.08	URGENCIAS - CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS	2.693.357.028	2.608.464.178	84.892.850	3,25%	3,67%
4.3.12.09	URGENCIAS - OBSERVACIÓN	0	707.547.665	(707.547.665)	-100%	0,00%
4.3.12.17	SERVICIOS AMBULATORIOS - CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS	0	2.693.042.865	(2.693.042.865)	-100%	0,00%
4.3.12.18	SERVICIOS AMBULATORIOS - CONSULTA ESPECIALIZADA	9.252.254.405	3.944.915.714	5.307.338.691	134,54%	12,60%
4.3.12.19	SERVICIOS AMBULATORIOS - SALUD ORAL	18.289.782	36.268.938	(17.979.156)	-49,57%	0,02%
4.3.12.20	SERVICIOS AMBULATORIOS - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	0	2.821.576	(2.821.576)	-100%	0,00%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
4.3.12.27	HOSPITALIZACIÓN - ESTANCIA GENERAL	13.315.247.162	7.696.076.804	5.619.170.358	73,01%	18,13%
4.3.12.36	QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO - QUIRÓFANOS	6.768.389.413	8.782.626.152	(2.014.236.739)	-22,93%	9,22%
4.3.12.37	QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO - SALAS DE PARTO	47.075.499	71.327.316	(24.251.817)	-34,00%	0,06%
4.3.12.46	APOYO DIAGNÓSTICO - LABORATORIO CLÍNICO	4.437.589.054	4.275.192.503	162.396.551	3,80%	6,04%
4.3.12.47	APOYO DIAGNÓSTICO - IMAGENOLÓGIA	7.422.970.349	7.916.028.706	(493.058.357)	-6,23%	10,11%
4.3.12.48	APOYO DIAGNÓSTICO - ANATOMÍA PATOLÓGICA	1.064.924.635	759.130.137	305.794.498	40,28%	1,45%
4.3.12.49	APOYO DIAGNÓSTICO - OTRAS UNIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO	0	601.469.049	(601.469.049)	-100%	0,00%
4.3.12.56	APOYO TERAPÉUTICO - REHABILITACIÓN Y TERAPIAS	1.139.036.732	1.073.446.583	65.590.149	6,11%	1,55%
4.3.12.58	APOYO TERAPÉUTICO - BANCO DE SANGRE	2.019.488.632	2.695.789.619	(676.300.987)	-25,09%	2,75%
4.3.12.62	APOYO TERAPÉUTICO - FARMACIA E INSUMOS HOSPITALARIOS	11.884.142.087	9.963.299.733	1.920.842.354	19,28%	16,18%
4.3.12.89	SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	7.911.619.892	3.222.033.154	4.689.586.738	145,55%	10,77%
4.3.12.94	SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - SERVICIOS DE AMBULANCIAS	548.937.655	586.287.682	(37.350.027)	-6,37%	0,75%
4.3.12.95	SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - OTROS SERVICIOS	18.356.583	5.591.434.122	(5.573.077.539)	-99,67%	0,02%
4.3.12.96	SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS CON EL MECANISMO DE	5.581.512.832	5.058.661.365	522.851.467	10,34%	7,60%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
	PAGO POR CAPITACIÓN					
4.3.95	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	-687.973.627	-415.878.674	(272.094.953)	65,43%	-0,94%
4.3.95.12	SERVICIOS DE SALUD	-687.973.627	-415.878.674	(272.094.953)	65,43%	-0,94%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	TOTAL INGRESOS	73.435.218.114	67.869.985.187	5.565.232.927	8,20%	100%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
6	COSTOS DE VENTAS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
6.3	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
6.3.10	SERVICIOS DE SALUD	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
6.3.10.01	URGENCIAS - CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS	12.709.642.931	12.764.012.340	(54.369.409)	-0,43%	17,31%
6.3.10.15	SERVICIOS AMBULATORIOS - CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS	0	8.157.865.585	(8.157.865.585)	-100,00%	0,00%
6.3.10.16	SERVICIOS AMBULATORIOS - CONSULTA ESPECIALIZADA	8.992.234.582	0	8.992.234.582	100%	12,25%
6.3.10.17	SERVICIOS AMBULATORIOS - ACTIVIDADES DE SALUD ORAL	38.545.563	28.505.373	10.040.190	35,22%	0,05%
6.3.10.25	HOSPITALIZACIÓN - ESTANCIA GENERAL	12.116.412.664	10.758.551.903	1.357.860.761	12,62%	16,50%
6.3.10.35	QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO - QUIRÓFANOS	11.695.654.955	11.737.707.552	(42.052.597)	-0,36%	15,93%
6.3.10.36	QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO - SALAS DE PARTO	92.745.104	0	92.745.104	100%	0,13%
6.3.10.40	APOYO DIAGNÓSTICO - LABORATORIO CLÍNICO	2.948.034.095	3.133.505.314	(185.471.219)	-5,92%	4,01%
6.3.10.41	APOYO DIAGNÓSTICO - IMAGENOLÓGIA	4.029.913.451	3.706.346.032	323.567.419	8,73%	5,49%
6.3.10.42	APOYO DIAGNÓSTICO - ANATOMÍA PATOLÓGICA	517.715.690	451.940.865	65.774.825	14,55%	0,70%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
6.3.10.50	APOYO TERAPÉUTICO - REHABILITACIÓN Y TERAPIAS	397.316.980	0	397.316.980	100%	0,54%
6.3.10.52	APOYO TERAPÉUTICO - BANCO DE SANGRE	1.241.665.542	1.475.863.204	(234.197.662)	-15,87%	1,69%
6.3.10.56	APOYO TERAPÉUTICO - FARMACIA E INSUMOS HOSPITALARIOS	2.058.269.326	1.326.769.060	731.500.266	55,13%	2,80%
6.3.10.62	SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	10.513.367.075	9.255.936.947	1.257.430.128	13,59%	14,32%
6.3.10.66	SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - SERVICIOS DE AMBULANCIAS	932.526.227	128.746.319	803.779.908	624,31%	1,27%
6.3.10.67	SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - OTROS SERVICIOS	11.310.069	160.438.127	(149.128.058)	-92,95%	0,02%
6.3	TOTAL COSTOS DE VENTA DE SERVICIOS	68.295.354.254	63.086.188.621	5.209.165.633	8,26%	93,00%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	RESULTADO BRUTO	5.139.863.860	4.783.796.566	356.067.294	7,44%	7,00%

Fuente: Información contable pública–convergencia vigencia 2023 y 2022 reportados a través de la página CHIP

Elaboró: Equipo auditor

De la tabla 01 del Estado de Resultado Integral, en el periodo 2023 los ingresos facturados por la atención de los servicios de salud tuvieron un incremento en cinco mil ochocientos treinta y siete millones trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta pesos (5.837.327.880 COP) equivalente al 8,55% con el año 2022.

Con respecto a los costos por la prestación de los servicios de salud, tuvieron un incremento de cinco mil doscientos nueve millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos (5.209.165.633 COP) equivalente al 8,26% comparado con el año 2022, con un margen bruto del 7% para el periodo 2023.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro
Estado de Resultado Integral
Vigencias comparadas
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 - 2022
Cifras expresadas pesos colombianos (COP)

Tabla 65 Estado de Resultado Integral Parte 02 (Resultado del ejercicio)

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN					
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	1.135.362.460	735.401.726	399.960.734	54,39%	1,55%
5.1.01.01	SUELDOS	1.083.744.429	691.436.964	392.307.465	56,74%	1,48%
5.1.01.03	HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	2.384.530	0	2.384.530	100%	0,00%
5.1.01.19	BONIFICACIONES	45.516.468	38.305.789	7.210.679	18,82%	0,06%
5.1.01.23	AUXILIO DE TRANSPORTE	2.924.605	4.304.119	(1.379.514)	-32,05%	0,00%
5.1.01.60	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	792.428	1.354.854	(562.426)	-41,51%	0,00%
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	136.420.798	513.381.314	(376.960.516)	-73,43%	0,19%
5.1.02.01	INCAPACIDADES	937.077	837.102	99.975	11,94%	0,00%
5.1.02.90	OTRAS CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	135.483.721	512.544.212	(377.060.491)	-73,57%	0,18%
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	296.907.554	145.741.162	151.166.392	103,72%	0,40%
5.1.03.02	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	44.934.533	21.727.612	23.206.921	106,81%	0,06%
5.1.03.03	COTIZACIONES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	86.001.603	42.152.147	43.849.456	104,03%	0,12%
5.1.03.04	APORTES SINDICALES	10.924.872	9.387.992	1.536.880	16,37%	0,01%
5.1.03.05	COTIZACIONES A RIESGOS LABORALES	13.282.235	14.077.459	(795.224)	-5,65%	0,02%
5.1.03.06	COTIZACIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA	141.764.311	58.395.952	83.368.359	142,76%	0,19%
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	56.176.459	27.164.591	29.011.868	106,80%	0,08%
5.1.04.01	APORTES AL ICBF	33.703.630	16.297.124	17.406.506	106,81%	0,05%
5.1.04.02	APORTES AL SENA	22.472.829	10.867.467	11.605.362	106,79%	0,03%
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	455.558.960	331.552.212	124.006.748	37,40%	0,62%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
5.1.07.01	VACACIONES	93.851.481	54.152.713	39.698.768	73,31%	0,13%
5.1.07.02	CESANTÍAS	120.702.219	119.416.556	1.285.663	1,08%	0,16%
5.1.07.03	INTERESES A LAS CESANTÍAS	13.274.860	9.060.919	4.213.941	46,51%	0,02%
5.1.07.04	PRIMA DE VACACIONES	64.073.273	42.919.185	21.154.088	49,29%	0,09%
5.1.07.05	PRIMA DE NAVIDAD	107.318.732	67.261.200	40.057.532	59,56%	0,15%
5.1.07.06	PRIMA DE SERVICIOS	54.147.620	37.394.782	16.752.838	44,80%	0,07%
5.1.07.90	OTRAS PRIMAS	0	1.346.857	(1.346.857)	-100,00%	0,00%
5.1.07.95	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.190.775	0	2.190.775	100,00%	0,00%
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	47.830.812	49.634.876	(1.804.064)	-3,63%	0,07%
5.1.08.03	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	47.830.812	49.085.076	(1.254.264)	-2,56%	0,07%
5.1.08.04	DOTACIÓN Y SUMINISTRO A TRABAJADORES	0	549.800	(549.800)	-100,00%	0,00%
5.1.11	GENERALES	7.865.542.022	7.008.272.825	857.269.197	12,23%	10,71%
5.1.11.13	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	150.690.798	120.605.117	30.085.681	24,95%	0,21%
5.1.11.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	98.581.304	107.455.605	(8.874.301)	-8,26%	0,13%
5.1.11.15	MANTENIMIENTO	143.253.990	135.272.373	7.981.617	5,90%	0,20%
5.1.11.17	SERVICIOS PÚBLICOS	254.052.668	168.912.657	85.140.011	50,40%	0,35%
5.1.11.18	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	37.217.615	40.086.882	(2.869.267)	-7,16%	0,05%
5.1.11.19	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.685.478	6.837.133	(5.151.655)	-75,35%	0,00%
5.1.11.20	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	22.671.303	58.190.824	(35.519.521)	-61,04%	0,03%
5.1.11.21	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	9.726.007	8.296.720	1.429.287	17,23%	0,01%
5.1.11.22	FOTOCOPIAS	0	131.494	(131.494)	-100%	0,00%
5.1.11.23	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	104.803.360	139.528.879	(34.725.519)	-24,89%	0,14%
5.1.11.25	SEGUROS GENERALES	209.870.983	186.355.386	23.515.597	12,62%	0,29%
5.1.11.46	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.610.885	7.700.821	(1.089.936)	-14,15%	0,01%
5.1.11.49	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, RESTAURANTE Y LAVANDERÍA	257.339.373	66.703.318	190.636.055	285,80%	0,35%
5.1.11.51	GASTOS POR CONTROL DE CALIDAD	4.174.677	18.390.187	(14.215.510)	-77,30%	0,01%
5.1.11.55	ELEMENTOS DE ASEO, LAVANDERÍA Y CAFETERÍA	121.911.860	149.585.069	(27.673.209)	-18,50%	0,17%
5.1.11.64	GASTOS LEGALES	147.441	472.344	(324.903)	-68,79%	0,00%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
5.1.11.65	INTANGIBLES	306.352.142	157.001.405	149.350.737	95,13%	0,42%
5.1.11.79	HONORARIOS	6.087.654.718	5.594.223.315	493.431.403	8,82%	8,29%
5.1.11.90	OTROS GASTOS GENERALES	48.797.420	42.523.296	6.274.124	14,75%	0,07%
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	517.361.189	500.902.221	16.458.968	3,29%	0,70%
5.1.20.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	312.243.985	293.707.581	18.536.404	6,31%	0,43%
5.1.20.02	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	111.369.135	140.151.513	(28.782.378)	-20,54%	0,15%
5.1.20.09	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	14.889.040	17.305.959	(2.416.919)	-13,97%	0,02%
5.1.20.17	INTERESES DE MORA	5.559.445	0	5.559.445	100%	0,01%
5.1.20.26	CONTRIBUCIONES	73.299.584	49.737.168	23.562.416	47,37%	0,10%
5.1	GASTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	10.511.160.255	9.312.050.927	1.199.109.328	12,88%	14,31%
	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES					
5.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	5.699.811.415	7.340.085.745	(1.640.274.330)	-22,35%	7,76%
5.3.47.09	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	5.699.811.415	7.340.085.745	(1.640.274.330)	-22,35%	7,76%
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	246.601.193	188.812.359	57.788.834	30,61%	0,34%
5.3.60.01	EDIFICACIONES	70.531.429	57.546.867	12.984.562	22,56%	0,10%
5.3.60.03	REDES, LÍNEAS Y CABLES	1.992.304	3.590.053	(1.597.749)	-44,50%	0,00%
5.3.60.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	12.798.032	8.471.998	4.326.034	51,06%	0,02%
5.3.60.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	56.395.324	37.239.214	19.156.110	51,44%	0,08%
5.3.60.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	90.700.853	67.927.350	22.773.503	33,53%	0,12%
5.3.60.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	14.183.251	14.036.877	146.374	1,04%	0,02%
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	0	1.122.000.000	(1.122.000.000)	-100%	0,00%
5.3.68.01	CIVILES	0	0	0	0,00%	0,00%
5.3.68.90	OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	0	1.122.000.000	(1.122.000.000)	-100%	0,00%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	5.946.412.608	8.650.898.104	(2.704.485.496)	-31,26%	8,10%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
Sin datos	RESULTADO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	(11.317.709.003)	(13.179.152.465)	1.861.443.462	-14,12%	-15,41%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.4.30	SUBVENCIONES	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.4.30.05	BIENES, DERECHOS Y RECURSOS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE ENTIDADES DE GOBIERNO	1.323.342.123	3.127.416.071	(1.804.073.948)	-57,69%	1,80%
4.4.30.90	OTRAS SUBVENCIONES	1.818.649.781	1.505.662.451	312.987.330	20,79%	2,48%
4.4	TOTAL TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	3.141.991.904	4.633.078.522	-1.491.086.618	-32,18%	4,28%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	OTROS INGRESOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
4.8.02	FINANCIEROS	128.235.369	197.355.063	(69.119.694)	-35,02%	0,17%
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	128.235.369	191.773.120	(63.537.751)	-33,13%	0,17%
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	0	5.581.943	(5.581.943)	-100%	0%
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	3.704.075.898	1.669.398.820	2.034.677.077	121,88%	5,04%
4.8.08.15	FOTOCOPIAS	6.097.324		6.097.324	0,00%	0,01%
4.8.08.17	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	1.127.375.780	704.230.385	423.145.395	60,09%	1,54%
4.8.08.25	SOBRANTES	21.915.748	155.715.944	(133.800.196)	-85,93%	0,03%
4.8.08.27	APROVECHAMIENTOS	336.509.148	448.187.678	(111.678.530)	-24,92%	0,46%
4.8.08.49	GANANCIA DEL PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO Y PARA BENEFICIOS POR TERMINACION DEL VINCULO LABORAL O CONTRACTUAL	1.977.510.843	312.274.689	1.665.236.154	533,26%	2,69%
4.8.08.54	DERECHOS DE REEMBOLSO	0	48.990.124	(48.990.124)	-100%	0,00%
4.8.08.90	OTROS INGRESOS DIVERSOS	234.667.055	0	234.667.055	100%	0,32%
4.8.30	REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	4.679.182.521	0	4.679.182.521	100%	6,37%
4.8.30.02	CUENTAS POR COBRAR	4.679.182.521	0	4.679.182.521	100%	6,37%
4.8.31	REVERSIÓN DE PROVISIONES	1.045.500.000	0	1.045.500.000	100%	1,42%
4.8.31.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	1.045.500.000	0	1.045.500.000	100%	1,42%
4.8	TOTAL OTROS INGRESOS	9.556.993.787	1.866.753.883	7.690.239.904	200,00%	13,01%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Concepto	Valor año actual 2023 (COP) Pesos	Valor año anterior 2022 (COP) Pesos	Comparación horizontal (COP) Pesos (Año actual - año anterior)	Variación Relativa %	Participación 2023 %
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Sin datos	OTROS GASTOS	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
5.8.02	COMISIONES	23.452.863	25.854.308	(2.401.445)	-9,29%	0,03%
5.8.02.40	COMISIONES SERVICIOS FINANCIEROS	19.646.541	24.241.082	(4.594.541)	-18,95%	0,03%
5.8.02.90	OTRAS COMISIONES	3.806.322	1.613.226	2.193.096	135,94%	0,01%
5.8.04	FINANCIEROS	56.323.117	0	56.323.117	100,00%	0,08%
5.8.04.40	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS Y EXIGIBILIDADES	56.323.117	0	56.323.117	100,00%	0,08%
5.8.90	GASTOS DIVERSOS	1.480.712.780	2.064.563.602	(583.850.822)	-28,28%	2,02%
5.8.90.25	MULTAS Y SANCIONES	46.926.300	0	46.926.300	100,00%	0,06%
5.8.90.34	PERDIDA DEL PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO Y PARA BENEFICIOS POR TERMINACION DEL VINCULO LABORAL CONTRACTUAL	54.944.840	379.065.155	(324.120.315)	-85,51%	0,07%
5.8.90.90	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.378.841.640	1.685.498.447	(306.656.807)	-18,19%	1,88%
5.8.95	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS	24.246.135	0	24.246.135	100%	0,03%
5.8.95.09	SERVICIOS DE SALUD	24.246.135	0	24.246.135	100%	0,03%
5.8.97	COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR	0	0	0	0%	0%
5.8.97.23	SERVICIOS	0	0	0	0%	0%
5.8	OTROS GASTOS	1.584.734.894	2.090.417.910	(505.683.015)	100%	2,16%
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
32	RESULTADO O PERDIDA DEL EJERCICIO	(203.458.206)	(8.769.737.969)	8.566.279.763	100%	-0,28%

Fuente: Información contable publica-convergencia vigencia 2023 y 2022 reportados en el CHIP por el Hospital

Elaboró: Equipo auditor

De la tabla 02 Resultado del ejercicio del Estado de Resultado Integral, los gastos de administración y operación variaron en un incremento de mil ciento noventa y nueve millones ciento nueve mil trescientos veintiocho pesos (1.199.109.328 COP) equivalente al 12,88% comparado con el periodo 2022 y participa en los ingresos con el 14,31%.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Los gastos por deterioro de las cuentas por cobrar por la prestación de servicios de salud fueron por Cinco mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos once mil cuatrocientos quince (5.699.811.415 COP) en el periodo 2023, de acuerdo con la política de cuentas por cobrar en la medición posterior

La pérdida del ejercicio contable de la vigencia 2023 fue por Doscientos tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos seis pesos (203.458.206 COP).

6.4. Indicadores Financieros

La evaluación de la gestión financiera mixta de conformidad con el Papel de Trabajo PT 12-AF Matriz evaluación gestión fiscal teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Liquidez

Los indicadores de liquidez le permiten al Hospital conocer el nivel de respaldo del activo corriente para responder con las obligaciones a corto plazo.

Razón corriente (Activo corriente / Pasivo corriente)

El Hospital tiene una razón corriente de 1,26 lo cual quiere decir que por cada peso que debe, tiene con que responder con las obligaciones a corto, sin embargo el hospital cuenta con factores externos que pueden modificar sus resultados o análisis, entre las cuales, las facturas no radicadas al 31 de diciembre de 2023 a las ERP; las cuentas por cobrar con valor muy significativo con un lento tránsito de conversión a efectivo por culpa de las entidades responsable de los pagos ERP, entre las EPS de los regímenes subsidiado y contributivo y el municipio de Rionegro; la desmejora de la calidad de las cuentas por cobrar superior a cien mil millones de pesos, por la manifestación de la liquidez de algunas de las ERP, afectando el deterioro y baja de cuentas por cobrar. Por lo tanto, el Hospital no alcanza a atender las obligaciones para las próximas vigencias.

Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)

El Hospital tiene recursos por Ciento doce mil seiscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos (112.645.854.825 COP) que una vez pagados todas obligaciones de corto plazo, posiblemente podría de estos recursos, para realizar las operaciones normales, sin embargo, la entidad



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

no puede perder de vista que las cuentas por cobrar con las deficiencias indicadas constituyen del activo corriente la mayor porción del noventa y uno con veintinueve por ciento (91,29%), lo cual deduce que el panorama es muy complejo para el Hospital.

Indicadores de Endeudamiento

Estos indicadores analizan el endeudamiento de la entidad a través de la relación del activo, pasivo, patrimonio, la utilidad antes de intereses y los gastos financieros de la entidad.

Nivel de endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)

La entidad tiene un nivel de endeudamiento del veintidós con ochenta y cuatro por ciento (22,84%), esto quiere decir, que representa el grado de compromiso de los activos totales con relación a las deudas de la entidad, cuanto menor sea este porcentaje mejor, ya que tendrá menos recursos financieros comprometidos con terceros.

Las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios son de Veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos (23.684.855.635 COP), lo cual representan el 71% del total de los pasivos y con un incremento del 64%, las cuales son elevadas y que las cuentas por cobrar con lenta capacidad de conversión a efectivo elevan el índice de endeudamiento.

Concentración Endeudamiento a C.P. (Pasivo corriente / Pasivo total).

La entidad tiene una concentración de endeudamiento del ochenta con cuarenta y dos por ciento (80,42%), lo cual significa que el Hospital está altamente endeuda, lo cual puede significar posibles impagos.

8. Beneficios de control fiscal

Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría Municipal de Rionegro. Por lo tanto, es necesario cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los beneficios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos o planes de mejoramiento.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Los beneficios pueden ser cuantitativos y cualitativos y debe ser demostrada la relación directa entre la actuación de la Contraloría y el beneficio.

Beneficios Cuantitativos: Son recuperaciones y ahorros (incluyen las compensaciones de recursos). Siempre deberá detallarse su existencia y su medición, demostrándose cómo se originaron, contándose simultáneamente con los correspondientes soportes

Beneficios Cualitativos: Mejoramientos alcanzados por un sujeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En el desarrollo de la presente Auditoria Financiera y de Gestión del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro y de acuerdo con el desarrollo de la auditoria de la vigencia 2023, el equipo auditor observo, que en la plataforma SIA Observa sesenta y ocho (68) contratos no cumplieron con el 100% de los documentos requeridos por la plataforma y que el contrato 124-2023, el informe de supervisión no fue publicado en la plataforma SECOP II.

8.1 Beneficios Cualitativos

8.1.1 Beneficio Cualitativo 01.

Cumplir con el cargue de los documentos en SIA Observa.

En la revisión de la muestra contractual, el equipo auditor evidenció en la plataforma SIA Observa que sesenta y ocho (68) de las ordenes de servicio y compra, además algunos contratos de prestación de servicios, publicados por el Sujeto de Control no se encontraban la documentación requerida en un 100% en Cumplimiento.

Por lo tanto, el equipo auditor comunicó al sujeto de control que la entidad incumple con el 100% de los documentos de los Sesenta y ocho (68) órdenes y contratos, de acuerdo con el reporte de cumplimiento de documentos requeridos en SIA Observa, como se detalla en la siguiente tabla:



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 66 Relación de contratos con deficiencias en el cumplimiento de documentos requeridos en la plataforma SIA Observa

Contrato	Documentos Requeridos	Documentos Reportados	Cumplimiento en (%)
0104-2023	5	4	80,00%
03-82327	7	6	85,70%
03-82335	7	3	42,90%
03-82354	7	3	42,90%
03-82377	7	3	42,90%
03-82391	7	3	42,90%
03-82392	7	3	42,90%
03-82393	7	3	42,90%
03-82414	7	3	42,90%
03-82415	7	3	42,90%
03-82417	7	3	42,90%
03-82488	7	3	42,90%
03-82515	7	3	42,90%
03-82534	7	3	42,90%
03-82552	7	3	42,90%
03-82565	7	3	42,90%
096-2023	5	4	80,00%
OS-1001	7	3	42,90%
OS-1002	7	3	42,90%
OS-1003	7	3	42,90%
OS-1006	7	3	42,90%
OS-1010	7	3	42,90%
OS-1011	7	3	42,90%
OS-1013	7	3	42,90%
OS-1014	7	3	42,90%
OS-1015	7	3	42,90%
OS-1016	7	3	42,90%
OS-1017	7	3	42,90%
OS-1018	7	3	42,90%
OS-1019	7	3	42,90%
OS-1021	7	3	42,90%
OS-1022	7	3	42,90%
OS-1024	7	3	42,90%
OS-1025	7	3	42,90%
OS-1026	7	3	42,90%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Contrato	Documentos Requeridos	Documentos Reportados	Cumplimiento en (%)
OS-1028	7	3	42,90%
OS-1030	7	3	42,90%
OS-1031	7	3	42,90%
OS-1032	7	3	42,90%
OS-1036	7	3	42,90%
OS-1040	7	3	42,90%
OS-1041	7	3	42,90%
OS-1042	7	3	42,90%
OS-1043	7	3	42,90%
OS-1044	7	3	42,90%
OS-1045	7	3	42,90%
OS-1046	7	3	42,90%
OS-1049	7	3	42,90%
OS-1050	7	3	42,90%
OS-1051	7	3	42,90%
OS-1054	7	3	42,90%
OS-1055	7	3	42,90%
OS-1056	7	3	42,90%
OS-1057	7	3	42,90%
OS-1064	7	3	42,90%
OS-1065	7	3	42,90%
OS-1066	7	3	42,90%
OS-1070	7	3	42,90%
OS-1071	7	3	42,90%
OS-1072	7	3	42,90%
OS-1091	7	5	71,40%
OS-982	7	3	42,90%
OS-986	7	3	42,90%
OS-990	7	3	42,90%
OS-992	7	3	42,90%
OS-997	7	3	42,90%
OS-998	7	3	42,90%
OS-999	7	3	42,90%

Fuente: Relación de formato en Excel consultada en la plataforma SIA Observa.
Preparo: Equipo auditor.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

De la anterior tabla, el sujeto de control acepta la observación del equipo auditor y solicita la conveniencia de poder dar solución con el fin de publicar el 100% de la documentación requerida.

Ilustración 4 Correo enviado por la Contraloria de Rionegro

22/4/24, 11:44

Correo: CMR - APOYO VIGILANCIA Y CONTROL 10 - Outlook

Cumplimiento de documentos en SIA Observa

CMR - APOYO VIGILANCIA Y CONTROL 10 <apoyoyvigilancia10@contraloriarionegro.net>

Jue 18/04/2024 9:18

Para: Cynthia Teresa Mogollón Jaimes <calidad@hospitalrionegro.gov.co>; Claudia María Angenta Gómez <financiera@hospitalrionegro.gov.co>
CC: Auditor 11 <Auditor11@contraloriarionegro.net>

1 archivo adjunto (226 KB)

Control legalidad para el cumplimiento SIA Observa.xlsx

Buenos días

Doctora Cynthia,

En la revisión de la muestra contractual, el equipo auditor evidenció en la plataforma SIA Observa que algunas de las ordenes de servicio, ordenes de compra y algunos contratos de prestación de servicios, publicados por el Sujeto de Control no se encontraban la documentación requerida en un 100% al notar que hacían falta documentos para completar su totalidad el equipo auditor informo sobre lo observado al Hospital San Juan de Dios, el Hospital al notar el error, comunica al Equipo Auditor que cuenta con la información, pero por cuestiones del área encargada faltaban documentos al momento del cargue de la información, al corroborar el error, el Hospital San Juan de Dios solicita subsanar la documentación faltante denotando que si cuenta con la respectiva información para dar un cumplimiento al 100%.

Por lo tanto, para atender su solicitud, enviamos formato en Excel con la relación de las ordenes y contratos para el cumplimiento de los documentos faltantes.

Atentamente;

Juan B. Jaramillo Arroyave
Profesional Especializado

Fuente: Relación de correo electrónico del líder de Auditoría.

Preparo: Equipo auditor.

Respuesta de la entidad manifestando la publicación o cargue de los documentos faltantes, en la cual se cumplieron con el 100%.

Ilustración 5 Relación de correo electrónico recibido del ente de control.

22/4/24, 10:26

Correo: CMR - APOYO VIGILANCIA Y CONTROL 10 - Outlook

RE: Cumplimiento de documentos en SIA Observa

Cynthia Teresa Mogollón Jaimes <calidad@hospitalrionegro.gov.co>

Lun 22/04/2024 12:11

Para: CMR - APOYO VIGILANCIA Y CONTROL 10 <apoyoyvigilancia10@contraloriarionegro.net>; Jairo Gómez <financiera@hospitalrionegro.gov.co>
CC: Auditor 11 <Auditor11@contraloriarionegro.net>

Buenos días Señor Juan, espero este muy bien.

Acorde con la observación enviada, el día viernes 19 de abril se procedió a dejar en cumplimiento de 100% en el ítem de control de legalidad en el Aplicativo SIA Observa, la relación de ordenes y contratos enviada. Es decir que se rindieron todos los documentos requeridos o en su defecto un certificado de no aplica según el documento requerido. Quedo atenta a cualquier observación.

Atentamente.



Cynthia T. Mogollón Jaimes
Asesora de Planeación y Calidad
Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro
Cel: 316 471 3775
Tel: 531 3700 ext 136

[Handwritten signature]



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Fuente: Relación de correo electrónico recibido del ente de control.

Preparo: Equipo auditor.

En la siguiente tabla se relaciona las órdenes de compra, ordenes de servicio, contratos los cuales el hospital subsano lo observado por el equipo auditor:

Tabla 67 relación de Cargue de información a la plataforma SIA Observa

Contrato	Documentos Requeridos	Documentos Reportados	Cumplimiento en (%)	Documentos Reportados subsanaos	Cumplimiento en (%)
0104-2023	5	4	80,00%	5	100%
03-82327	7	6	85,70%	7	100%
03-82335	7	3	42,90%	7	100%
03-82354	7	3	42,90%	7	100%
03-82377	7	3	42,90%	7	100%
03-82391	7	3	42,90%	7	100%
03-82392	7	3	42,90%	7	100%
03-82393	7	3	42,90%	7	100%
03-82414	7	3	42,90%	7	100%
03-82415	7	3	42,90%	7	100%
03-82417	7	3	42,90%	7	100%
03-82488	7	3	42,90%	7	100%
03-82515	7	3	42,90%	7	100%
03-82534	7	3	42,90%	7	100%
03-82552	7	3	42,90%	7	100%
03-82565	7	3	42,90%	7	100%
096-2023	5	4	80,00%	5	100%
OS-1001	7	3	42,90%	7	100%
OS-1002	7	3	42,90%	7	100%
OS-1003	7	3	42,90%	7	100%
OS-1006	7	3	42,90%	7	100%
OS-1010	7	3	42,90%	7	100%
OS-1011	7	3	42,90%	7	100%
OS-1013	7	3	42,90%	7	100%
OS-1014	7	3	42,90%	7	100%
OS-1015	7	3	42,90%	7	100%
OS-1016	7	3	42,90%	7	100%
OS-1017	7	3	42,90%	7	100%
OS-1018	7	3	42,90%	7	100%
OS-1019	7	3	42,90%	7	100%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Contrato	Documentos Requeridos	Documentos Reportados	Cumplimiento en (%)	Documentos Reportados subsanaos	Cumplimiento en (%)
OS-1021	7	3	42,90%	7	100%
OS-1022	7	3	42,90%	7	100%
OS-1024	7	3	42,90%	7	100%
OS-1025	7	3	42,90%	7	100%
OS-1026	7	3	42,90%	7	100%
OS-1028	7	3	42,90%	7	100%
OS-1030	7	3	42,90%	7	100%
OS-1031	7	3	42,90%	7	100%
OS-1032	7	3	42,90%	7	100%
OS-1036	7	3	42,90%	7	100%
OS-1040	7	3	42,90%	7	100%
OS-1041	7	3	42,90%	7	100%
OS-1042	7	3	42,90%	7	100%
OS-1043	7	3	42,90%	7	100%
OS-1044	7	3	42,90%	7	100%
OS-1045	7	3	42,90%	7	100%
OS-1046	7	3	42,90%	7	100%
OS-1049	7	3	42,90%	7	100%
OS-1050	7	3	42,90%	7	100%
OS-1051	7	3	42,90%	7	100%
OS-1054	7	3	42,90%	7	100%
OS-1055	7	3	42,90%	7	100%
OS-1056	7	3	42,90%	7	100%
OS-1057	7	3	42,90%	7	100%
OS-1064	7	3	42,90%	7	100%
OS-1065	7	3	42,90%	7	100%
OS-1066	7	3	42,90%	7	100%
OS-1070	7	3	42,90%	7	100%
OS-1071	7	3	42,90%	7	100%
OS-1072	7	3	42,90%	7	100%
OS-1091	7	5	71,40%	7	100%
OS-982	7	3	42,90%	7	100%
OS-986	7	3	42,90%	7	100%
OS-990	7	3	42,90%	7	100%
OS-992	7	3	42,90%	7	100%
OS-997	7	3	42,90%	7	100%
OS-998	7	3	42,90%	7	100%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Contrato	Documentos Requeridos	Documentos Reportados	Cumplimiento en (%)	Documentos Reportados subsanaos	Cumplimiento en (%)
OS-999	7	3	42,90%	7	100%

Fuente: Relación de formato en Excel consultada en la plataforma SIA Observa, después que la entidad publicara el 100% de los documentos.

Preparo: Equipo auditor.

8.1.2 Beneficio Cualitativo 02.

Cumplir con el cargue del informe de supervisor en la plataforma SECOP II.

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital San Juan de Dios de Rionegro, se evidenció que en la plataforma SECOP II no se encontraba la publicación del informe de supervisión del contrato de prestación de servicio número 124-2023.

Por lo tanto, el equipo auditor comunicó al sujeto de control que en la plataforma SECOP II, el contrato de prestación de servicio número 124-2023 tiene deficiencia en la no publicación del informe de supervisión.

En consecuencia, el sujeto supervisor acepta la observación del equipo auditor y solicita poder dar solución a la publicación del Informe de supervisión relacionado con el contrato número 124-2023.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 6 Correo institucional autorizando el cargue del informe de supervisión.

22/4/24, 12:10

Correo: CMR - APOYO VIGILANCIA Y CONTROL 10 - Outlook

Cargue del informe de supervisión en SECOP II

CMR - APOYO VIGILANCIA Y CONTROL 10 <apoyoyvigilancia10@contraloriarionegro.net>

Jue 18/04/2024 10:02

Para: Cynthia Teresa Mogollón Jaimes <caldad@hospitalrionegro.gov.co> ; Claudia María Angenta Gómez <financieras@hospitalrionegro.gov.co> ; Jefe Sistemas <jefesistemas@hospitalrionegro.gov.co>

Ingeniero

Cesar Andrés Vargas Carvajal
Jefe de Sistemas

En la revisión contractual realizada en la Auditoría Financiera y de Gestión al Hospital San Juan de Dios de Rionegro, se evidenció que en la plataforma SECOP II no se encontraba el contrato de prestación de servicio número 124-2023 la publicación del informe de Supervisión,

Número contrato	Objeto	Valor COP	Observación
Contrato 124 - 2023	Adquisición de licencia para la integración entre los programas Enterprise y el HTS Dinámica gerencial Hospitalaria	10.472.000	Contrato ejecutado. No se evidencia informe de supervisión de la ejecución del contrato.

Tal observación fue manifestada al Ingeniero Cesar Andrés Vargas Carvajal, el cual manifestó que por error no había publicado el informe de supervisión y solicita al equipo auditor poder corregir la observación con la publicación del documento evidenciado en SECOP II.

Por lo tanto, el equipo auditor autoriza al supervisor corregir el error en la plataforma SECOP II.

Fuente: Relación de correo electrónico recibido del ente de control.

Preparo: Equipo auditor.

Respuesta del funcionario Supervisor del contrato número 124-2023 de la entidad manifestando la publicación o cargue del informe de supervisión

Ilustración 7 Captura de la página de SECOP II de la información publicada.

Información del documento	
Clasificación de documento: -	
Descripción	ACTA DE SEGUIMIENTO C0124-2023 001.pdf
nombre	ACTA DE SEGUIMIENTO C0124-2023 001.pdf
Tamaño	813345
Estado	No cifrado
Creado por	César Andrés
Fecha de creación	3 días de tiempo transcurrido (18/4/2024 7:05:06 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
documento usado en	
tipo	Descripción
entidad	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO
Configuración de acceso al documento	
¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?	
☒ Sí ☐ No	

Fuente: Ilustración de la página de SECOP II

Preparo: Equipo auditor-

Duke



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Por lo tanto, la entidad cumple con los dos (02) Beneficios Fiscales Cualitativos, en el desarrollo del proceso auditor.

8.2 Beneficios Cuantitativos

8.2.1 Beneficio fiscal cuantitativo número 01.

Reconocimiento de prestaciones económicas con el nuevo valor contractual debido al otosí sin estar en ejecución sus efectos jurídicos en la relación contractual 031-2023.

En la relación contractual de prestación de servicios 031-2023 cuyo objeto es *“prestación de servicios profesionales en el campo de la Ginecología a los pacientes del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro que soliciten el servicio en su especialidad”* y cuyo alcance refiere que se deberá prestar servicio a los pacientes que requieren el servicio en el Hospital en su especialidad, incluyendo consulta, interconsultas, cirugías, procedimientos, ecografías, de conformidad con los lineamientos, acordados con la Subdirección Científica, por el valor total de 128.000.000. El contrato se perfeccionó y suscribió el día 31 de diciembre del año 2022 y a través de la cláusula 5 establece:

“Cláusula Quinta – Tarifas y formas de pago: El Hospital reconocerá como tarifa las siguientes:

Tabla 68 Tarifas de las Especialidades.

Especialidad	Valor Hora Fija (COP)
Gineco-Obstetra	76.000

Fuente: elemento del contrato de prestación de servicio, orden de compra o orden de servicio

Preparó: Equipo auditor.

Las tarifas descritas se cancelarán por el Hospital de conformidad a las actividades realizadas, según facturación mensual. Cada cuota mensual se cancelará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las facturas debidamente soportadas y con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de El Hospital... “



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Por su parte, el acta de inicio de la ejecución contractual se suscribe el día 03 de enero del año 2023. Acto seguido, para el día 14 de abril se suscribe un otrosí número uno (1) que tendría como resolución 'Modifíquese el contrato 031-2023, en los siguientes términos:

Clausula Quinta correspondiente a **tarifas** del contrato, cambiando el valor de la hora, deberá corresponder a la siguiente relación:

Tabla 69 Tarifa de contrato

Especialidad	Valor Hora Fija (COP)
Gineco-Obstetra	82.000

Fuente: elemento del contrato de prestación de servicio, orden de compra o orden de servicio

Preparó: Equipo auditor.

La mencionada modificación en el valor de la tarifa por hora del profesional médico tendría efectos a partir del día 16 de abril del año 2023, en concordancia con los dispuesto en la consideración del numeral sexto (6) del otrosí número uno (1).

En razón a esto, la profesional de la salud para el mes de abril del año 2023 a través del informe de actividades presentados, específicamente el cuadro de turno de atención médicas y cuenta de cobro aportadas al Hospital San Juan de Dios relaciona la siguiente información.

Tabla 70 Horas atendidas y Valor de Hora.

Horas atendidas	Cantidad horas del 1 de abril al 15 de abril.	Cantidad horas del 15 de abril al 30 de abril.	
140	70 horas	70 horas	
Valor factura presentada por el contratista	Valor hora del del 1 de abril al 15 de abril.	Valor hora del 15 de abril al 30 de abril.	Valor de la factura correcto.
11.480.000	5.320.000	5.740.000	11.060.000

Fuente: elemento del contrato de prestación de servicio, orden de compra o orden de servicio

Preparó: Equipo auditor.

En razón a esto, el valor correcto de la factura que debió presentar el contratista fue por Once millones sesenta mil (11.060.000 COP) y no por Once millones



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

cuatrocientos ochenta (11.480.000 COP), denotándose un detrimento patrimonial por concepto de Cuatrocientos veinte (420.000 COP).

En la etapa de Informe Preliminar de la Auditoría, la Entidad solicita el reintegro de este dinero al contratista, el cual procede a hacerlo mediante la siguiente consignación y comprobante de ingreso a tesorería: Consignación del 13 abril de 2024 en Bancolombia a nombre del Hospital San Juan de Dios E.S.E a la cuenta 715-870***-** por Cuatrocientos veinte mil pesos (420.000 COP) con recibo de movimiento ingreso a tesorería número 31416 del 16 de abril de 2024. Por lo tanto, se considerará como beneficio cuantitativo del proceso auditor.

8.2.2 Beneficio fiscal cuantitativo número 2.

Reconocimiento de prestaciones económicas ejecutadas previas a la suscripción del acta de inicio de la relación contractual 032-2023.

En la relación contractual de prestación de servicios 032-2023 cuyo objeto es *“prestación de servicios profesionales en el campo de la Ginecología a los pacientes del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro que soliciten el servicio en su especialidad”* y cuyo alcance refiere que se deberá prestar servicio a los pacientes que requieren el servicio en el Hospital en su especialidad, incluyendo consulta, interconsultas, cirugías, procedimientos, ecografías, de conformidad con los lineamientos, acordados con la Subdirección Científica, por el valor total de 128.400.000.. El contrato se perfeccionó y suscribió el día 02 de enero del año 2023 y a través de la cláusula 5 establece:

“Cláusula Quinta – Tarifas y formas de pago: El Hospital reconocerá como tarifa las siguientes:

Tabla 71 Tarifas del Contrato

Especialidad	Valor Hora Fija (COP)
Gineco-Obstetra	76.000

Fuente: Elaciones contractuales de Prestación de Servicio suscritas por el Sujeto de Control en la vigencia fiscal 2023 San Juan de Dios.

Preparó: Equipo auditor.

Las tarifas descritas se cancelarán por el Hospital de conformidad a las actividades realizadas, según facturación mensual. Cada cuota mensual se



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

cancelará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las facturas debidamente soportadas y con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de El Hospital... “

Por su parte, el acta de inicio de la ejecución contractual se suscribe el día 04 de enero del año 2023. Acto seguido, para el día 25 de enero del año 2023, el profesional de la salud presenta el informe de actividades correspondiente al mes de enero, específicamente el cuadro de turno de atención médicas y cuenta de cobro aportadas al Hospital San Juan de Dios en donde relaciona la siguiente información.

Tabla 72 Número de horas Laboradas

Día	03	07	10	12	14	17	19	21	23	24	26	28	30	31	Total
Número de horas laborado	12	12	12	12	12	12	10	12	12	12	12	12	12	12	166

Fuente: Horas laboradas seguir reporte de contrato.

Preparó: Equipo auditor.

Asimismo, la factura allegada por el contratista fue por concepto de Trece millones trescientos setenta y seis mil (13.376.000 COP) al facturar 166 horas.

1. Lo primero que se debe indicar, es que existieron reconocimiento de 12 horas por concepto del día 03 de enero sin la suscripción del acta de inicio, encontrándonos en el escenario de un hecho cumplido, y una erogación económica sin la debida ejecución contractual. Por lo tanto, existe un detrimento patrimonial por concepto de Novecientos doce con cero milésimos (912.000 COP)
2. En segundo instante, la facturación allegada por el contratista corresponde a 166 horas, y al excluir las horas facturadas por el 03 de enero, y dejar las restantes, entre el 07 de enero al 31 de enero, nos encontramos en un total de 154 horas. Al realizar la facturación de estas por la tarifa correspondiente de Setenta y seis mil (76.000 COP) denotamos un valor total de Once millones setecientos cuatro mil (11.704.000 COP) y de Trece millones trescientos setenta y seis mil (13.376.000 COP)

En razón a esto, existe un detrimento patrimonial por concepto Un millón seiscientos setenta y dos mil (1.672.000 COP) por concepto de la facturación realizada por el



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

contratista y pagada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en el mes de enero del año 2023.

En la etapa de Informe Preliminar de la Auditoría, la Entidad solicita el reintegro de este dinero al contratista, el cual procede a hacerlo mediante la siguiente consignación y comprobante de ingreso a tesorería: Consignación del 15 abril de 2024 en Bancolombia a nombre del Hospital San Juan de Dios E.S.E a la cuenta 715-870***-** por 1.672.000 COP con recibo de movimiento ingreso a tesorería número 31419 del 16 de abril de 2024. Por lo tanto, se considerará como beneficio cuantitativo del proceso auditor.

8.2.3 Beneficios fiscal cuantitativo número 3.

Reconocimiento de prestaciones económicas ejecutadas previas a la suscripción del acta de inicio de la relación contractual 133-2023

En la relación contractual sindical de prestación de servicios 0133-2023 cuyo objeto es *“Contrato sindical para la realización de las actividades propias para la atención de procesos y subprocesos asistencia de cirugía general y pediátrica comprendiendo las actividades propias de estos procesos y subprocesos de acuerdo a las necesidades del Hospital y la disponibilidad de afiliados del sindicato, teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios”*, por el valor total de Doscientos diez millones de pesos (210.000.000 COP). El contrato se perfeccionó el día 13 de octubre del año 2023 y a través de la cláusula 5 establece:

“Cláusula Quinta – Tarifas: El valor de los servicios que el sindicato presta a el Hospital, será el establecido en la siguiente tabla de tarifas de servicios asistenciales:

Tabla 73 Reconocimiento de prestaciones económicas ejecutadas previas a la suscripción del acta de inicio de la relación contractual

Especialidad	Valor Hora Fija (COP)	Especialista	Hospital
Cirugía General	85.000		
Cirugía Infantil	Consulta médica e interconsultas.	70%	30%



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

	Procedimientos quirúrgicos.	80%	20%
--	-----------------------------	-----	-----

El Hospital sólo reconocerá y cancelará los servicios prestados por el sindicato y las horas efectivamente prestadas.

Por su parte, el acta de inicio de la ejecución contractual se suscribe el día 18 de octubre del año 2023. Acto seguido, para el día 27 de octubre del año 2023, el contratista sindical de la salud presenta el informe de actividades correspondiente al mes de octubre, específicamente el cuadro de turno de atención médicas y cuenta de cobro aportadas al Hospital San Juan de Dios en donde relaciona la siguiente información.

1. Lo primero que se debe indicar, es que existieron reconocimiento de 12 horas por concepto del día 17 de octubre de 2023 sin la suscripción del acta de inicio, encontrándonos en el escenario de un hecho cumplido, y una erogación económica sin la debida ejecución contractual. Por lo tanto, existe un detrimento patrimonial por concepto de Un millón veinte mil pesos (1.020.000 COP).
2. En un segundo instante, en el documento de Excel contentivo del cuadro de turno se relacionan unas notas de página en la casilla 19U en donde describe las siguientes afirmaciones frente al 18 de octubre (fecha de acta de inicio del contrato)

“Estas horas corresponden a las ayudantías de los primeros días de octubre”

Por lo tanto, existe un reconocimiento de 8 horas sin la suscripción del acta de inicio, encontrándonos en el escenario de un hecho cumplido, y una erogación económica sin la debida ejecución contractual. Por lo tanto, existe un detrimento patrimonial por concepto de Seiscientos ochenta mil (680.000 COP).

3. En un tercer instante, en el documento de Excel contentivo del cuadro de turno se relacionan unas notas de página en la casilla 40AB en donde describe las siguientes afirmaciones frente al 25 de octubre.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

“Estas horas corresponden a las ayudantías de los primeros días de octubre”

Por lo tanto, existe un reconocimiento de 12 horas sin la suscripción del acta de inicio, encontrándonos en el escenario de un hecho cumplido, y una erogación económica sin la debida ejecución contractual. Por lo tanto, existe un detrimento patrimonial por concepto de Un millón veinte mil pesos (1.020.000 COP).

4. En un cuarto momento, en el documento de Excel contentivo del cuadro de turno se relacionan unas notas de página en la casilla 38AD en donde describe las siguientes afirmaciones frente al 27 de octubre.

“Se suman dos horas de ayudantías del 28 de julio”

“Horas corresponden a las ayudantías de los primeros días de octubre”

Por lo tanto, existe un reconocimiento de 14 horas sin la suscripción del acta de inicio, encontrándonos en el escenario de un hecho cumplido, y una erogación económica sin la debida ejecución contractual. Por lo tanto, existe un detrimento patrimonial por concepto de Un millón ciento noventa mil pesos (1.190.000 COP)

Asimismo, la factura allegada por el contratista fue por concepto de Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos (35.461.188 COP)

En razón a esto, existe un detrimento patrimonial por concepto de Tres millones novecientos diez mil peso (3.910.000 COP) por concepto de la facturación realizada por el contratista y pagada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en el mes de octubre del año 2023.

En la etapa de Informe Preliminar de la Auditoría, la Entidad a través del supervisor de la relación contractual realiza el reintegro de este dinero, el cual procede a hacerlo mediante la siguiente consignación y comprobante de ingreso a tesorería: Consignación del 18 abril de 2024 en Bancolombia a nombre del Hospital San Juan de Dios E.S.E a la cuenta 715-870***-** por Tres millones novecientos diez mil pesos (3.910.000 COP) con recibo de movimiento ingreso a tesorería número 31885



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

del 18 de abril de 2024. Por lo tanto, se considerará como beneficio cuantitativo del proceso auditor.

8.2.4 Beneficio fiscal cuantitativo número 04.

Reconocimiento de prestaciones económicas ejecutadas previas a la suscripción del acta de inicio de la relación contractual 134-2023.

En la relación contractual sindical de prestación de servicios 0134-2023 cuyo objeto es *“Contrato sindical para la atención de servicios de medicina especializada, y otras actividades de salud profesionales o paramédicas o de apoyo, los servicios se prestarán a el Hospital, de acuerdo con los requerimiento de esta última y la disponibilidad de afiliados partícipes a los sindicatos miembros de gremio, según tarifas que serían acordadas con la E.S.E y lo anterior limitando a los términos acordados en este contrato y sus anexos, teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios”*, por el valor total de Cuatro mil novecientos millones de pesos (4.900.000.000 COP) El contrato se perfeccionó y suscribió el día 27 de octubre del año 2023 y a través de la cláusula 5 establece el valor de las tarifas través de los servicios asistenciales junto al auxilio y auxilio de rodamiento.

Por su parte, el acta de inicio de la ejecución contractual se suscribe el día 01 de noviembre del año 2023. Acto seguido, para el día 24 de noviembre del año 2023, el contratista sindical de la salud presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre, específicamente el cuadro de turno de atención médicas y cuenta de cobro aportadas al Hospital San Juan de Dios en donde relaciona las siguientes falencias.

Especialidad: Rehabilitación Cardíaca y Pulmonar

Tabla 74 Cuadro de especialidades de Rehabilitación y Pulmonar.

Fecha de Atención	Entidad	Servicio	Cantidad	Valor total (COP)	Ingreso número o factura.
25/09/2023	Sumimedical	RHB+C6M	1+1	210.043	3410704
Valor Total				210.043	

Fuente: Cuadro de especialidades de Rehabilitación y Pulmonar.

Preparó: Equipo auditor



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Especialidad: Terapia Ocupacional

Tabla 75 Cuadro de especialidades de Terapia Ocupacional

Fecha de Atención	Entidad	Servicio	Cantidad	Valor total (COP)	Ingreso número o factura.
09/10/2023	Nueva EPS	Terapia ocupacional	10	286.000	4660
09/10/2023	SAVIA	Terapia ocupacional	20	470.000	4756
11/10/2023	SAVIA	Terapia ocupacional	10	235.000	6128
18/10/2023	SAVIA	Terapia ocupacional	10	235.000	10335
23/10/2023	SAVIA	Terapia ocupacional	10	235.000	14222
23/10/2023	SUMIMED	Terapia ocupacional	10	286.000	14634
23/10/2023	SAVIA	Terapia ocupacional	10	235.000	14788
23/10/2023	SAVIA	Terapia ocupacional	10	235.000	14748
25/10/2023	Unión TEM	Terapia ocupacional	2	46.966	16850
Valor total				2.263.966,00	

Fuente: Cuadro de especialidades de Terapia Ocupacional

Preparó: Equipo auditor

Especialidad: Fonoaudiología

Tabla 76 Cuadro de especialidades fonoaudiología.

Numero	Fecha	Entidad	Servicio	Cantidad	Valor COP	Factura
1	23/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	23033589
2	23/10/2023	Alianza Mde	Impedaciometria	1	12.702	23031945
3	23/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	22874079
4	23/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	23031236
5	23/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	23030703
6	23/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	22588205
7	23/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	23027308
8	23/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	22492269
9	24/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	22884387
10	24/10/2023	Alianza Mde	Audiometria	1	18.763	227552045
11	24/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	22908186
12	24/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	22584985
13	24/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	22565783

Dela



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Numero	Fecha	Entidad	Servicio	Cantidad	Valor COP	Factura
14	24/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	22911464
15	24/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	22236103
16	24/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	23071307
17	24/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	22889735
18	24/10/2023	Alianza Mde	Audiometria	1	18.763	23015405
19	24/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	22519456
20	24/10/2023	Particular	Limpieza Auditiva	2	44.700	39433238
21	25/10/2023	Alianza Mde	Logoaudiometria	1	18.763	22738772
22	25/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	22655234
23	25/10/2023	Alianza Mde	Impedaciometria	1	12.702	21928156
24	25/10/2023	Alianza Mde	Impedaciometria	1	12.663	22972716
25	25/10/2023	Alianza Mde	Audiometria	1	18.763	22866761
26	25/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	22991454
27	25/10/2023	Alianza Mde	Audio-Impe	2	31.465	22758117
28	25/10/2023	Alianza Mde	Impedaciometria	1	12.702	2315079
29	25/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	22513771
30	25/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	22510930
31	25/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	22506211
32	25/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	22802527
33	26/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	23057462
34	26/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	22929735
35	26/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log - Imped	3	50.228	22753875
36	26/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	22879799
37	26/10/2023	Alianza Mde	Audiometria	1	18.763	22636799
38	26/10/2023	Alianza Mde	Impedaciometria	1	12.702	22955511
39	26/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	23026270
40	26/10/2023	Alianza Mde	Audio-Impe	2	31.465	23024368
41	26/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	21333544
42	26/10/2023	Alianza Mde	Impedaciometria	1	12.702	22977191
43	26/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	23025934
44	26/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	23025903
45	26/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	23030090



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Numero	Fecha	Entidad	Servicio	Cantidad	Valor COP	Factura
46	26/10/2023	Alianza Mde	Audio-Impe	2	31.465	23010804
47	27/10/2023	Alianza Mde	Audiometria	1	18.763	22806020
48	27/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	22074961
49	27/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log – Imped	3	50.228	22852062
50	27/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	23023726
51	27/10/2023	Particular	Limpieza Auditiva	2	44.700	1036933031
52	27/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	23115139
53	27/10/2023	Alianza Mde	Impedaciometria	1	12.702	22443113
54	27/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	22799036
55	27/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	22255207
56	27/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	21979593
57	27/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log – Imped	3	50.228	22997615
58	27/10/2023	Alianza Mde	Logo audiometria	1	18.763	22506728
59	30/10/2023	Particular	Audiometria	1	32.200	1036933031
60	30/10/2023	Alianza Mde	Impedaciometria	1	12.702	22981517
61	30/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	22586840
62	30/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log – Imped	3	50.228	23002052
63	30/10/2023	Alianza Mde	Audio- Log – Imped	3	50.228	22542070
64	30/10/2023	Nueva Eps	Impedaciometria	1	14.207	219723534
65	30/10/2023	Alianza Mde	Impedaciometria	1	12.702	22827873
66	30/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	23100814
67	30/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	22346890
68	30/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	23053308
69	30/10/2023	Alianza Mde	Impedaciometria	1	12.702	23161881
70	30/10/2023	Particular	Audiometria	1	32.200	1067871441
71	30/10/2023	Alianza Mde	Audio Y Logo	2	37.526	22431052
72	30/10/2023	Alianza Mde	Logo- Impe	2	31.465	23048437
73	30/10/2023	Alianza Mde	Consulta 1 Vez	1	23.500	21793222
Valor total					2.320.131,00	

Fuente Cuadro de especialidades fonoaudiología

Preparó: Equipo auditor

De acuerdo con las relaciones asistenciales médicas prestadas por los profesionales de la salud en las fechas previamente indicadas existió un reconocimiento económico de los servicios de rehabilitación cardiaca y pulmonar, terapia ocupacional y fonoaudiología sin la suscripción del acta de inicio (correspondiente al 01 de noviembre del año 2023) encontrándonos en el escenario



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

de un hecho cumplido, y una erogación económica sin la debida ejecución contractual. Por lo tanto, existe un detrimento patrimonial por concepto de Cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta (4.794.140 COP)

En la etapa de Informe Preliminar de la Auditoría, la Entidad solicita el reintegro de este dinero al contratista, el cual procede a hacerlo mediante la siguiente consignación y comprobante de ingreso a tesorería: Consignación del 15 abril de 2024 en Bancolombia a nombre del Hospital San Juan de Dios E.S.E a la cuenta 715-870***-** por 4.794.140 COP con recibo de movimiento ingreso a tesorería número 31413 del 16 de abril de 2024. Por lo tanto, se considerará como beneficio cuantitativo del proceso auditor.

9. Relación de hallazgos

Hallazgo Administrativo número 01 (Observación Administrativa número 01). Disposiciones en contravía del ordenamiento jurídico del Estado colombiano consagradas en el Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 de julio de 2020 y adoptado mediante la versión 05 de Julio de 2023.

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

Ley 80 de 1993

Artículo 25. Del Principio De Economía. En virtud de este principio:

1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Ley 2195 De 2022

Artículo 53. Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Principios positivizados en el Manual de Contratación aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 del Hospital San Juan de Dios E.S.E

“En desarrollo de su actividad contractual, EL HOSPITAL, aplicará los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata la constitución políticas, la ley y los contenidos en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: Debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad y Planeación. Al igual que los contemplados Código de Ética. “

Hechos/Condición:

En el Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 de julio de 2020 y adoptado mediante la versión 05 de Julio de 2023 se establece las siguientes disposiciones internas en contravía de los imperativos normativos del ordenamiento jurídico del estado colombiano. Estas disposiciones establecidas por el Sujeto de Control regulan los procedimientos internos de contratación, en un primer instante, a través de la obtención de ofertas por parte de los proveedores, en un segundo momento determina la existencia del estudio previo o del documento que fungirá por él y por último, la delimitación de la publicación de las relaciones contractuales en razón de la cuantía.

“Capítulo I.

1. Fuentes de información

El hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro podrá seleccionar sus oferentes a través de cualquier medio de información: Lista de proveedores, invitaciones verbales, telefónicas, calificación de oferentes, y cualquiera de otro medio existente en el mercado. (Página 21)

Capítulo IV. Etapas del proceso de contratación.

Fase de Planeación

Otros Documentos necesarios en la Contratación

2. Estudios Técnicos y diseños.

Parágrafo: para los procesos de contratación directa, mínima cuantía y renovación de contratos cualquiera sea su modalidad de contratación, la solicitud de contratación se entenderá como los estudios previos. (Página 42)



Capítulo IV. Etapas del proceso de contratación.

Fase de Selección

Contratación de Mínima cuantía.

Es aquella en la cual se realiza el contrato, previa la obtención de dos (2) cotizaciones y de las cuales se analizará la más conveniente para la ESE. Parágrafo: cuando se trate de contrataciones no superiores a los (3SMMLV), dicha contratación se aplicará con la sola expedición de la factura o el documento equivalente y no requerirá de ser publicada en el portal de contratación del secop. (Página 45)

Elaboración del contrato.

El acuerdo de voluntades entre el contratista y el hospital se materializa una vez se ha elaborado el contrato (documento escrito), con formalidades plenas, o sin ellas, dependiendo del valor del contrato así:

- 1. Contrato sin formalidades plenas o simplificadas. A estos corresponden aquellos acuerdos de voluntades que se harán constar mediante orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se dejará constancia en un documento escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o termino de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados, aquellos contratos que no excedan de ciento diez (110) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la competencia será del Gerente del hospital y/o su delegado. (Página 56)”*

(Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 de julio de 2020 y adoptado mediante la versión 05 de Julio de 2023)

A pesar de dicho régimen de contratación aplicable al Hospital San Juan de Dios E.S.E es un régimen exceptuado del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (EGCAP) y le son aplicable las disposiciones normativas de la contratación del derecho privado junto a la regulación de sus modalidades de contratación, se debe advertir que las disposiciones en el Manual de Contratación no deben vulnerar preceptos normativos en donde la normatividad no ha hecho distinción del régimen aplicable junto a la aplicación de los principios de la función administrativa y las disposiciones imperativas de la Contratación Estatal, puesto que la entidad al poseer en su naturaleza como Empresa Social del Estado adscrita al municipio de Rionegro adquiere la calidad de entidad estatal, estructurándose así la imperiosa necesidad de realizar la constitución de estudios previos o estudios de

Dea



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

conveniencia y/o oportunidad y la publicación contractual sin importar la modalidad contractual o cuantía.

Asimismo, la disposición de las '*fuentes de información*' es una facultad autoimpuesta del Hospital San Juan de Dios E.S.E respecto a las posibilidad de recepcionar invitaciones **verbales y telefónicas**, puesto que esta posibilidad ocasiona una vulneración a los diferentes principios de la función administrativa en razón que afecta la selección objetiva y los diferentes factores de selección, así como la ausencia de control por parte de la gerencia, del supervisor y el director de cada área al no denotarse esta por escrito con fines de perfeccionar el contrato.

Estas condiciones de notan falencias en el entendimiento de la naturaleza jurídica y contractual de la Empresa Social del Estado y las constantes modificaciones e intervenciones de los diferentes órganos del Estado con fines de fortalecer la gestión administrativa y fiscal de las entidades exceptuadas del EGCAP.

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia y economía y errores en materia de seguimiento por la ausencia de procesos y procedimientos, las debilidades existentes en los controles del proceso contractual en la etapa precontractual y en la gestión administrativa para la publicación contractual en la plataforma SECOP. Adicional, la falta de un Manual de Contratación que contengan claridad en la naturaleza jurídica y contractual de la Empresa Social del Estado.

Efecto:

El Hospital San Juan de Dios E.S.E al no realizar los consecuentes estudios de mercado a través de la oferta recibida por escrito del oferente y verificar el análisis del sector de su actividad comercial perfecciona y ejecuta relaciones contractuales exponiendo a la entidad estatal a eventuales sobre costos y sin la debida diligencia y cumplimiento de los preceptos normativos y constitucionales.

La mencionada Hechos/Condición: Afecta el análisis del sector económico y de los oferentes del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo materializando la vulneración a los principios de economía, planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. En el mismo sentido, la omisión de la publicación de las relaciones contractual suscritas por la entidad afecta la transparencia y control de las actuaciones contractuales por parte de terceros interesados, sea veedurías o ciudadanía en general y entes de control.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Ley 100 de 1993:

Las Empresas Sociales del Estado

“Artículo 195.

(...)

El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

(...)

En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública”

Antes que cualquier cosa, es importante definir la noción de régimen especial de contratación, entendida como aquella actividad que realiza una Entidad Estatal en sus Procesos de Contratación y que se diferencia al régimen previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a través de las cuales se regula el Estatuto General de Contratación Pública.

Este régimen aparece con la necesidad del Estado colombiano por tratar ciertos temas que, debido a su importancia e impacto social, en este caso el objeto del Hospital está fundamentado en el art 95 de la Ley 100/1993, por tanto, no es aconsejable dejar su objeto social a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública. Principalmente con la finalidad de darle a la administración pública una mayor celeridad en las soluciones, evitando que deban llenar unos requisitos y cumplir ciertos procesos para llegar a una decisión formal de acometer determinada obras o servicio, haciendo que la administración se perciba más eficiente.

Esta facultad o prerrogativa que les ha otorgado la ley busca que dichas entidades, que en la mayoría de las oportunidades desarrollan actividades similares o iguales a las de las empresas privadas, puedan competir con estas últimas en igualdad de condiciones, para lo cual requieren procesos de contratación ágiles para el desarrollo de su objeto social.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y por ende, sus procedimientos contractuales tienen su normativa propia para su desarrollo, esto es, el derecho privado, lo cual está determinado en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación. Teniendo en cuenta que las entidades de régimen especial están facultadas legalmente para aplicar reglas distintas a las establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, su régimen contractual estará definido en la norma que crea el régimen especial y será desarrollado en el manual de contratación del Hospital, con el fin de que se puedan identificar las reglas que aplican en la contratación.

El Consejo de Estado alude que la ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...). Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal», y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades.

El Hospital san Juan de Dios y su régimen de contratación, expresado en el manual de contratación, aunque se encuentra facultado para regular lo relacionado con la actividad contractual, el mismo no ha vulnerado los preceptos consagrados para la actividad contractual, en tal sentido, como: i) los requisitos de existencia y validez del contrato, ii) sanciones, iii) procedimientos para su imposición, iv) causales de inhabilidad e incompatibilidad, v) el principio de anualidad del gasto, y vi) restricciones al acceso a la administración de justicia para discutir las controversias contractuales, entre otros, temas cuya regulación, las entidades exceptuadas no pueden reglamentar en su manual de contratación.

El Manual de Contratación es un documento que establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales y, da a conocer a los partícipes la forma en que opera dicha Gestión Contractual. El Manual de Contratación es también un instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de cada Entidad Estatal.

Nuestro Manual está orientado a que en los Procesos de Contratación se garanticen los objetivos del Estado incluyendo eficacia, eficiencia, economía, rendición de cuentas.

Para el caso en concreto es el manual de contratación del Hospital San Juan de Dios., Empresa Social del Estado al cual le aplican regímenes especiales de contratación, es decir, el Manual de Contratación el cual es el instrumento que define los Procedimientos para seleccionar a los contratistas."



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control no se permite denotar de forma taxativa si la Empresa Social del Estado del Hospital San Juan de Dios acepta la observación o en su defecto, posee la finalidad de controvertir el hecho o condición expuesto por esta entidad de Vigilancia y Control Fiscal Territorial. No obstante, con fines de otorgar seguridad jurídica al fundamento jurídico expuesto por la entidad, se entenderá que las proposiciones conllevan como finalidad controvertir la observación.

Bajo esta segunda premisa, la respuesta otorgada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

Ante los fundamentos jurídicos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. se debe indicar que le asiste razón al expresar las proposiciones jurídicas enunciadas, en donde afirma que se delimitan a la necesidad y deber jurídico de la prestación de los servicios esenciales en salud, su inaplicación del EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, su facultad de aplicar a discreción disposiciones de la ley 80 de 1993 y concordantes junto a la potestad de disponer de las disposiciones del derecho privado. Además, la definición y finalidad de cualquier Manual de Contratación de una entidad estatal.

Hecho aún más importante, identifica cuáles categorías jurídicas no pueden ser objeto de regulación por parte del Manual de Contratación.

*“i) los requisitos de existencia y validez del contrato, ii) sanciones, iii) procedimientos para su imposición, iv) causales de inhabilidad e incompatibilidad, v) el principio de anualidad del gasto, y vi) restricciones al acceso a la administración de justicia para discutir las controversias contractuales, **entre otros, temas cuya regulación, las entidades exceptuadas no pueden reglamentar en su manual de contratación.**”*

(Negritas no pertenecen al texto original, extraído de la Respuesta otorgada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E)

Expuesto esto, se debe mencionar por parte de este ente control territorial en concordancia con los fundamentos jurídicos – ante la inexistencia de fundamentos fácticos de la observación indicados por el Hospital San Juan de Dios E.S.E- este órgano de control fiscal territorial no desconoce la constitución y naturaleza del



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hospital San Juan de Dios E.S.E, junto a las facultades que le recaen sobre esta entidad estatal de disponer de sus modalidades contractuales a través de la figura del Manual de Contratación en donde podrá disponer de sus procedimientos contractuales. No obstante, dicha facultad de autoconfigurar sus procedimientos posee una serie de límites, y como se ha establecido, estos límites están definidos en los principios de la función administrativa. Ante lo cual, no realizar estudios previos en las relaciones contractuales -independiente de la cuantía y la modalidad- vulnera el principio de economía y consecuentemente el principio de planeación. En el mismo sentido, recibir cotizaciones telefónicas y no realizar la publicación de los procedimientos contractuales en donde la entidad funja como **contratante con recursos públicos** vulnera el principio de transparencia y publicidad. Adviértase, que las afectaciones individualizadas en los casos específicos son objeto de observaciones posteriormente.

Se reitera, que el cumplimiento de los principios de la función administrativa no pueden ser objeto de arbitrariedades o de distorsiones en las disposiciones internas de la entidad bajo el pretexto de ser una entidad excepta del EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, puesto que estos mandatos de estricto cumplimiento no son objeto de diferenciación de la entidad estatal como se expuso en el criterio de la presente observación.

Se insiste en el criterio jurídico expuesto en la presente observación.

Ley 80 de 1993

Artículo 25. Del Principio De Economía. En virtud de este principio:

1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A)**

Hallazgo Administrativo número 02 (Observación Administrativa número 02). Relaciones contractuales no publicadas en la plataforma SECOP II.

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

Ley 2195 De 2022

Artículo 53. Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la pos contractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.

Principios positivizados en el Manual de Contratación aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 del Hospital San Juan de Dios E.S.E

“En desarrollo de su actividad contractual, EL HOSPITAL, aplicará los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata la constitución políticas, la ley y los contenidos en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: Debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad y Planeación. Al igual que los contemplados Código de Ética. “

Hechos/Condición:

En las siguientes relaciones contractuales objeto de la muestra de la Auditoría referenciadas en la siguiente tabla se evidenció una indebida gestión y seguimiento de la publicación de las ordenes de compra al no realizarse la correspondiente publicación en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Tabla 77 Relación de ordenes de compra que no fueron publicados en SECOP II

Número	Código Contrato	Valor Inicial COP	Contrato	Fecha Suscripción
1	03-82105		3.443.150	20/02/2023
2	03-83658		3.442.670	5/09/2023
3	03-82773		3.433.269	16/05/2023
4	03-83472		3.433.269	10/08/2023
5	03-81857		3.420.000	19/01/2023
6	03-82452		3.400.000	11/04/2023
7	03-83620		3.393.883	28/08/2023



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial COP	Contrato	Fecha Suscripción
8	03-83586		3.393.049	23/08/2023
9	03-82505		3.380.608	13/04/2023
10	03-82701		3.373.650	9/05/2023
11	03-82776		3.372.000	16/05/2023
12	03-83549		3.364.214	17/08/2023
13	03-82080		3.351.611	16/02/2023
14	03-83230		3.345.906	11/07/2023
15	03-83374		3.323.000	27/07/2023
16	03-83613		3.312.200	28/08/2023
17	03-83468		3.304.059	9/08/2023
18	03-83101		3.299.828	22/06/2023
19	03-83587		3.295.110	23/08/2023
20	03-83732		3.293.207	11/09/2023
21	03-83531		3.290.470	15/08/2023
22	03-82629		3.289.160	26/04/2023
23	03-82083		3.280.800	16/02/2023
24	03-83148		3.260.895	27/06/2023
25	03-82603		3.233.300	25/04/2023
26	03-82522		3.222.128	14/04/2023
27	OC-000120		3.478.365	26/10/2023
28	OC-000166		3.463.000	27/10/2023
29	OC-000655		3.462.000	22/12/2023
30	OC-000506		3.431.246	6/12/2023
31	OC-000256		3.429.696	10/11/2023
32	OC-000020		3.428.900	10/10/2023
33	OC-000088		3.411.724	20/10/2023
34	OC-000272		3.348.168	10/11/2023
35	OC-000359		3.336.000	15/11/2023
36	OC-000299		3.333.500	10/11/2023
37	OC-000350		3.318.800	15/11/2023
38	OC-000119		3.306.600	26/10/2023
39	OC-000591		3.298.000	15/12/2023
40	OC-000168		3.286.000	27/10/2023
41	OC-000485		3.278.730	1/12/2023
42	OC-000644		3.266.831	20/12/2023
43	OC-000111		3.259.700	25/10/2023
44	OC-000208		3.251.973	8/11/2023



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Contrato COP	Fecha Suscripción
45	OC-000187	3.246.700	30/10/2023
46	OC-000606	3.244.700	18/12/2023
47	OC-000584	3.225.306	13/12/2023

Fuente: Relación en Excel de la gestión contractual de la vigencia 2023 descargada de la plataforma de SIA Observa

Preparo: Equipo auditor

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de transparencia y publicidad junto a debilidades existentes en los controles del proceso contractual en la gestión administrativa para la publicación contractual en la plataforma SECOP. Adicional, la falta de un Manual de Contratación que contengan claridad en la naturaleza jurídica y contractual de la Empresa Social del Estado.

Efecto:

Incumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de las entidades públicas a través de los principios de la función administrativa y afectando la transparencia y control de las actuaciones contractuales por parte de terceros interesados, sea veedurías o ciudadanía en general y entes de control inobservando lo establecido el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

"Ley 100 de 1993:

Las Empresas Sociales del Estado

"Artículo 195.

(...)

El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

(...)



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública”

Ilustración 8 Relacion a Contratos de Mínima cuantía

Contratación de Mínima cuantía.

Es aquella en la cual se realiza el contrato previo la obtención de dos (2) cotizaciones y de las cuales se analizará la más conveniente para la E.S.E.

Parágrafo: Cuando se trate de contrataciones no superiores a los **TRES** (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dicha contratación se aplicara con la sola expedición de la factura o el documento equivalente y no requerirá de la publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co (SECOP).

Fuente: Relación Concepto contratación mínima cuantía

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

Antes que cualquier cosa, es importante definir la noción de régimen especial de contratación, entendida como aquella actividad que realiza una Entidad Estatal en sus Procesos de Contratación y que se diferencia al régimen previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a través de las cuales se regula el Estatuto General de Contratación Pública.

Este régimen aparece con la necesidad del Estado colombiano por tratar ciertos temas que, debido a su importancia e impacto social, en este caso el objeto del Hospital está fundamentado en el art 95 de la Ley 100/1993, por tanto, no es aconsejable dejar su objeto social a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública. Principalmente con la finalidad de darle a la administración pública una mayor celeridad en las soluciones, evitando que deban llenar unos requisitos y cumplir ciertos procesos para llegar a una decisión formal de acometer determinada obras o servicio, haciendo que la administración se perciba más eficiente.

Esta facultad o prerrogativa que les ha otorgado la ley busca que dichas entidades, que en la mayoría de las oportunidades desarrollan actividades similares o iguales a las de las empresas privadas, puedan competir con estas últimas en igualdad de condiciones, para lo cual requieren procesos de contratación ágiles para el desarrollo de su objeto social.

Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

respecto de la normativa de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y por ende, sus procedimientos contractuales tienen su normativa propia para su desarrollo, esto es, el derecho privado, lo cual está determinado en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación. Teniendo en cuenta que las entidades de régimen especial están facultadas legalmente para aplicar reglas distintas a las establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, su régimen contractual estará definido en la norma que crea el régimen especial y será desarrollado en el manual de contratación del Hospital, con el fin de que se puedan identificar las reglas que aplican en la contratación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación, que las define como aquellas que contratan con un régimen distinto a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El Hospital san Juan de Dios y su régimen de contratación, expresado en el manual de contratación, aunque se encuentra facultado para regular lo relacionado con la actividad contractual, el mismo no ha vulnerado los preceptos consagrados para la actividad contractual, en tal sentido, como: i) los requisitos de existencia y validez del contrato, ii) sanciones, iii) procedimientos para su imposición, iv) causales de inhabilidad e incompatibilidad, v) el principio de anualidad del gasto, y vi) restricciones al acceso a la administración de justicia para discutir las controversias contractuales, entre otros, temas cuya regulación, las entidades exceptuadas no pueden reglamentar en su manual de contratación.

El Manual de Contratación es un documento que establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales y, da a conocer a los partícipes la forma en que opera dicha Gestión Contractual. El Manual de Contratación es también un instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de cada Entidad Estatal.

Nuestro Manual está orientado a que en los Procesos de Contratación se garanticen los objetivos del Estado incluyendo eficacia, eficiencia, economía, rendición de cuentas.

Para el caso en concreto es el manual de contratación del Hospital San Juan de Dios., Empresa Social del Estado al cual le aplican regímenes especiales de contratación, es decir, el Manual de Contratación el cual es el instrumento que define los Procedimientos para seleccionar a los contratistas."



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Se denota que la respuesta objeto de contradicción en el primer hallazgo se trasladó a la presente observación, por lo cual se debe trasladar una serie de fragmentos con fines de otorgar una respuesta integridad al Sujeto de Control.

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control no se permite denotar de forma taxativa si la Empresa Social del Estado del Hospital San Juan de Dios acepta la observación o en su defecto, posee la finalidad de controvertir el hecho o condición expuesto por esta entidad de Vigilancia y Control Fiscal Territorial. No obstante, con fines de otorgar seguridad jurídica al fundamento jurídico expuesto por la entidad, se entenderá que las proposiciones conllevan como finalidad controvertir la observación.

Bajo esta segunda premisa, la respuesta otorgada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

Ante los fundamentos jurídicos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. se debe indicar que le asiste razón al expresar las proposiciones jurídicas enunciadas, en donde afirma que se delimitan a la necesidad y deber jurídico de la prestación de los servicios esenciales en salud, su inaplicación del EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, su facultad de aplicar a discreción disposiciones de la ley 80 de 1993 y concordantes junto a la potestad de disponer de las disposiciones del derecho privado. Además, la definición y finalidad de cualquier Manual de Contratación de una entidad estatal.

Hecho aún más importante, identifica cuáles categorías jurídicas no pueden ser objeto de regulación por parte del Manual de Contratación.

*“i) los requisitos de existencia y validez del contrato, ii) sanciones, iii) procedimientos para su imposición, iv) causales de inhabilidad e incompatibilidad, v) el principio de anualidad del gasto, y vi) restricciones al acceso a la administración de justicia para discutir las controversias contractuales, **entre otros, temas cuya regulación, las entidades exceptuadas no pueden reglamentar en su manual de contratación.**”*

(Negritas no pertenecen al texto original, extraído de la Respuesta otorgada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E)



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Expuesto esto, se debe mencionar por parte de este ente control territorial en concordancia con los fundamentos jurídicos – ante la inexistencia de fundamentos fácticos de la observación indicados por el Hospital San Juan de Dios E.S.E- este órgano de control fiscal territorial no desconoce la constitución y naturaleza del Hospital San Juan de Dios E.S.E, junto a las facultades que le recaen sobre esta entidad estatal de disponer de sus modalidades contractuales a través de la figura del Manual de Contratación en donde podrá disponer de sus procedimientos contractuales. No obstante, dicha facultad de autoconfigurar sus procedimientos posee una serie de límites, y como se ha establecido, estos límites están definidos en los principios de la función administrativa. Ante lo cual, no realizar la publicación de los procedimientos contractuales en donde la entidad funja como **contratante con recursos públicos** vulnera el principio de transparencia y publicidad.

Se reitera, que el cumplimiento de los principios de la función administrativa no pueden ser objeto de arbitrariedades o de distorsiones en las disposiciones internas de la entidad bajo el pretexto de ser una entidad excepta del EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, puesto que estos mandatos de estricto cumplimiento no son objeto de diferenciación de la entidad estatal como se expuso en el criterio de la presente observación.

Empero, ratifíquese sin interpretación alguna el artículo **53 Ley 2195 De 2022**.

Artículo 53. *Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A)**

Hallazgo Administrativo número 03 (Observación Administrativa número 03). Relaciones contractuales de Prestación de Servicios suscritas sin la aprobación previa de la Junta Directiva del Hospital San Juan de Dios E.S.E.

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

Principios positivizados en el Manual de Contratación aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 del Hospital San Juan de Dios E.S.E

“En desarrollo de su actividad contractual, EL HOSPITAL, aplicará los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata la constitución políticas, la ley y los contenidos en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: Debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad y Planeación. Al igual que los contemplados Código de Ética. “(Página 20)

Contratación

Funcionarios con competencia para contratar



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

De los contratos que deben ser aprobados previamente por la Junta Directiva.

Según el artículo 8 del estatuto de contratación los contratos de compra, venta y donación de bienes inmuebles, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido, los empréstitos y los contratos y convenios que superen 270 SMMLV. Al igual que la compraventa, comodato y arrendamiento de equipos biomédicos estos requerirán también aprobación previa por parte de la junta directiva. " (Página 22).

Hechos/Condición:

En las relaciones contractuales de muestra de auditoría, que se discriminan en la siguiente tabla, se evidencia que fueron objeto de suscripción contractual sin la aprobación previa de la Junta Directiva en razón que superaron la cuantía de Doscientos setenta salario mínimo mensual legal vigente (270 SMMLV), puesto que de acuerdo con las actas que reposan para la vigencia fiscal 2023, se realiza un seguimiento en las Juntas Ordinarias o Extraordinarias a las relaciones contractuales perfeccionadas posteriormente, sin embargo no consta ningún tipo de autorización previa y no se plasma ninguna afirmación relacionada en estas actas. Asimismo, no reposa ningún documento relacionado en el expediente contractual.

Tabla 78 Relación de contratos de prestación de servicios sin la aprobación previa de la Junta Directiva.

Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Adiciones	Valor Vigente
041-2023	1.884.744.483	870.000.000	2.754.744.483
0107-2023	1.790.994.030	0	1.790.994.030
097-2023	1.132.000.000	360.000.000	1.492.000.000
003-2023	769.442.262	35.075.759	804.518.021
040-2023	560.000.000	200.000.000	760.000.000
009-2023	442.580.685	221.290.342	663.871.027
060-2023	416.000.000	208.000.000	624.000.000
065-2023	408.000.000	204.000.000	612.000.000
004-2023	471.156.750	65.000.000	536.156.750
059-2023	336.000.000	85.000.000	421.000.000
0104-2023	408.935.170	6.103.510	415.038.680
062-2023	320.000.000	60.000.000	380.000.000

Fuente: Relación en Excel de la gestión contractual de la vigencia 2023 descargada de la plataforma de SIA Observa



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Preparo: Equipo auditor

Causa:

Lo anterior denota falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad, inobservando los principios la función administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado en materia de sistema de compras y contratación pública. Adicional, la falta de verificación y seguimiento de las disposiciones impuestas por la entidad y su correcta aplicación.

Efecto:

La presente irregularidad conlleva a determinar falencias en las actuaciones administrativas contractuales adelantadas superiores a 270 SMMLV por la entidad, denotándose la ausencia de control directo y seguimiento de la Junta Directiva de las relaciones contractuales suscritas por el Sujeto de Control de acuerdo con la obligación autoimpuesta en sus Estatutos y disposiciones complementarias para la gestión.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Es por ello por lo que la Resolución Numero 5185 de 2013, en el artículo primero determina que las Empresas Sociales del Estado deberán realizar el estatuto de Contratación el cual regirá la actividad Contractual, aplicando los principios de la función administrativa y la sostenibilidad Fiscal, el régimen de Inhabilidades e incompatibilidades.

El Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios en su artículo 27, determina lo siguiente:



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 9 Relacion Artículo 27 Renovación estatuto de contratación

ARTICULO 27. Renovación: El Gerente podrá renovar sucesivamente los contratos suscritos, sin importar la cuantía, siempre que el Comité de contratación así lo recomiende, previo concepto en tal sentido del supervisor o interventor del contrato, respetando el principio de anualidad.

Fuente: Relación Artículo 27 del estatuto de contratación

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

Tabla 79 Relacion de la Renovación de Contratos

Contrato	Observación
041-2023	Renovación
0107-2023	Presentado en junta Directiva 25 noviembre 2022
097-2023	Renovación
003-2023	Renovación
040-2023	Renovación
009-2023	Renovación
060-2023	Renovación
065-2023	Renovación
004-2023	Renovación
059-2023	Renovación
0104-2023	Presentado en Junta Directiva el 30 marzo 2023
062-2023	Renovación

Fuente: Relación renovación contractual

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

Contrato 0104-2023

Fue presentado a la Junta Directiva el día 30 marzo de 2023 (Página 27- 29)

Contrato 0107-2023

Fue presentado a la Junta Directiva el 25 de noviembre de 2022 (Página 11–16)

De lo anterior, todos los contratos que superaron la cuantía de 270 SMMLV, se presentaron a junta directiva; los contratos que superaron dicha cuantía se realizaron nuevamente con el mismo contratista en virtud del certificado de



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

renovación, no obstante, se evaluará con Junta Directiva los montos y competencias para contratar. “

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta otorgada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

Ante los fundamentos jurídicos y fácticos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. se debe indicar que le asiste razón al expresar las proposiciones jurídicas enunciadas, en donde se afirma la existencia de la resolución objeto de estudio por parte del Equipo Auditor en donde se identifica la obligación y consecuente obligación del Manual de Contratación de la entidad junto a los principios en mención y expresas obligaciones constitucionales y normativos (qué no necesitan adopción o regulación del Manual de Contratación frente a la Inhabilidades e Incompatibilidades)

Posteriormente, enuncia un concepto atípico de 'renovación' (entiéndase atipicidad como aquel no regulado por la normatividad del Estado Colombiano), sin embargo, este principio de anualidad no es el único debe ser objeto alineamiento por parte del Sujeto del Control, en concordancia con lo previamente expuesto en las anteriores observaciones, puesto que al momento que iniciar la etapa precontractual a la entidad le compete y corresponde de acuerdo a los deberes jurídicos constitucionales y normativos a la entidad diferenciar cada circunstancia de tiempo, modo, lugar junto al análisis comercial, financiero, organizacional, personal, matriz de riesgos junto a otros criterio expuesto en el criterio de la presente observación.

En otras palabras, el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no debe vulnerar los principios de la función administrativa en sus procesos y procedimientos que configure en su etapa precontractual de acuerdo a los fundamentos normativos, en especial a través de los estudios previos, juntos a los requisitos de aprobación de la Junta Directiva de acuerdo a su Manual de Contratación, en razón de que las disposiciones internas son sometidas a aprobación por un órgano primario de control de acuerdo a su configuración, denotando una extralimitación a los mecanismos de control interno autoimpuestos por la entidad.

Frente al contrato 0104-2023 y contrato 0107-2023 le asiste razón al Sujeto de Control frente a la afirmación de presentación de estas necesidades ante la Junta Directiva el día 30 marzo de 2023 mediante el Acta de Junta Directiva en su página 27- 29, y esta última a través del Acta de Junta Directiva el día 25 de noviembre de 2022 en la página 11–16. Por lo tanto, se realizará la corrección de la observación y se constituirá en hallazgo bajo las siguientes relaciones contractuales.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 80 Relación en Excel de la gestión contractual de la vigencia 2023

Código Contrato	Valor Contrato Inicial	Adiciones	Valor Vigente
041-2023	1.884.744.483	870.000.000	2.754.744.483
097-2023	1.132.000.000	360.000.000	1.492.000.000
003-2023	769.442.262	35.075.759	804.518.021
040-2023	560.000.000	200.000.000	760.000.000
009-2023	442.580.685	221.290.342	663.871.027
060-2023	416.000.000	208.000.000	624.000.000
065-2023	408.000.000	204.000.000	612.000.000
004-2023	471.156.750	65.000.000	536.156.750
059-2023	336.000.000	85.000.000	421.000.000
062-2023	320.000.000	60.000.000	380.000.000

Fuente: Relación en Excel de la gestión contractual de la vigencia 2023 descargada de la plataforma de SIA Observa

Preparo: Equipo auditor

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A)**

Hallazgo Administrativo número 04 (Observación administrativa número 04). Suscripción de contratos de arrendamiento por el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro sin el correspondiente análisis del sector en la vigencia fiscal 2023.

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.11. *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 83)

Hechos/Condición:

En las relaciones contractuales de arrendamiento 087-2023, 090-2023, 091-2023, 092-2023 y 0127-2023 discriminadas en los cuadros en referencia, suscritas por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la vigencia fiscal 2023 no se observó en los estudios previos un análisis del sector inmobiliario, ni se evidenció un avalúo comercial o alternativas jurídico económicas como referencia para determinar el canon de arrendamiento, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.11.

Tabla 81 Descripción del contrato de arrendamiento 087-2023

1	087-2023	Arrendador	Hospital San Juan de Dios E.S.E.
Objeto:		El arrendador se obliga para con el arrendatario a entregar en calidad de arrendamiento un espacio correspondiente a las medidas de las siguientes áreas destinadas al servicio de restaurante.	
Valor:		37.806.000 COP	
Especificaciones Técnicas:		Un área total de 135.49 m2. Área de producción 92.40 m2, área de servicios y aseo 27.72 m2, y área de oficina y bodega de 15.37 m2 dentro de las instalaciones del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, que hace parte de un inmueble de mayor extensión.	
Fecha de suscripción:		01 de febrero de 2023.	
Fecha de finalización:		31 de enero de 2024.	
Plazo:		12 meses.	

Fuente: Relación de contratos de arrendamiento publicados en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Preparó: Equipo auditor.

Tabla 82 Descripción del contrato de arrendamiento 090-2023

2	090-2023	Arrendador	Hospital San Juan de Dios E.S.E.
Objeto:		El arrendador se obliga para con el arrendatario a entregar en calidad de arrendamiento un espacio que será destinado para el lavado de ropa hospitalaria que contempla los procesos de recolección, clasificación, transporte, lavada, desinfectada, secado, blanqueo, planchado y refacción de la ropa hospitalaria.	
Valor:		18.394.668 COP	
Especificaciones Técnicas:		Un área total de 119.63 m2 ubicado al lado de la capilla y al frente de los consultorios de urología, dentro de las instalaciones del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, que hace parte de un inmueble de mayor extensión.	
Fecha de suscripción:		01 de febrero de 2023.	
Fecha de finalización:		31 de enero de 2024.	
Plazo:		12 meses.	

Fuente: Relación de contratos de arrendamiento publicados en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.

Preparó: Equipo auditor.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 83 Descripción del contrato de arrendamiento 091-2023

3	091-2023	Arrendador	Hospital San Juan de Dios E.S.E.
Objeto:	El arrendador se obliga para con el arrendatario a entregar en calidad de arrendamiento un espacio que será destinado para actividades comerciales de cafetería.		
Valor:	9.245.532 COP		
Especificaciones Técnicas:	Un área total de 5.96 m2 ubicado en la zona de Consulta Externa del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, que hace parte de un inmueble de mayor extensión.		
Fecha de suscripción:	01 de febrero de 2023.		
Fecha de finalización:	31 de enero de 2024.		
Plazo:	12 meses.		

Fuente: Relación de contratos de arrendamiento publicados en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.

Preparó: Equipo auditor.

Tabla 84 Descripción del contrato de arrendamiento 092-2023

4	092-2023	Arrendador	Hospital San Juan de Dios E.S.E.
Objeto:	El arrendador se obliga para con el arrendatario a entregar en calidad de arrendamiento un espacio que será destinado para el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo del recurso de equipos biomédicos de el arrendador.		
Valor:	11.744.568 COP		
Especificaciones Técnicas:	Un área aproximada de 60.05 m2 ubicado en la Unidad de especialistas dentro de las instalaciones del Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, que hace parte de un inmueble de mayor extensión.		
Fecha de suscripción:	01 de febrero de 2023		
Fecha de finalización:	31 de enero de 2024		
Plazo:	12 meses.		

Fuente: Relación de contratos de arrendamiento publicados en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Preparó: Equipo auditor.

Tabla 85 Descripción del contrato de arrendamiento 0127-2023

5	0127-2023	Arrendador	Hospital San Juan de Dios E.S.E.
Objeto:		El arrendador se obliga para con el arrendatario a entregar en calidad de arrendamiento un espacio, cuyo inmueble será destinado como burbuja de expendio de alimentos, los cuales no podrán ser preparados al interior del inmueble dado en arrendamiento, asimismo, para el expendio de bebidas alcohólicas.	
Valor:		29.361.432 COP	
Especificaciones Técnicas:		Un área de 7.725 m2 correspondiente a las medidas 2.90 x 2.50 m de la burbuja y una barra de 1.90x0.25 m, dentro de las instalaciones de la nueva sala de urgencias del Hospital San Juan de Dios E.S.E, que hace parte de un inmueble de mayor extensión, cuyos linderos aparecen en el plano anexo al presente contrato de arrendamiento y que hace parte integral del mismo.	
Fecha de suscripción:		05 de agosto de 2023.	
Fecha de finalización:		04 de agosto de 2024.	
Plazo:		12 meses.	

Fuente: Relación de contratos de arrendamiento publicados en SIA Observa por el Hospital San Juan de Dios.

Preparó: Equipo auditor.

Es así, como la forma técnica en la cual debe establecerse el arriendo a pagar debe reposar en los estudios previos o en los documentos anexos que sustenten los estudios previos de la relación contractual de la entidad en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11.

Es importante mencionar, que el mencionado imperativo normativo no realiza una distinción frente al tipo de entidad estatal objeto de obligación, por lo que, de acuerdo



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

a la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado no son exceptuadas del cumplimiento de la presente disposición normativa en concordancia de los principios de la función administrativa.

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia y economía y errores en materia de seguimiento por la ausencia de procesos y procedimientos, las debilidades existentes en los controles del proceso contractual en la etapa precontractual. Adicional, la falta de un Manual de Contratación que contengan claridad en la naturaleza jurídica y contractual de la Empresa Social del Estado al no disponer un procedimiento en concordancia con los preceptos normativos para la suscripción de los contratos de arrendamiento.

Efecto:

El Hospital San Juan de Dios E.S.E al no realizar los consecuentes estudios de mercado del sector inmobiliario a través de un avalúo comercial o de las diferentes alternativas jurídico-económicas dispuestas en el ordenamientos jurídico para establecer el canon de arrendamiento expone a la entidad a eventuales detrimentos patrimoniales al imponer precios bajos junto a la suscripción de relaciones contractuales sin la debida diligencia y cumplimiento de los preceptos normativos y constitucionales.

La mencionada Hechos/Condición: Afecta el análisis del sector económico y de los oferentes del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo materializando la vulneración a los principios de economía, planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“La Contraloría Municipal de Rionegro, relaciona los contratos de arrendamiento como un incumplimiento de los requisitos del contrato como es la no constitución del estudio previo, cabe resaltar que los contratos de arrendamiento son inferiores a cien (100) SMMLV y, en virtud de nuestro manual de contratación que establece lo siguiente:



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 10 Relacion Estudios previos

Estudios y documentos previos

Se entiende por estudio y documentos previos; al conjunto de soportes requeridos y necesarios para llevar a cabo la contratación.

Todos estos documentos se deben conservar como evidencia de aplicación durante cada una de las etapas del proceso de contratación, los cuales a su vez se convierten en la base para la toma de decisiones, y que a su vez permiten justificar las razones por las cuales se decidió llevar a cabo la contratación con determinado oferente.

Los estudios previos deben ser elaborados por el área que tiene la necesidad o por el técnico experto de acuerdo al tipo de necesidad.

La elaboración de estudios técnicos no es aplicable en los casos en que la contratación sea inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el caso de los equipos independientemente del valor se deberán hacer estudios técnicos.

Fuente: Relación estudios previos

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Los contratos de arrendamiento no requieren la elaboración de estudios previos, no son contratos que se hayan realizado de manera arbitraria, pues los mismos están bajo el sustento legal del Manual de Contratación.

Reiteramos al órgano auditor que las contrataciones no se realizan de manera discrecional, sino bajo unos preceptos normativos y un manual de contratación interno de la entidad. “

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta otorgada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

En fundamento de la contradicción realizada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E relaciona su facultad de establecer relaciones contractuales en los contratos de arrendamiento sin la constitución de estudio previos al poseer una cuantía inferior de 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en fundamento de acuerdo con la facultad otorgada por su Manual de Contratación. Por último, indica que al consignar esta facultad en su Manual de Contratación estas disposiciones no carecen de arbitrariedad.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Expuesto esto, se debe mencionar por parte de este ente control territorial en concordancia con los fundamentos jurídicos este órgano de control fiscal territorial no desconoce la constitución y naturaleza del Hospital San Juan de Dios E.S.E, junto a las facultades que le recaen sobre esta entidad estatal de disponer de sus modalidades contractuales a través de la figura del Manual de Contratación en donde podrá disponer de sus procedimientos contractuales. No obstante, dicha facultad de autoconfigurar sus procedimientos posee una serie de límites, y como se ha establecido, estos límites están definidos en los principios de la función administrativa. Ante lo cual, no realizar estudios previos en las relaciones contractuales -independiente de la cuantía y la modalidad seleccionada- vulnera el principio de economía y consecuentemente el principio de planeación, para el presente caso, de los contratos de arrendamiento indicados en la condición de la observación.

Se reitera, que el cumplimiento de los principios de la función administrativa no pueden ser objeto de arbitrariedades o de distorsiones en las disposiciones internas de la entidad bajo el pretexto de ser una entidad excepta del EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, puesto que estos mandatos de estricto cumplimiento no son objeto de diferenciación de la entidad estatal como se expuso en el criterio de la presente observación.

Se insiste en el criterio jurídico expuesto en la presente observación.

Ley 80 de 1993

Artículo 25. Del Principio De Economía. En virtud de este principio:

1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones e términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.



Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Frente a esta última normativa, obsérvese como la norma jurídica indica la obligación imperativa de realizar en su etapa de planeación el deber de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, y ante lo cual debe constar en los documentos del proceso. En un mayor énfasis, realiza la norma jurídica este deber imperativo, tal y como fue descrito en el criterio de la presente observación.

Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (A)



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

**Hallazgo Administrativo número 05 (Observación Administrativa número 05).
Falencias en los Estudios Previos de las relaciones contractuales de ordenes
de compra suscritas por el Hospital San Juan de Dios E.S.E vigencia 2023.**

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Principios positivizados en el Manual de Contratación aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 del Hospital San Juan de Dios E.S.E

“En desarrollo de su actividad contractual, El Hospital, aplicará los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata la constitución políticas, la ley y los contenidos en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: Debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad y Planeación. Al igual que los contemplados Código de Ética.”

Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 de julio de 2020 y adoptado mediante la versión 05 de Julio de 2023

“Elaboración del contrato.

El acuerdo de voluntades entre el contratista y el hospital se materializa una vez se ha elaborado el contrato (documento escrito), con formalidades plenas, o sin ellas, dependiendo del valor del contrato así:



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

1. *Contrato sin formalidades plenas o simplificadas. A estos corresponden aquellos acuerdos de voluntades que se harán constar mediante orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se dejará constancia en un documento escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o termino de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados, aquellos contratos que no excedan de ciento diez (110) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la competencia será del Gerente del hospital y/o su delegado.*
2. *Contrato con formalidades plenas. Los acuerdos de voluntades cuyo valor exceda de ciento diez (110) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se harán constar y demás cláusulas a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y los que excepcionalmente se requieran. “*

Hechos/Condición:

En 1018 órdenes de compra objeto de muestra auditoría suscritas por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la vigencia fiscal 2023 se denotan falencias en el marco del proceso precontractual, específicamente en lo referente a la elaboración y conformación de estudios previos, en razón a las siguientes ordenes de compra.

Tabla 86 Relación de ordenes de compra con falencias en los estudios previos
Numero 1

Código Orden de Compra												
03-82028	03-83522	03-83605	03-82795	03-82531	03-83723	03-82068	03-83738	03-82535	03-82353	03-82596	03-82158	03-82026
03-82251	03-83686	03-82853	03-81804	03-83892	03-83483	03-82674	03-81982	03-82440	03-82698	03-82924	03-83045	03-82553
03-82757	03-81860	03-81919	03-83745	03-82378	03-83169	03-82521	03-83068	03-83782	03-82308	03-82444	03-82743	03-83178
03-83460	03-82962	03-83609	03-83802	03-82009	03-82410	03-83795	03-81999	03-82344	03-82400	03-82760	03-81794	03-82988
03-83721	03-82090	03-82223	03-83562	03-82222	03-83081	03-82003	03-82005	03-82496	03-82109	03-83284	03-82684	03-82577
03-82289	03-81996	03-83704	03-83102	03-82616	03-83129	03-83083	03-82849	03-83367	03-81894	03-83913	03-83309	03-83579
03-82490	03-83426	03-83641	03-81841	03-82168	03-81946	03-83096	03-82115	03-83051	03-82381	03-83164	03-82368	03-83625
03-81840	03-82682	03-82532	03-82316	03-83223	03-83781	03-83604	03-82058	03-83345	03-81825	03-83014	03-82923	03-82734



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código Orden de Compra

03-82549	03-82623	03-83207	03-82702	03-82722	03-82643	03-83699	03-82013	03-82810	03-82037	03-83480	03-81970	03-83420
03-81792	03-83356	03-82287	03-83827	03-83465	03-82002	03-82671	03-83424	03-83431	03-82279	03-82942	03-82271	03-83673
03-82213	03-82672	03-81964	03-82570	03-81793	03-83050	03-82232	03-83869	03-82530	03-81787	03-82838	03-82754	03-83407
03-82611	03-82979	03-82470	03-82156	03-82362	03-83693	03-82247	03-83452	03-83162	03-83530	03-83537	03-82594	03-83323
03-82910	03-83225	03-83041	03-82921	03-81807	03-83495	03-83705	03-83815	03-82471	03-82284	03-82181	03-82997	03-82276
03-83251	03-83748	03-82145	03-83199	03-83881	03-82953	03-83365	03-83810	03-83277	03-83674	03-83584	03-81926	03-83603
03-82644	03-81948	03-83703	03-83698	03-82466	03-82453	03-83628	03-82807	03-82072	03-83891	03-82203	03-83521	03-83151
03-82298	03-83028	03-82918	03-83874	03-83908	03-82369	03-82140	03-82053	03-83559	03-82831	03-82380	03-83305	03-82152
03-82567	03-81927	03-82732	03-83756	03-82545	03-82482	03-82690	03-83304	03-83239	03-82912	03-83332	03-82736	03-81814
03-83273	03-83682	03-82917	03-83212	03-82406	03-82382	03-83859	03-82185	03-82518	03-83095	03-81798	03-82304	03-81971
03-83215	03-83139	03-82705	03-83914	03-82437	03-83494	03-82094	03-82460	03-82564	03-83278	03-83720	03-81939	03-82310
03-82775	03-83416	03-83157	03-83097	03-83335	03-82104	03-82495	03-81974	03-83474	03-82703	03-83896	03-82286	03-82637
03-83484	03-83711	03-82612	03-82157	03-83610	03-82240	03-82121	03-82418	03-81916	03-83307	03-83125	03-82937	03-82984
03-83218	03-82180	03-83672	03-82208	03-83450	03-83664	03-82733	03-82804	03-83236	03-83024	03-82228	03-83612	03-83190
03-82462	03-83550	03-83737	03-82464	03-82487	03-82749	03-82138	03-83847	03-82935	03-82195	03-83315	03-83637	03-83518
03-83192	03-82088	03-83354	03-83441	03-83476	03-83739	03-83238	03-81997	03-81906	03-82184	03-83490	03-82020	03-83734
03-83757	03-83077	03-82739	03-83741	03-83644	03-83059	03-83220	03-82977	03-82260	03-83742	03-83883	03-82946	03-83861
03-81981	03-83210	03-83306	03-82950	03-83670	03-82845	03-83523	03-83736	03-82220	03-82763	03-83462	03-82226	03-83209
03-82826	03-81815	03-83493	03-82932	03-82627	03-82891	03-82364	03-82327	03-82172	03-83430	03-82023	03-82476	03-83611
03-81987	03-82475	03-82383	03-83514	03-82424	03-83191	03-82646	03-82710	03-81829	03-83168	03-82202	03-82335	03-82986

[Handwritten signature]



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código Orden de Compra

03-82504	03-82936	03-83836	03-83688	03-83078	03-83344	03-82573	03-82556	03-83010	03-82190	03-82622	03-82945	03-81859
03-81885	03-83350	03-82267	03-82085	03-82467	03-82981	03-82878	03-83098	03-82212	03-83089	03-82973	03-83812	03-83111
03-81972	03-81817	03-82123	03-83217	03-83265	03-83571	03-83195	03-83436	03-83875	03-83822	03-82542	03-83541	03-83034
03-82919	03-82791	03-82303	03-82604	03-83156	03-83771	03-81788	03-83528	03-83283	03-82796	03-82084	03-83272	03-83694
03-83274	03-82772	03-82200	03-83678	03-82333	03-83133	03-83911	03-82206	03-81830	03-83328	03-83763	03-83303	03-83276
03-83137	03-83467	03-83478	03-81789	03-82113	03-82980	03-83846	03-82941	03-81930	03-82998	03-83575	03-83170	03-83832
03-82837	03-83270	03-83226	03-83385	03-81878	03-83794	03-82816	03-82116	03-82793	03-81956	03-81920	03-83202	03-82949
03-82182	03-81913	03-83386	03-83434	03-82586	03-81819	03-83189	03-81876	03-83090	03-82018	03-83435	03-83150	03-82695
03-82143	03-83451	03-83282	03-83030	03-82996	03-83724	03-83552	03-82224	03-82638	03-82741	03-82972	03-83692	03-81892
03-83558	03-82673	03-83870	03-83336	03-83873	03-83380	03-83259	03-83043	03-83333	03-83019	03-83481	03-83867	03-82001
03-82425	03-82642	03-81884	03-82543	03-82129	03-82850	03-83456	03-81966	03-83602	03-83623	03-83290	03-82890	03-82209

Fuente: Relación de ordenes de compra muestra a auditar del Hospital San Juan de Dios.

Preparó: Equipo auditor.

Tabla 87 Relación de ordenes de compra con falencias en los estudios previos Numero 2.

Código Orden de Compra												
03-82502	03-81988	03-82019	03-83118	03-82027	03-82089	03-83383	03-82641	OC-000221	OC-000099	OC-000110	OC-000052	OC-000581
03-81910	03-82314	03-83592	03-82375	03-83884	03-82559	03-82548	03-81847	OC-000346	OC-000658	OC-000498	OC-000352	OC-000167
03-82336	03-83091	03-83261	03-82390	03-82514	03-82186	03-82769	03-83244	OC-000013	OC-000049	OC-000050	OC-000306	OC-000587
03-81925	03-83455	03-81934	03-83295	03-83418	03-82836	03-83252	03-82350	OC-000527	OC-000531	OC-000044	OC-000298	OC-000612



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código Orden de Compra

03-82166	03-83582	03-82956	03-83320	03-82008	03-82458	03-83511	03-82516	OC-000307	OC-000067	OC-000499	OC-000502	OC-000353
03-83319	03-82062	03-81936	03-81986	03-81853	03-83394	03-83683	03-83825	OC-000016	OC-000497	OC-000036	OC-000037	OC-000313
03-82606	03-82174	03-82546	03-83546	03-83115	03-82492	03-83712	03-82898	OC-000518	OC-000465	OC-000539	OC-000018	OC-000296
03-82430	03-82341	03-82563	03-82926	03-81837	03-83449	03-83735	OC-000575	OC-000042	OC-000219	OC-000057	OC-000406	OC-000663
03-82141	03-81978	03-83031	03-82958	03-82108	03-83648	03-83188	OC-000202	OC-000674	OC-000314	OC-000262	OC-000472	OC-000083
03-82914	03-82461	03-81806	03-82751	03-83039	03-82978	03-82575	OC-000329	OC-000656	OC-000234	OC-000438	OC-000617	OC-000335
03-83755	03-82874	03-82256	03-82536	03-83248	03-83027	03-83479	OC-000011	OC-000516	OC-000618	OC-000476	OC-000058	OC-000598
03-83271	03-83631	03-83529	03-81834	03-82888	03-82557	03-83205	OC-000495	OC-000027	OC-000661	OC-000623	OC-000605	OC-000209
03-82100	03-82338	03-83837	03-83585	03-82207	03-83834	03-82590	OC-000368	OC-000315	OC-000397	OC-000193	OC-000004	OC-000399
03-83358	03-82342	03-83885	03-83214	03-83888	03-83063	03-83567	OC-000076	OC-000513	OC-000108	OC-000093	OC-000159	OC-000621
03-82686	03-82030	03-83668	03-82753	03-82515	03-82876	03-82645	OC-000505	OC-000577	OC-000671	OC-000218	OC-000378	OC-000616
03-82154	03-83161	03-83676	03-81900	03-82959	03-83508	03-82370	OC-000608	OC-000514	OC-000246	OC-000475	OC-000446	OC-000637
03-82293	03-83113	03-82415	03-81945	03-83889	03-83149	03-82433	OC-000082	OC-000238	OC-000358	OC-000662	OC-000582	OC-000107
03-82416	03-82696	03-83213	03-82277	03-82178	03-82688	03-82964	OC-000537	OC-000019	OC-000041	OC-000613	OC-000496	OC-000542
03-81866	03-83249	03-82012	03-81869	03-83882	03-83329	03-81940	OC-000317	OC-000222	OC-000081	OC-000398	OC-000163	OC-000533
03-82792	03-83835	03-82727	03-82061	03-82632	03-81950	03-83796	OC-000078	OC-000105	OC-000100	OC-000308	OC-000207	OC-000024
03-83807	03-83819	03-82717	03-82571	03-82059	03-82099	03-81914	OC-000389	OC-000396	OC-000132	OC-000669	OC-000332	OC-000642
03-82025	03-83241	03-82777	03-82957	03-83159	03-83829	03-82052	OC-000500	OC-000441	OC-000069	OC-000281	OC-000255	OC-000304
03-83361	03-82147	03-81812	03-83254	03-82315	03-82454	03-82488	OC-000418	OC-000357	OC-000245	OC-000468	OC-000231	OC-000160



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código Orden de Compra												
03-81832	03-81796	03-82270	03-81816	03-83716	03-83497	03-82579	OC-000331	OC-000478	OC-000607	OC-000216	OC-000453	OC-000303
03-83505	03-83760	03-83009	03-82218	03-83410	03-81874	03-82954	OC-000547	OC-000133	OC-000276	OC-000421	OC-000532	OC-000186
03-82915	03-83727	03-83787	03-83649	03-82656	03-82902	03-82706	OC-000576	OC-000469	OC-000479	OC-000242	OC-000422	OC-000289
03-83362	03-82031	03-83915	03-83887	03-83219	03-83808	03-82193	OC-000558	OC-000294	OC-000297	OC-000034	OC-000161	OC-000285
03-82738	03-83769	03-83448	03-82680	03-83778	03-82114	03-82244	OC-000223	OC-000204	OC-000460	OC-000048	OC-000045	OC-000283
03-82887	03-83172	03-82042	03-82087	03-82975	03-82580	03-81839	OC-000609	OC-000310	OC-000615	OC-000251	OC-000071	OC-000178
03-81861	03-82313	03-81883	03-82230	03-83707	03-82427	03-82004	OC-000092	OC-000188	OC-000229	OC-000190	OC-000028	OC-000279
03-83227	03-82254	03-81836	03-82658	03-83087	03-83406	03-82398	OC-000525	OC-000014	OC-000094	OC-000507	OC-000021	OC-000373
03-82359	03-81824	03-83269	03-82608	03-81811	03-83022	03-83349	OC-000035	OC-000293	OC-000520	OC-000452	OC-000522	OC-000075
03-83577	03-83256	03-81908	03-82022	03-83160	03-83758	03-83632	OC-000604	OC-000523	OC-000054	OC-000372	OC-000437	OC-000470
03-81863	03-82371	03-82554	03-83123	03-82081	03-83325	03-83152	OC-000351	OC-000366	OC-000405	OC-000224	OC-000136	OC-000169
03-83563	03-82290	03-81942	03-82987	03-83316	03-83660	03-82021	OC-000253	OC-000250	OC-000549	OC-000236	OC-000066	OC-000419
03-83803	03-81958	03-83526	03-82927	03-82394	03-82402	03-83396	OC-000025	OC-000667	OC-000578	OC-000095	OC-000586	OC-000456
03-82679	03-82355	03-82948	03-81821	03-83743	03-83513	03-81917	OC-000509	OC-000668	OC-000467	OC-000657	OC-000387	OC-000529
03-81911	03-82229	03-82920	03-83750	03-82205	03-83352	03-83417	OC-000461	OC-000070	OC-000015	OC-000017	OC-000345	OC-000270
03-82591	03-83580	03-82266	03-83767	03-81887	03-83654	03-83231	OC-000079	OC-000260	OC-000185	OC-000085	OC-000675	OC-000112
								OC-000106	OC-000244	OC-000540	OC-000354	OC-000354

Fuente: Relación de ordenes de compra muestra a auditar del Hospital San Juan de Dios.

Preparó: Equipo auditor.

Handwritten signature



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

1. Se encuentran estudios previos sin delimitación del objeto a contratar, específicamente al alcance y especificaciones técnicas junto a delimitación de factores de calidad, no encontrándose una determinación claramente definida ni cuantificable de acuerdo con la propiedad e identidad del objeto a contratar, generando incidencias durante la ejecución contractual respecto al cumplimiento por parte del contratista mediante la entrega del bien o la prestación del servicio.
2. No se evidencian en los estudios previos un análisis de sector o comparativa de las ofertas allegadas por los proveedores, puesto que sólo se detalla la enunciación de una sola oferta de un proveedor en el documento que funge como 'estudio previo'. Asimismo, no se realiza una justificación de la selección del contratista puesto que no se acude a criterios de economía, eficiencia y eficacia respecto a las calidades y cantidades, garantías y tiempos de respuesta de los otros proponentes derivado de las obligaciones en el Manual de Contratación de la entidad.
3. Por último, en los expedientes contractuales de las ordenes de compra en mención no reposaban las dos ofertas o cotizaciones exigidas para la modalidad de mínima cuantía con fines de otorgar publicidad y transparencia a cualquier tercero interesado.

Causa:

Lo anterior denota falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad, inobservando los principios la función administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado en materia de sistema de compras y contratación pública. Adicional, la falta de verificación y seguimiento de las disposiciones impuestas por la entidad y su correcta aplicación.

Efecto:

Las mencionadas falencias denotan falta de transparencia y selección objetiva junto a debilidades en el proceso de la planeación, vulnerando también el principio de eficiencia en la contratación estatal. Además, expone a la entidad al incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, inobservando los presupuestos normativos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilados a través del Decreto 1082 de 2015 mediante los principios de la función administrativa positivados en estos cuerpos normativos, junto al Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, Antioquia.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“La Contraloría Municipal de Rionegro, relaciona los contratos de arrendamiento como un incumplimiento de los requisitos del contrato como es la no constitución del estudio previo, cabe resaltar que los contratos de arrendamiento son inferiores a cien (100) SMMLV y, en virtud de nuestro manual de contratación que establece lo siguiente:

Ilustración 11 Relacion Estudios Previos

Estudios y documentos previos

Se entiende por estudio y documentos previos: al conjunto de soportes requeridos y necesarios para llevar a cabo la contratación.

Todos estos documentos se deben conservar como evidencia de aplicación durante cada una de las etapas del proceso de contratación, los cuales a su vez se convierten en la base para la toma de decisiones, y que a su vez permiten justificar las razones por las cuales se decidió llevar a cabo la contratación con determinado oferente.

Los estudios previos deben ser elaborados por el área que tiene la necesidad o por el técnico experto de acuerdo al tipo de necesidad.

La elaboración de estudios técnicos no es aplicable en los casos en que la contratación sea inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el caso de los equipos independientemente del valor se deberán hacer estudios técnicos.

Fuente: Relación estudios previos

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Los contratos de arrendamiento no requieren la elaboración de estudios previos, no son contratos que se hayan realizado de manera arbitraria, pues los mismos están bajo el sustento legal del Manual de Contratación.

Reiteramos al órgano auditor que las contrataciones no se realizan de manera discrecional, sino bajo unos preceptos normativos y un manual de contratación interno de la entidad.

El Hospital San Juan de Dios, en su manual de Contratación, establece otras formas de selección a las previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, La ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 12 Relacion Formas de Selección el estatuto de contratación

A continuación, se establecen otras formas de selección definidas en el Estatuto de contratación del hospital:

1. Los contratos de prestación de servicios de salud que EL HOSPITAL venda a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas de Medicina Prepagada, las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), las Empresas Solidarias de Salud (E.S.E.), y otras que entidades particulares, los Municipios, Distritos, Departamentos y otras entidades Territoriales a través de las Direcciones Locales de Salud o la autoridad que haga sus veces, las Cajas de Compensación Familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios del HOSPITAL, y cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social; en estos casos el gerente del hospital está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía, así mismo se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.
2. Compras de medicamentos o material médico quirúrgico.
3. Cuando se hubiere declarado desierta la convocatoria o no se presente propuesta alguna.
4. Cuando se trate de la compraventa de bienes, insumos, equipos, etc., necesarios para el normal funcionamiento de la institución

Fuente: Relación Formas de selección del Hospital San Juan de Dios de Rionegro
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

El hospital San Juan de Dios ESE Rionegro implemento el instructivo de selección y adquisición de material médico quirúrgico y medicamentos, el cual se establece la plataforma OKASYSTEM (plataforma de abastecimiento hospitalario que permite realizar diferentes tipos de operaciones como: cotizaciones, órdenes de compra, entre otros)

En el caso del material de osteosíntesis, las EPS son quienes tienen contratos directos con las casas comerciales y le proporciona al Hospital el listado de estas, para que al momento de ser requeridas dicho material se solicite o se use el que está en consignación en la institución, esto con el fin de proporcionar un mejor precio disminuyendo costos, es importante manifestar que el material de osteosíntesis es utilizado para la prestación de servicios de salud requeridos de manera urgente, puesto que, el material es utilizado para los pacientes que requieren intervención quirúrgica.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

En el caso de los insumos adquiridos para banco de sangre y laboratorio, estos se hacen en virtud del contrato principal de comodato suscritos con el Hospital.

A continuación, se relacionan algunas de las cotizaciones aleatorias generadas por OKA evidenciando la transparencia del proceso ejecutado, como lo indica el instructivo de selección y adquisición de insumos:

Ilustración 13 Relacion Análisis y adjudicación a proveedores

Análisis y adjudicación de insumos a proveedores.

Se analiza cotización teniendo en cuenta para su adjudicación las características como precios, marcas y tiempo de entrega de medicamentos y material médico quirúrgico.

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

OC 03-83522

Ilustración 14 Orden de Compra OC 03-83522

Proveedores clientes			
1	INSUMOS CLÍNICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA INSUCLIN - 89141664-1	Proveedores de Insumos Clínicos y Hospitalarios de Colombia INSUCLIN - 89141664-1	Valor máximo de pedido: \$ 1.000.000
2	COMERCIAL FARMACIA S.A.S. - 900925511	Proveedores de Insumos Clínicos y Hospitalarios de Colombia INSUCLIN - 89141664-1	Valor máximo de pedido: \$ 1.000.000
3	GESTION FARMACUTICA DE COLOMBIA S.A.S. - 901028544	Proveedores de Insumos Clínicos y Hospitalarios de Colombia INSUCLIN - 89141664-1	Valor máximo de pedido: \$ 1.000.000
4	COMEDICA - 811042394	Proveedores de Insumos Clínicos y Hospitalarios de Colombia INSUCLIN - 89141664-1	Valor máximo de pedido: \$ 1.000.000
5	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA - 890985122 - 8	Proveedores de Insumos Clínicos y Hospitalarios de Colombia INSUCLIN - 89141664-1	Valor máximo de pedido: \$ 1.000.000
6	DISTRIBUIDORA S.A.S. - 811028729-8	Proveedores de Insumos Clínicos y Hospitalarios de Colombia INSUCLIN - 89141664-1	Valor máximo de pedido: \$ 1.000.000
7	COMERCIALIZADORA MEDICINA - 901451248	Proveedores de Insumos Clínicos y Hospitalarios de Colombia INSUCLIN - 89141664-1	Valor máximo de pedido: \$ 1.000.000

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

[Handwritten signature]

INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 15 Orden de compra 03-83522

[illegible]

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

Ilustración 16. Orden de Compra OC 03-83522

[illegible]

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

OC 03-83738

Ilustración 17 Orden de Compra OC 03-83738

				2023-01-01		2023-01-01				
Código	Nombre Producto	Proveedor	Cum	Tiempo Entrega	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Iva	Precio Unitario Def	Precio Total Def
N2432	TRAMADOL GOTAS	OSMERIQ SAS	562654	1 dia	300	1.462	438.600	0	1.462	438.600
IT3AG3	SALBUTAMOL 100 MCG INHALACION	OSMERIQ SAS	564584	1 dia	1500	4.500	6.750.000	0	4.500	6.750.000
302626	DEXAMETASONA 8 MGS AMPOLLA	OSMERIQ SAS	564495	1 dia	400	450	182.000	0	445	178.000
304156	BROMURO DE IPRATROPIO INHALADOR REGULADO	OSMERIQ SAS	563665	1 dia	640	6.720	4.299.200	0	7.315	4.574.200
						Precio Total			Precio Total Def	
						9.697.200			12.553.200	

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

Ilustración 18 Orden de Compra OC 03-83738

Y # 095 - Medicamentos seds Gilberto Mejia Mejia Area: MEDICAMENTOS

Tipo: **Contratación normal** Fecha apertura: **2022-09-04 19:00:00** Fecha cierre: **2022-09-07 08:00:00** Usuario: **creel.joseluis**

Detalle y comentarios: se los proveedores inscritos se requiere la información que se especifica en el anexo

Proveedores oferentes

1 VIDAPLUS SER+ SAS - 801056347
 Precios excluyen IGV: 10 Oferta valida hasta JAJA-09-07 00:00:00 Valor máximo de pedido: 5.100.000
 Comentario:
 Datos contacto (Especialista): (343) 5 - DCTO 3 N (343) 5 - DCTO 4 N (343) 5 - DCTO 5 N

2 MACROMEDICOS S A S - 80524222-8
 Precios excluyen IGV: 10 Oferta valida hasta JAJA-09-07 00:00:00 Valor máximo de pedido: 5.320.000
 Comentario:
 Datos contacto (Especialista): (343) 5 - DCTO 3 N (343) 5 - DCTO 4 N (343) 5 - DCTO 5 N

3 Informes clínicos y hospitalarios de Colombia INSULIN - 80148286-1
 Precios excluyen IGV: 10 Oferta valida hasta JAJA-09-07 00:00:00 Valor máximo de pedido: 5.500.000
 Comentario:
 Datos contacto (Especialista): (343) 5 - DCTO 3 N (343) 5 - DCTO 4 N (343) 5 - DCTO 5 N

4 comercializadores medifast - 801681245
 Precios excluyen IGV: 10 Oferta valida hasta JAJA-09-07 00:00:00 Valor máximo de pedido: 5.100.000
 Comentario:
 Datos contacto (Especialista): (343) 5 - DCTO 3 N (343) 5 - DCTO 4 N (343) 5 - DCTO 5 N

5 GESTION FARMACEUTICA DE COLOMBIA SAS - 801628844
 Precios excluyen IGV: 10 Oferta valida hasta JAJA-09-07 00:00:00 Valor máximo de pedido: 5.100.000
 Comentario:
 Datos contacto (Especialista): (343) 5 - DCTO 3 N (343) 5 - DCTO 4 N (343) 5 - DCTO 5 N

6 DISORDIAN S.A - 800052687
 Precios excluyen IGV: 10 Oferta valida hasta JAJA-09-07 00:00:00 Valor máximo de pedido: 5.100.000
 Comentario:
 Datos contacto (Especialista): (343) 5 - DCTO 3 N (343) 5 - DCTO 4 N (343) 5 - DCTO 5 N

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

OC 03-82158

Ilustración 19 Orden de Compra OC 03-82158

V# 749 - Material medico **Área:** MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

Tipo: Cotización urgente **Fecha apertura:** 2023-02-24 09:00:00 **Fecha cierre:** 2023-02-24 18:00:00 **Usuario creó:** jospina

Terminos y condiciones: Para los proveedores interesa no registrar la información con su necesidad en el área.

Proveedores oferentes

1 TECNOLÓGICAS MAQUÍCAS COLOMBIA S.A.S. - 806448205-0
 Precio excluyen Iva: \$0 Oferta vista desde ASAJA-MMA-GO: 2023-02-23 Valor máximo de pedido: \$ 1.100.000
 Comentario: Cuentas por pagar: SAS 30 - DCTO: 5 % DIAS 2 - DCTO: 0 % DIAS 3 - DCTO: 0 %
 Descuento f proveedor: SAS 30 - DCTO: 5 % DIAS 2 - DCTO: 0 % DIAS 3 - DCTO: 0 %

2 MINERVA MEDICAL S.A.S. - 805.211.045-0
 Precio excluyen Iva: \$0 Oferta vista desde ASAJA-MMA-GO: 2023-02-23 Valor máximo de pedido: \$ 400.000
 Comentario: LOS PRECIOS COTIZADOS SE MANTENDRÁN SIEMPRE Y CUANDO LA TASA DE CAMBIO PETROLIO NO SUPERE LOS \$ 280
 Descuento f proveedor: DIAS 2 - DCTO: 0 % DIAS 3 - DCTO: 2 % SAS 30 - DCTO: 0 %

Código	Descripción	Precio Unitario	Precio con descuento	Precio Total	Iva	Proveedor	Registro Fecha Vencimiento	Cant	Unidad Entrega	Comentarios Proveedor	Motivo Compra
KIT GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA #0 FR		400.000	427.500	906.000	0	TECNOLÓGICAS MAQUÍCAS COLOMBIA S.A.S.	2024-02-28 2024-02-12	001	3 días	Caja por 2 unidades. Marca Biotec Scientific	Mejor precio ✓
Código: 400075											
Cantidad: 2		\$ 129.000		2.614.200	0	MINERVA MEDICAL S.A.S.	2024-03-01 2024-03-23	001	1 día	8030-28 O 8040-28 TÉCNICA PELL O PLUS	

Unidad de medida: UN
 Marca Preferida:
 Precio Referencial: \$450.000

Última Compra: \$489.500 -
 TECNOLÓGICAS MAQUÍCAS
 COLOMBIA S.A.S.

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

OC 03-83686

Ilustración 20 Orden de Compra OC 03-83686

Código	Nombre Producto	Proveedor	Cum	Tiempo Entrega	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Iva	Precio Unitario Ref	Precio Ref
N2BAC1	ACETAMINOFEN 1 GR X 100 ML SOLUCION INYECTABLE	DISMERQ SAS	56712	1 día	3600	9.900	35.640.000	0	11.000	46.800.000
					Precio Total		Precio Total Ref			
					35.640.000		46.800.000			

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 21 Orden de Compra OC 03-83686

✓ # 897 - Medicamentos Área: MEDICAMENTOS

Tipo: Cotización normal Fecha apertura: 2022-08-08 12:00:00 Fecha cierre: 2022-08-07 11:00:00 Usuario: mte

Sistema y condiciones: Para los proveedores, municipal se requiere la información por la especificada en el anexo.

Proveedores oferentes:

1.1 DISMERG S.A.S - 900771025-6	Presencia en sistema: 0	Última oferta: 2022-08-07 12:00:00	Valor máximo de pedido: 1.100.000
Condiciones: 0 días 0 % 0 días 0 % 0 días 0 %			
1.2 MAM Diagnosticos - 900228842	Presencia en sistema: 0	Última oferta: 2022-08-07 12:00:00	Valor máximo de pedido: 1.12.000.000
Condiciones: 0 días 0 % 0 días 0 % 0 días 0 %			
1.3 SETA PHARMA S.A.S - 900008409	Presencia en sistema: 0	Última oferta: 2022-08-07 12:00:00	Valor máximo de pedido: 1.100.000
Condiciones: 0 días 0 % 0 días 0 % 0 días 0 %			
1.4 GESTION FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.S - 901203344	Presencia en sistema: 0	Última oferta: 2022-08-07 12:00:00	Valor máximo de pedido: 1.100.000
Condiciones: 0 días 0 % 0 días 0 % 0 días 0 %			
1.5 DISORBLAN S.A. - 900062567	Presencia en sistema: 0	Última oferta: 2022-08-07 12:00:00	Valor máximo de pedido: 1.100.000
Condiciones: 0 días 0 % 0 días 0 % 0 días 0 %			
1.6 COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA - 900000112	Presencia en sistema: 0	Última oferta: 2022-08-07 12:00:00	Valor máximo de pedido: 1.100.000
Condiciones: 0 días 0 % 0 días 0 % 0 días 0 %			

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Adi

INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

OC 03-81804

Ilustración 22 Orden de Compra OC 03-81804

[illegible]

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

OC 03-81860

Ilustración 23 Orden de Compra OC 03-81860

Código	Nombre Producto	Proveedor	Cum	Tiempo Entrega	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Iva	Precio Unitario Ref	Precio Ref
E14805	CLORURO DE SODIO 0.9% X 100 ML	DISROSILAN S.A	-	1 día	10040	1.965	35.448.600	0	2.014	50.764.560
					Precio Total		Precio Total Ref			
					35.448.600		50.764.560			

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 24 Orden de Compra OC 03-81860

	Precio Unitario	Precio con descuento	Precio Total	Iva	Proveedor	Registro Fecha Vencimiento	Cum	Tiempo Entrega	Comentario Proveedor	Motivo Compra
CLORURO DE SODIO 0.9% X 100 ML	1.965		35.442.630	0	DISOROBLAN S.A	No tiene		1 día	Copial	Mejor precio ✓
Código: E1AB05										
Cantidad: 18.040										
Unidad de medida: 80										
Marcas Preferidas										
Precio Referencial: \$2.100										
Última Compra: \$2.592										
DISOROBLAN S.A										

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

OC 03-82521

Ilustración 25 Orden de Compra OC 03-82521

Código	Nombre Producto	Proveedor	Cum	Tiempo Entrega	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Iva	Precio Unitario Ref	Precio Ref
J1FA16	CLARITROMICINA 500 MGS AMPOLLA	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS REDIHOS S.A.S	000054709-06	1 día	100	17.363	3.572.600	0	24.200	4.640.000
J1AA21	TIJECICINA 50 MG AMPOLLA REGULADO	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS REDIHOS S.A.S	019959604-06	1 día	30	110.093	3.566.790	0	129.362	3.880.000
147963	AVIBACTAM 5.5G + CEFOTAXIMA 2G POLVO LIOFILIZADO EN VAL (ZINACEFTAL) (REG)	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS REDIHOS S.A.S	020157002-01	1 día	10	382.676	3.826.760	0	403.000	4.638.000
						Precio Total	10.966.150		Precio Total Ref	12.758.000

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 26 Orden de Compra OC 03-82521

1 MAM Diagnosticos - 900223842 Precios en/por: Refer: 15 Oferta valida hasta: AAAA-AAAA-0000 00/01/2017 Valor minimo de pedido: 1.1.000.000 Contenedor: Descuentos y descuentos: DIA 15 DCTO 0 % DIA 30 DCTO 10 % DIA 45 DCTO 15 %			
4 MACROMEDICOS S.A.S - 900294227-0 Precios en/por: Refer: 15 Oferta valida hasta: AAAA-AAAA-0000 00/01/2017 Valor minimo de pedido: 1.1.000.000 Contenedor: Los medicamentos mostrados en el presupuesto corresponden al momento de hacer la cotización, un embargo de disponibilidad puede surgir. Continuar disponibilidad Descuentos y descuentos: DIA 15 DCTO 0 % DIA 30 DCTO 10 % DIA 45 DCTO 15 %			
5 DROPOFULAR S.A. - 890222115-1 Precios en/por: Refer: 15 Oferta valida hasta: AAAA-AAAA-0000 00/01/2017 Valor minimo de pedido: 1.1.000.000 Contenedor: Descuentos y descuentos: DIA 15 DCTO 0 % DIA 30 DCTO 10 % DIA 45 DCTO 15 %			
6 GESTION FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.S - 901424844 Precios en/por: Refer: 15 Oferta valida hasta: AAAA-AAAA-0000 00/01/2017 Valor minimo de pedido: 1.1.000.000 Contenedor: Descuentos y descuentos: DIA 15 DCTO 0 % DIA 30 DCTO 10 % DIA 45 DCTO 15 %			
7 COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA - 890985122 - 6 Precios en/por: Refer: 15 Oferta valida hasta: AAAA-AAAA-0000 00/01/2017 Valor minimo de pedido: 1.1.000.000 Contenedor: Descuentos y descuentos: DIA 15 DCTO 0 % DIA 30 DCTO 10 % DIA 45 DCTO 15 %			
8 REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS REDONDOS S.A.S - 811028448 Precios en/por: Refer: 15 Oferta valida hasta: AAAA-AAAA-0000 00/01/2017 Valor minimo de pedido: 1.1.000.000 Contenedor: 10 TO A 10 DIA Descuentos y descuentos: DIA 15 DCTO 0 % DIA 30 DCTO 10 % DIA 45 DCTO 15 %			
9 O'SWYFARMA S.A.S - 900928416 Precios en/por: Refer: 15 Oferta valida hasta: AAAA-AAAA-0000 00/01/2017 Valor minimo de pedido: 1.1.000.000 Contenedor: Descuentos y descuentos: DIA 15 DCTO 0 % DIA 30 DCTO 10 % DIA 45 DCTO 15 %			
10 F y L DISTRIBUCIONES - 811044967 Precios en/por: Refer: 15 Oferta valida hasta: AAAA-AAAA-0000 00/01/2017 Valor minimo de pedido: 1.1.000.000 Contenedor: Descuentos y descuentos: DIA 15 DCTO 0 % DIA 30 DCTO 10 % DIA 45 DCTO 15 %			

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

OC 03-83083

Ilustración 27 Relacion Orden de Compra OC 03-83083

Código	Nombre Producto	Proveedor	Cum	Tiempo Entrega	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Iva	Precio Unitario Ref	Precio Ref
423347	TROCAR DESECHABLE DUO 5 MM	Ulopharma SA	N/A	1 dia	40	227,000	9.088.000	19	293.945	11.757.800
							Precio Total		Precio Total Ref	
							9.088.000		11.757.800	

Fuente: Captura realizada a los sistemas de informacion del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

Ilustración 28 Relacion Orden de Compra OC 03-83083

W # 846 - Material medico - Área: MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

Tipo: Cotizacion normal Fecha apertura: 2022-06-16 09:00:00 Fecha cierre: 2022-06-09 10:00:00 Usuario crea: jospina

Lineas a condiciones: Para las providencias (ordenes de compra) se requiere la información que se especifica en el anexo.

Proveedores oferentes

Proveedor	Presupuesto	Valor máximo de pedido
1.1 QISMERO SAS - 900771025-4	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.490.000
1.2 COMEDICA - 811042584	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	1.04.000
1.3 INSUMOS CLÍNICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA (INSUCLIN) - 901414564-1	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.100.000
1.4 AMAREY NOVA MEDICAL S.A. - 660.000.782-2	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.150.000
1.5 UDOGRAMA SA - 8300731926	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.150.000
1.6 MERCASALUD SUR SAS - 906428878	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.100.000

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

OC 03-82682"

Ilustración 29 Relacion Orden de Compra OC 03-82682

Proveedores oferentes

Proveedor	Presupuesto	Valor máximo de pedido
1.1 GESTION FARMACEUTICA DE COLOMBIA SAS - 901828844	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.100.000
1.2 NOMIQUERICA SAS - 811032291	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.100.000
1.3 HUMMALAB SAS - 811032777	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.100.000
1.4 NEGOCIOS E INVERSIONES AAA S.A.S. - 901229378	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.200.000
1.5 ABA CIENTIFICA SA - 800158140-4	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.100.000
1.6 BIOPLAST S.A. - 8300405748	Oferta valida hasta AAAA-MM-DD 2022-06-28	5.150.000

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 30 Relacion Orden de Compra OC 03-82682

Código	Nombre Producto	Proveedor	Cum	Tiempo Entrega	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Iva	Precio Unitario Ref	Precio Ref
K0859	VIOLETA DE GRAM	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	1	38.410	38.410	0	38.178	36.178
K0861	INFLUENZA H1N1 PRUEBA RAPIDA CAJAZO	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	1	334.129	334.129	0	367.562	367.562
351561	HIV/VP16/RSV DUO DEVICE KIT	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	16	263.741	2.537.410	0	312.275	3.122.156
K08518	HEPATITIS C 3 ^a ALKALANTIC PRUEBA RAPIDA	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	2	165.749	331.498	0	168.749	333.498
K08516	HEBAG (ANTIGENO PARA HEPATITIS B)	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	3	97.658	292.974	0	107.418	322.254
K08482	ANTI D	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	1	27.618	27.618	0	28.816	29.816
K08461	ANTI B	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	1	18.906	18.906	0	19.675	19.675
K08460	ANTI A	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	1	16.906	16.906	0	18.675	18.675
K08499	SENOSIDOSO CEFINASA	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	1	109.483	109.483	0	0	0
K08620	PRUEBA DE EMBARAZO	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	4	53.732	214.928	0	35.144	140.576
K08628	SAHORE OCULTA	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	2	98.762	197.524	0	108.564	217.328
K08598	SAR RAYONACE GRAM	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	2	63.180	126.360	0	61.900	123.800
305007	LUGOL PABA GRAM 1000 C C	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	4	32.879	131.516	0	42.890	170.600
305666	ALCOHOL AZETONA K 1000 ML	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	4	58.127	236.508	0	77.100	309.400
K08586	AZUL DE METILENO ZN	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	1	36.421	36.421	0	33.946	33.996
305663	FUSCINA COLOANTE K 1000 ML	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	3	58.748	176.247	0	58.000	174.000
V74V26	ALCOHOL ACIDO K 1000 ML	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	1	12.745	12.745	0	64.050	64.050
V74Z25	ALCOHOL IMPOTABLE GALON 3600 ML	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	2	39.428	78.856	19	31.239	62.475
268615	REACTIVO ID NOW COVID C	HUMALAB SAS	N/A	3 dias	56	184.000	11.824.000	0	161.000	15.486.000

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

OC 03-82722

Ilustración 31 Relacion Orden de Compra OC 03-82722

Código	Nombre Producto	Proveedor	Cum	Tiempo Entrega	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Iva	Precio Unitario Ref	Precio Ref
N48466	LEVODOPA+CARBIDOPA 250MG 25MG TABLETA	RAMEDICAS SAS	1980387-1	3 dias	1200	200	312.000	0	349	418.000
J10A05	CEFALEXINA 500 MGS SUSPENSION FRASCO	RAMEDICAS SAS	227057-2	2 dias	5	2.571	12.855	0	4.574	22.979
J10A02	CEFALEXINA 500 MGS TABLETA	RAMEDICAS SAS	64405-4	2 dias	1200	245	294.000	0	270	324.000
J10C08	CIPROFLOXACINA 500 MGS TABLETA	RAMEDICAS SAS	20054310-3	2 dias	200	162	48.000	0	204	61.200
C1CA03	DORAMBINA 200MG-1ML AMPOLLA AMERICAN REG	RAMEDICAS SAS	19961001-1	2 dias	10	1.200	12.000	0	361	8.610
C2DE06	DIPENTHIDRAMINA 10 MG CAPSULA	RAMEDICAS SAS	20086034-1	2 dias	500	100	50.000	0	125	62.500
BAAC01	COLECHICINA 0.4 MGS TABLETA	RAMEDICAS SAS	20010700-4	2 dias	300	69	20.700	0	79	24.000
C2DA02	ESPIRONOLACTONA 100 MGS TABLETA	RAMEDICAS SAS	19943429-2	2 dias	600	284	170.400	0	300	180.000
C1AC02	CLOTRIMAZOL TOPICO CREMA	RAMEDICAS SAS	19912977-2	2 dias	20	2.109	42.180	0	3.591	71.620
N3AB03	FENTONINA 500MG 250 MGS AMPOLLA	RAMEDICAS SAS	20023009-1	2 dias	2	1.024	2.048	0	2.242	4.484
J1AA06	OXICICOLINA CAPSULAS 100MG	RAMEDICAS SAS	19960177-3	2 dias	500	138	69.000	0	141	70.500
C2AC01	CLONIDINA TABLETA 0.15 MG	RAMEDICAS SAS	19994209-7	2 dias	1500	34	51.000	0	32	48.000
A3DA01	PROSCINA BUTE BROMURO 10 MGS TABLETA	RAMEDICAS SAS	19948935-7	2 dias	1200	129	154.800	0	171	205.200
C1AA02	PROPANOLOLOL HCL 30 MGS TABLETA	RAMEDICAS SAS	35419-3	2 dias	900	94	84.600	0	100	90.000
J1AC05	SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR	RAMEDICAS SAS	20010701-1	2 dias	900	5.850	5.265.000	0	6.000	5.747.000
S1DA06	OXIMETAZOLINA 0.25% GOTAS NASALES	RAMEDICAS SAS	20010967-1	2 dias	3	4.158	12.474	0	3.301	9.963
B3AA02	SULFATO FERROSO 300 MGS TABLETA LAPROFF	RAMEDICAS SAS	20000710-20	2 dias	3000	46	138.000	0	54	162.000
A3BC02	GABEPRAZOL DE 40 MGS SOLUCION INYECTABLE	RAMEDICAS SAS	20070385-2	2 dias	100	1.720	172.000	0	2.736	273.600

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

Del

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro
OC 03-82223

Ilustración 33 Relacion Orden de Compra OC 03-82223

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 34 Relacion Orden de Compra OC 03-82223

12 8 INSTITUTOS CLÍNICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA (INSHUCLIN) - 90141464-1			
Presupuesto asignado: \$10.000.000,00	Oferta válida hasta: 2023-03-31	Valor máximo de pedido: \$1.000.000,00	
Descripción: 12 8 INSTITUTOS CLÍNICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA (INSHUCLIN) - 90141464-1			
Descripción: 12 8 INSTITUTOS CLÍNICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA (INSHUCLIN) - 90141464-1	OCAS: 31	OCOT: 1%	OCAS: 31
Descripción: 12 8 INSTITUTOS CLÍNICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA (INSHUCLIN) - 90141464-1	OCAS: 31	OCOT: 1%	OCAS: 31
13 9 ROMELLY S.A. - 890929012-6			
Presupuesto asignado: \$10.000.000,00	Oferta válida hasta: 2023-03-31	Valor máximo de pedido: \$1.000.000,00	
Descripción: 13 9 ROMELLY S.A. - 890929012-6			
Descripción: 13 9 ROMELLY S.A. - 890929012-6	OCAS: 31	OCOT: 1%	OCAS: 31
Descripción: 13 9 ROMELLY S.A. - 890929012-6	OCAS: 31	OCOT: 1%	OCAS: 31
14 10 REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS-REDIMOS S.A.S. - 811025445			
Presupuesto asignado: \$10.000.000,00	Oferta válida hasta: 2023-03-31	Valor máximo de pedido: \$1.000.000,00	
Descripción: 14 10 REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS-REDIMOS S.A.S. - 811025445			
Descripción: 14 10 REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS-REDIMOS S.A.S. - 811025445	OCAS: 31	OCOT: 1%	OCAS: 31
Descripción: 14 10 REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS-REDIMOS S.A.S. - 811025445	OCAS: 31	OCOT: 1%	OCAS: 31
15 11 AMAREY NOVA MEDICAL S.A. - 800 790 282-5			
Presupuesto asignado: \$10.000.000,00	Oferta válida hasta: 2023-03-31	Valor máximo de pedido: \$1.000.000,00	
Descripción: 15 11 AMAREY NOVA MEDICAL S.A. - 800 790 282-5			
Descripción: 15 11 AMAREY NOVA MEDICAL S.A. - 800 790 282-5	OCAS: 31	OCOT: 1%	OCAS: 31
Descripción: 15 11 AMAREY NOVA MEDICAL S.A. - 800 790 282-5	OCAS: 31	OCOT: 1%	OCAS: 31

Fuente: Captura realizada a los sistemas de información del Hospital
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta otorgada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

En fundamento de la contradicción realizada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E expone nuevamente su facultad de establecer relaciones contractuales en los contratos de arrendamiento sin la constitución de estudio previos al poseer una cuantía inferior de 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en fundamento de acuerdo a la facultad otorgada por su Manual de Contratación. Además, indica que al consignar esta facultad en su Manual de Contratación estas disposiciones no carecen de arbitrariedad.

Frente a esta replica realizada por el Sujeto de Control, este ente de control territorial debe **aclara** que la presente condición o hecho expuesto en la observación objeto de contradicción, no se fue objeto de reproche los contratos de arrendamiento (frente a esta categoría contractual de arrendamiento, se realizó la constitución del hallazgo número cuatro -4- del Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión.

Ante esto, se reitera que este órgano de control fiscal territorial no desconoce la constitución y naturaleza del Hospital San Juan de Dios E.S.E, junto a las facultades que le recaen sobre esta entidad estatal de disponer de sus modalidades contractuales a través de la figura del Manual de Contratación en donde podrá disponer de sus procedimientos contractuales. No obstante, dicha facultad de autoconfigurar sus procedimientos posee una serie de límites, y como se ha establecido, estos límites están definidos en los principios de la función administrativa. Ante lo cual, no realizar estudios previos en las relaciones

DQ



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

contractuales -independiente de la cuantía y la modalidad seleccionada- vulnera el principio de economía y consecuentemente el principio de planeación, para el presente caso, de los contratos de arrendamiento indicados en la condición de la observación.

Se reitera nuevamente, que el cumplimiento de los principios de la función administrativa no pueden ser objeto de arbitrariedades o de distorsiones en las disposiciones internas de la entidad bajo el pretexto de ser una entidad excepta del EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, puesto que estos mandatos de estricto cumplimiento no son objeto de diferenciación de la entidad estatal como se expuso en el criterio de la presente observación.

Se insiste en el criterio jurídico expuesto en la presente observación.

Ley 80 de 1993

Artículo 25. Del Principio De Economía. En virtud de este principio:

1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Frente a esta última normativa, obsérvese como la norma jurídica indica la obligación imperativa de realizar en su etapa de planeación el deber de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, y ante lo cual debe constar en los documentos del proceso. En un mayor énfasis, realiza la norma jurídica este deber imperativo, tal y como fue descrito en el criterio de la presente observación.

Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.11. *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

Sucesivamente, relaciona el Hospital San Juan de Dios E.S.E que posee la facultad de realizar contrataciones bajo la modalidad de selección directa en razón de lo dispuesto en su Manual de Contratación, específicamente ‘*compras de medicamentos o material médico quirúrgico*’ relacionando el instrumento de selección de la plataforma OKASYSTEM, posteriormente enuncia las especificaciones de la compras en los materiales de osteosíntesis, insumos del banco de sangre en fundamento de los contratos de comodatos suscritos por la entidad y por último, ejemplifica una serie de cotizaciones realizadas en el sistema OKASYSTEM.

Frente a estos tópicos abordados por el Sujeto de Control y que constantemente fueron ya abordadas por la Equipo Auditor adscrito al Área de Vigilancia y Control de la Contraloría Municipal de Rionegro en las múltiples Pruebas de Recorrido de Identificación de Riesgos de Fraude y de Corrupción que fueron objeto entre los meses de febrero y abril de la presente anualidad, se reitera lo siguiente.

Se debe indicar, que el Hospital San Juan de Dios E.S.E puede disponer de sus modalidades contractuales. Ante esto, el reproche de la condición de la observación



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

se dirige a que todas las órdenes de compras en fundamento de sus estudios previos fueron marcadas como 'mínima cuantía'. No obstante, se debe dejar constancia, que de no conocer por parte del Equipo Auditor la facultad que reposa sobre el Sujeto de Control de contratar bajo estas disposiciones de selección directa, la observación conllevaría una eventual connotación disciplinaria al vulnerar los diferentes principios de la función administrativa junto a otras disposiciones de la ley 1952 de 2019.

Ahora, los estudios previos de las Órdenes de Compra elaborados por las áreas en mención encargadas de las compras de bienes e insumos del Hospital San Juan de Dios E.S.E carecen de determinación e información que otorgue transparencia y publicidad hacia terceros y el presente órgano de control fiscal de los procesos y procedimientos internos contractuales que materializan el estudio del sector, las especificaciones técnicas, la selección de la modalidad contractual, la selección del proveedor, los riesgos identificados en el presente procedimiento contractual junto a las diferentes características propias de cada proceso en razón de la naturaleza del Hospital San Juan de Dios E.S.E.

Son estas características propias, como en los estudios previos no se denota ni se relaciona el uso de la plataforma OKASYSTEM, las necesidades propias que requiere la compra de los materiales de osteosíntesis, las relaciones contractuales y comerciales de comodatos y derivados que posea la entidad y que fundamenten la necesidad de suscripción de la relación contractual.

Por lo tanto, no puede pretender el Hospital San Juan de Dios E.S.E fundamentar el porqué, para qué, cuándo, cómo y preguntas derivadas en cuánto al porqué se suscribieron los estudios previos de las relaciones contractuales en el Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, mientras que en los documentos contentivos de la categoría jurídica y contractual 'estudios previos' junto a la constancias de estas respuestas a las preguntas relatadas en el inicio del presente párrafo a través del expediente contractual carecen de esta información.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas (A)

Hallazgo Administrativo número 06 (Observación Administrativa número 06). Reconocimiento del costo de "Legalización y mantenimiento" del contrato sin justificación.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

Manual de Contratación aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 del Hospital San Juan de Dios E.S.E

“En desarrollo de su actividad contractual, EL HOSPITAL, aplicará los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata la constitución política, la ley y los contenidos en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: Debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad y Planeación. Al igual que los contemplados Código de Ética. “

Hechos/Condición:

En las relaciones contractuales 063-2023 y 0134-2023 cuyos objetos respectivamente son *‘contrato sindical, cuyo objeto lo constituye la atención de servicios de medicina especializada, y otras actividades de salud profesionales, o paramédicas o de apoyo, los servicios se prestarán a el Hospital, de acuerdo con los requerimientos de esta última y la disponibilidad de afiliados partícipes a los sindicatos miembros de gremio’*, y este último con objeto contractual, *“Contrato sindical para la atención de servicios de medicina especializada, y otras actividades de salud profesionales o paramédicas o de apoyo, los servicios se prestarán a el Hospital, de acuerdo con los requerimiento de esta última y la disponibilidad de afiliados partícipes a los sindicatos miembros de gremio’*. Asimismo, en las relaciones contractuales correspondiente se establece en la cláusula quinta en su acápite de tarifas el valor de los servicios asistenciales y establece el siguiente costo.

“Gastos de legalización y mantenimiento del contrato: 5.9% mensual del total de los procesos atendidos”

En concordancia con lo previamente expuesto, se denota que la entidad realiza el reconocimiento de un costo objeto de perfeccionamiento contractual con el contratista sin realizar una justificación de los valores o criterios que permita identificar a qué corresponden los gastos de *‘legalización y mantenimiento del contrato’* a través de una motivación o identificación de variables necesarias para la correcta ejecución contractual por parte del contratista. Asimismo, no se evidencia



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

esta caracterización en la oferta allegada por el proveedor en la etapa precontractual con fines de identificar los riesgos y costos que conlleva la celebración y consecuente ejecución contractual para la correcta satisfacción del servicio público.

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia, transparencia y errores en materia de seguimiento por la ausencia de procesos y procedimientos, junto a las debilidades existentes en los controles del proceso contractual en la etapa contractual y en la gestión administrativa. Adicional, la ausencia de control por parte de la gerencia, el director de cada área y la oficina jurídica.

Efecto:

Las mencionadas falencias denotan falta de transparencia y publicidad de las actuaciones administrativas debido a los motivos o circunstancias que motivan la estructuración de los valores que serán objeto de la tarifa en la relación contractual a través de la verificación de terceros interesados. Asimismo, se observan debilidades en el proceso de la planeación, vulnerando también el principio de eficiencia en las actuaciones administrativas, inobservando los presupuestos normativos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilados a través del Decreto 1082 de 2015 mediante los principios de la función administrativa positivados en estos cuerpos normativos, junto al Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, Antioquia.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Los sindicatos son Agremiaciones que representan los intereses de sus afiliados. Son Empresas sin ánimo de lucro. Durante el desarrollo del contrato Laboral de naturaleza colectiva (contrato sindical) el sindicato incurre en unos gastos que no pueden salir de los dineros de sus mismos afiliados. Estos gastos incluyen aquellos que el Hospital San Juan de Dios tiene pactado en su estatuto de contratación. Adicional, el sindicato incurre en gastos administrativos para la adecuada ejecución del contrato como lo son el GMF, la financiación de las facturas presentadas, los gastos relacionados con el SST, las actividades de bienestar, la carnetización de sus afiliados, los exámenes de ingreso, retiro y periódicos, la selección,



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

reclutamiento, inducción y entrenamiento del talento humano que con acción y ocasión del mismo desarrollo del contrato se lleguen a requerir. El Contrato descrito no es un contrato de suministro de personal ni de trabajadores en misión, es una modalidad de contratación mediante la cual el Sindicato con sus afiliados participes desarrollan procesos contratados con la ESE a unas condiciones pactadas previamente. El valor de los gastos legales y de mantenimiento del mismo contrato hacen parte de la propuesta, los estudios previos y el contrato en sí. El valor de este es comparativamente inferior a los costos establecidos en la planta de personal, esto obedece a los principios de Responsabilidad, eficacia, eficiencia, economía y planeación.

No se puede decir que ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia, transparencia y errores en materia de seguimiento por la ausencia de procesos y procedimientos por que esta contratación se tuvo en cuenta la forma en como contratan otras instituciones referentes, adicional a ello se tiene en cuenta que el sindicato debe realizar todo un despliegue logístico con el fin de contratar a los afiliados participes, así mismo un coordinador que se encargará en el Hospital de velar por el cumplimiento de los procesos y subprocesos, no es cierto falta de planificación ni mucho menos que hay debilidades en los controles del proceso contractual, toda vez que el mismo contrato cuenta con un supervisor designado para tal fin. Por otra parte, estos recursos son utilizados por el sindicato para realizar sus gastos directos e indirectos administrativamente; faltar con ese costo de administración si fuese una falta al principio de planeación.

Por lo anterior se solicita retirar el hallazgo Administrativo (A)”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta otorgada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

En fundamento de la contradicción realizada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E expone la naturaleza de las empresas sin ánimo de lucro en el contexto de las relaciones contractuales sindicales con entidades estatales en donde realiza una serie de afirmaciones dispuestas a indicar que el contrato requiere la financiación de las facturas presentadas, los gastos relacionados con el SST, las actividades de bienestar, la carnetización de sus afiliados, los exámenes de ingreso, retiro y periódicos, la selección, reclutamiento, inducción y entrenamiento del talento humano que con acción y ocasión del mismo desarrollo del contrato se lleguen a requerir.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Acto seguido, describe que el mencionado contrato no es un contrato de suministro de personal ni de trabajadores, sino que es, *“Es una modalidad de contratación mediante la cual el Sindicato con sus afiliados participan en procesos contratados con la ESE a unas condiciones pactadas previamente” (...) Por otra parte, estos recursos son utilizados por el sindicato para realizar sus gastos directos e indirectos administrativamente...”*

En concordancia con lo expuesto por el Sujeto de Control le otorga mayor valor a lo expuesto al Equipo Auditor, específicamente por el hecho o condición objeto de la presente observación, en razón que el reproche de esta, conlleva en un primer instante a no desconocer la necesidad de los gastos de 'mantenimiento' del referido contrato, en cambio a identificar la carencia de identificación y clasificación de costos y gastos que genera las mencionadas relaciones contractuales mediante sus gastos directos e indirectos administrativos.

No obstante, en mayor profundidad, no basta con clarificar cuáles son los gastos que requerirá para que la mencionada relación contractual para que se ejecute en idóneas condiciones, sino que estas deben ir ligadas a través de la cuantificación y discriminación de cada recurso público usado para tal fin.

Es allí, en donde se ratifica lo expuesto por el Área de Vigilancia y Control de la Contraloría Municipal de Rionegro en las múltiples Pruebas de Recorrido de Identificación de Riesgos de Fraude y de Corrupción que fueron objeto entre los meses de febrero y abril de la presente anualidad, que de no conocer por parte del Equipo Auditor la facultad que reposa sobre el Sujeto de Control de contratar bajo estas modalidades y con mayor, precisión la destinación de estos recursos en corroboración de los asociados y/o afiliados a estas asociaciones sin ánimo de lucro, la observación conllevaría una eventual connotación fiscal al vulnerar las diferentes disposiciones de la ley 610 de 2000 y S.S.

Ahora, no puede pretender el Hospital San Juan de Dios E.S.E realizar una justificación de los valores o criterios que permita identificar a qué corresponden los gastos de *'legalización y mantenimiento del contrato'* a través de una motivación o identificación de variables necesarios (aún sin cuantificar estos hechos) de las relaciones contractuales en el Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión. Aunado, a la inexistencia de la oferta allegada por el proveedor en la etapa precontractual con fines de identificar los riesgos y costos que conlleva la celebración y consecuente ejecución contractual para la correcta satisfacción del servicio público.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

En consecuencia, frente a la petición solicitada por el Sujeto de Control Hospital San Juan de Dios E.S.E, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A)**

**Hallazgo Administrativo número 07 (Observación Administrativa número 07).
Suscripción de Otrosí sin la debida descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad en el marco las relaciones de Prestación de Servicios suscritas por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la vigencia fiscal 2023.**

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

Manual de Contratación aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 del Hospital San Juan de Dios E.S.E. *"En desarrollo de su actividad contractual, EL HOSPITAL, aplicará los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata la constitución política, la ley y los contenidos en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: Debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad y Planeación. Al igual que los contemplados Código de Ética. "*

Actas de Inicio de contratos.

"Una vez que se ha perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución se suscribirán y firmarán el acta de inicio del contrato. Se suscribe por las partes, en los contratos de ejecución de trato sucesivo, en lo que de ejecución inmediata bastará el recibido a satisfacción del bien, obra o servicio (Artículo 26 del estatuto de contratación).

El acta de inicio será suscrita entre el contratista el supervisor y/o interventor del contrato o el ordenador del gasto del hospital.

El supervisor o interventor deberá establecer la necesidad de suscribir las actas de inicio, prorrogas, adiciones, modificación, suspensión, reinicio y terminación del contrato." (Página 60)

Modificación a los contratos Estatales u Otrosí.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato las partes suscribirán el documento denominado OTRO-SI, previo el visto bueno del interventor o supervisor del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

Es de precisar, que en los acuerdos plasmados en las cláusulas del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y el estatuto contractual.

Es así, como solo podrá modificarse el clausulado contractual que no altere la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

Para llevar a cabo dicha modificación se debe aplicar las siguientes orientaciones:

La dependencia que solicito el contrato debe analizar el caso, y conforme a las funciones propias recomendará al ordenar del gasto la suscripción del otrosí. Los documentos que deben aportarse y verificarse como mínimo son:

La manifestación escrita del contratista en la que conste la solicitud justificada. No obstante, lo anterior el hospital podrá ser quien tenga la iniciativa de modificar el contrato, la cual debe ser plasmada en la necesidad justificada en el formato establecido por la entidad.

La manifestación escrita por parte del supervisor y/o interventor del contrato en donde justifica su concepto sobre la modificación del contrato. (Formato número FPA0501008 de solicitud de contrato).

El documento será enviado a la dependencia de Jurídico con los respectivos soportes que sustentan el Otrosí. “(Página 61)

(El texto en negrilla y subrayado no pertenece al texto original)

Hechos/Condición:

En las siguientes relaciones contractuales de Prestación de Servicio suscritas por el Sujeto de Control en la vigencia fiscal 2023 objeto de referencia en la siguiente tabla, se suscribieron otrosí que modificaron el precio del valor inicial y su correspondientes plazo de ejecución de las obligaciones contractuales contraídas al inicio de la prestación del servicio, sin la correspondiente motivación o argumentación que indicase las circunstancias fácticas de índoles presupuestal, financiera y jurídica que motivaron la necesidad y razonabilidad de aumentar el valor contractual y/o la extensión del tiempo de ejecución contractual por parte del contratista.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 88 Relaciones contractuales de prestación de servicio suscritas por el Sujeto de Control en la vigencia fiscal 2023

Numero	Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Adiciones	Valor COP
1	063-2023	16.858.057.119	5.420.000.000	22.278.057.119
2	041-2023	1.884.744.483	870.000.000	2.754.744.483
3	008-2023	1.076.408.026	538.204.013	1.614.612.039
4	097-2023	1.132.000.000	360.000.000	1.492.000.000
5	002-2023	952.660.720	476.330.360	1.428.991.080
6	003-2023	769.442.262	35.075.759	804.518.021
7	040-2023	560.000.000	200.000.000	760.000.000
8	009-2023	442.580.685	221.290.342	663.871.027
9	060-2023	416.000.000	208.000.000	624.000.000
10	065-2023	408.000.000	204.000.000	612.000.000
11	004-2023	471.156.750	65.000.000	536.156.750
12	001-2023	396.288.288	135.000.000	531.288.288
13	059-2023	336.000.000	85.000.000	421.000.000
14	0104-2023	408.935.170	6.103.510	415.038.680
15	018-2023	269.279.220	134.600.000	403.879.220
16	062-2023	320.000.000	60.000.000	380.000.000
17	025-2023	272.000.000	76.000.000	348.000.000
18	077-2023	192.000.000	95.000.000	287.000.000
19	036-2023	176.000.000	88.000.000	264.000.000
20	037-2023	160.000.000	80.000.000	240.000.000
21	078-2023	160.000.000	80.000.000	240.000.000
22	015-2023	136.000.000	68.000.000	204.000.000
23	034-2023	142.854.080	55.000.000	197.854.080
24	017-2023	129.895.492	64.940.000	194.835.492
25	032-2023	128.400.000	60.000.000	188.400.000
26	064-2023	120.000.000	50.000.000	170.000.000
27	031-2023	128.000.000	40.000.000	168.000.000
28	0102-2023	118.947.500	38.612.500	157.560.000
29	029-2023	95.870.697	47.900.000	143.770.697
30	030-2023	92.000.000	46.000.000	138.000.000
31	066-2023	90.000.000	45.000.000	135.000.000
32	021-2023	84.922.052	40.000.000	124.922.052
33	039-2023	80.000.000	40.000.000	120.000.000
34	061-2023	80.000.000	30.000.000	110.000.000
35	067-2023	90.000.000	20.000.000	110.000.000
36	028-2023	64.000.000	32.000.000	96.000.000
37	055-2023	56.000.000	27.000.000	83.000.000
38	054-2023	72.000.000	7.000.000	79.000.000
39	019-2023	53.950.908	25.000.000	78.950.908
40	081-2023	54.000.000	16.000.000	70.000.000
41	033-2023	40.000.000	20.000.000	60.000.000
42	056-2023	40.000.000	18.000.000	58.000.000
43	024-2023	32.000.000	16.000.000	48.000.000
44	071-2023	30.000.000	14.000.000	44.000.000
45	075-2023	32.131.726	8.100.435	40.232.161



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Numero	Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Adiciones	Valor COP
46	023-2023	26.545.050	13.200.000	39.745.050
47	070-2023	25.000.000	12.450.000	37.450.000
48	069-2023	21.200.000	10.600.000	31.800.000
49	074-2023	24.990.000	6.300.000	31.290.000
50	0121-2023	19.583.333	9.086.665	28.669.998
51	076-2023	21.009.450	5.296.500	26.305.950
52	005-2023	14.002.800	5.000.000	19.002.800
53	013-2023	16.695.000	1.000.000	17.695.000

Fuente: Relación contractual de prestación de servicio suscritas por el Sujeto de Control en la vigencia fiscal 2023.

Preparó: Equipo auditor.

En las relaciones contractuales descritas, se denota que, si bien existe un formato de solicitud de justificación de modificación contractual por parte del supervisor del contrato, en este no se establece las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los motivos de modificar los términos inicialmente pactados por parte de la entidad. Asimismo, en menor medida se evidencia una argumentación expuesta por parte del Hospital San Juan de Dios E.S.E en el otrosí, puesto que sólo se limita a establecer las variaciones o modificaciones contractuales.

Ahora, en principio los contratos se supeditan a las condiciones inicialmente pactadas puesto que fueron convenidas entre la entidad estatal y el contratista, previo de surtir todos los procedimientos de selección y definición de los elementos técnicos, legales y financieros individuales de cada relación contractual, en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Sin embargo, esto no obsta que ante la ejecución contractual se presenten imprevistos o surjan nuevas exigencias de acuerdo con la necesidad y forma de prestar el servicio público del Hospital San Juan de Dios E.S.E que dieron origen a la relación contractual, y se presenten nuevas reglas que para la correcta prestación del servicio. A pesar de esto, la entidad en cumplimiento de su Manual de Contratación y en concordancia de los principios de la función administrativa debe otorgar suficiencia argumentativa de los motivos o circunstancias que fundamentan las modificaciones contractuales.

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia, transparencia y errores en materia de seguimiento por la ausencia de procesos y procedimientos, junto a las debilidades existentes en los controles del proceso contractual en la etapa contractual y en la gestión administrativa. Adicional, la ausencia de control por parte de la gerencia, del supervisor y el director de cada área.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Efecto:

Las mencionadas falencias denotan falta de transparencia y publicidad de las actuaciones administrativas debido a los motivos o circunstancias que motivan la modificación contractual a través de la verificación de terceros interesados. Asimismo, se observan debilidades en el proceso de la planeación, vulnerando también el principio de eficiencia en las actuaciones administrativas, inobservando los presupuestos normativos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilados a través del Decreto 1082 de 2015 mediante los principios de la función administrativa positivados en estos cuerpos normativos, junto al Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, Antioquia.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las empresas sociales del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por los siguientes principios básicos: 1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida. 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

Son objetivos de las empresas sociales del Estado, los siguientes: a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; c) Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

d) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

El sistema de salud ha enfrentado diversos problemas financieros y administrativos, que incluyen el alto porcentaje de afiliados al régimen subsidiado, el incremento en la demanda de servicios, tanto los incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, como los excluidos de él, los costos relacionados con la unificación de las primas de aseguramiento entre los regímenes contributivo y subsidiado, y la afiliación de migrantes venezolanos al régimen subsidiado. A ello se suma la quiebra de varias empresas promotoras de salud, estos desafíos demandan un incremento en la necesidad de recursos públicos.

El principio del equilibrio financiero del contrato consiste, entonces, en garantizar el mantenimiento de la igualdad entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento; ante la ruptura del equilibrio económico del contrato, el contratista tiene derecho a exigir su restablecimiento, pues no obstante que debe asumir el riesgo normal y propio de cualquier negocio, ello no incluye el deber de soportar un comportamiento del contratante o circunstancias ajenas que lo priven de los ingresos y las ganancias razonables que podría haber obtenido, si la relación contractual se hubiese ejecutado en las condiciones inicialmente convenidas.

Todo lo anterior, para manifestar que el Hospital San Juan de Dios es una empresa social del Estado, quien debe garantizar los servicios de salud a la población que lo requiera, su fin se materializa en los contratos cuyo fin es la prestación de servicios de salud principalmente y algunos que son requeridos para el correcto funcionamiento (alimentación, lavandería, seguridad, entre otros), los contratos son requeridos de forma permanente en la institución, no obstante, el déficit presupuestal no permite que los mismos se realicen para cubrir la vigencia anual completa, es decir, para la celebración del contrato se requiere obligatoriamente la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal, y la institución no cuenta con los recursos disponible para la celebración de contratos que sean proyectados de forma anual, dicha situación es conocida por el contratista que aceptan la realización del contrato y que el mismo será modificado en cuanto se cuente con los recursos disponibles.

La modificación de tarifas es establecida de común acuerdo entre las partes, permitiendo la competitividad con otras instituciones y evitar la ausencia del personal para la prestación de los servicios.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Es importante manifestar que los Otrosí realizados modifican tarifas, realizan adiciones y prorrogas, pero los mismos no realizan modificaciones sustanciales al contrato.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control no se permite denotar de forma taxativa si la Empresa Social del Estado del Hospital San Juan de Dios acepta la observación o en su defecto, posee la finalidad de controvertir el hecho o condición expuesto por esta entidad de Vigilancia y Control Fiscal Territorial. No obstante, con fines de otorgar seguridad jurídica al fundamento jurídico expuesto por la entidad, se entenderá que las proposiciones conllevan como finalidad controvertir la observación.

Bajo esta segunda premisa, la respuesta otorgada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

El Hospital San Juan de Dios E.S.E expone una contradicción innecesaria (en razón a lo expuesto en la observación) puesto que expresa la relación de la Empresas Sociales del Estado a través de la prestación de los Servicios de Salud por intermedio de los diferentes entes estatales de acuerdo a los compilados constituciones, y en materialización de las E.S.E desarrolla los principios y objetivos expuesto en el artículo 73 del Decreto-Ley 1298 de 1994. Además, realiza una valoración del contexto económico y social en concordancia con las políticas traducidas en normativas -sin determinación de estas- con fines de requerir en su objeto social la demanda de recursos públicos con fines del correspondiente misional. Acto seguido, expresa la importancia del mantenimiento o justificación del equilibrio contractual y la salvaguarda de las obligaciones al contratar, junto de las causas sobrevinientes y eventual restablecimiento (equilibrio contractual).

Como hecho relevante frente a la condición de la observación, manifiesta el Hospital San Juan de Dios E.S.E de acuerdo a sus afirmaciones estar en la calidad o estado de déficit presupuestal, en razón a esto, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) deben expedirse en un corto tiempo y no en la totalidad de la vigencia presupuestal, y por tanto, la situación es conocida por el contratista y será modificada por la entidad.

Ante la modesta respuesta del Hospital San Juan de Dios E.S.E se debe indicar, que la justificación o de la motivación que suscita en el presente acto de contradicción, se deben otorgar a través del otrosí de las relaciones contractuales enunciados y futuras con fines que estas sean objeto de relacionamiento de los



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

hechos o motivos presupuestales, financieros y jurídicos junto a los eventuales sucesos que sobrevengan en la ejecución contractual de acuerdo a los componentes jurídicos normativos que conllevan la correcta y eficaz prestación del Servicio en Salud en las relaciones contractuales. A su vez, el Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión no es el escenario para plasmar la inacción del cumplimiento de esta necesidad normativa.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A)**

Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 08 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 08). Sistema de recaudo de impuesto de Industria y Comercio Retención de ICA.

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994. Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

“ARTICULO 89. (...) PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial”.

Por otro lado, Ley 1952 del 28 de enero de 2019, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, establece:*

(...)

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas,



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

(Subrayado fuera del texto original)

Hechos/Condición:

En las relaciones contractuales de prestación de servicio objeto de muestra de Auditoría suscritas en la vigencia 2023 por el Hospital San Juan de Dios E.S.E, se denotó que las retenciones de Industria y Comercio, se aplicaron sobre los pagos parciales en la ejecución contractual y no sobre el total del contrato al momento del primer pago, inobservando lo establecido en el PARÁGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal.

Causa:

Lo anterior se deriva de la falta de control interno enfocado a la gestión tributaria en cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos, contribuciones y derivados de las obligaciones jurídico políticas descentralizadas adscritas al Municipio de Rionegro.

Efecto:

Esta falta de controles podrá traer como consecuencia, posibles sanciones y pago de intereses por no efectuar las retenciones de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación es índole administrativa y con incidencia Disciplinaria (A) y (D).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Solicitamos al Equipo Auditor retirar la connotación Disciplinaria de esta observación, sobre la retención en la fuente a título de Reteica, en relación con los pagos parciales durante la ejecución contractual. Es importante destacar la difícil situación que atraviesa el sector salud en estos momentos, lo cual ha impactado significativamente la disponibilidad de efectivo en nuestra institución, generando demoras en los pagos a especialistas y proveedores del Hospital, toda vez que los contratos de prestación de servicios se pactaron inicialmente con pagos a 60 días y en algunas ocasiones se superan estos plazos debido a la difícil recuperación de cartera de la entidad.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Se ha venido dando este tratamiento a los especialistas de la salud evitando que suspendan la prestación de sus servicios al interior de la institución puesto que ellos también prestan servicios en otras instituciones de salud donde no tienen esta retención tan desproporcionada en el primer pago en sus honorarios. No obstante, se solicitó a la secretaria de rentas que replantea el descuento total del contrato en el primer pago por concepto de Reteica por pagos parciales o abonos en cuenta. Adicionalmente queremos manifestar nuestra preocupación de aplicar taxativamente el parágrafo en mención tal como lo indica el estatuto tributario del Municipio, ya que para el caso específico de nuestra entidad que es una institución prestadora de salud, donde mensualmente los contratistas generan una factura y después de realizada la supervisión se generan notas crédito, notas débito y posteriores otrosí, provocando esto una inexactitud en las declaraciones presentadas y pagadas tal y cual como lo indica el parágrafo, convirtiéndose en un mayor inconveniente al momento de liquidar los contratos, toda vez que algunos de estos no se ejecutan al 100%; esto implicaría una corrección en las declaraciones de Reteica presentadas, generando posibles sanciones pecuniarias, dado que no corresponderían a la realidad de la ejecución contractual. (Anexo 1. Oficio de solicitud enviado)

Sin embargo, queremos reiterarles que la retención del tributo se ha aplicado correctamente sobre el total de los pagos realizados a proveedores y contratistas, cumpliendo así con nuestras obligaciones fiscales, sin que estos se materialicen en presunto detrimento patrimonial.

Desde el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro nos comprometemos estrechamente con las demás Entidades Descentralizadas del Municipio para solicitar a través de un proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal de Rionegro y consideren la posibilidad de modificar el Estatuto Tributario en relación con este aspecto específico.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta presentada por el Hospital no desvirtúa lo observado por el equipo auditor en el sentido que la entidad incumple con los deberes del servidor público al no atender lo indicado en el Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, expedido mediante Acuerdo Municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018.

En consecuencia, se ratifica lo observado por el equipo auditor y configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinario para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la entidad **(A)** y **(D)**.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hallazgo Administrativo número 09 (Observación Administrativa número 09). Estudios previos posteriores a la fecha de expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

Manual de Contratación aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 del Hospital San Juan de Dios E.S.E

“En desarrollo de su actividad contractual, EL HOSPITAL, aplicará los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata la constitución política, la ley y los contenidos en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: Debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad y Planeación. Al igual que los contemplados Código de Ética. “

Hechos/Condición:

En la Orden de Compra 03-82734 cuyo objeto es la compra de *‘litografía asistencial, papel membrete para las sedes JHGN y GMM’* se evidencia que para la fecha de suscripción de los estudios previos que corresponden al 10 de mayo del año 2023, previamente para el día 05 de mayo del año 2023 se había emitido el Certificado de Registro Presupuestal número 1956 denotándose el valor económico y selección del contratista en este documento presupuestal correspondiente a la orden de compra sin mediar algún tipo de justificación o consideración por parte de la entidad que debía ser resuelta en el análisis de sector y conveniencia a través de los estudios previos. Asimismo, no medio ningún acto de corrección o justificación de este hecho en la constitución de los estudios para el día 10 de mayo del año 2023.

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia, transparencia y errores en materia de seguimiento por la ausencia de procesos y procedimientos, junto a las debilidades existentes en los controles del proceso contractual en la etapa contractual y en la gestión administrativa. Adicional, la ausencia de control por parte de la gerencia, del supervisor y el director de cada área.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Efecto:

Las mencionadas falencias denotan falta de transparencia y publicidad de las actuaciones administrativas en razón de los motivos o circunstancias que motivan la estructuración de los valores que serán objeto de la tarifa en la relación contractual a través de la verificación de terceros interesados. Asimismo, se observan debilidades en el proceso de la planeación, vulnerando también el principio de eficiencia en las actuaciones administrativas, inobservando los presupuestos normativos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilados a través del Decreto 1082 de 2015 mediante los principios de la función administrativa positivados en estos cuerpos normativos, junto al Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro, Antioquia.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Se acepta la observación y se someterá a plan de mejoramiento para y evitar que se presenten estas situaciones en el futuro.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control se acepta el hecho o condición de la observación expuesto por esta entidad de Vigilancia y Control Fiscal Territorial en razón a la fecha de expedición y suscripción de los estudios previos posterior al perfeccionamiento de la relación contractual de Orden de Compra 03-82734 cuyo objeto es la compra de *‘litografía asistencial, papel membrete para las sedes JHGN y GMM’* cuya causa se suscita a la ausencia de procesos y procedimientos, junto a las debilidades existentes en los controles del proceso contractual en la etapa contractual y en la gestión administrativa. Adicional, la ausencia de control por parte de la gerencia, del supervisor y el director de cada área.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A)**

DLW



Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 10 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 10). Inobservancia de verificación de documentos habilitantes para la celebración de relaciones contractuales con entidades públicas.

Criterio:

Principios de la función administrativa (Transparencia, Responsabilidad) enunciados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su acápite de inhabilidades e incompatibilidades, Ley 610 de 2000.

Ley 1952 de 2019.

Artículo 3. Adiciónese un párrafo 3º al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, el cual quedará así:

***Parágrafo 3.** Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en este artículo se aplicarán a cualquier proceso de contratación privada en el que se comprometan recursos públicos."*

Ley 2195 De 2022

Artículo 53. Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la pos contractual.

A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.

Principios positivizados en el Manual de Contratación aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 del Hospital San Juan de Dios E.S.E

“En desarrollo de su actividad contractual, EL HOSPITAL, aplicará los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata la constitución política, la ley y los contenidos en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: Debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad y Planeación. Al igual que los contemplados Código de Ética.”

Hechos/Condición:

En las relaciones contractuales adelantadas bajo la modalidad y procedimiento de mínima cuantía bajo contratos sin formalidades plenas o simplificadas, u órdenes de compra y órdenes de servicio relacionados en la siguiente tabla en referencia, el Hospital San Juan de Dios E.S.E, no realiza la verificación de inhabilidades e incompatibilidades a través de la existencia de Certificados de Antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia y consecuentes de acuerdo al objeto del contrato.

Tabla 89 Contratos sin formalidades plenas o simplificadas, u órdenes de compra y órdenes de servicio.

Número	Código Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación
1	03-82286	6.414.486	14/03/2023	14/03/2023	28/04/2023
2	03-82915	5.501.721	7/06/2023	7/06/2023	22/07/2023
3	03-82975	3.998.400	9/06/2023	9/06/2023	24/07/2023
4	03-83732	3.293.207	11/09/2023	11/09/2023	9/03/2024
5	03-82341	5.230.100	22/03/2023	22/03/2023	21/04/2023
6	03-82342	5.178.200	22/03/2023	22/03/2023	21/04/2023
7	03-82061	4.290.100	14/02/2023	14/02/2023	16/03/2023



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación
8	03-83887	4.269.400	27/09/2023	27/09/2023	25/03/2024
9	03-83889	4.090.000	27/09/2023	27/09/2023	25/03/2024
10	03-82632	4.066.100	26/04/2023	26/04/2023	10/06/2023
11	03-83159	4.033.000	28/06/2023	28/06/2023	12/08/2023
12	03-83160	3.943.400	28/06/2023	28/06/2023	12/08/2023
13	03-83613	3.312.200	28/08/2023	28/08/2023	24/02/2024
14	OC-000186	3.627.000	30/10/2023	30/10/2023	27/04/2024
15	OC-000456	3.553.100	27/11/2023	27/11/2023	25/05/2024
16	OC-000187	3.246.700	30/10/2023	30/10/2023	27/04/2024
17	03-82672	33.090.706	8/05/2023	8/05/2023	22/06/2023
18	03-82979	33.090.706	9/06/2023	9/06/2023	24/07/2023
19	03-83225	33.090.706	11/07/2023	11/07/2023	7/01/2024
20	03-81815	28.810.206	16/01/2023	16/01/2023	2/03/2023
21	03-82470	23.633.413	12/04/2023	12/04/2023	27/05/2023
22	03-83703	23.260.826	7/09/2023	7/09/2023	5/03/2024
23	03-82208	18.258.543	8/03/2023	8/03/2023	22/04/2023
24	03-83450	14.859.844	8/08/2023	8/08/2023	4/02/2024
25	03-82116	8.959.297	21/02/2023	21/02/2023	7/04/2023
26	03-82638	8.038.133	26/04/2023	26/04/2023	10/06/2023
27	03-81825	7.782.446	16/01/2023	16/01/2023	15/02/2023
28	03-83720	6.954.317	8/09/2023	8/09/2023	6/03/2024
29	03-82973	6.789.101	9/06/2023	9/06/2023	24/07/2023
30	03-82271	6.510.095	13/03/2023	13/03/2023	27/04/2023
31	03-82754	6.509.966	12/05/2023	12/05/2023	26/06/2023
32	03-83637	6.366.502	29/08/2023	29/08/2023	25/02/2024
33	03-82890	6.205.242	30/05/2023	30/05/2023	14/07/2023
34	03-83276	5.830.800	14/07/2023	14/07/2023	10/01/2024
35	03-82502	5.781.204	13/04/2023	13/04/2023	28/05/2023
36	03-82416	5.589.813	29/03/2023	29/03/2023	13/05/2023
37	03-83505	5.529.691	11/08/2023	11/08/2023	7/02/2024
38	03-82030	5.172.262	13/02/2023	13/02/2023	15/03/2023
39	03-83161	5.170.677	28/06/2023	28/06/2023	12/08/2023
40	03-83261	4.834.865	12/07/2023	12/07/2023	8/01/2024
41	03-81934	4.832.281	31/01/2023	31/01/2023	17/03/2023
42	03-83213	4.724.610	10/07/2023	10/07/2023	7/12/2023

David J. C. O.

Número	Código Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación
43	03-81836	4.607.842	17/01/2023	17/01/2023	3/03/2023
44	03-83649	4.274.859	4/09/2023	4/09/2023	2/03/2024
45	03-81837	4.131.679	17/01/2023	17/01/2023	3/03/2023
46	03-82888	4.105.800	30/05/2023	30/05/2023	14/07/2023
47	03-82081	3.941.103	16/02/2023	16/02/2023	2/04/2023
48	03-82394	3.915.591	27/03/2023	27/03/2023	11/05/2023
49	03-82954	3.522.000	8/06/2023	8/06/2023	23/07/2023
50	03-83396	3.356.671	31/07/2023	31/07/2023	27/01/2024
51	03-82083	3.280.800	16/02/2023	16/02/2023	2/04/2023
52	OC-000576	33.082.317	13/12/2023	13/12/2023	10/06/2024
53	OC-000223	33.035.796	9/11/2023	9/11/2023	7/05/2024
54	OC-000497	12.688.800	6/12/2023	6/12/2023	3/06/2024
55	OC-000475	7.940.494	30/11/2023	30/11/2023	28/05/2024
56	OC-000662	7.875.081	22/12/2023	22/12/2023	19/06/2024
57	OC-000281	7.476.005	10/11/2023	10/11/2023	8/05/2024
58	OC-000034	7.148.040	11/10/2023	11/10/2023	8/04/2024
59	OC-000190	6.688.602	30/10/2023	30/10/2023	27/04/2024
60	OC-000472	5.953.044	29/11/2023	29/11/2023	27/05/2024
61	OC-000004	5.719.410	4/10/2023	4/10/2023	1/04/2024
62	03-82327	9.102.643	17/03/2023	17/03/2023	1/05/2023
63	03-82018	7.449.567	10/02/2023	10/02/2023	27/03/2023
64	03-83125	6.938.771	23/06/2023	23/06/2023	7/08/2023
65	03-83315	6.890.945	18/07/2023	18/07/2023	14/01/2024
66	03-83763	6.774.384	13/09/2023	13/09/2023	11/03/2024
67	03-83045	6.675.733	15/06/2023	15/06/2023	30/07/2023
68	03-83541	6.306.833	15/08/2023	15/08/2023	11/02/2024
69	03-82734	6.149.742	10/05/2023	10/05/2023	24/06/2023
70	03-83694	5.869.497	7/09/2023	7/09/2023	5/03/2024
71	03-82019	4.871.241	10/02/2023	10/02/2023	27/03/2023
72	OC-000446	5.536.297	24/11/2023	24/11/2023	22/05/2024
73	OC-000582	5.466.814	13/12/2023	13/12/2023	10/06/2024
74	OC-000353	4.121.327	15/11/2023	15/11/2023	13/05/2024
75	03-82672	33.090.706	8/05/2023	8/05/2023	22/06/2023
76	03-82979	33.090.706	9/06/2023	9/06/2023	24/07/2023
77	03-83225	33.090.706	11/07/2023	11/07/2023	7/01/2024



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación
78	03-81815	28.810.206	16/01/2023	16/01/2023	2/03/2023
79	03-82470	23.633.413	12/04/2023	12/04/2023	27/05/2023
80	03-83703	23.260.826	7/09/2023	7/09/2023	5/03/2024
81	03-82208	18.258.543	8/03/2023	8/03/2023	22/04/2023
82	03-83450	14.859.844	8/08/2023	8/08/2023	4/02/2024
83	03-82116	8.959.297	21/02/2023	21/02/2023	7/04/2023
84	03-82638	8.038.133	26/04/2023	26/04/2023	10/06/2023
85	03-81825	7.782.446	16/01/2023	16/01/2023	15/02/2023
86	03-83720	6.954.317	8/09/2023	8/09/2023	6/03/2024
87	03-82973	6.789.101	9/06/2023	9/06/2023	24/07/2023
88	03-82271	6.510.095	13/03/2023	13/03/2023	27/04/2023
89	03-82754	6.509.966	12/05/2023	12/05/2023	26/06/2023
90	03-83637	6.366.502	29/08/2023	29/08/2023	25/02/2024
91	03-82890	6.205.242	30/05/2023	30/05/2023	14/07/2023
92	03-83276	5.830.800	14/07/2023	14/07/2023	10/01/2024
93	03-82502	5.781.204	13/04/2023	13/04/2023	28/05/2023
94	03-82416	5.589.813	29/03/2023	29/03/2023	13/05/2023
95	03-83505	5.529.691	11/08/2023	11/08/2023	7/02/2024
96	03-82030	5.172.262	13/02/2023	13/02/2023	15/03/2023
97	03-83161	5.170.677	28/06/2023	28/06/2023	12/08/2023
98	03-83261	4.834.865	12/07/2023	12/07/2023	8/01/2024
99	03-81934	4.832.281	31/01/2023	31/01/2023	17/03/2023
100	03-83213	4.724.610	10/07/2023	10/07/2023	7/12/2023
101	03-81836	4.607.842	17/01/2023	17/01/2023	3/03/2023
102	03-83649	4.274.859	4/09/2023	4/09/2023	2/03/2024
103	03-81837	4.131.679	17/01/2023	17/01/2023	3/03/2023
104	03-82888	4.105.800	30/05/2023	30/05/2023	14/07/2023
105	03-82081	3.941.103	16/02/2023	16/02/2023	2/04/2023
106	03-82394	3.915.591	27/03/2023	27/03/2023	11/05/2023
107	03-82954	3.522.000	8/06/2023	8/06/2023	23/07/2023
108	03-83396	3.356.671	31/07/2023	31/07/2023	27/01/2024
109	03-82083	3.280.800	16/02/2023	16/02/2023	2/04/2023
110	OC-000576	33.082.317	13/12/2023	13/12/2023	10/06/2024
111	OC-000223	33.035.796	9/11/2023	9/11/2023	7/05/2024
112	OC-000497	12.688.800	6/12/2023	6/12/2023	3/06/2024



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación
113	OC-000475	7.940.494	30/11/2023	30/11/2023	28/05/2024
114	OC-000662	7.875.081	22/12/2023	22/12/2023	19/06/2024
115	OC-000281	7.476.005	10/11/2023	10/11/2023	8/05/2024
116	OC-000034	7.148.040	11/10/2023	11/10/2023	8/04/2024
117	OC-000190	6.688.602	30/10/2023	30/10/2023	27/04/2024
118	OC-000472	5.953.044	29/11/2023	29/11/2023	27/05/2024
119	OC-00004	5.719.410	4/10/2023	4/10/2023	1/04/2024
120	03-82220	8.263.593	8/03/2023	8/03/2023	22/04/2023
121	03-82553	6.198.618	17/04/2023	17/04/2023	1/06/2023
122	03-83361	5.543.877	24/07/2023	24/07/2023	20/01/2024
123	03-83760	5.028.234	13/09/2023	13/09/2023	11/03/2024
124	03-82012	4.709.990	9/02/2023	9/02/2023	26/03/2023
125	03-83448	4.631.000	8/08/2023	8/08/2023	4/02/2024
126	03-82375	4.510.976	24/03/2023	24/03/2023	8/05/2023
127	03-82926	4.483.495	7/06/2023	7/06/2023	22/07/2023
128	03-82753	4.351.296	11/05/2023	11/05/2023	10/06/2023
129	03-81853	4.139.994	18/01/2023	18/01/2023	17/02/2023
130	03-83231	3.332.199	10/07/2023	10/07/2023	6/01/2024
131	OC-000095	6.449.004	23/10/2023	23/10/2023	20/04/2024
132	OC-000387	4.309.300	20/11/2023	20/11/2023	18/05/2024
133	OC-000581	4.181.937	12/12/2023	12/12/2023	9/06/2024
134	03-81814	5.985.600	16/01/2023	16/01/2023	15/02/2023
135	03-81971	5.985.600	8/02/2023	8/02/2023	25/03/2023
136	03-82310	5.985.600	16/03/2023	16/03/2023	30/04/2023
137	03-82637	5.985.600	26/04/2023	26/04/2023	10/06/2023
138	03-82984	5.985.600	9/06/2023	9/06/2023	24/07/2023
139	03-83190	5.985.600	10/07/2023	10/07/2023	6/01/2024
140	03-83518	5.985.600	15/08/2023	15/08/2023	11/02/2024
141	03-83734	5.985.600	11/09/2023	11/09/2023	9/03/2024
142	03-82773	3.433.269	16/05/2023	16/05/2023	30/06/2023
143	03-83472	3.433.269	10/08/2023	10/08/2023	6/02/2024
144	OC-000018	5.985.600	10/10/2023	10/10/2023	7/04/2024
145	OC-000406	5.985.600	22/11/2023	22/11/2023	20/05/2024
146	03-82695	5.809.560	9/05/2023	9/05/2023	8/06/2023
147	03-83592	4.837.718	23/08/2023	23/08/2023	19/02/2024



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación
148	03-81821	4.184.706	16/01/2023	16/01/2023	2/03/2023
149	OC-000352	6.177.602	15/11/2023	15/11/2023	13/05/2024
150	OC-000496	5.319.481	6/12/2023	6/12/2023	3/06/2024
151	03-83362	5.496.800	24/07/2023	24/07/2023	20/01/2024
152	03-81878	13.335.000	20/01/2023	20/01/2023	6/03/2023
153	03-82013	9.456.000	9/02/2023	9/02/2023	26/03/2023
154	03-83043	8.921.814	15/06/2023	15/06/2023	30/07/2023
155	03-82810	8.508.000	18/05/2023	18/05/2023	2/07/2023
156	03-83875	8.145.048	25/09/2023	25/09/2023	23/03/2024
157	03-83462	6.846.999	8/08/2023	8/08/2023	4/02/2024
158	03-83309	6.630.499	15/07/2023	15/07/2023	11/01/2024
159	03-83727	5.025.995	8/09/2023	8/09/2023	6/03/2024
160	03-82313	4.956.998	16/03/2023	16/03/2023	30/04/2023
161	03-82536	4.433.991	17/04/2023	17/04/2023	1/06/2023
162	OC-000623	8.231.745	19/12/2023	19/12/2023	16/06/2024
163	OC-000378	5.589.061	20/11/2023	20/11/2023	18/05/2024
164	OC-000111	3.259.700	25/10/2023	25/10/2023	22/04/2024
165	03-82226	6.328.200	9/03/2023	9/03/2023	23/04/2023
166	03-82546	4.816.200	18/04/2023	18/04/2023	2/06/2023
167	03-83031	4.808.688	14/06/2023	14/06/2023	29/07/2023
168	03-82415	4.746.322	29/03/2023	29/03/2023	13/05/2023
169	03-81945	4.328.196	6/02/2023	6/02/2023	23/03/2023
170	03-81816	4.283.157	16/01/2023	16/01/2023	15/02/2023
171	03-82218	4.278.645	8/03/2023	8/03/2023	22/04/2023
172	03-82680	4.247.303	8/05/2023	8/05/2023	22/06/2023
173	03-82927	4.186.276	7/06/2023	7/06/2023	22/07/2023
174	03-82514	4.164.773	13/04/2023	13/04/2023	28/05/2023
175	03-82108	4.130.245	20/02/2023	20/02/2023	6/04/2023
176	03-83410	4.021.390	4/08/2023	4/08/2023	31/01/2024
177	03-83778	4.001.825	14/09/2023	14/09/2023	12/03/2024
178	03-82836	3.896.986	23/05/2023	23/05/2023	7/07/2023
179	03-83149	3.810.137	27/06/2023	27/06/2023	11/08/2023
180	03-83329	3.778.509	19/07/2023	19/07/2023	15/01/2024
181	03-83654	3.649.036	4/09/2023	4/09/2023	2/03/2024
182	OC-000178	3.617.580	27/10/2023	27/10/2023	24/04/2024



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación
183	OC-000354	3.481.223	15/11/2023	15/11/2023	13/05/2024
184	03-81812	4.669.090	16/01/2023	16/01/2023	2/03/2023
185	03-83022	3.682.765	14/06/2023	14/06/2023	14/07/2023
186	03-83169	12.668.453	5/07/2023	5/07/2023	2/11/2023
187	03-83344	11.318.016	24/07/2023	24/07/2023	20/01/2024
188	03-82270	4.663.382	13/03/2023	13/03/2023	27/04/2023
189	OC-000208	3.251.973	8/11/2023	8/11/2023	6/05/2024
190	03-81914	3.557.419	25/01/2023	25/01/2023	11/03/2023
191	03-83406	3.691.600	4/08/2023	4/08/2023	31/01/2024
192	03-82488	3.537.201	13/04/2023	13/04/2023	28/05/2023
193	03-81857	3.420.000	19/01/2023	19/01/2023	18/02/2023
194	OC-000209	3.944.001	8/11/2023	8/11/2023	6/05/2024
195	03-83476	14.722.680	10/08/2023	10/08/2023	6/02/2024
196	03-83658	3.442.670	5/09/2023	5/09/2023	3/03/2024
197	03-83374	3.323.000	27/07/2023	27/07/2023	23/01/2024
198	OC-000359	3.336.000	15/11/2023	15/11/2023	13/05/2024
199	OS-1179	29.512.000	4/08/2023	4/08/2023	31/01/2024
200	OS-00010	18.002.044	4/12/2023	4/12/2023	1/06/2024
201	OS-1283	16.362.500	8/11/2023	8/11/2023	6/05/2024
202	OS-1128	14.231.100	15/06/2023	15/06/2023	15/07/2023
203	OS-1002	11.723.880	25/01/2023	25/01/2023	11/03/2023
204	OS-1063	9.520.000	24/03/2023	24/03/2023	8/05/2023
205	OS-1006	7.116.200	25/01/2023	25/01/2023	11/03/2023
206	OS-1038	7.092.400	28/02/2023	28/02/2023	14/04/2023
207	OS-1099	7.000.000	9/05/2023	9/05/2023	23/06/2023
208	OS-1100	7.000.000	11/05/2023	11/05/2023	25/06/2023
209	OS-1168	7.000.000	25/07/2023	25/07/2023	21/01/2024
210	OS-1271	7.000.000	26/10/2023	26/10/2023	23/04/2024
211	OS-00027	6.813.940	26/12/2023	26/12/2023	23/06/2024
212	OS-996	6.500.000	23/01/2023	23/01/2023	9/03/2023
213	OS-1086	6.500.000	21/04/2023	21/04/2023	5/06/2023
214	OS-993	6.355.883	18/01/2023	18/01/2023	4/03/2023
215	OS-1211	6.300.000	5/09/2023	5/09/2023	3/03/2024
216	OS-00001	6.140.400	13/10/2023	13/10/2023	10/04/2024
217	OS-1082	6.128.500	19/04/2023	19/04/2023	3/06/2023



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Vigente	Fecha Suscripción	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación
218	OS-1225	5.950.000	13/09/2023	13/09/2023	11/03/2024
219	OS-1217	5.941.944	7/09/2023	7/09/2023	5/03/2024
220	OS-1274	5.212.200	30/10/2023	30/10/2023	27/04/2024
221	OS-1275	5.000.000	31/10/2023	31/10/2023	28/04/2024
222	OS-1238	4.714.780	22/09/2023	22/09/2023	20/03/2024
223	OS-1308	4.704.049	29/12/2023	29/12/2023	26/06/2024
224	OS-1008	4.378.301	27/01/2023	27/01/2023	13/03/2023
225	OS-1113	4.238.067	24/05/2023	24/05/2023	8/07/2023
226	OS-00024	4.181.660	26/12/2023	26/12/2023	23/06/2024
227	OS-1000	3.892.319	20/01/2023	20/01/2023	6/03/2023
228	OS-00006	3.689.000	20/10/2023	20/10/2023	17/04/2024
229	OS-1090	3.657.063	25/04/2023	25/04/2023	9/06/2023
230	OS-1153	3.605.700	4/07/2023	4/07/2023	1/12/2023
231	OS-1136	3.364.000	22/06/2023	22/06/2023	22/07/2023
232	OS-1107	3.320.000	18/05/2023	18/05/2023	2/07/2023
233	OS-984	3.284.400	10/01/2023	10/01/2023	9/02/2023
234	OS-1013	3.244.661	1/02/2023	1/02/2023	3/03/2023
235	OS-1034	3.228.516	24/02/2023	24/02/2023	26/03/2023

Fuente: Base de datos contractual de la muestra tomada por el equipo auditor
Preparó: Equipo auditor.

En los expedientes contractuales objeto de revisión junto a la plataforma de rendición contractual de SECOP II y SIA Observa no reposan la existencia de dicha documentación que establezcan las **declaraciones, acreditaciones o documentos que habiliten al contratista para el cumplimiento de las obligaciones** y que deben ser verificados por la entidad en un ejercicio posterior, afectando el control directo de la entidad respecto a la capacidad, inhabilidad o incompatibilidad que pueda recaer sobre el contratista.

Causa:

Inobservancia de control y vigilancia de los requisitos o documentos habilitantes que deben ser verificados por la entidad estatal en un ejercicio posterior, afectando el control directo de la entidad respecto a la capacidad, inhabilidad o incompatibilidad que pueda recaer sobre el contratista para la contratación de una entidad estatal.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Efecto:

El incumplimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de verificación de estos requisitos legales de contratación conlleva como consecuencia la vulneración de los principios generales de la función administrativa, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

La mencionada observación, adquiere el eventual reproche disciplinario en su artículo 54 de la ley 1952 de 2019 que proscribe lo siguiente.

Artículo 54. Faltas relacionadas con la contratación pública.

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación posee incidencia administrativa y disciplinaria. (A) y (D).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“La ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 establece:

ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

...

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Así mismo, las Empresas Sociales del Estado en el ejercicio de su actividad contractual solo están obligadas a tener presente los principios de la función administrativa, estipulados en los artículos 209 que determina:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De lo anterior, se advierte que las Empresas Sociales del Estado no están sometidas al reconocimiento de los principios de la contratación estatal, como lo afirma el ente de control fiscal.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política en parte alguna alude al principio relacionado con la no verificación de antecedentes, siendo este propio del estatuto de contratación y como se afirma, las ESE no están sometidas a esta normatividad.

De otra parte, cabe recordar que en la responsabilidad disciplinaria está proscrita todo tipo de responsabilidad objetiva, de conformidad con el artículo 10 del Código General Disciplinario, pues solo podrán ser objeto de sanción aquellas conductas realizadas con culpabilidad, ya sea a título de dolo o culpa.

No puede asumir el equipo auditor que la presunta falta en la omisión de la verificación de los antecedentes, quien a su juicio es un deber de la entidad para aquellas compras de medicamentos, materiales quirúrgico, entre otros, que se requieren para el giro ordinario de la entidad, la cual se regula en materia contractual por el derecho privado, se presuma una falta disciplinaria, sin que se evidencie que se haya materializado daño alguno a la administración pública, pues como se señaló líneas arriba, la responsabilidad disciplinaria no se predica meramente porque así objetivamente pareciera.

Para que esto suceda se debe estar en presencia de la ilicitud sustancial, esto es, trasgredir de manera sustancial el deber funcional, sin justificación alguna, de lo que se desprende que ante la ausencia de la culpabilidad e ilicitud sustancial se está en presencia del principio de la bagatela o la insignificancia.

Desconoce el ente auditor la inmediatez, necesaria e importante función que cumple le Empresa Social del Estado en la prestación del servicio de salud, la cual no permite dilaciones injustificadas en sacrificio del derecho fundamental a la vida y la salud, el cual prima sobre cualquier otro, máxime en tratándose de formalidades dilatorias, pues si se revisa la cantidad de ordenes que a diario requiere realizar el Hospital.

Por lo anterior, se le solicita a la Contraloría Municipal de Rionegro, desestimar el presente hallazgo y en el evento de considerar que dichas verificaciones deben realizarse, acoger los argumentos relacionados referente a la ausencia de responsabilidad disciplinaria.”



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta otorgada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

En fundamento de la contradicción realizada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E expone la naturaleza y el régimen jurídico aplicable de las Empresas Sociales del Estado, manifestando que el Equipo Auditor ha realizado la afirmación que a la entidad le es aplicable los principios de la contratación estatal precisando que al no disponerse en el artículo 209 constitucional la verificación de requisitos y antecedentes la entidad no posee el deber jurídico de realizar estos actos y por lo tanto, no se somete a esta normatividad. Acto seguido, el Sujeto de Control realiza una serie de apreciaciones argumentativas respecto a la responsabilidad disciplinaria y sus diferentes categorías dogmáticas para profesar la imposición de una sanción en razón de una falta disciplinaria.

Ante los fundamentos jurídicos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E. se debe indicar que le asiste razón al expresar las proposiciones jurídicas enunciadas, en donde afirma que se delimitan a la necesidad y deber jurídico de la prestación de los servicios esenciales en salud, su inaplicación del EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, su facultad de aplicar a discreción disposiciones de la ley 80 de 1993 y concordantes junto a la potestad de disponer de las disposiciones del derecho privado.

Expuesto esto, se debe mencionar por parte de este ente control territorial en concordancia con los fundamentos jurídicos – ante la inexistencia de fundamentos fácticos de la observación indicados por el Hospital San Juan de Dios E.S.E- este órgano de control fiscal territorial no desconoce la constitución y naturaleza del Hospital San Juan de Dios E.S.E, junto a las facultades que le recaen sobre esta entidad estatal de disponer de sus modalidades contractuales a través de la figura del Manual de Contratación en donde podrá disponer de sus procedimientos contractuales. No obstante, dicha facultad de autoconfigurar sus procedimientos posee una serie de límites, y como se ha establecido, estos límites están definidos en los principios de la función administrativa.

Ante lo cual, no realizar el análisis y estudio de las declaraciones, acreditaciones o documentos presentados por el contratista que habilitan para el cumplimiento de las obligaciones y que deben ser verificados por la entidad en un ejercicio posterior, afectan el control directo de la entidad respecto a la capacidad, inhabilidad o incompatibilidad que pueda recaer sobre el contratista materializando la vulneración



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

al principio de transparencia de las actuaciones administrativas en las relaciones contractuales en donde la entidad funja como **contratante con recursos públicos**.

Se reitera, que el cumplimiento de los principios de la función administrativa no pueden ser objeto de arbitrariedades o de distorsiones en las disposiciones internas de la entidad bajo el pretexto de ser una entidad excepta del EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, puesto que estos mandatos de estricto cumplimiento no son objeto de diferenciación de la entidad estatal como se expuso en el criterio de la presente observación.

Aunado, se denota el incumplimiento de este deber normativo taxativo y expreso. Denótese el criterio jurídico expuesto en la presente observación.

Principios de la función administrativa (Transparencia, Responsabilidad) enunciados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su acápite de inhabilidades e incompatibilidades, Ley 610 de 2000.

Ley 1952 de 2019.

Artículo 3. Adiciónese un párrafo 3º al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, el cual quedará así:

Parágrafo 3º. *Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en este artículo se aplicarán a cualquier proceso de contratación privada en el que se comprometan recursos públicos."*

Ley 2195 De 2022

Artículo 53. Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Ahora, frente a la afirmación realizada por el Sujeto de Control respecto a que este ente de control fiscal territorial realizó la afirmación de ser aplicable los principios de contratación estatal, se debe indicar que falta a la verdad al carecer esta inferencia de sustento. Puesto que en ningún instante se ha equiparado los principios de la contratación con los principios de la función administrativa al pertenecer a categorías jurídicas dogmáticas diferentes y relacionados en sí.

No obstante, con fines de otorgar claridad al Hospital San Juan de Dios E.S.E y cualquier tercero, es claro que los principios de la contratación estatal no le son aplicables y en tal sentido se desarrolló y plasmó el criterio jurídico de la observación. Como muestra de esto, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades se encuentra desarrollado en la ley 80 de 1993 y S.S, ante lo cual la entidad debe cumplir estos lineamientos normativos de estricto cumplimiento, y no por ello, es dable afirmar que le es aplicable la integralidad normativa de la ley 80 de 1993.

Frente a las valoraciones de la conducta en el marco del reproche o connotación disciplinaria, debe indicarse que el Equipo Auditor posee como facultad y a su vez, el deber, de plasmar incidencias o hechos que son objeto de verificación a través de los diferentes medios de conocimiento y/o actos de investigación que se desarrollen en el marco de la Auditoría correspondiente.

Es así, como desde el marco del deber de enmarcar incidencias o hechos con eventuales reproches disciplinarios, fiscales o penales, le está vedado o no le compete determinar si derivado de esa acción u omisión a través de la conducta desarrollada es objeto del reproche en mención, puesto que es a través de la entidad u órgano correspondiente durante su procedimiento normativo en donde se determinará la existencia o no de la presunta comisión de la falta disciplinaria, el presunto detrimento patrimonial o del presunto delito bajo el derecho al debido proceso a través de sus facetas del derecho a la defensa, de contradicción, de intermediación y concordantes.

Por lo tanto, no le compete al Equipo Auditor realizar afirmaciones dirigidas a establecer la transgresión sustancial del deber y si eventualmente, la justificación allegada por la entidad es válida para no realizar el procedimiento de verificación de inhabilidades e incompatibilidades a los contratistas junto a la determinación de la ausencia de culpabilidad en razón que estas categorías dogmáticas deben

PDV



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

someterse a valoración en la Personería Municipal de Rionegro de acuerdo al procedimiento normativo con fines de determinar si existe mérito de imposición de una sanción disciplinaria.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo y con presunto disciplinario con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A) (D)**

Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal número 11 (Observación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal número 11). Intereses moratorios causados y pagados en el marco del proceso judicial en contra del Hospital San Juan de Dios E.S.E bajo la relación contractual 079 de 2018.

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

Hechos/Condición:

Quien fungía como Gerente General del Hospital San Juan de Dios E.S.E (01 de julio de 2016 - 31 de marzo de 2020) para la vigencia fiscal del año 2018, específicamente para el día 06 de marzo se perfeccionó y suscribió una relación contractual de prestación de servicios con el contratista 'Trébol Jurídico S.A.S' con el código contractual 079-2018, cuyo objeto se refiere '*El contratista se obliga para con el Hospital, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, los servicios de cobro prejurídico, jurídico y extrajurídico, de las obligaciones económicas en mora a favor del hospital, en las condiciones descritas en los términos de referencia y conforme a las directrices e instrucciones que para tal efecto imparta el contratante. Como contraprestación el contratante pagará el contratista las sumas de dinero que resulten a favor de este, de conformidad con lo establecido el presente contrato*'. Asimismo, se estableció como supervisor contractual al Subdirector Administrativo de la entidad.

De acuerdo, a la relación contractual que se ejecutó, el Gerente General omitió realizar los correspondientes pagos al contratista Trébol Jurídico S.A.S, conllevando que la sociedad presentara ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia una demanda ejecutiva por concepto de una serie de facturas que fueron allegadas y aceptadas por el Hospital. Las pretensiones adelantadas por Trébol



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Jurídico S.A.S fue por concepto del capital adeudado, correspondiente a Doscientos sesenta millones trescientos treinta y cinco mil ciento veinticuatro (260.335.124 COP) junto con el respectivo pago de intereses moratorios desde el día de su vencimiento hasta el día del pago total de la obligación.

En razón al procedimiento judicial iniciado a través del radicado 056153103002201900066, el 27 de mayo del año 2020 se emitió Sentencia Anticipada en donde se negaban las excepciones de mérito presentadas por el Hospital y se ordena seguir adelante con la ejecución. Acto seguido, interpuso el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Antioquia, Sala de Decisión Civil Familia, y para el 10 de noviembre del año 2022 se mantiene en firme la decisión del Juzgado en primera instancia. Por tal motivo, el auto que libró mandamiento de pago ascendía a la suma de Doscientos sesenta millones trescientos treinta y cinco mil ciento veinticuatro (536.606.725 COP) por concepto de capital, intereses y costas procesales.

Con fines, de evitar la ejecución y etapas posteriores del procedimiento judicial, el Gerente General (del periodo 2020-2024) adelantó una conciliación con la sociedad Trébol Jurídico S.A.S el día 16 de enero del año 2023 en donde se estableció los siguientes acuerdos respecto al capital correspondiente al Doscientos sesenta con trescientos treinta y cinco mil ciento veintiocho millonésimos (260.335.128 COP) y por intereses Doscientos setenta y seis con doscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete millonésimos (276.271.597 COP) para el total de los Quinientos treinta y seis millones seiscientos seis mil setecientos veinticinco (536.606.725 COP)

“Clausula Tercera. Condonaciones: Trébol Jurídico S.A.S. y la entidad Hospital San Juan De Dios De Rionegro, acuerdan TRANSAR las obligaciones y/o acreencias mencionadas en la cláusula segunda del presente documento, de tal forma que las Partes convienen la condonación de 181.606.725 correspondiente a intereses moratorios de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, más la condonación de las costas procesales, quedando un saldo por pagar de Trescientos cincuenta y cinco millones de pesos (355.000.000 COP)

Clausula Cuarta. Valor y Forma de Pago: El pago del presente Acuerdo se hará efectivo mediante cuotas que se han convenido previamente de la siguiente manera:

Cuota 1: El día 15 de febrero de 2023 la suma de noventa millones de pesos 90.000.000

Cuota 2: El día 15 de marzo de 2023 la suma de noventa millones de pesos 90.000.000



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Cuota 3: El día 15 de abril de 2023 la suma de noventa millones de pesos 90.000.000

Cuota 4: El día 15 de mayo de 2023 la suma de ochenta y cinco millones de pesos 85.000.000. “

(Contrato De Transacción suscrito entre Trébol Jurídico S.A.S. y Hospital San Juan De Dios E.S.E. de Rionegro – Antioquia)

En concordancia con el contrato de transacción, el Hospital San Juan de Dios realizó el pago de estas obligaciones adquiridas en los siguientes términos y formas, de acuerdo con los anexos aportados.

1. La cuota número uno (1) se canceló el día 15 de febrero de 2023 por el valor de Noventa millones de pesos (90.000.000 COP)
2. La cuota número dos (2) se canceló el día 14 de marzo de 2023 por el valor de Noventa millones de pesos (90.000.000 COP)
3. La cuota número tres (3) se canceló el día 14 de abril de 2023 por el valor de Noventa millones de pesos (90.000.000 COP)
4. La cuota número cuatro (4) se canceló el día 12 de mayo de 2023 por el valor de Ochenta y cinco millones de pesos (85.000.000 COP)

Expuesto esto, se observa que el Hospital San Juan de Dios E.S.E realizó el pago en un primer momento, de la obligación adquirida en el año 2018, correspondiente al valor de capital Doscientos sesenta con trescientos treinta y cinco mil ciento veintiocho de pesos (260.335.128 COP) en razón de la relación contractual de prestación de servicios 078 de 2019 consistente en la recuperación y recaudo de cartera. En un segundo momento, frente a los intereses acecidos durante el proceso ejecutivo en contra del Hospital se realizó una condonación parcial por concepto de Ciento ochenta y un con seiscientos seis mil setecientos veinticinco pesos (181.606.725 COP) correspondiente a los intereses moratorios de los años 2020 (febrero-diciembre) 2023.

No obstante, se debe indicar que de acuerdo a los pagos realizados por el Hospital San Juan de Dios E.S.E para la vigencia fiscal 2023 en razón del proceso judicial por los intereses moratorios se denota un daño a la entidad por motivo de la omisión del pago de la relación contractual en el año 2018 por el valor de Noventa y cuatro con seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos (94.664.872 COP) frente a los intereses moratorios de los años 2018, 2019 y enero del año 2020.

De acuerdo con las facturas, presentadas por la sociedad Trébol Jurídico S.A.S en el año 2018 se realiza el siguiente análisis de intereses al 31 de enero del año 2020.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

1. Factura de venta 14721 del 06 julio de 2018 y con fecha de vencimiento del 06 de julio de 2018.

Tabla 90 Relación a las facturas de venta Factura 14721

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
7-jul-18	31-jul-18	20.03%	2,21%	2,21%	122.766.137	24	2.173.838	2.173.838	124.939.975
1-ago-18	31-ago-18	19.94%	2,20%	2,21%	122.766.137	30	2.706.436	4.880.274	127.646.411
1-sep-18	30-sep-18	19.94%	2,20%	2,21%	122.766.137	30	2.706.436	7.586.711	130.352.848
1-oct-18	31-oct-18	19.43%	2,15%	2,15%	122.766.137	30	2.644.697	10.231.408	132.997.545
1-nov-18	30-nov-18	19.49%	2,16%	2,16%	122.766.137	30	2.651.978	12.883.386	135.649.523
1-dic-18	31-dic-18	19.40%	2,15%	2,15%	122.766.137	30	2.641.055	15.524.441	138.290.578
1-ene-19	31-ene-19	19.16%	2,13%	2,13%	122.766.137	30	2.611.876	18.136.317	140.902.454
1-feb-19	28-feb-19	19.70%	2,18%	2,18%	122.766.137	30	2.677.424	20.813.741	143.579.878
1-mar-19	31-mar-19	19.37%	2,15%	2,15%	122.766.137	30	2.637.412	23.451.153	146.217.290
1-abr-19	30-abr-19	19.32%	2,14%	2,14%	122.766.137	30	2.631.337	26.082.490	148.848.627
1-may-19	31-may-19	19.34%	2,15%	2,15%	122.766.137	30	2.633.767	28.716.257	151.482.394
1-jun-19	30-jun-19	19.30%	2,14%	2,14%	122.766.137	30	2.628.906	31.345.163	154.111.300
1-jul-19	31-jul-19	19.28%	2,14%	2,14%	122.766.137	30	2.626.475	33.971.638	156.737.775
1-ago-19	31-ago-19	19.32%	2,14%	2,14%	122.766.137	30	2.631.337	36.602.975	159.369.112
1-sep-19	30-sep-19	19.32%	2,14%	2,14%	122.766.137	30	2.631.337	39.234.312	162.000.449
1-oct-19	31-oct-19	19.10%	2,12%	2,12%	122.766.137	30	2.604.569	41.838.882	164.605.019
1-nov-19	30-nov-19	19.03%	2,11%	2,12%	122.766.137	30	2.596.039	44.434.921	167.201.058
1-dic-19	31-dic-19	18.91%	2,10%	2,10%	122.766.137	30	2.581.401	47.016.322	169.782.459
1-ene-20	31-ene-20	18.77%	2,09%	2,09%	122.766.137	30	2.564.300	49.580.622	172.346.759

Fuente: Relación a las facturas de venta Trébol Jurídico.

Preparó: Equipo auditor

Intereses al 31 de enero de 2020.

Cuarenta y nueve millones quinientos ochenta mil seiscientos veintiún pesos (49.580.621 COP)

2. Factura de venta 15321 del 12 de octubre del año 2018 y con fecha de vencimiento del 12 de octubre del año 2018.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 91 Relación de las facturas de venta Factura 15321

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
13-oct-18	31-oct-18	19,43%	2,15%	2,15%	66535729	18	860010	860010	67395739
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,16%	66535729	30	1437296	2297306	68833035
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,15%	66535729	30	1431376	3728682	70264411
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,13%	66535729	30	1415562	5144244	71679973
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%	66535729	30	1451087	6595332	73131061
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%	66535729	30	1429402	8024733	74560462
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%	66535729	30	1426109	9450842	75986571
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%	66535729	30	1427426	10878269	77413998
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%	66535729	30	1424792	12303061	78838790
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%	66535729	30	1423474	13726535	80262264
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,14%	66535729	30	1426109	15152644	81688373
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,14%	66535729	30	1426109	16578753	83114482
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%	66535729	30	1411602	17990355	84526084
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,12%	66535729	30	1406979	19397334	85933063
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%	66535729	30	1399046	20796380	87332109
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%	66535729	30	1389777	22186157	88721886

Fuente: Relación de las facturas de venta Trébol Jurídico.

Preparó: Equipo auditor

Intereses al 31 de enero de 2020.

Veintidós millones ciento ochenta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos (22.186.156 COP)

3. Factura de venta 15564 del 20 de noviembre del año 2018 y con fecha de vencimiento del 25 de noviembre del año 2018.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 92 Factura de venta 15564

Desde	Hasta	Efectivo Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
26-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,16%	13.897.476	5	50.035	50.035	13.947.511
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,15%	13.897.476	30	298.975	349.010	14.246.486
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,13%	13.897.476	30	295.672	644.682	14.542.158
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%	13.897.476	30	303.092	947.774	14.845.250
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%	13.897.476	30	298.563	1.246.337	15.143.813
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%	13.897.476	30	297.875	1.544.211	15.441.687
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%	13.897.476	30	298.150	1.842.361	15.739.837
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%	13.897.476	30	297.600	2.139.961	16.037.437
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%	13.897.476	30	297.324	2.437.285	16.334.761
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,14%	13.897.476	30	297.875	2.735.160	16.632.636
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,14%	13.897.476	30	297.875	3.033.035	16.930.511
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%	13.897.476	30	294.845	3.327.880	17.225.356
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,12%	13.897.476	30	293.879	3.621.759	17.519.235
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%	13.897.476	30	292.222	3.913.981	17.811.457
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%	13.897.476	30	290.286	4.204.267	18.101.743

Fuente: Relación de las facturas de venta Trébol Jurídico.

Preparó: Equipo auditor

Intereses al 31 de Enero de 2020.

Cuatro millones doscientos cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos (4.204.266 COP)

4. Factura de venta 15613 del 27 de noviembre del año 2018 y con fecha de vencimiento del 02 de diciembre del año 2018.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 93 Factura de venta 15613

Desde	Hasta	Efectivo Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable COP	días	Intereses en esta Liquidación COP	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses COP
3-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,15%	16.148.113	28	324.233	324.233	16.472.346
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,13%	16.148.113	30	343.555	667.788	16.815.901
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%	16.148.113	30	352.177	1.019.964	17.168.077
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%	16.148.113	30	346.913	1.366.878	17.514.991
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%	16.148.113	30	346.114	1.712.992	17.861.105
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%	16.148.113	30	346.434	2.059.426	18.207.539
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%	16.148.113	30	345.795	2.405.221	18.553.334
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%	16.148.113	30	345.475	2.750.696	18.898.809
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,14%	16.148.113	30	346.114	3.096.810	19.244.923
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,14%	16.148.113	30	346.114	3.442.924	19.591.037
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%	16.148.113	30	342.594	3.785.518	19.933.631
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,12%	16.148.113	30	341.471	4.126.989	20.275.102
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%	16.148.113	30	339.546	4.466.535	20.614.648
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%	16.148.113	30	337.297	4.803.832	20.951.945

Fuente: Relacion de las facturas de venta Trébol Jurídico.

Preparó: Equipo auditor

Intereses al 31 de Enero de 2020.

Cuatro millones ochocientos tres mil ochocientos treinta y dos pesos (4.803.832 COP).

5. Factura de venta 15629 del 28 de noviembre del año 2018 y con fecha de vencimiento del 03 de diciembre del año 2018.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 94 Factura de venta 15629

Desde	Hasta	Efectivo Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
4-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,15%	32.594.488	27	631.082	631.082	33.225.570
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,13%	32.594.488	30	693.455	1.324.536	33.919.024
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%	32.594.488	30	710.858	2.035.394	34.629.882
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%	32.594.488	30	700.235	2.735.629	35.330.117
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%	32.594.488	30	698.622	3.434.250	36.028.738
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%	32.594.488	30	699.267	4.133.517	36.728.005
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%	32.594.488	30	697.976	4.831.494	37.425.982
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%	32.594.488	30	697.331	5.528.824	38.123.312
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,14%	32.594.488	30	698.622	6.227.446	38.821.934
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,14%	32.594.488	30	698.622	6.926.068	39.520.556
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%	32.594.488	30	691.515	7.617.582	40.212.070
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,12%	32.594.488	30	689.250	8.306.833	40.901.321
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%	32.594.488	30	685.364	8.992.196	41.586.684
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%	32.594.488	30	680.823	9.673.020	42.267.508

Fuente: Relación a las facturas de venta Trébol Jurídico.

Preparó: Equipo auditor

Intereses al 31 de Enero de 2020.

Nueve millones seiscientos setenta y tres mil diecinueve pesos (9.673.019 COP)

5. Factura de venta 15704 del 06 de diciembre del año 2018 y con fecha de vencimiento del 11 de diciembre del año 2018.

Tabla 95 Factura de venta 15704

Desde	Hasta	Efectivo Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable COP	días	Intereses en esta Liquidación COP	Saldo de Intereses COP	Saldo de Capital más Intereses COP
12-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,15%	8.391.185	19	114.329	114.329	8.505.514
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,13%	8.391.185	30	178.524	292.853	8.684.038

Delit



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Desde	Hasta	Efectivo Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable COP	días	Intereses en esta Liquidación COP	Saldo de Intereses COP	Saldo de Capital más Intereses COP
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%	8.391.185	30	183.005	475.857	8.867.042
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%	8.391.185	30	180.270	656.127	9.047.312
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%	8.391.185	30	179.854	835.981	9.227.166
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%	8.391.185	30	180.021	1.016.002	9.407.187
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%	8.391.185	30	179.688	1.195.690	9.586.875
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%	8.391.185	30	179.522	1.375.212	9.766.397
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,14%	8.391.185	30	179.854	1.555.067	9.946.252
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,14%	8.391.185	30	179.854	1.734.921	10.126.106
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%	8.391.185	30	178.025	1.912.946	10.304.131
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,12%	8.391.185	30	177.442	2.090.388	10.481.573
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%	8.391.185	30	176.441	2.266.829	10.658.014
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%	8.391.185	30	175.272	2.442.102	10.833.287

Fuente: Relacion de las facturas de venta Trébol Jurídico.

Preparó: Equipo auditor.

Intereses al 31 de Enero de 2020.

Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento un pesos (2.442.101 COP)

Gran total por concepto de intereses al 31 de Enero 2020: Noventa y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos (92.889.995 COP)

Valor objeto de Conciliación y Pago de Intereses: Noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos (94.664.872 COP)

Se reitera, que quien fungía como Gerente General del Hospital San Juan de Dios E.S.E para la vigencia fiscal del año 2018, estuvo en el cargo en los periodos entre el 01 de julio de 2016 y 31 de marzo de 2020. Asimismo, como hecho relevante se tiene que para la vigencia fiscal 2023 el Hospital San Juan de Dios E.S.E presentó ante el Consejo de Estado el medio de control de repetición, dispuesto en el artículo 142 de la ley 1437 de 2011 – CPACA-.

Por lo tanto, el Gerente General del Hospital San Juan de Dios E.S.E para la vigencia fiscal del año 2018 en ocasión a la omisión del deber jurídico de realizar el



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

pago al contratista Trébol Jurídico S.A.S en fundamento de la relación contractual 079-2018 en los términos legales previstos ocasionó una erogación económica al constituir en mora el Sujeto de Control, no denotando justificación alguna, en razón de una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna por concepto que representa la lesión y el menoscabo del patrimonio público realizada por el gestor fiscal en perjuicio del Hospital San Juan de Dios E.S.E, constituyendo un daño patrimonial determinable por concepto de Noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos (94.664.872 COP).

Causa:

En ocasión a esto, se denota la indebida gestión contractual en la etapa de ejecución contractual a través del gestor y supervisor contractual, omitiendo verificar las condiciones económicas jurídicas existentes y futuras en razón a la suscripción del contrato para la correcta aplicación del procedimiento contractual y consecuente satisfacción de la necesidad del servicio público. Además, el incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia y economía junto errores en materia de seguimiento por la ausencia de control y seguimiento de las obligaciones contractuales junto a la correcta ejecución de este, implicando realizar una debida revisión a los aspectos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos.

Efecto:

El incumplimiento de la presente obligación jurídica se encuentra traducida en la vulneración de los principios de la función administrativa de moralidad administrativa, transparencia y economía, junto a las disposiciones normativas consagradas a la 'Supervisión e interventoría contractual' que encuentra su sustento en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 2011 y el Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Además, expuso a la entidad a la indebida ejecución contractual junto al detrimento patrimonial por el reconocimiento de erogaciones económicas al contratista sin el debido cumplimiento de los requisitos legales. Las mencionadas conductas inobservan los presupuestos normativos y principios de la contratación estatal dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilados a través del Decreto 1082 de 2015, referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa, disciplinaria y fiscal **(A) (D) (F)**.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Para el presente caso, la entidad Trébol Jurídico S.A.S. mediante proceso ejecutivo demandó al Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Rionegro, en procura del cobro de unas facturas derivadas de Contrato de Prestación de Servicios 079-2018 consistentes en la recuperación y recaudo de cartera adeudada por la entidad COOMEVA EPS.

La entidad Trébol Jurídico S.A.S. solicita en sus pretensiones por concepto de capital, la suma total de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$260.335.124), con el respectivo pago de intereses moratorios desde el día de su vencimiento hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada.

Las pretensiones fueron acogidas por el Juez de Primera Instancia, la Sentencia es íntegramente confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Antioquia, concediéndole a la parte demandante el pago por capital e intereses a la tasa máxima permitida por la Ley, más el pago de las costas procesales.

Los datos del proceso son los siguientes: (PRIMERA INSTANCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, 27 mayo de 2020 y en SEGUNDA INSTANCIA: TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, 10 noviembre 2022, impetrado por la entidad TRÉBOL JURÍDICO S.A.S.)

Que como consecuencia de lo anterior se accede en el Comité de conciliación a realizar contrato de transacción con el demandante, teniendo en cuenta los siguientes:

1. *Las pretensiones teniendo en cuenta el AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO ascendían a una suma aproximada de \$536.606.725 por concepto de capital, intereses y costas procesales. Condonando la parte demandante intereses de 2023, 2022, 2021 y 2020 y costas procesales.*

2. *El valor a pagar fue de \$355.000.000, acordado de la siguiente manera:*

CUOTA 1: El día 15 de febrero de 2023 la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS \$90.000.000

CUOTA 2: El día 15 de marzo de 2023 la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS \$90.000.000

CUOTA 3: El día 15 de abril de 2023 la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS \$90.000.000



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

CUOTA 4: El día 15 de mayo de 2023 la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$85.000.000, pagado el día 12-05-2023

En la transacción anteriormente mencionada, se realizó el pago por un valor de capital de la suma total de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$260.335.124) e intereses NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$94.664.876.

Es de resaltar que, con dos fallos de Sentencia condenatoria, se logró con el contrato de transacción ya mencionado, la condonación parcial de los intereses moratorios de los años 2020 a 2023.

De lo anterior y por decisión tomada mediante comité de conciliación se presentó Acción de repetición.

Para el caso que nos ocupa y ante el desacuerdo respecto al pago de las citadas facturas, siempre se ejerció una defensa técnica ante el aparato judicial en procura de que la institución hospitalaria fuera absuelta del pago de estas y, como bien es sabido la decisión de final es adoptada por un tercero imparcial la cual es acatada inmediatamente quedo en firme y ejecutoriada, lo que evidencia que las mismas no fueron reconocidas y pagadas a la presentación de las facturas no por mero capricho sino ante el desacuerdo por parte de la entidad de hacer este pago, argumentos que posteriormente fueron expuestos ante la jurisdicción.

Es por lo anterior, que, si bien se pudo incurrir en un detrimento patrimonial, no se denota que haya lugar a hallazgo administrativo y mucho menos que se haya incurrido en falta disciplinaria alguna."

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En fundamento de la respuesta otorgada por el Sujeto de Control se permite denotar que la Empresa Social del Estado del Hospital San Juan de Dios realiza una aceptación parcial de la observación, en donde manifiesta la eventual existencia de un detrimento patrimonial en ocasión al pago de intereses moratorios causados a favor de la entidad Trébol Jurídico S.A.S por intermedio del proceso ejecutivo derivado de las facturas del Contrato de Prestación de Servicios 079-2018 consistentes en la recuperación y recaudo de cartera adeudada por la entidad COOMEVA EPS.

No obstante, manifiesta no que no hay lugar a la connotación administrativa y disciplinaria de la observación en razón a que se realizó una defensa técnica en el proceso judicial y que el no reconocimiento y no pago de las facturas recibidas por



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

parte del Hospital San Juan de Dios E.S.E se debió a un desacuerdo entre el contratista.

Bajo esta premisa, la respuesta otorgada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

Se debe indicar, es que las obligaciones contractuales estipuladas en la relación contractual fueron objeto de incumplimiento por parte del Hospital San Juan de Dios E.S.E al no realizar los pagos en los tiempos establecidos como consta en el expediente contractual 079-2018. Acto seguido, en el expediente contractual no obran informes de supervisión en donde revista la vigilancia de las obligaciones ejecutadas por parte del contratista, ni mucho menos documentos u oficios en donde se indique a la entidad Trébol Jurídica S.A.S los motivos que causaron los desacuerdo en razón del objeto contractual consistente en la recuperación y recaudo de cartera adeudada por la entidad COOMEVA EPS. Consecuentemente, el Sujeto de Control al recepcionar las facturas emitidas por el contratista no realizó ningún tipo de acción de rechazo expreso sobre estas, ocasionado una aceptación tácita de estos títulos valores.

Derivado de estas incidencias a cargo, de quien fungía como Subdirector Administrativo y Financiero y Gerente del Hospital San Juan de Dios E.S.E para las vigencias fiscales 2016-2020 ocasionó el incumplimiento de estas obligaciones jurídicas que se encuentran traducidas en la vulneración de los principios de la función administrativa de moralidad administrativa, transparencia y economía, junto a las disposiciones normativas consagradas a la 'Supervisión e interventoría contractual' que encuentra su sustento en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 2011 y el Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Además, expuso a la entidad a la indebida ejecución contractual junto al presunto detrimento patrimonial por el reconocimiento de erogaciones económicas al contratista sin el debido cumplimiento de los requisitos legales. Las mencionadas conductas inobservan los presupuestos normativos y principios de la contratación estatal dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilados a través del Decreto 1082 de 2015, referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo, con presunto disciplinario y presunto fiscal con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A) (D) y (F)**.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hallazgo Administrativo y Disciplinario número 12 (Observación Administrativa y Disciplinaria número 12). Inexistencia de Estudios de Previos en las relaciones contractuales suscritas por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en la vigencia fiscal 2023.

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, ley 100 de 1993 y normativas consagradas en las ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015 referentes a las entidades estatales sin importar su régimen de contratación y el Decreto 1876 de 1994.

Ley 80 de 1993

Artículo 25. Del Principio De Economía. En virtud de este principio:

1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones e términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Manual de Contratación aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 del Hospital San Juan de Dios E.S.E



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

“En desarrollo de su actividad contractual, el Hospital, aplicará los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata la constitución políticas, la ley y los contenidos en el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: Debido proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad y Planeación. Al igual que los contemplados Código de Ética. “

“Elaboración del contrato.

El acuerdo de voluntades entre el contratista y el hospital se materializa una vez se ha elaborado el contrato (documento escrito), con formalidades plenas, o sin ellas, dependiendo del valor del contrato así:

Contrato sin formalidades plenas o simplificadas. A estos corresponden aquellos acuerdos de voluntades que se harán constar mediante orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se dejará constancia en un documento escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o termino de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados, aquellos contratos que no excedan de ciento diez (110) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la competencia será del Gerente del hospital y/o su delegado. (Página 56)”

(Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E aprobado por el Acuerdo 003 de abril 17 de 2017 y modificado por la resolución 134 del 14 de julio de 2020 y adoptado mediante la versión 05 de Julio de 2023)

Hechos/Condición:

Se evidencia que la entidad estatal de régimen especial, específicamente Empresa Social del Estado en las siguientes relaciones contractuales objeto de muestra de auditoría que se referenciarán en la siguiente tabla, no realizó la constitución de estudios previos en los procesos contractuales de órdenes de compra.

Tabla 96 Relación de ordenes de compra sin estudios previos

Número	Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Fecha Suscripción
1	03-82294	3.912.720	15/03/2023
2	03-82105	3.443.150	20/02/2023
3	03-83658	3.442.670	5/09/2023
4	03-82773	3.433.269	16/05/2023
5	03-83472	3.433.269	10/08/2023
6	03-81857	3.420.000	19/01/2023
7	03-82452	3.400.000	11/04/2023



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Fecha Suscripción
8	03-83620	3.393.883	28/08/2023
9	03-83586	3.393.049	23/08/2023
10	03-82505	3.380.608	13/04/2023
11	03-82701	3.373.650	9/05/2023
12	03-82776	3.372.000	16/05/2023
13	03-83549	3.364.214	17/08/2023
14	03-82080	3.351.611	16/02/2023
15	03-83230	3.345.906	11/07/2023
16	03-83374	3.323.000	27/07/2023
17	03-83613	3.312.200	28/08/2023
18	03-83468	3.304.059	9/08/2023
19	03-83101	3.299.828	22/06/2023
20	03-83587	3.295.110	23/08/2023
21	03-83732	3.293.207	11/09/2023
22	03-83531	3.290.470	15/08/2023
23	03-82629	3.289.160	26/04/2023
24	03-82083	3.280.800	16/02/2023
25	03-83148	3.260.895	27/06/2023
26	03-82603	3.233.300	25/04/2023
27	03-82522	3.222.128	14/04/2023
28	OC-000120	3.478.365	26/10/2023
29	OC-000166	3.463.000	27/10/2023
30	OC-000655	3.462.000	22/12/2023
31	OC-000506	3.431.246	6/12/2023
32	OC-000256	3.429.696	10/11/2023
33	OC-000020	3.428.900	10/10/2023
34	OC-000088	3.411.724	20/10/2023
35	OC-000272	3.348.168	10/11/2023
36	OC-000359	3.336.000	15/11/2023
37	OC-000299	3.333.500	10/11/2023
38	OC-000350	3.318.800	15/11/2023
39	OC-000119	3.306.600	26/10/2023
40	OC-000591	3.298.000	15/12/2023
41	OC-000168	3.286.000	27/10/2023
42	OC-000485	3.278.730	1/12/2023
43	OC-000644	3.266.831	20/12/2023
44	OC-000111	3.259.700	25/10/2023
45	OC-000208	3.251.973	8/11/2023



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código Contrato	Valor Inicial Contrato	Fecha Suscripción
46	OC-000187	3.246.700	30/10/2023
47	OC-000606	3.244.700	18/12/2023
48	OC-000584	3.225.306	13/12/2023

Fuente: Relación de las ordenes de compra sin estudios previos

Preparó: Equipo auditor

Es importante mencionar, que el mencionado imperativo normativo no realiza una distinción frente al tipo de entidad estatal objeto de obligación, por lo que, a pesar de que la entidad pueda sujetarse al derecho privado y regular sus modalidades contractuales a través del Manual de Contratación en concordancia a la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, no está exenta del cumplimiento de la presente disposición normativa en concordancia de los principios de la función administrativa.

La presente condición denota falencias en la estructuración jurídica contractual dado que desde la estructuración del contrato no se elaboró un estudio previo por cuanto se omite la descripción del objeto a contratar, alcance con las especificaciones técnicas y la identificación de este, y no se determina en el análisis del sector económico o valor del contrato, las circunstancias de estudio que generaban los valores del contrato, ni se hacían comparativos de ninguna índole, que dieran transparencia al proceso

La previa afirmación, encuentra sustento en la sentencia **del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas. Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho 2018. Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00058-002335.**

“La contratación de las entidades estatales que están exentas de contratar bajo el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, entre ellas las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia con los particulares o actúen en mercado regulados, está dominada por las reglas del derecho privado, es decir, la ley civil y la ley mercantil. No obstante, en aras de garantizar el interés general o público, se contempló que están obligadas a observar los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), lo cual no significa que deban someterse a sus procedimientos o modalidades de selección, siempre que garanticen la selección objetiva. De todo lo anterior se colige que las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), están sometidas, por regla general, al Estatuto General de



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Contratación de la Administración Pública, excepto aquellas que: i) desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o, ii) desarrollen actividades en mercados regulados, eventos en los cuales se celebran contratos estatales especiales que se rigen por las disposiciones que regulen su actividad, sin perjuicio, tal y como arriba se expuso, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de citada ley 1150, o sea que deben aplicar en su actividad contractual los principios de la función administrativa consagrados constitucionalmente, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y están sometidas al control fiscal, esto es, a la supervisión y control que ejerce la Contraloría General de la República o las contralorías territoriales, según el caso.”

Causa:

Lo anterior ocurre por incumplimiento de lo dispuesto en los principios de planeación, eficacia y economía y errores en materia de seguimiento por la ausencia de procesos y procedimientos, las debilidades existentes en los controles del proceso contractual en la etapa precontractual y en la gestión administrativa.

Adicional, la falta de un Manual de contratación que contengan claridad en materia de selección objetiva y factores de selección, así como la ausencia de control por parte de la gerencia, del supervisor y el director de cada área.

Efecto:

El Hospital San Juan de Dios E.S.E al no realizar los consecuentes estudios de mercado y verificar el análisis del sector de su actividad comercial perfeccionó y ejecutó relaciones contractuales exponiendo a la entidad estatal a eventuales sobrecostos y sin la debida diligencia y cumplimiento de los procedimientos establecidos en su Manual de Contratación y los preceptos normativos y constitucionales.

La mencionada Hechos/Condición: Afecta el análisis del sector económico y de los oferentes del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo materializando la vulneración a los principios de economía, planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

La mencionada observación, adquiere el eventual reproche disciplinario en su artículo 54 de la ley 1952 de 2019 que proscribe lo siguiente.

“ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la contratación pública.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2. *Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que esté incurso en Causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, **o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución** o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.*

Por su parte, refiere la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SP-17159-2016 con radicación 46037.

En relación con las manifestaciones que en la contratación pública tiene el deber de planeación, inherente al principio de economía, el Consejo de Estado se ha manifestado en los siguientes términos:

“En virtud del mismo resulta indispensable que la entidad estatal elabore, antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el Efecto;; v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.”

Puede concluirse, entonces, que la realización de un análisis de conveniencia y oportunidad, así como su documentación previa a la celebración del contrato constituyen requisitos de orden esencial a la tramitación de este, por ser aplicables



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

al proceso de selección del contratista. Representan un desarrollo preponderante del principio de economía y su corolario de planeación (art. 25 números 7o y 12 de la Ley 80 de 1993), que en todo caso deben articularse con los principios de transparencia (art. 24 ídem), responsabilidad (art. 26 ídem) y selección objetiva (art. 29 ídem), a fin de que la facultad conferida por disposición legal a la administración para celebrar contratos no se torne en arbitrariedad y vicié la legitimidad del proceso contractual, por desconocer las finalidades de la función administrativa.

(Sentencia de la Corte Suprema de Justicia SP 17159-2016 con radicación 46037)

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa y disciplinaria. **(A) y (D).**

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Ahora bien, La Contraloría Municipal de Rionegro, relaciona algunas órdenes de compra por las cuales menciona el no cumplimiento de requisitos del contrato como es la no constitución del estudio previo, cabe resaltar que estas órdenes de compra son inferiores a tres (3) SMMLV y, en virtud del Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E se ha establecido lo siguiente:

“4.1.2.3.1. Contratación de Mínima cuantía. Es aquella en la cual se realiza el contrato, previa la obtención de dos (2) cotizaciones y de las cuales se analizará la más conveniente para la ESE. Parágrafo: cuando se trate de contrataciones no superiores a los (3SMMLV), dicha contratación se aplicará con la sola expedición de la factura o el documento equivalente y no requerirá de ser publicada en el portal de contratación del secop.”

Es cierto que estas órdenes de compra no describen la elaboración escrita de unos estudios previos, sin embargo, no son compras que se hayan realizado de manera arbitraria, pues las mismas están bajo el sustento legal del artículo 4.1.2.3.1 de Manual de Contratación.

Seguidamente, la Ley 100 de 1993 en su artículo 194 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, conforme con lo anterior el numeral 6 del artículo 195, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

Acorde con la RESOLUCION 408 de 2018, la cual contiene los indicadores de gestión con los cuales se debe medir el nivel de cumplimiento de las metas de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, dentro de los cuales se encuentra el indicador 6 del área de gestión financiera y administrativa, Proporción de medicamentos y material médico quirúrgico adquiridos mediante mecanismos de compras conjuntas, a través de cooperativas de empresas sociales del estado y/o de mecanismos electrónicos, que tiene como meta satisfactoria estar por encima del 70%. Para alcanzar este indicador se estandarizo el uso de la plataforma OKA para la compra de medicamentos, lo cual ofrece transparencia y competitividad a los proveedores.

Reiteramos al órgano auditor que las contrataciones no se realizan de manera discrecional, sino bajo unos preceptos normativos establecidos en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la entidad, además es importante resaltar que muchas de sus compras se realizan bajo la inmediatez que requiere la prestación del servicio de salud y que, por su misma naturaleza, deben realizarse con la mayor celeridad en el tiempo.

Esto no significa que se esté omitiendo el principio de selección objetiva toda vez que al realizar una compra se examinan en nuestras bases de datos los posibles proveedores que a través del tiempo han sido contratistas del hospital y pueden brindar con inmediatez el bien o servicio que se requiera al MENOR COSTO.

Cabe mencionar que el artículo 9 de la Ley 1952, modificado por la Ley 2094 de 2021 dispuso que la conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna, es decir que, cuya afectación sustancial será la que active la responsabilidad disciplinaria y ante el presente contexto no se ve afectado, en razón que el hospital realiza sus procesos los cuales están contemplados en un manual de contratación, recordamos que algunos de sus procesos deben ser realizados con la mayor brevedad posible, pues de lo contrario, en muchos casos sería catastrófico el resultado si no se tienen en cuenta algunos tiempos, poniéndose en riesgo el derecho fundamental de la vida, siendo de imperioso acatamiento para El Hospital.

e lo anterior, se desprende que los procesos contractuales se desarrollan con base a la legislación aplicable en el Manual de Contratación, y se propende por dar cumplimiento a los principios generales de la contratación estatal, dar cumplimiento a un derecho fundamental como lo es la vida y la salud.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Cabe recordar que la responsabilidad disciplinaria está proscrita todo tipo de responsabilidad objetiva, puesto que para que se esté en presencia de una falta disciplinaria debe estar en presencia de la ilicitud sustancial, esto es, trasgredir de manera sustancial el deber funcional sin justificación alguna, para el efecto no se advierte que este se haya trasgredido, puesto que como se afirmó líneas arriba, la entidad cuenta con diversas plataformas tales como OKA SISTEM, COHAN, entre otras, que le permite consultar a diario donde encontrar los medicamentos, insumos, material quirúrgico, entre otros, que requiere a la inmediatez y su menor valor, pues estos son fluctuantes (cambian todos los días), permitiendo al Hospital hacer el debido estudio de mercado y análisis del sector, sobre quienes ofertan determinados bienes y servicios y al menor costo, optimizando así recursos la entidad.

Por lo expuesto, se le solicita al ente de control fiscal desestimar el presente hallazgo y, de encontrar que se requiere de la realización del estudio previo, desestimar su connotación disciplinaria, toda vez que adolece de la ilicitud sustancial, en atención a que dichas contrataciones se realizaban sin un estudio previo porque así lo permitía el Manual de Contratación y, del factor de culpabilidad, puesto que en ningún momento se actuó con dolo o culpa, sine qua non no se constituye la falta disciplinaria."

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta otorgada por el Sujeto de Control del Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación planteada por el Equipo Auditor, y por tanto la observación adquirirá la calidad de hallazgo en razón a la siguiente argumentación.

En fundamento de la contradicción realizada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E expone la naturaleza y el régimen jurídico aplicable de las Empresas Sociales del Estado, sucesivamente, relaciona que posee la facultad de realizar contrataciones bajo la modalidad de selección directa en razón de lo dispuesto en su Manual de Contratación, específicamente '*compras de medicamentos o material médico quirúrgico*' relacionando el instrumento de selección de la plataforma OKASISTEM.

Acto seguido, el Sujeto de Control realiza una serie de apreciaciones argumentativas respecto a la responsabilidad disciplinaria y sus diferentes categorías dogmáticas para profesar la imposición de una sanción en razón de una falta disciplinaria.

Ante los fundamentos jurídicos por el Hospital San Juan de Dios E.S.E, se debe indicar que le asiste razón al expresar las proposiciones jurídicas enunciadas, en donde afirma que se delimitan a la necesidad y deber jurídico de la prestación de



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

los servicios esenciales en salud, su inaplicación del EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, su facultad de aplicar a discreción disposiciones de la ley 80 de 1993 y concordantes junto a la potestad de disponer de las disposiciones del derecho privado. Además, la definición y finalidad de cualquier Manual de Contratación de una entidad estatal.

Hecho aún más importante, identifica cuáles categorías jurídicas no pueden ser objeto de regulación por parte del Manual de Contratación.

*“i) los requisitos de existencia y validez del contrato, ii) sanciones, iii) procedimientos para su imposición, iv) causales de inhabilidad e incompatibilidad, v) el principio de anualidad del gasto, y vi) restricciones al acceso a la administración de justicia para discutir las controversias contractuales, **entre otros, temas cuya regulación, las entidades exceptuadas no pueden reglamentar en su manual de contratación.**”*

(Negrillas no pertenecen al texto original, extraído de la Respuesta otorgada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E)

Expuesto esto, se debe mencionar por parte de este ente control territorial en concordancia con los fundamentos jurídicos – ante la inexistencia de fundamentos fácticos de la observación indicados por el Hospital San Juan de Dios E.S.E- este órgano de control fiscal territorial no desconoce la constitución y naturaleza del Hospital San Juan de Dios E.S.E, junto a las facultades que le recaen sobre esta entidad estatal de disponer de sus modalidades contractuales a través de la figura del Manual de Contratación en donde podrá disponer de sus procedimientos contractuales. No obstante, dicha facultad de autoconfigurar sus procedimientos posee una serie de límites, y como se ha establecido, estos límites están definidos en los principios de la función administrativa. Ante lo cual, no realizar estudios previos en las relaciones contractuales -independiente de la cuantía y de la modalidad- vulnera el principio de economía y consecuentemente el principio de planeación.

Se reitera, que el cumplimiento de los principios de la función administrativa no pueden ser objeto de arbitrariedades o de distorsiones en las disposiciones internas de la entidad bajo el pretexto de ser una entidad excepta del EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, puesto que estos mandatos de estricto cumplimiento no son objeto de diferenciación de la entidad estatal como se expuso en el criterio de la presente observación.

Se insiste en el criterio jurídico expuesto en la presente observación.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ley 80 de 1993

Artículo 25. Del Principio De Economía. En virtud de este principio:

1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Ahora, frente a las afirmaciones realizadas por el Sujeto de Control en la compra de medicamentos y el uso de la plataforma OKA, es precisamente estas características propias, en los estudios previos en donde se debe plasmar estas afirmaciones, puesto que ante la inexistencia no se denota ni se relaciona el uso de la plataforma OKASYSTEM, las necesidades propias que requiere la compra de los medicamentos, las especificaciones técnicas, el proveedor y temas derivados que posea la entidad.

Por lo tanto, no puede pretender el Hospital San Juan de Dios E.S.E fundamentar el porqué, para qué, cuándo, cómo y preguntas derivadas en cuánto al porqué no se suscribieron los estudios previos de las relaciones contractuales en el Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión mientras que en el expediente contractual carecen de este documento precontractual.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Frente a las valoraciones de la conducta en el marco del reproche o connotación disciplinaria, debe indicarse que el Equipo Auditor posee como facultad y a su vez, el deber, de plasmar incidencias o hechos que son objeto de verificación a través de los diferentes medios de conocimiento y/o actos de investigación que se desarrollen en el marco de la Auditoría correspondiente.

Es así, como desde el marco del deber de enmarcar incidencias o hechos con eventuales reproches disciplinarios, fiscales o penales, le está vedado o no le compete determinar si derivado de esa acción u omisión a través de la conducta desarrollada es objeto del reproche en mención, puesto que es a través de la entidad u órgano correspondiente durante su procedimiento normativo en donde se determinará la existencia o no de la comisión de la falta disciplinaria, el detrimento patrimonial o del delito bajo el derecho al debido proceso a través de sus facetas del derecho a la defensa, de contradicción, de inmediación y concordantes.

Por lo tanto, no le compete al Equipo Auditor realizar afirmaciones dirigidas a establecer la transgresión sustancial del deber sustancial y si eventualmente, la justificación allegada por la entidad es válida para no realizar el procedimiento de verificación de inhabilidades e incompatibilidades a los contratistas junto a la determinación de la ausencia de culpabilidad en razón que estas categorías dogmáticas deben someterse a valoración en la Personería Municipal de Rionegro de acuerdo al procedimiento normativo con fines de determinar si existe mérito de imposición de una sanción disciplinaria.

En consecuencia, la presente observación, adquiere la calidad de hallazgo de índole administrativo y presunto disciplinario con fines de ser objeto por suscribir el Plan de Mejoramiento cuyo propósito se suscita a la mejora de acciones preventivas y correctivas **(A) y (D)**

Hallazgo Administrativo número 13 (Observación administrativa número 13). Ausencia de control de los expedientes contractuales de las ordenes de compra y ordenes de servicios en el Hospital.

Criterio:

La Ley 594 de 2000, en su artículo 11, establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, la creación, organización, preservación, control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original y el ciclo vital de los documentos.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

El artículo 16 de la Ley 594 de 2000 establece como una de las obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las Entidades Públicas, velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y que serán responsables de su organización y conservación.

Además el artículo 19 de la Ley 594 de 2000, determinó que las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con la organización archivística de los documentos y se realicen estudios técnicos para toma una adecuada decisión.

Hechos/Condición:

Ausencia de un repositorio de la conformación de archivos documentales en forma integral de los expedientes contractuales, de cada una de las mil sesenta y seis (1.066) órdenes de compra y treinta y siete (37) órdenes de servicio de la vigencia 2023, de las cuales el equipo auditor tuvo solo acceso a las ordenes para su revisión en las plataformas SECOP II transaccional y SIA Observa, no siendo repositorios para el control del hospital, con el alto riesgo de la pérdida de la información.

Causa:

Deficiencia de un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna e integral de los documentos de la gestión contractual de las órdenes por la ausencia de una política para el manejo, la conformación y organización completa de los expedientes contractuales con lineamientos técnicos de gestión documental.

Efecto:

No disponer de un medio o repositorio de la documentación organizada de cada uno de los expedientes contractuales de las ordenes de compra y de servicio, que aseguren el contenido integral de los documentos de la gestión contractual de cada orden.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia de tipo administrativa. **(A)**.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“La Ley 2195 de 2022 y la Circular Externa 02 de 2022 de la Agencia Colombia Compra Eficiente, establecen que las entidades públicas que se rigen por régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación deberán continuar gestionando sus procesos de contratación a través de la plataforma Secop II y para el efecto se concede un término de transición de seis meses.

La plataforma Secop II, es una plataforma transaccional, para realizar todo el Proceso de Contratación en línea, con el fin de no utilizar expediente físico.

Ilustración 35 Fase de contratación

Fase de contratación

Esta es la etapa en la cual el hospital lleva a cabo la contratación, una vez ha seleccionado el contratista, se inicia con la publicación del contrato en Colombia Compra SECOP y termina con la constitución de las garantías si las hay.

Fuente: Captura realizada de la Fase de contratación
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro

Ilustración 36 Publicación de documentos en Secop

• • •

Publicación.

El hospital debe cumplir con lo establecido en la normativa vigente en esta materia, en cuanto a la publicación, por tanto, su actividad contractual debe ser publicada en el Sistema electrónico de contratación Pública (SECOP).

Fuente: Captura realizada de la Publicación en secop.
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

El Hospital San Juan de Dios Empresa Social del estado, realiza su actividad contractual a través de la plataforma Secop II, quienes son los garantes de la información que se adjunta en la misma.

La información plasmada en la plataforma se encuentra protegida por Colombia Compra eficiente, como se detalla a continuación:



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 37 Información de la Agencia Nacional de contratación publica

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su requerimiento con fecha de 29 de febrero de 2023 en donde indica:

“La Ley 2195 de 2022 y la Circular Externa 02 de 2022 de la Agencia Colombia Compra Eficiente, establecen que las entidades públicas que se rigen por régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación deberán continuar gestionando sus procesos de contratación a través de la plataforma Secop II y para el efecto se concede un término de transición de seis meses.

Por lo anterior, se le solicita a la Agencia Colombia Compra Eficiente informe si en caso de Hacheo cuales son los protocolos, procedimientos para garantizar la conservación de la información. “

Indicamos que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, valora su contacto con nosotros y desea informarle que, en respuesta a su consulta, contamos con procedimientos específicos diseñados para gestionar incidentes y asegurar la integridad de los datos personales.

En este sentido, disponemos de un procedimiento detallado para la gestión de brechas o incidentes de seguridad relacionados con el tratamiento de datos personales, identificado como CCE-GTI-IDI-07: "Lineamientos para la Gestión de Brechas o Incidentes de Seguridad Asociados al Tratamiento de Datos Personales". Además, contamos con un protocolo para la gestión de copias de respaldo de la información, establecido en el documento CCE-GTI-IDI-08: "Política de seguridad y privacidad de la información en el ítem p) política de backups ". Estos protocolos aseguran la disponibilidad de respaldos de los sistemas de información en caso de incidentes.

Fuente: Captura realizada de la Agencia Nacional de contratación publica.

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 38 Información de la Agencia Nacional de contratación publica

Adicionalmente, en el marco de nuestra estrategia de gestión de riesgos, disponemos de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) y un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) para nuestras plataformas. El DRP, identificado como CCE-SGI-PL-05, establece las acciones necesarias para garantizar la disponibilidad de las plataformas en caso de desastres, mientras que el BCP, denominado CCE-GTI-PL-04, es un plan integral que asegura la continuidad de nuestras operaciones frente a situaciones críticas como ataques de gran magnitud.

Todos estos recursos y procesos están detallados y disponibles para su consulta en la sección de Gestión de Tecnologías de Información de nuestro mapa de procesos en línea. Puede acceder a esta información a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/Transparencia/mapa-de-procesos>.

Por último, queremos reiterar nuestra disposición total para atender sus solicitudes y brindar el apoyo necesario en el ejercicio de nuestras funciones. No dude en contactarnos para cualquier consulta adicional.

Cordialmente,

Luis Alfredo Reyes Castro
Funcionario

Fuente: Captura realizada de la Agencia Nacional de contratación publica.
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Se puede observar que información se encuentra debidamente publicada para el acceso de la información en pro del principio de Publicidad, además de que la información contenida en la plataforma se encuentra respaldada por Colombia Compra Eficiente. “

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Hospital no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor, es errado el análisis dada en la respuesta, por cuanto los criterios enunciados por el equipo auditor tienen vigencia.

Además, el Acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000, los cuales se describen, así:

“(…)

ARTÍCULO 21. Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

PARÁGRAFO. Los documentos emitidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, su integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

ARTÍCULO 22. Procesos archivísticos. La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

ARTÍCULO 23. Formación de archivos. Teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en:

- a) Archivo de gestión. Comprende toda la documentación que es sometida a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados;
- b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.
- c) Archivo histórico. Es aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente.

“(…)

ARTÍCULO 26. Inventario documental. Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Aún más, el Acuerdo número 002 del 14 de marzo de 2014. expedido por el Archivo General de la Nación AGN, “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones.”

(Los subrayados están por fuera de los textos originales)

Por lo tanto, con los criterios adicionales a lo observado por el equipo auditor, se ratifica lo observado y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al Plan de Mejoramiento a suscribir por el Hospital (A).

Hallazgo Administrativo número 14 (Observación administrativa número 14). Deficiencias en la publicación de documentos en la plataforma SIA Observa.

Criterio:

Ley 1150 del 16 de julio de 2007 establece “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

La Contraloría Municipal de Rionegro expidió la Resolución número 10 del 13 de enero de 2023, “Por la cual se establecen los métodos sobre la rendición y revisión de la cuenta de los sujetos y puntos de control en la Contraloría Municipal de Rionegro para la vigencia 2023 y demás vigencias,” en la cual establece: “(...) Artículo Noveno. Periodicidad de la rendición en las plataformas. La rendición de la cuenta e informes deberán hacerse en la fechas y forma establecidas por la Contraloría Municipal como se establece en la presente Resolución y se adopta para estos los aplicativos del Sistema Integral de Auditorías SIA (...)”

En SIA OBSERVA. se deberán rendir los parámetros de contratación a más tardar el día 10 de febrero de cada vigencia. Además, mes a mes también se deben rendir la cascada de recursos públicos, la cual está compuesta por apropiación inicial y ejecución mensual, aquí se rinde toda la información presupuestal de la entidad.

También se debe diligenciar el total de la información que afecta la contratación, crear los clasificadores de rubros presupuestales, ordenador del gasto, CDP (Certificado de Disponibilidad (Presupuestal) y demás requerimientos que exige la plataforma.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ley 1150 del 16 de julio de 2007 establece “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

(Subrayados fuera de los textos originales).

Hechos/condición:

En la plataforma SIA Observa se revisó, en el componente Documentos de Legalidad Anexados, en informes por parte del contratista, en archivos, las facturas cuatro (04) y cinco (05) corresponden a la misma factura SYAC4800 del 8 de agosto de 2023 de la empresa Sistema y asesorías de Colombia S.A. SYAC, cargando documentos duplicados en la plataforma del contrato de prestación de servicios número 0107-2023.

Ilustración del cargue de facturas de SIA Observa del contrato 0107-2023.

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CARGUE	FECHA DE RECIBO
Precontractual Elaboración Contrato	CDHCOMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (AGRI)	2023-07-10	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	CDHCOMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES (AGRI)	2023-07-10	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGRI)	2023-07-10	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGRI)	2023-07-10	Requerido
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGRI)	2023-07-10	Requerido
Contractual Registro Contratación	PAOS REALIZADOS (AGRI)	2023-07-10	Requerido
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	2023-07-10	Informativo
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORAL	2023-07-10	Informativo
Contractual Primería	PROGRAMA (AGRI)	2023-07-10	Informativo

Novedades - Adiciones

1) Factura_0001.pdf / Matriz Legal - 2023-07-10	2) Factura_syac4800_0001.pdf / Matriz Legal - 2023-08-24
3) Factura_syac4716_0001.pdf / Matriz Legal - 2023-11-03	4) Factura_syac4800_0001.pdf / Matriz Legal - 2023-12-08
5) Factura_syac4800_0001.pdf / Matriz Legal - 2023-12-08	6) Factura_syac4800_0001.pdf / Matriz Legal - 2023-12-08
7) Factura_syac4800_0001.pdf / Matriz Legal - 2023-12-08	8) Factura_syac4800_0001.pdf / Matriz Legal - 2023-12-08
9) Factura_syac4800_0001.pdf / Matriz Legal - 2023-12-08	10) Factura_syac4800_0001.pdf / Matriz Legal - 2023-12-08

Fuente: Ilustración de la plataforma SIA Observa del reporte de la vigencia 2023 del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro

Preparo: Equipo Auditor

Causa:

Inexistencia de ambiente de control e incumplimiento parte de la entidad en las directrices establecidas con la Contraloría Municipal de Rionegro, además por la ausencia de un procedimiento para el uso, lineamientos y legalidad del reporte en la plataforma SIA Observa.

Efecto:

Delan

Incumplimiento en los lineamientos y directrices impartidas por la Contraloría Municipal de Rionegro indicados en la Resolución 010 de 2023 y en garantizar el reporte oportuno, correcto y completo de cada contrato en la plataforma SIA Observa.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia de tipo administrativa. **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Se acepta Observación, no obstante, es importante manifestar que, en la cantidad de expedientes contractuales auditados, sólo se observó este hallazgo en el contrato descrito, respecto al error antes señalado fue incurrido, por única vez con respecto a la cantidad auditada”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

En consecuencia, la entidad acepta lo observado por el equipo auditor y por tanto, se ratifica la observación y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la entidad **(A)**.

Hallazgo Administrativo número 15 (Observación administrativa número 15). Debilidades en la aplicación de la normatividad de la gestión documental de los expedientes contractuales.

Criterio:

Ley 594 del 14 de julio de 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, en la cual establece (...) en el artículo “4. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley; (...)”



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Además, el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro adoptó el Plan Institucional de archivos – PINAR 2020-2023 y mediante la Resolución número 101 del 24 de abril de 2018 adoptó la política de gestión documental.

Hechos/Condición:

En la ejecución de los contratos, los supervisores designados en la fase de ejecución administran los documentos en carpetas físicas de los expedientes contractuales de cada contrato en cada una de sus oficinas, sin un debido control de custodia por parte del área de gestión documental de la entidad.

Causa:

Ausencia de la cultura de la gestión de la información y documentos e insuficiente articulación y coordinación permanente entre el área de tecnología, la oficina de archivo, área jurídica, área de tesorería y las áreas productoras de la información, desatendiendo la política de gestión documental de la entidad.

Efecto:

La entidad adolece de un control administrativo e instrumento archivístico de los expedientes contractuales de los contratos de prestación de servicios, ordenes de servicios y ordenes de compras, en las fases precontractual, contractual y pos contractual.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia de tipo administrativa. **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Ley 594 del 2000

Artículo 1: Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Artículo 13. Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. (...)

Acuerdo 042 de 2002

Artículo 3º. Conformación de los archivos de gestión y responsabilidad de los jefes de unidades administrativas. Las unidades administrativas y funcionales de las entidades deben con fundamento en la Tabla de Retención Documental aprobada, velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de

gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. El respectivo jefe de la oficina será el responsable de velar por la organización, consulta, conservación y custodia del archivo de gestión de su dependencia, sin perjuicio de la responsabilidad señalada en el numeral 5 de la Ley 734 de 2002 para todo servidor público.

Por lo anterior, el Hospital no se encuentra incurriendo en un error para la conservación del expediente contractual, pues el mismo, se encuentra custodiado por el supervisor del contrato, el cual fue entregado por la dependencia quien lo creó. Al momento de entregarse el contrato, el mismo queda plasmado en un archivo el contenido de la carpeta que se entrega, mismos que serán devueltos una vez se termine la ejecución del contrato.

El supervisor del Contrato recibe los expedientes contractuales, y verifica que cada carpeta se encuentre en la relación de entrega. Adicionalmente, validará que los documentos que se relacionan en la lista de chequeo reposen dentro del expediente."

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta dada por el Hospital no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor, por tanto, se ratifica lo observado y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la entidad (A).

Hallazgo Administrativo número 16 (Observación administrativa número 16). Ausencia de justificación en las Ordenes de servicio y contratos de prestación de servicios para exámenes de laboratorio clínico.

Criterio:

El manual de contratación versión 05 del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, indica: "(...) Valor estimado del contrato y justificación. Este corresponde al costo que tendrá el bien, servicio u obra, u obra objeto del contrato que suplirá la necesidad; es por ello que es necesario contar con una correcta elaboración y análisis técnico que soportará la contratación. Por tanto, se debe hacer un buen análisis y comparación de precios o condiciones del mercado." (Subrayado fuera del texto original).

Hechos/condición:



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

El área de laboratorio durante la vigencia 2023, adquirió servicios de exámenes de laboratorio clínico mediante cuarenta y cuatro (44) ordenes de servicios y dos (02) contratos de prestación de servicios.

En las ordenes de servicios no se tienen la descripción y la cantidad de los exámenes, además el formato de los estudios previos de mínima cuantía versión 01, código FPE0401015, adolecen de las justificaciones de cada orden de servicio, según tabla:

Tabla 97 relación de ordenes de servicios de exámenes de laboratorio

Número	Código orden de servicio	Objeto Contrato	Fecha Suscripción	Fecha Terminación	Valor COP
1	OS-979	Exámenes de laboratorio	2023/01/04	2023/02/03	125.696
2	OS-989	Exámenes de laboratorio	2023/01/13	2023/02/12	2.762.722
3	OS-993	Apoyo en la elaboración de exámenes de laboratorio	2023/01/18	2023/03/04	6.355.883
4	OS-1000	Apoyo con exámenes de laboratorio	2023/01/20	2023/03/06	3.892.319
5	OS-1004	Elaboración de exámenes de laboratorio	2023/01/25	2023/03/11	802.150
6	OS-1020	Elaboración de exámenes de laboratorio	2023/02/06	2023/03/23	1.468.592
7	OS-1029	Ordenes de exámenes de laboratorio	2023/02/15	2023/03/17	745.695
8	OS-1035	Ordenes de exámenes de laboratorio	2023/02/23	2023/04/09	1.965.752
9	OS-1052	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/03/09	2023/04/23	270.776
10	OS-1053	Ordenes, exámenes de laboratorio	2023/03/14	2023/04/28	152.837
11	OS-1058	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/03/21	2023/04/20	1.205.384
12	OS-1069	Servicio de exámenes de laboratorio	2023/03/27	2023/05/11	655.312
13	OS-1079	Exámenes de laboratorio	2023/04/14	2023/05/29	1.877.249
14	OS-1080	Exámenes de laboratorio	2023/04/18	2023/06/02	1.297.301
15	OS-1087	Exámenes de laboratorio	2023/04/24	2023/05/24	1.154.356
16	OS-1089	Exámenes de laboratorio	2023/04/25	2023/05/25	115.016
17	OS-1104	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/05/16	2023/06/30	1.195.310
18	OS-1112	Ordenes de servicio a la sociedad médica Rionegro SA SOMER SA, de exámenes de laboratorio	2023/05/29	2023/07/13	79.577

INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código orden de servicio	Objeto Contrato	Fecha Suscripción	Fecha Terminación	Valor COP
19	OS-1130	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/06/16	2023/07/31	293.736
20	OS-1137	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/06/21	2023/08/05	46.119
21	OS-1141	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/06/24	2023/07/24	40.540
22	OS-1157	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/07/11	2024/01/07	508.295
23	OS-1159	Exámenes de laboratorio	2023/07/14	2024/01/10	328.328
24	OS-1173	Apoyo con exámenes de laboratorios	2023/07/26	2024/01/22	876.586
25	OS-1187	Exámenes de laboratorio	2023/08/07	2024/02/03	723.690
26	OS-1194	Exámenes de laboratorio	2023/08/15	2024/02/11	1.051.836
27	OS-1195	Exámenes de laboratorio	2023/08/16	2024/02/12	567.273
28	OS-1198	Exámenes de laboratorio	2023/08/22	2024/02/18	816.185
29	OS-1204	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/08/24	2024/02/20	180.144
30	OS-1227	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/09/12	2024/03/10	248.972
31	OS-1230	Exámenes de laboratorio	2023/09/13	2024/03/11	47.981
32	OS-1231	Exámenes de laboratorio	2023/09/18	2024/03/16	104.051
33	OS-1243	Ordenes de exámenes de laboratorio	2023/09/25	2024/03/23	457.924
34	OS-1242	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/09/25	2024/03/23	584.393
35	OS-1244	Ordenes de exámenes de laboratorio	2023/09/25	2024/03/23	450.438
36	OS-1251	Ordenes exámenes de laboratorio	2023/10/06	2024/04/03	8.758
37	OS-1253	Exámenes de laboratorio	2023/10/09	2024/04/06	409.368
38	OS-1254	Exámenes de laboratorio	2023/10/10	2024/04/07	264.223
39	OS-1259	Exámenes de laboratorio	2023/10/17	2024/04/14	508.732
40	OS-1268	Ordenes de exámenes de laboratorio	2023/10/24	2024/04/21	2.832.159
41	OS-1284	Ordenes y exámenes de laboratorio	2023/11/08	2024/05/06	881.385
42	OS-1307	Exámenes de laboratorio clínico	2023/12/29	2024/06/26	1.306.569
43	OS-1308	Exámenes de laboratorio	2023/12/29	2024/06/26	4.704.049
Total					44.363.661

Fuente: Relación en formato de Excel de los contratos de la vigencia 2023 publicados en la plataforma SIA Observa por el Hospital.

Elaboro: Equipo auditor.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 98 Relación de contratos de prestación de servicios para exámenes de laboratorio

Código contrato	Objeto contrato	Fecha suscripción	Valor COP
066-2023	Prestar servicios en el campo especializado de laboratorio clínico y exámenes de remisión a los pacientes que soliciten los exámenes descritos en la respectiva cotización presentada por el contratista y que hace parte integral de este contrato y en cuya realización se requiere tecnología no disponible en el hospital o por contingencias.	2023/01/01	135.000.000
067-2023	Prestar servicios en el campo especializado de laboratorio clínico y exámenes de remisión a los pacientes que soliciten los exámenes descritos en la respectiva cotización presentada por el contratista y que hace parte integral de este contrato y en cuya realización se requiere tecnología no disponible en el hospital o por contingencias.	2023/01/10	110.000.000
Sin dato	Sin dato	Total	245.000.000

Fuente: Relación en formato de Excel de los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2023 publicados en la plataforma SIA Observa por el Hospital.

Elaboro: Equipo auditor.

En los dos (02) contratos de prestación de servicios en el formato de los estudios previos, la descripción de la necesidad no es justificada y la cantidad de exámenes.

Causa:

Deficiencias en la justificación de las necesidades, descripción y cantidad de exámenes de laboratorio clínico mediante la modalidad de ordenes de servicio y contratos de prestación de servicios por costos de Doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos (289.363.661 COP), toda vez que el laboratorio clínico del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro vende los servicios por la elaboración de los exámenes de laboratorio clínico.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Efecto:

Se efectuaron contratación por Doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos (289.363.661 COP) para exámenes de laboratorio clínico sin la debida justificación en los estudios previos, con posible afectación a la rentabilidad financiera del Centro de Costos del área de Laboratorio clínico del Hospital en el año 2023 de acuerdo con el informe de costos del año 2023 de la entidad.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia de tipo administrativa. **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“El Hospital san Juan de Dios es una institución de segundo nivel de complejidad y presta algunos servicios de tercer nivel, es por ello, que requiere realizar contratos para la remisión de muestras de laboratorio que no son realizados en la institución, además de que se son requeridos en caso de presentarse alguna contingencia en el Hospital.

Se adjunta listado de exámenes que se remiten al laboratorio de referencia porque no se procesan en la institución por diferentes razones: No se cuenta con la tecnología necesaria, se requiere infraestructura especial, el volumen demandado no amerita el montaje de la prueba, es muy costosa la implementación, son de una complejidad más alta, etc.

Hay exámenes que, si se ofertan y se procesan en la institución, pero que, por alguna situación, se deben remitir al laboratorio de contingencia, dada la necesidad y prioridad para orientar la conducta clínica a seguir con el paciente. Estas situaciones pueden ocurrir por falta de reactivos y/o insumos, fallas en analizadores, mantenimientos preventivos y/o correctivos.

En el laboratorio las órdenes de servicio se auditan con la orden y el registro de servicios por cada paciente, como la imagen que copio; porque las órdenes de servicio no son solo del laboratorio clínico, sino además de los servicios de imagenología y banco de sangre.”



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 39 Comprobante de Registro de Servicios.

REGISTRO DE SERVICIOS 00000002093670 Página 1/1

Paciente: 21867474 **ESTER JULIA NARANJO GIRALDO** **Fecha:** 23 ene. 2024 09:23 a. m.
Entidad: ESE008 **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO** **Tipo Subsidado:** NET 800902254
Dirección: CRA 48 56-59 **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO (LABORATORIO E IMAGENOLOGIA)** **Teléfono:** 531 37 00
Plan: 070001A **SUBSIDIADO 1** **Edad:** 34 Años / 0 Meses / 22 Días
Estrato: 51 **CLINICA SOMER S.A.** **Sexo:** Femenino
Centro: 01 **GENERAL** **Ingreso:** 5756021
Empresa: 01 **Fec Ingreso:** 19 ene. 2024 05:30 p. m.
Fec Egreso: 19 ene. 2024 05:30 p. m. **Facturador:** YESICA BIBIANA GARZON LOPEZ
Cédula Ciudadanía: 21867474

CÓDIGO	FECHA	NOMBRE	CANT	VR UNIT	AJUSTE	VR PAC	VR ENT
LABORATORIO							
906602	19/01/2024	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO MEDICO : 11111 - REMISION MEDICO EXTERNO	1	63.745	0	0	63.745
906603	19/01/2024	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO MEDICO : 11111 - REMISION MEDICO EXTERNO	1	40.719	0	0	40.719
906605	19/01/2024	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO CA 125 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO MEDICO : 11111 - REMISION MEDICO EXTERNO	1	63.745	0	0	63.745
VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS							168.209
VALOR CUOTA DE SEGURIDAD							\$ 168.209,00

Fuente: Ilustración de la plataforma SIA Observa del reporte de la vigencia 2023 del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta dada por el Hospital no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor, toda vez que en el desarrollo de la auditoria no existe justificación en las ordenes de servicios y en la contratación de prestación de servicios para los servicios de exámenes de laboratorio clínico y por tanto, se ratifica lo observado y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento (A).

Hallazgo Administrativo número 17 (Observación Administrativa número 17). Desactualización del Manual de políticas contables de acuerdo con el Marco Normativo, anexo a la Resolución 414 de 2014.

Criterio:

De acuerdo con la clasificación de la Contaduría General de la Nación, el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro está sujeta al ámbito de aplicación del Marco Normativo anexo a la Resolución No.414 de 2014 para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación y el Catálogo General de Cuentas.

Que la Resolución 193 de 1996 *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.*

[Firma manuscrita]



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.”

Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.” (...).

Además, que mediante la Resolución número 426 del 23 de diciembre de 2019, “*Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.*”

Que el acuerdo No.005 del 29 de septiembre de 2022, “*Por medio de la cual se actualiza el manual de políticas contables del Hospital San Juan de Dios ESE del municipio de Rionegro*”, del Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Hechos/Condición:

Que el área de Contabilidad utiliza el manual de políticas contables del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, el cual se encuentra desactualizado en la norma “18.3 Cuentas por cobrar (...) 18.3.3 Política contable. *Las cuentas por cobrar se clasificarán en las categorías de costo o costo amortizado (...). Por su parte, las cuentas por cobrar clasificadas al costo amortizado corresponden a los derechos para los que el Hospital pacta plazos de pago superiores a los normales en el negocio y el sector.*”

Causa:

Desconocimiento de la Resolución 193 de 2016, en la cual indica que los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados y emplear mecanismos de actualización que sean efectivos para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas que expida la contaduría General de la Nación.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Efecto:

Incumplimiento en la actualización del Manual de Políticas Contables, con posible deficiencias del debido reconocimiento (identificación, clasificación, medición inicial y registro), medición posterior (evaluación y registro de ajustes contables) y revelación (presentación de estados financieros y notas a los estados financieros), en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

En consecuencia, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia de tipo administrativa. **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Se acepta la observación del Equipo Auditor, y el Hospital se compromete para la vigencia 2024, realizar la actualización del Manual de Políticas Contables.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

Así es, el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro acepta lo observado por el equipo auditor y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la entidad **(A)**.

Hallazgo Administrativo número 18 (Observación Administrativa número 18). Operaciones recíprocas pendiente por conciliar con el Ministerio de Salud y Protección Social y el municipio de Rionegro.

Criterio:

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016, establece lo siguiente:

“2.1.2. Políticas de operación

Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios.

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados.

3.2.16. Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

(Subrayados fuera de los textos originales)

Hechos/Condición:

De acuerdo con el formato en Excel C05 - Entidades Que Registran Partidas Conciliatorias por Entidad Serie Oficial de la vigencia 2023, descargado de la página del CHIP, en la cual se presenta el saldo por conciliar de operaciones recíprocas con el Ministerio de Salud y Protección Social y el municipio de Rionegro, descrito en la siguiente tabla.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 99 Saldos por conciliar de operaciones reciprocas al 31 de diciembre de 2023

Código Entidad	Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria	Origen Diferencia
Sin datos	Sin datos	2.50.05.06	INGRESOS DIFERIDOS CONDICIONADOS	0,0	-4.252.883.900	Por momento del devengo o causación
181905000	E.S.E. Hospital Regional San Juan de Dios - Rionegro	Sin datos	Esta entidad no reportó operación reciproca	0,0	0,0	Por momento del devengo o causación
923272421	Ministerio de Salud y Protección Social	1.9.86.05	GASTO DIFERIDO POR SUBVENCIONES CONDICIONADAS	4.252.883.900	0,0	Por momento del devengo o causación
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	No aplica
Sin datos	Sin datos	5.50.04.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,0	-1.398.410.625	Por inconsistencia en reporte y registros contables
181905000	E.S.E. Hospital Regional San Juan de Dios - Rionegro	4.4.30.90	OTRAS SUBVENCIONES	1.398.410.625	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables
211505615	Rionegro - Antioquia	Sin datos	Esta entidad no reportó operación reciproca	0,0	0,0	Por inconsistencia en reporte y registros contables

Fuente: Formato en Excel C05 - Entidades Que Registran Partidas Conciliatorias por Entidad Serie Oficial de la vigencia 2023

Preparó: Equipo auditor.

De la tabla, se describen primero que el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene reportado desde el año 2022 en el formato la subcuenta 190805 Gasto Diferido por Subvenciones Condicionadas por 4.252.883.900 COP por el origen del momento del devengo o causación y segundo, el Hospital tiene reconocido por inconsistencia en el uso de la subcuenta 443090 Otras Subvenciones por 1.398.410.625 COP.

Handwritten signature



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Causa:

Ausencia oportuna de cruces de información con otras entidades contables públicas, en la conciliación de operaciones recíprocas, deficiencias en la interpretación del Régimen de Contabilidad Pública anexos a la Resolución 414 de 2014 y en el uso inapropiado de la subcuenta 443090 de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas CGC.

Efecto:

Desatender las actividades administrativas mínimas para el análisis de los saldos por conciliar de operaciones recíprocas con las entidades contables públicas, de forma que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Por lo tanto, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia de tipo administrativa. **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Queremos expresar nuestra preocupación respecto a la observación planteada y ofrecer claridad sobre los puntos mencionados. En relación con la ausencia oportuna de cruces de información con las demás Entidades públicas, deseamos destacar que el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro realiza las conciliaciones de saldos de manera oportuna. Durante la Auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro, se proporcionaron evidencias detalladas que respaldan este proceso, con las Entidades en mención.

Respecto al uso de la subcuenta 443090, donde el equipo Auditor señala “uso inapropiado”, es importante señalar que esta cuenta se ajusta al Catálogo General de Cuentas establecido por la Contaduría General de la Nación. En esta cuenta se registran contablemente los Convenios No Operacionales que se tienen con el Municipio de Rionegro, lo cual constituye una subvención para el Hospital. Adjuntamos evidencia del proceso de conciliación llevado a cabo con esta Entidad, el cual refleja la conciliación total de los saldos para el primer trimestre del 2024.

En cuanto a los saldos pendientes con el Ministerio de Salud y Protección Social, adjuntamos evidencia que demuestra que dichos saldos están relacionados con un proceso interno de cierre por parte del Ministerio. Nuestra Entidad ha circulado de manera oportuna las operaciones recíprocas, como lo confirma la documentación adjunta.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Solicitamos encarecidamente que se reconsidere la observación, tomando en cuenta la información proporcionada y las evidencias presentadas.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta dada por la entidad no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor, toda vez que en el acta número 01 del 3 de abril de 2024 entre el municipio de Rionegro y el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, en el desarrollo de la reunión, se explica con respecto al formulario de operaciones recíprocas del último trimestre del año 2023, que el Hospital registro en la subcuenta 443090 Otras Subvenciones de la cuenta 4430 Subvenciones por Mil trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos diez mil seiscientos veinticinco pesos (1.398.410.625 COP), por su parte el municipio de Rionegro informa que los recursos transferidos al Hospital por el mismo valor, corresponden a Gastos Público Social de la cuenta 5502 Salud y que las subcuentas correspondientes a la cuenta 5502, no están incluidas en el Manual de Reglas de Eliminación y por tanto, no son objeto de reporte por parte del municipio en el formulario de operaciones de recíprocas.

De acuerdo con lo anterior, el Hospital utilizó en forma inapropiada la subcuenta 443090 Otras Subvenciones al no tener correlación con las subcuentas de la cuenta 5502 Salud reportada por el municipio de Rionegro, de acuerdo con el Manual de Reglas de Eliminación expedida por la Contaduría General de la Nación, siendo una incorrección de Mil trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos diez mil seiscientos veinticinco pesos (1.398.410.625 COP) en el formato de operaciones recíprocas.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por la entidad (A).

Hallazgo Administrativo número 19 (Observación Administrativa número 19) Improcedencia de la actualización de propiedades, planta y equipo mediante avalúo comercial del inmueble sede Gilberto Mejía Mejía.

Criterio:

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, actualizadas con la Resolución número 212 de 2021 y la Resolución 332 de 2022,



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

señalan:

“10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

10.3. Medición posterior

18. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

16. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

1. El deterioro de valor de un activo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la empresa que lo controla.

2. Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos que la empresa considere materiales y que estén clasificados en: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; y d) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

16.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

4. Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

16.3. Reconocimiento

11. La empresa reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. (Subrayados fuera del texto).



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hechos/Condición:

Mediante el comprobante contable número 031 del 30 de septiembre de 2023, la entidad, realizó el registro del avalúo comercial de la sede Gilberto Mejía Mejía, en la subcuenta auxiliar 16050104 Lote sede Gilberto Mejía Mejía en 8.740.947.150 COP de la subcuenta 160501 Terrenos Urbanos y la subcuenta auxiliar 16400107 Sede Gilberto Mejía Mejía en 1.489.653.945 COP de la subcuenta 164001 Edificios y Casas, con crédito en la subcuenta 322501 Utilidades o excedentes acumulados por Diez mil doscientos treinta millones seiscientos un mil noventa y cinco pesos (10.230.601.095 COP).

Además, el área de Contabilidad informa por correo electrónico: *“Que la Administración del Hospital San Juan de Dios vio la necesidad de realizar un avalúo comercial, para garantizar la asegurabilidad con el valor razonable de mercado del inmueble denominado Sede Gilberto Mejía Mejía.”*

Causa:

Deficiencias en el registro del hecho económico al reconocer en los Estados Financieros del Hospital el valor del avalúo comercial de la Sede Gilberto Mejía Mejía, dado que no se contempla dentro del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Efecto:

El reconocimiento en la subcuentas auxiliares 16050104 Lote sede Gilberto Mejía Mejía de la subcuenta 160501 Terrenos Urbanos y la subcuenta auxiliar 16400107 Sede Gilberto Mejía Mejía de la subcuenta 164001 Edificios y Casas, por lo cual sobreestiman en Diez mil doscientos treinta millones seiscientos un mil noventa y cinco pesos (10.230.601.095 COP), los Estados Financieros del periodo contable 2023

Por lo tanto, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia de tipo administrativa. **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Queremos poner en conocimiento del Equipo Auditor las razones por la cuales la Administración del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro decidió realizar el

avaluó del inmueble denominado Sede Gilberto Mejía Mejía. Este inmueble fue enajenado a título gratuito por parte del Municipio de Rionegro en el año 2022. En el momento de la enajenación, su valor era de \$3.091.980.989, un monto muy por debajo del valor real del inmueble.

De acuerdo con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, el inmueble debe estar registrado a valor razonable de mercado. Además, por motivos de asegurabilidad, la Aseguradora exige que el bien se valore a su valor comercial, por lo tanto, consideramos que el avalúo realizado es procedente, ya que refleja el valor razonable del inmueble y evita los riesgos asociados con registrar un menor valor.

Es importante destacar que el acto administrativo de enajenación ocurrió en el año 2022, posterior a la fecha de Convergencia para las Empresas que no Cotizan en el Mercado ni Captan Ahorro del Público.

Respetuosamente queremos plantear al Equipo Auditor, ¿Qué pasaría en caso de un evento catastrófico, el tener un bien inmueble reconocido contablemente y por consiguiente tenerlo asegurado por un valor inferior al valor del mercado? ¿Así mismo, en caso de reclamaciones a las Aseguradoras, estás responden por el valor asegurado del bien, sería esto un Detrimento Patrimonial?

Esto podría plantear riesgos, especialmente dado su papel de Ente de Control y Vigilancia, es importante que consideren las implicaciones de mantener el valor del inmueble inferior al valor razonable del Mercado.

Por estas razones, solicitamos al Equipo Auditor reconsiderar esta observación, por las razones expuestas.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El equipo auditor observo la improcedencia de la actualización de propiedades, planta y equipo, dado que no se contempla dentro del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público la actualización del valor de dicho bien, no se deben registrar este avalúo con este propósito. De conformidad con lo establecido en el numeral 10.3. Medición posterior de la Norma de Propiedades, planta y equipo, con posterioridad a su reconocimiento, estos activos se miden al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

En consecuencia, los avalúos que se efectúen con posterioridad al



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

reconocimiento únicamente serán con ocasión al proceso de comprobación o previa evaluación de indicios de deterioro del valor, para estimar el valor recuperable, en cuyo caso requiere del valor razonable o del valor en uso.

Ahora bien, la entidad no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor, en el entendido que el Hospital no debió realizar registro alguno toda vez que corresponde a un hecho de carácter legal y administrativo.

Por lo tanto, se ratifica lo observado y se configura en hallazgo administrativo, para ser sometido al plan de mejoramiento de acciones preventivas, de mejora y correctivas a suscribir por el Hospital **(A)**.

Hallazgo Administrativo número 20 (Observación Administrativa número 20). Déficit presupuestal vigencia 2023

Criterio:

Decreto 115 de 1996, *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. (...) Artículo 3. Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones. (...) Artículo 10. Homeóstasis presupuestal. El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.”*

Hechos/Condición:

Se revisó a través de la página del CHIP con corte al 31 de diciembre de 2023 las categorías de los formularios CUIPO de Programación de ingresos y gastos y de las Ejecuciones de ingresos y gastos, presentándose para la vigencia 2023 déficit presupuestal por 1.462.294.443 COP resultado de los mayores compromisos del gasto con respecto a los ingresos por servicios recaudados en la vigencia.

Tabla 100 Déficit presupuestal de la vigencia 2023

Descripción	Presupuesto definitivo de Ingresos - Egresos (a) COP	Presupuesto Ejecución de Ingresos - Egresos (b) COP	% Ejecución presupuesto	Resultado presupuesto de Ingresos - Egresos (a) - (b) COP	% Déficit de egresos (b)/(a)
Total Ingresos	100.955.818.323	68.922.108.020	68,27%	-32.033.710.303	-31,73%
Total Gastos	100.955.818.323	93.450.824.282	92,57%	-7.504.994.041	-7,43%
Vigencia Actual	85.124.197.702	77.706.670.828	No aplica	-7.417.526.874	No aplica
Cuentas por pagar	15.831.620.621	15.744.153.454	No aplica	-87.467.167	No aplica
Total Presupuesto	0	-24.528.716.262	No aplica	-24.528.716.262	DÉFICIT

Fuente: Reporte CUIPO programación y ejecución de ingresos y egresos periodo 2022.

Elaboró. Equipo Auditor

Causa:

Falta al debido cuidado y control en la planeación presupuestal permitiendo establecer que la entidad adquiriera compromisos superiores al recaudo de ingresos de la vigencia 2023, sin tener en cuenta el flujo de caja y desconociendo el comportamiento historio de los ingresos.

Efecto:

Deterioro de la capacidad financiera de la entidad, déficit presupuestal, riesgo de incumplimiento de las obligaciones, poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la entidad.

Por lo tanto, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia de tipo administrativa. (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

"El Hospital dentro de su planeación anual proyecta un presupuesto ajustado a la realidad económica, teniendo en cuenta el flujo de caja histórico y basando este análisis en la situación actual que enfrentan las IPS del país, este siempre se restringe, acortando los recursos para contratar al inicio de cada vigencia procurando ser conscientes de la realidad económica con la cual trabajamos mes a mes. Este valor se ajusta según los recaudos que se realizan durante el año de las cuentas por cobrar que nos adeudan todas las entidades a quienes prestamos los servicios o con quienes se ejecutan convenios. Como se explicó al equipo auditor el Hospital es una institución que presta servicios de salud siendo los



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

usuarios nuestra mayor preocupación y por lo cual se hace necesarios tener los insumos y el recurso humano necesario para llevar a cabo la labor, aún cuando los recursos que cada EPS deben retomar a nuestra institución no se pagan de manera oportuna, e incluso tarda mucho más tiempo de lo esperado; es claro al ver nuestra cartera que el valor que nos adeudan supera lo que comprometemos año a año pero es claro también que estos valores son necesarios para brindar la tranquilidad a la población de que pueden encontrar un buen servicios y los recursos necesarios para que su salud sea atendida y mejorada.

Es por esto que no solo el Hospital San Juan de Dios es quien se encuentra en esta situación de que los compromisos superen los recaudos ya que es una situación nacional que acoge a todas las IPS públicas de nuestro país; como se explicó al equipo auditor el Ministerio de Salud y Protección Social cada vigencia emite una resolución donde evalúa a cada entidad en sus ingresos y gastos y asignado un nivel de riesgo bajo o alto según los datos reportados durante el año evaluando si su cartera, sus pasivos y su presupuesto muestran la realidad entendiendo que se tienen millones de facturas pendientes de pagar y que nuestras deudas no superen lo pendiente de recaudar, y aquellas instituciones efectivamente no superan lo pendiente de recaudar frente a sus pasivos son quienes entran a riesgo fiscal y financiero, a lo cual el Hospital año a año ha estado en el riesgo bajo indicando que nuestras cuentas por cobrar son reales y que pueden recuperares en el futuro.

Es por esto que no se presenta falta de cuidado ni planeación presupuestal, por el contrario se trata al máximo de contener nuestros gastos sin afectar la prestación de servicios de salud, que es nuestro objetivo misional y cumpliendo a cada proveedor en la medida posible con las obligaciones presentes adquiridas por parte del Hospital, durante la vigencia actual o dentro de la siguiente incluyendo estas acreencias, por medio de adiciones del recaudo de la cartera vencida a las cuentas por pagar.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor en relación con lo indicado en el Decreto 115 de 1996.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura en hallazgo administrativo, para ser sometido al plan de mejoramiento (acciones preventivas, de mejora y correctivas) **(A)**.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hallazgo Administrativo número 21 (Observación Administrativa número 21). Deficiencias en el Régimen de las Reservas Presupuestales.

Criterio:

Decreto 115 de 1996, “*Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. (...) Artículo 3. Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones. (...) Artículo 10. Homeóstasis presupuestal. El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.”*

Acuerdo número 016 del 19 de diciembre de 2007, De acuerdo con el acuerdo número 016 del 19 diciembre de 2007 “*Por el cual se expide el Manual de Presupuesto del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro*”, indica en el “*artículo número 01. Manual de Presupuesto. El presente manual constituye la norma del Presupuesto General del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del presupuesto, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en este.*”

Además, el “*artículo 48. Régimen de reservas presupuestales. Al cierre de la vigencia fiscal la Subdirección Administrativa y Financiera, constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido, siempre y cuando legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.*”

(Subrayados fuera de los textos originales)

Hechos/Condiciones:

Se observo que los tres (03) contratos de prestación de servicios de la vigencia 2023, no cuentan con reservas apropiación para la vigencia 2024, los cuales se

De la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 101 Relación de contratos de prestación de servicios sin constitución de reservas presupuestales.

Código Contrato	Valor COP contrato	Número CRP	Objeto	Inicio	Ejecución	Valor sin reserva de apropiación. COP	Observación
0101-2023	78.817.763	1505-1930	Renovación anual de licenciamiento Microsoft para manejo de correo electrónico, plataforma de video conferencias y gestión de documentos del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro.	14/04/2023	13/04/2024	39.355.560	No tiene reserva de apropiación para la vigencia 2024.
0124-2023	10.472.000	2589	Adquisición de licencia para la integración entre los programas Enterprise y el HIS Dinámica gerencial Hospitalaria	26/06/2023	25/07/2023	10.472.000	El proveedor ejecuto en el plazo indicado, pero al 31 de diciembre de 2023, no había presentado la factura por 10.472.000 COP. Es decir está pendiente pago
0100-2023	9.929.059	1504	Servicio de soporte y mantenimiento de II nivel en horario 7x24 de forma remota del Software Enterprise Lis para la vigencia 2023	18/04/2023	31/12-2023	739.171	El proveedor ejecuto el contrato al 31 de diciembre de 2023, pero no presentó la factura en diciembre de 2023. No tiene reserva de apropiación para vigencia 2024. Es decir está pendiente pago
Sin datos	Sin datos	Sin datos	Recursos sin reserva de apropiación			50.566.731	Sin datos

Fuente: Relación en formato de Excel de los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2023 publicados en la plataforma SIA Observa por el Hospital.

Elaboro: Equipo auditor.

Causa:

Desconocimiento en la constitución de reservas presupuestales indicadas en el Manual de Presupuesto del Hospital San Juan de Dios.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Efecto:

Incumplimiento en el control y seguimiento del presupuesto, con el fin de amparar los compromisos de la vigencia 2023, mediante la constitución justificada de las reservas presupuestales que permitan su ejecución y pago en la vigencia siguiente.

Por lo tanto, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia de tipo administrativa. **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Durante el año 2023 y lo que va corrido del 2024 el Hospital viene adelantando la actualización de su Manual de Presupuesto debido a los cambios con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas – CCPET que se viene trabajando desde el año 2019, a este manual también se le están ajustando los conceptos como lo es de las reservas presupuestales el cual según indicaciones año a año desde la Dirección Seccional de Salud no se maneja de igual forma para las Empresas Industriales Y Comerciales que nos acoge como Hospital, donde además se nos reglamenta con el decreto 115 de 1196 el cual solo describe el manejo de las cuentas por pagar, pero nunca se refiere a las reservas presupuestales y como se nos indica existe un concepto que hace referencia a el manejo de estas el cual se puso a disposición del equipo auditor este señala: “Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago debe incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”.

De las disposiciones anteriores, se desprende que tratándose de Empresas, tanto las obligaciones como los compromisos que queden pendientes de pago a 31 de diciembre no se habla de reserva presupuestal, ya que ésta queda recogida dentro del concepto de cuenta por pagar. (Ver anexo 2. Conceptos Reservas)”



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor en relación con lo indicado en el Decreto 115 de 1996 y en el Estatuto de Presupuesto del Hospital y cuyo análisis efectuado es errado.

Por lo tanto se ratifica lo observado y se configura en hallazgo administrativo, para ser sometido al plan de mejoramiento de acciones preventivas, de mejora y correctivas **(A)**.

Hallazgo Administrativo número 22 (Observación Administrativa número 22). Liberaciones inapropiadas en los compromisos presupuestales al 31 de diciembre de 2023.

Criterio:

Decreto 115 de 1996, *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. (...) Artículo 3. Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones. (...) Artículo 10. Homeóstasis presupuestal. El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico."*

Acuerdo número 016 del 19 de diciembre de 2007, De acuerdo con el acuerdo número 016 del 19 diciembre de 2007 *"Por el cual se expide el Manual de Presupuesto del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro"*, indica en el "artículo número 01. Manual de Presupuesto. El presente manual constituye la norma del Presupuesto General del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del presupuesto, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en este."

(...)

Además, el “*artículo 48. Régimen de reservas presupuestales. Al cierre de la vigencia fiscal la Subdirección Administrativa y Financiera, constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido, siempre y cuando legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.*”

(Subrayados fuera de los textos originales)

Hechos/Condiciones:

Los contratos de prestación de servicios números 0101-203, 0124-2023 y 0100-2023, se observó que el primero se adelanta la ejecución para la vigencia 2024 y mientras los otros dos fueron ejecutados en la vigencia 2023, pero están pendientes de la presentación de las facturas por parte de los contratistas para el posterior pago. Los cuales los compromisos, no debieron ser liberados. Lo cual se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 102 Liberación de compromisos de los contratos de prestación de servicios.

Código Contrato	Valor COP contrato	Objeto del contrato	Número CRP	Valor COP Liberados
0101-2023	78.817.763	Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.	1505 1930	39.355.560
0124-2023	10.472.000	Clinical Laboratory Technology Ltda Cltech	2589	10.472.000
0100-2023	9.929.059	Clinical Laboratory Technology Ltda Cltech	1504	739.171
Sin datos	Sin datos	Total Liberaciones		50.566.731

Fuente: Relación en formato de Excel de los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2023 publicados en la plataforma SIA Observa por el Hospital.

Elaboro: Equipo auditor.

Causa:

Improcedencia en la liberación de los compromisos por el desconocimiento en la ejecución de los contratos y sin la debida solicitud de liberación de los recursos en la vigencia 2023 por parte de los supervisores de los contratos.

Efecto:

Se presentan que los contratos indicados se quedaron desfinanciados para cumplir con la ejecución y pagos en la vigencia 2024.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Por lo tanto, el equipo auditor determina que la observación tiene incidencia de tipo administrativa. **(A)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Para la 2024 el presupuesto de estos contratos se incluyó y se asignaron como cuentas por pagar para la correcta ejecución de estos y por consiguiente para la cancelación de la obligación; se ajustará el proceso de conciliación entre las áreas para el cierre de la vigencia.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La entidad no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor en relación con lo indicado en el Decreto 115 de 1996 y en Manual de Presupuesto del Hospital, además es errado el análisis efectuado por el Hospital.

Por lo tanto, se ratifica lo observado y se configura en hallazgo administrativo, para ser sometido al plan de mejoramiento con acciones preventivas, de mejora y correctivas **(A)**.

Hallazgo Administrativo y Fiscal número 23 (Observación Administrativa y Fiscal número 23). Subcuenta 512017 Intereses de mora por el concepto de intereses moratorios del radicado número 2023030518704.

Criterio:

La Constitución Política de Colombia de 1991, indica en el “**ARTICULO 209**. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías,” e indica en el (...), “**Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal**. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: -Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. -Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.” (Modificado por el At. 125 del Decreto 403 de 2020)

Además la misma Ley indica en el “**Artículo 6. Daño patrimonial al Estado**. Para

efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. “El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007. (...)”

Por último la Ley indica en el “Artículo 8. Iniciación del proceso. El proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Hechos/Condición:

El Estado de Resultados Integral del periodo 2023 del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, presenta en la subcuenta 512017 Intereses de mora por Cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (5.559.445 COP) por el gasto de intereses moratorios, pagados con el comprobante de egreso No.371 del 21 de noviembre de 2023 y recibo de pago de la sucursal virtual de Bancolombia del 7 de noviembre de 2023, a la Dirección Seccional de Antioquia, con el NIT 890.900.286-0 y recibo de pago de la sucursal virtual de Bancolombia del 7 de noviembre de 2023.

Además, el pago efectuado tiene el CDP 3583 por Cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (5.559.445 COP) y el CRP 3623 por el mismo valor.

Causa:

Inobservancia en el incumplimiento de las obligaciones tributarias territorial, en forma oportuna a la Gobernación de Antioquia, lo cual ocasiono intereses



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

moratorios.

Efecto:

Se ocasiono un presunto detrimento patrimonial por cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (5.559.445 COP), correspondiente al pago intereses moratorios.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa con incidencia fiscal. **(A) y (F).**

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Inicialmente en el informe de Auditoría de la Dirección Operativa de la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia con auto de Inspección Número 2022080104377 del 08 de septiembre de 2022, mediante el radicado 2022030504787, condenan al Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro a pagar una extemporaneidad y unos intereses moratorios, por los periodos de los años 2019 y 2020, para lo cual nuestra entidad se defiende argumentando una serie de hechos de los cuales queremos poner en contexto a la Contraloría Municipal de Rionegro, y evidencie la importante gestión que se realizó para la reducción de estos intereses.

A continuación, allegamos la conclusión de la Subsecretaría de Rentas del Departamento, en el informe final de la Auditoría:

D. J. C.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 40 Conclusión de la Subsecretaria de Rentas del Departamento, en el informe final de la Auditoría

CONCLUSIONES

Confrontada la información aportada por el Agente de Retención **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** así como las bases de datos que reposan en el área de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia, y terminada la ejecución de la Inspección Tributaria y contable donde se verificó la documentación recibida, los traslados de los recursos a la Tesorería y las declaraciones presentadas se concluye que



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 1 - Teléfonos 57 (4) 383 80 48 - Medellín - Colombia



Medellín, 10/11/2022

los registros contables presentan las siguientes novedades por concepto de **Estampilla Pro-Hospitales Públicos**, y se deja como hallazgos, los siguientes:

1. El Agente de Retención deberá presentar las declaraciones de Estampillas Pro-Hospitales del período comprendido entre enero de 2019 a Julio de 2020, con los correspondientes intereses moratorios detallados en este informe (artículo 367) y la sanción de la que habla el artículo 373 de la Ordenanza 29 de 2017, toda vez que no cumplió con lo estipulado en el Artículo 314 (DECLARACIÓN Y PAGO)
2. El valor de \$97.789.000 correspondiente a los intereses no liquidados al momento del traslado de los recursos a la Tesorería General del Departamento de los meses de enero de 2019 a julio de 2020 y que deberán ser incluidos en la presentación de las declaraciones del punto anterior.

Fuente: Conclusión de la Subsecretaria de Rentas del Departamento, en el informe final de la Auditoría.

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Donde se evidencia que debemos pagar unos intereses por extemporaneidad por valor de \$97.789.000, para lo cual el Hospital en su derecho a presentar el recurso de reposición, amplía con argumentos y genera nueva reliquidación de intereses, ya que en algunos periodos la Estampilla Pro hospital se trasladaba en los plazos indicados, mediante el siguiente oficio fue nuestra defensa:

Difer

Ilustración 41 : Notificación informe final de Auditoria.

H.S.J.D. Rionegro, 2023/04/05 15:52:45
202300240 COM ENV
ccorcad



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro,

Señores
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 DIRECCIÓN DE RENTAS
 Medellín**

Referencia: NOTIFICACIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA 2023030175943 -
22/03/2023

Asunto: Observaciones a Informe Final de Auditoria.

LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.558.924 expedida en El Retiro, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO ANTIOQUIA**, presenta **OBSERVACIONES** en contra del informe Final de Auditoria 2023030175943 de marzo 22 de 2023, notificada a esta entidad el día 23 de marzo de 2023.

En la respuesta al primer informe emitido de acuerdo a la Inspección Tributaria, realizada por las funcionarias designadas por la Dirección operativa de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, el cual fue recibido mediante correo electrónico designado para las notificaciones el día 11 de noviembre de 2022, no se tuvieron en cuenta varios de los argumentos expuestos en las observaciones realizadas por nuestra entidad en su momento; de la manera más respetuosa solicitamos nos amplíen su respuesta con cada uno de los puntos expuestos, los cuales ponemos en contexto a continuación:

1. La Dirección de Rentas Departamentales, mediante Circular 2020090000009, de enero 8 de 2020, estableció que los recursos del sistema general de seguridad social, no pueden ser gravados con ningún tipo de tributo, pues se perdería el

SEDE JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ
 Cra. 48 No. 56-59 - Conm.: 531 37 00 Fax:

Fuente: Notificación informe final de Auditoria.
 Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 42 Notificación informe final de Auditoría.

- carácter específico para el cual fueron creados y por ende no se deben realizar dichas retenciones, el cual estaba vigente para el periodo auditado.
2. En cuanto a la presentación de la declaración, insistimos en la no obligatoriedad para el Hospital, lo cual ustedes corroboran al afirmar que “la norma que rige para la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, en cuanto a la Estampilla Pro-Hospitales Públicos que para el periodo auditado se encontraba vigente el Acuerdo 023 del 2018 para los periodos gravables 2019 y 2020, en sus artículos 238 al 246”, siendo así, reiteramos que este acuerdo no contemplaba la obligación de presentar Declaraciones para el pago de la Estampilla Prohospital, simplemente se refería al giro, ya que no se establecieron formatos y/o declaraciones electrónicas para su presentación. En este mismo sentido, es importante aclarar que todos los acuerdos municipales van a revisión del Departamento de Antioquia, no encontrándose en la actualidad ninguna objeción respecto a la legalidad de ninguno de los Estatutos tributarios expedidos por el Municipio de Rionegro, por tal razón se cumplen tal y como están aprobados.
 3. El Hospital San Juan de Dios de Rionegro ESE Rionegro, es enfático en manifestar que los recursos con los que se contrata en la entidad, son todos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por lo tanto no deben ser sujetos a ningún tipo de gravamen o tributo.
 4. Por último en relación a su informe del cual expresan: “Confrontada la información aportada por el Agente de Retención E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS así como las bases de datos que reposan en el área de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia, y terminada la ejecución de la Inspección Tributaria y contable donde se verificó la documentación recibida, los trasladados de “202-3000175943” Medellín, 22/03/2023 los recursos a la Tesorería y las declaraciones presentadas se concluye que los registros contables presentan las siguientes novedades por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Públicos, y se deja como hallazgo que: 1. El Agente de Retención deberá cancelar el valor de \$97.789.000 correspondiente a los intereses no liquidados al momento del traslado de los recursos a la Tesorería General del Departamento de los meses de enero de 2019 a julio de 2020 y que deberían ser incluidos en la presentación de las declaraciones del punto anterior. Por último, se informa que de acuerdo con el artículo 411, literal G de la Ordenanza 41 de 2020 (Estatuto de Rentes del Departamento de Antioquia), el contribuyente contará con quince días (15) calendario para hacer las observaciones que considere pertinentes al presente informe, ante el funcionario encargado de la auditoría.”
- Revisando las liquidaciones que ustedes nos relacionan, encontramos que los montos de los intereses calculados, fueron establecidos sobre una base errónea, toda vez que el hospital tenía la costumbre de totalizar mes a mes, el valor de la causación contable de las retenciones de estampillas que se debían practicar a

Fuente: Notificación informe final de Auditoría.
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Ilustración 43 Notificación informe final de Auditoría.

las facturas por pagar, una vez estas se cancelaran, pero los pagos de estas facturas a los proveedores y/o contratistas, se realizaban con posterioridad, efectuando dichos pagos en la medida en que se contara con recursos para ello.

Por tal razón, el valor real de la estampilla a pagar se generaba cuando el hospital realizaba el pago a dicho proveedor y a partir de ahí deberían calcular los presuntos intereses moratorios, en caso que aplique su cobro.

En muchas ocasiones, por esta mala práctica, de causar la totalidad de las facturas para efectos de liquidación de las estampillas, sin tener en cuenta las fechas reales de los pagos, se generaron pagos anticipados, en la medida en que el hospital realizó pagos totales de estos valores causados, trasladando estos recursos de “estampillas” en su totalidad, es decir, realizaba pagos anticipados de estampillas correspondientes a facturas que no se habían pagado.

Adjuntamos el cuadro resumen, elaborado por el Hospital, una vez se realizaron los cruces con las fechas efectivas de los pagos, para lo cual se utilizó el liquidador de intereses de la Secretaría de Hacienda Departamental, fundamentado en que los pagos del recaudo de la Estampilla debían hacerse sobre los pagos y/o abonos en cuenta a los proveedores y/o contratistas, según el ARTÍCULO 243 del ACUERDO 023 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, “TARIFA. El cobro de la Estampilla Prohospital se hará mediante retención de las órdenes de pago y equivaldrá al uno por ciento (1%) del valor del respectivo pago”, al igual lo reza el ARTÍCULO 304 de la ORDENANZA 029 de 2017 “TARIFA. El 1% del valor del respectivo pago”, y en nuestro caso dichos pagos se realizaban sobre lo causado contablemente mes a mes, pagando así un mayor valor cada que se trasladaba los dineros a la Tesorería General del Departamento de Antioquia. De acuerdo a lo expuesto solicitado se tenga en cuenta la siguiente tabla de liquidación de los intereses moratorios, en caso de que presuntamente nuestra Entidad sea responsable del pago extemporáneo, ya que se tomó con base a lo efectivamente pagado en los periodos auditados, a continuación, adjuntamos la tabla:

Fuente: Captura realizada de la Agencia Nacional de contratación pública.
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

DQW



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 44 Notificación informe final de Auditoría.

DESCRIPCIÓN	MES	AÑO	VALOR TRIBUTOS	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA REAL DEL PAGO	DÍAS DE MORA	VALOR INTERESES
TOTAL ENERO 2019			38,082,502	TOTAL INTERESES DEL PERIODO ENERO 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			2,820,877
TOTAL FEBRERO 2019			40,359,745	TOTAL INTERESES DEL PERIODO FEBRERO 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			949,760
TOTAL MARZO 2019			39,349,626	TOTAL INTERESES DEL PERIODO MARZO 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			3,756,133
TOTAL ABRIL 2019			47,945,905	TOTAL INTERESES DEL PERIODO ABRIL 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			4,302,847
TOTAL MAYO 2019			45,884,813	TOTAL INTERESES DEL PERIODO MAYO 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			2,519,273
TOTAL JUNIO 2019			46,175,370	TOTAL INTERESES DEL PERIODO JUNIO 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			2,865,843
TOTAL JULIO 2019			45,993,400	TOTAL INTERESES DEL PERIODO JULIO 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS			1,082,085
TOTAL AGOSTO 2019			43,876,407	TOTAL INTERESES DEL PERIODO AGOSTO 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			834,595
TOTAL SEPTIEMBRE 2019			45,648,431	TOTAL INTERESES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			623,290
TOTAL OCTUBRE 2019			43,142,940	TOTAL INTERESES DEL PERIODO OCTUBRE 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			3,902,000
TOTAL NOVIEMBRE 2019			46,263,672	TOTAL INTERESES DEL PERIODO NOVIEMBRE 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			3,421,000
TOTAL DICIEMBRE 2019			50,281,959	TOTAL INTERESES DEL PERIODO DICIEMBRE 2019 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			2,961,000
TOTAL ENERO 2020			38,691,149	TOTAL INTERESES DEL PERIODO ENERO 2020 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			1,486,251
TOTAL FEBRERO 2020			42,226,596	TOTAL INTERESES DEL PERIODO FEBRERO 2020 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			1,309,000
TOTAL MARZO 2020			39,082,396	TOTAL INTERESES DEL PERIODO MARZO 2020 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			1,205,000
TOTAL ABRIL 2020			52,829,054	TOTAL INTERESES DEL PERIODO ABRIL 2020 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			1,737,000
TOTAL MAYO 2020			34,906,427	TOTAL INTERESES DEL PERIODO MAYO 2020 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			1,577,000
TOTAL JUNIO 2020			48,645,335	TOTAL INTERESES DEL PERIODO JUNIO 2020 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			488,779
TOTAL JULIO 2020			40,311,591	TOTAL INTERESES DEL PERIODO JULIO 2020 SOBRE LO EFECTIVAMENTE PAGADO MENOS LOS PAGOS ANTICIPADOS REALIZADOS			1,450,883
TOTAL CÁLCULO INTERESES DE MORA PARA EL PERIODO AUDITADO							37,135,154

Fuente: Captura realizada de la Agencia Nacional de contratación pública.
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

De la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 45 Notificación informe final de Auditoría.

SOLICITUD



1. Que se revoque en todas sus partes el informe de Auditoría con radicado 2023030175943 de 23 de marzo 2023, con base en lo expuesto y con sustento legal Circular 2020090000009 de la Dirección de Rentas Departamentales Subsidiariamente nos concedan lo siguiente:
 - a. Terminar y archivar el requerimiento de la presentación de declaraciones de estampillas, toda vez que, según la norma vigente para el Hospital, Estatuto tributario municipal, no está establecida esta obligatoriedad.
 - b. Acoger la tabla de liquidación presentada por el hospital, donde se liquidan intereses moratorios sobre lo efectivamente pagado durante los periodos auditados con sustento en la hoja de trabajo en Excel que se adjunta.

ANEXOS

1. Hoja de trabajo en Excel.
2. Circular 2020090000009 de la Dirección de Rentas Departamentales.

Atentamente,


LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Gerente

Proyectó: Mónica A. Londoño V.
Revisó: Claudia Janeth Lozano Henao
Aprobó: Claudia María Angella Gómez

Fuente: Captura realizada de la Agencia Nacional de contratación pública.
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Ilustración 46 Fuente: Relacion de retenciones en las estampillas.


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

CIRCULAR No. 

PARA: EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (E.S.E.) DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL.

DE: DIRECCIÓN DE RENTAS - SECRETARÍA DE HACIENDA.

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.

FECHA: 08/01/2020

El Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia¹ tiene como finalidad la adopción de las rentas del departamento, y contiene las normas que regulan su administración, recaudo, determinación, discusión y cobro, así como su régimen sancionatorio y contravencional. Además, determina la competencia de los funcionarios y autoridades encargadas del control de las mismas.

Dentro de dichas normas, se encuentran las relativas a la adopción y regulación de las Estampillas Departamentales², de las cuales hacen parte (i) la Estampilla Pro Desarrollo, (ii) la Estampilla Pro Hospitales Públicos, (iii) la Estampilla Politécnica Colombiana Jaime Isaza Cadavid, (iv) la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y (v) la Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E.), cuyo hecho generador es la suscripción o adición de contratos o la generación cuentas u órdenes de pago provenientes de contratos, pedidos o facturas.

Cabe resaltar, que el sujeto pasivo de las referidas estampillas son las personas que realicen actos o suscriban contratos o convenios con el Departamento de Antioquia o sus entidades descentralizadas, mientras que dichas entidades se convierten, a su vez, en agentes de retención de tales tributos.

Según lo anotado, las Empresas Sociales del Estado Prestadoras de Servicios de Salud (E.S.E.) de carácter departamental (Hospitales departamentales), han venido desempeñando el rol de agentes retenedores de las estampillas departamentales en los contratos que suscriben y no están exentos del gravamen.

No obstante, esta dependencia dentro de su labor de análisis de las normas que regulan la generalidad tributaria departamental, emitió el concepto No. 2019020076216 del 27/12/2019

¹ Ordenanza 09 de 2017.
² Libro VI



DIRECCIÓN DE RENTAS
 Cédula 425 No. 52-122 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 - Fax: 3839338
 Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 0160004190000
 Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servicio Público de la Gobernación de Antioquia, se conforma con las exigencias establecidas en la Ley 627 de 1999.

Fuente: Relacion de retenciones en las estampillas.
 Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

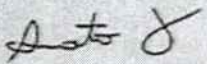
Ilustración 47 Fuente: Relacion de retenciones en las estampillas.


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR No. 

cuyo asunto es "Obligación de retención de estampillas por parte de los hospitales de carácter departamental", en el cual se realizó un estudio del artículo 48 de la Constitución Nacional, los artículos 155 y 194 de la Ley 100 de 1993 y la jurisprudencia relacionada de la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado¹ concluyendo que *no es dable para la Dirección de Rentas exigir de los Hospitales del Departamento de Antioquia creados o transformados a Empresas Sociales del Estado, el cumplimiento de los deberes de retención de las estampillas Pro-Desarrollo, Pro Hospitales Públicos, Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Para el Bienestar del Adulto Mayor y Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I. U. E), en la porción de los recursos que les ingresan del Sistema de Seguridad Social en Salud, no así para los recursos que ingresan desde su actividad propia y que hacen parte del ejercicio de la actividad económica empresarial, como lo son, en palabra de Honorable Consejo de Estado "...los que ingresan a su patrimonio por concepto de ganancias y servicios complementarios o de medicina propagada".*

Así las cosas, se informa a las Empresas Sociales del Estado Prestadoras de Servicios de Salud (E.S.E.) de Carácter Departamental (Hospitales departamentales), que frente a la suscripción o adición de contratos o la generación cuentas u órdenes de pago provenientes de contratos, pedidos o facturas, cuyo pago se produzca con recursos provenientes del Sistema de Seguridad Social en Salud, no se requiere realizar retención alguna por concepto de estampillas departamentales, sin embargo, si dicho pago se realiza con recursos ajenos al Sistema, se deberá efectuar la respectiva retención y posterior traslado de lo recaudado al Departamento de Antioquia, según los términos y condiciones establecidos en el Estatuto de Rentas Departamentales para cada estampilla.


ANA MARIA TORO GÓMEZ
Directora de Rentas

¹ Sentencia C-655/04, CORTE CONSTITUCIONAL, Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR CIL, Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil tres (2003), Referencia: expediente D-4413.

CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA – DESCONGESTIÓN, Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ, Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018), Radicación número: 05001-23-32-000-2005-07294-01.

CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ, Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018), Radicación número: 46001-23-32-003-2011-00342-01.

DIRECCIÓN DE RENTAS
Calle 429 No. 32-108 Piso 1, Oficina 112 - Tel: (5) 3838171 - Pbx 3838688
Correo: Administracion.Derechos@goa.gob.co
Unidad de atención a la ciudadanía: 01800041400000
Medellín - Colombia



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Secretario Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1995.

Fuente: Relacion de retenciones en las estampillas.

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

En respuesta al recurso de reposición interpuesto por el Hospital, la Subsecretaria de Rentas de la Gobernación de Antioquia, concluye que no se nos hace exigible la presentación de las declaraciones, toda vez que no el Hospital no fue notificado en





INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

debida forma, pero si nos obliga al pago de los intereses moratorios, pero acepta la reliquidación presentada por el Hospital, la cual se detalla a continuación:

Ilustración 48 Hallazgos encontrados en el Informe de Auditoría de la Contraloría General

HALLAZGOS	
7.1	* Cancelar los intereses pendientes de la vigencia 2019 correspondiente a la reliquidación de los intereses por valor de \$31.497.493 por el traslado extemporáneo de los recursos.
7.2	* Cancelar los intereses pendientes de la vigencia 2020 correspondiente a la reliquidación de los intereses por valor de \$24.097.000 por el traslado extemporáneo de los recursos

Fuente: Captura realizada de la Agencia Nacional de contratación pública.
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

A lo que posteriormente y dentro de los términos establecidos, nos acogemos a la Ordenanza número 24 del 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA DISMINUCIÓN TEMPORAL DE LAS SANCIONES E INTERESES A LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE LAS ESTAMPILLAS Y A LOS AGENTES DE RECAUDO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.

Reduciendo el pago total por concepto de intereses moratorios de la vigencia 2019 a un valor de \$3.149.749, y correspondientes a la vigencia 2020 \$2.409.700, para un total de \$5.559.449. Con lo cual notifican al Hospital el Cierre de la Inspección Tributaria de los periodos en mención

Así mismo, queremos poner en contexto de la Contraloría Municipal del Rionegro, que los pagos en el Hospital San Juan de Dios, se realizan en orden cronológico, es decir, la deuda más vencida, ya que estas son factor de vital importancia para la calificación del Gerente. Adicionalmente, la crisis de nuestro Sector, nos obliga a priorizar obligaciones, prevaleciendo la salud y la vida de todos nuestros pacientes y debido a la difícil situación financiera de las entidades prestadoras de Servicios de Salud, los saldos de las estampillas no se cancelaron oportunamente por problemas de liquidez, dándole prioridad a la prelación de pagos.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Solicitamos a la Contraloría Municipal quitar la connotación fiscal de esta observación, por las razones expuestas, o en el eventual caso que se determine un presunto detrimento patrimonial, se evalúen los gestores fiscales responsables en el momento que ocurrieron los hechos y la gestión realizada por El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E de Rionegro al acogerse a lo estipulado en el Artículo 1 de la Ordenanza 24 de 23 de octubre de 2023 para realizar un pago inferior. “

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

*“Que mediante auto número 2022080104377 del 02 de septiembre de 2022, el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia ordenó una inspección tributaria y contable en lo concerniente al recaudo, declaración y traslado de los recursos de la Estampilla Pro Hospitales Públicos y Contribución especial, por los periodos gravables comprendidos entre el 01 de enero de 2019 a diciembre 31 de 2021, al contribuyente **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, identificado con NIT 890.907.254-7 y representada legalmente por **LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO**.”* (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante el auto de inspección se impone al Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, el pago por el concepto de intereses de Cincuenta y cinco millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos (55.594.493 COP) por el incumplimiento en el traslado del recaudo de los periodos gravables 2019 y 2020 de la retención de la estampilla Pro Hospitales Públicos en los primeros tres (03) días hábiles de cada mes, y que debieron ser girados a la Tesorería del Departamento en las cuentas que se designen para tal fin como lo indica el artículo número 314 de la Ordenanza número 24 de 2017.

Ahora bien, el Hospital en su respuesta manifiesta haber realizado las gestiones administrativas para atender el auto de Inspección número 2022080104377 del 08 de septiembre de 2022 y haberse acogido a lo estipulado en el Artículo número (01) de la Ordenanza número 24 de 23 de octubre de 2023, cancelando los Cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (5.559.449 COP) por intereses de los recursos extemporáneos, como se detalla a continuación:

Tabla 103 Beneficio por el pago de intereses por el extemporáneo de los recursos

Periodo	Intereses extemporáneos de los recursos	Beneficio del 10% COP
2019	31.497.493	3.149.749

Difer



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

2020	24.097.000	2.409.700
Total	55.594.493	5.559.449

Fuente: Auto número 2024080003529 del 21 de febrero de 2024, por la cual se ordena el cierre de la inspección tributaria.

Preparó: Equipo auditor.

Por lo tanto, se sigue teniendo en cuenta los intereses pagados los cuales hacen parte integral del Auto de Inspección Tributaria y es el producto de un presunto detrimento patrimonial y aclarando que no se logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por Cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (5.559.449 COP) para ser sometido al Plan de Mejoramiento **(A) y (F)**.

Hallazgo Administrativo y Fiscal número 24 (Observación Administrativa y Fiscal número 24). Subcuenta 589025 Multas y sanciones por el concepto del proceso sancionatorio número 201608945.

Criterio:

La Constitución Política de Colombia de 1991, indica en el “**ARTICULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, “*por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías,*” e indica en el (...), “**Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal.** *La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: -Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. -Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*” (Modificado por el At. 125 del Decreto 403 de 2020)

Además la misma Ley indica en el “**Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.** *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o*



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.” El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

Por último la Ley indica en el “Artículo 8. Iniciación del proceso. El proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Hechos/Condición:

El Estado de Resultados Integral del periodo 2023 del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, presenta en la subcuenta 589025 Multas y sanciones por Cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos pesos (45.426.300 COP) por el concepto del proceso sancionatorio No.201608945, pagados al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, identificado por el NIT. 830.000.167, con el comprobante de pago en transferencia No.81419 del 20 de abril de 2023 y recibo de pago de la sucursal virtual de Bancolombia del 12 de abril de 2023.

Además, el pago efectuado tiene el CDP 1640 por Cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos pesos (45.426.300 COP) y el CRP 1650 por el mismo valor.

Causa:

Inobservancia en la implementación de acciones encaminadas a dar cumplimiento a los requerimientos indicados en el acta de los días 11 y 12 de septiembre de 2018, referente a los medicamentos no estériles, almacenamiento y dispositivos médicos.

Efecto:

Se ocasiono un presunto detrimento patrimonial por Cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos pesos (45.426.300 COP) por el concepto del proceso sancionatorio No.201608945.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa con incidencia fiscal. **(A) y (F)**.

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Los días 11 y 12 de septiembre de 2018, se realizó por parte de los profesionales del INVIMA visita de Inspección, Vigilancia y Control a las instalaciones del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. Rionegro, con NIT. 890.907.254-7.

En el desarrollo de la visita mencionada: En Rionegro - Antioquia, a los 11 y 12 días del mes de septiembre de 2018, se hicieron presentes los suscritos profesionales de la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1 del INVIMA, por orden de Oficio Comisorio No 7305-1837-18, en el establecimiento denominado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E. S.E., con el fin de realizar visita de inspección, vigilancia y control. La visita fue atendida por SIRIA VALENCIA ALCARAZ identificada con C.C 39.438.254 en calidad de directora técnica y MARÍA NATALIA ZULUAGA RAMÍREZ, identificada con C.C. 43.278.354 en calidad de Jefe de Control de Calidad, a quienes se les hizo entrega del oficio comisorio y se les informó el objeto de la visita; dando como resultado la presunta mala práctica de realización de actividades de adecuación y ajustes de medicamentos estériles en áreas no certificadas en buenas prácticas de elaboración.

Lo anterior se podía corregir con la construcción de una central de mezclas, implicaba diseño, formulación del proyecto, planos y redes y adicionalmente recursos para este fin, lo cual, para un proyecto de esta magnitud, era imposible de realizar por el Hospital dada su situación financiera.

Ante la imposibilidad de solventar los recursos para la construcción de una central de mezclas, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, debía tomar la decisión entre continuar prestando el servicio para garantizar el derecho a la salud y la vida o suspender sus operaciones por no cumplir de manera inmediata con el requerimiento de construir una central de mezclas, en contravía de los principios constitucionales de la administración pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En este sentido y sobre esta visita, el INVIMA sólo se pronunció hasta el año 2021, donde mediante Auto No. 2021003768 del 20 de abril se inicia proceso sancionatorio por lo siguiente:

Realizar actividades de adecuación y ajuste de medicamentos estériles en áreas no certificadas en Buenas Prácticas de Elaboración, incumpliendo con lo establecido

en el inciso 2º del Parágrafo 5 del Artículo 11 y Artículo 18 del Decreto 2200 de 2005 (compilados en el artículo 2.5.3.10.11 y 2.5.3.10.17 del decreto 780 de 2016); Artículos 9, 23 numeral 3 y parágrafo del Artículo 27 de la Resolución 1403 de 2007, y Artículo 5 de la Resolución 444 de 2008.

El día 18 de mayo de 2021, con radicado 20211096070, el Gerente y Representante Legal del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E, RIONEGRO, con NIT. 890.907.254-7, estando dentro del término legal, remitió vía correo electrónico escrito contentivo de descargos.

Mediante auto No. 2021006332 del 31 de mayo de 2021 se inicia la etapa probatoria dentro del proceso sancionatorio 201608945.

Por medio del radicado 20211122972 del 24 de junio de 2021 se presentó por parte del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E, RIONEGRO, con NIT. 890.907.254-7, los alegatos de conclusión.

Mediante la resolución No. 2021031639 del 29 de julio de 2021, se califica el proceso sancionatorio No. 201608945, donde imponen al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E, RIONEGRO, con NIT. 890.907.254-7, sanción pecuniaria consistente en multa de SESENTA (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por incumplir la normatividad sanitaria.

Por escrito remitido por correo electrónico el 27 de agosto de 2021, radicado con Numero 20211174067 del 30 de agosto de 2021, el señor LUIS CARLOS MEJIA QUICENO identificado con cédula de ciudadanía N° 3.560.024, actuando en calidad de gerente del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO, presentó dentro del término legal recurso de reposición contra la Resolución 2021031659 del 20 de julio de 2021 (folios 117 al 123).

Mediante Resolución 2021047194 del 22 de octubre de 2021, donde resuelve: Reponer parcialmente el artículo primero de la Resolución Número 21031638 del 29 de julio de 2021, en el sentido de imponer al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, identificado con Nit 890 907.254-7, sanción consistente en multa de CINCUENTA (50), salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No realizar el pago de la Sanción impuesta por el INVIMA, aparte de generar intereses moratorios en el pago de dicha sanción y ser sancionado nuevamente por el mismo concepto, acarrea otras sanciones como el cierre de servicios prestados por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, los cuales son de relevante importancia para garantizar los derechos fundamentales a la población atendida y el cumplimiento de los contratos suscritos con las aseguradoras en virtud de la atención de los pacientes remitidos por ellos.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

En este sentido y en aras de no ser sancionado nuevamente por el INVIMA, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, toma la decisión de continuar la contratación con Corpaul y ampliar el alcance de dicho contrato de los fraccionamientos y la dosificación de los medicamentos según estabilidad hasta tanto pudiera realizar y ejecutar el proyecto de la central de mezclas.

En el año 2019 el hospital inicio las labores de diseño del proyecto y de la consecución de los recursos para la adecuación y dotación de la central de mezclas, teniendo previsto el inicio de las actividades en la vigencia del año 2020, pero únicamente logró dejar un prediseño de lo que podría ser la central de mezclas y no le fue posible la consecución de recursos para llevar a cabo el proyecto, fecha para la que ya estaba generada la sanción.

El Hospital San Juan de Dios pudo iniciar su proceso de diseño, formulación y consecución de recursos para este fin en el año 2021 y 2022, una vez se tuviera el área disponible para la construcción de la central de mezclas y los diseños arquitectónicos, eléctricos, de aires, entre otros estuvieran definidos, al igual que se tuviera disponibilidad tanto para la construcción de la infraestructura como para la dotación de la misma. De igual manera procedió a realizar el pago de la visita para la certificación de dicha central ante el INVIMA, logrando ponerla en funcionamiento previa implementación de los procesos y procedimientos de calidad establecidos para ello.

Es de tener en cuenta, que esta falencia en la infraestructura esta desde su Genesis, es decir, desde el momento que fue aprobada la construcción del Hospital San Juan de Dios, el cual cuenta con 235 años de funcionamiento y en la sede Jorge Humberto González Noreña aproximadamente 65 años, por lo tanto, no se podría imputar una responsabilidad a los actuales ni a ningún funcionario, toda vez, que es de conocimiento que estas instituciones son de constante evolución, por lo tanto, se han venido estableciendo nuevos requerimientos de habilitación con ocasión a la evolución normativa de los mismos; es por lo que el cumplimiento de estas se debe dar tanto en el tiempo como en las capacidades técnicas, financieras y jurídicas de cada institución, puesto que nadie está obligado a lo imposible, máxime en una institución hospitalaria donde las decisiones se sopesan entre la prestación de servicio esencial de salud que implica la vida humana y el cumplimiento de una normatividad.

*Se solicita a la Contraloría eliminar la connotación **fiscal** de este hallazgo, toda vez que no obedece a causas imputables a funcionario alguno dentro de la institución, si no a las propias de la misma, puesto que, que cada una de sus administraciones han obrado de buena fe y diligentemente, en la medida que las capacidades financieras, administrativas, técnicas y jurídicas lo han permitido, prueba de ello, es*

que una vez se pudo contar con estas, se realizó la construcción y la puesta en funcionamiento de la central de mezclas. No obstante, es pertinente tener presente que, para el caso del INVIMA, en algunas oportunidades atienden y entienden estas carencias y en otras no, dejando sanciones a fin de que se agilicen procesos que a veces requieren de muchos recursos como lo fue este caso en particular.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta presentada por el Hospital no desvirtúa lo observado por el equipo auditor y se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal de un presunto detrimento patrimonial por Cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos pesos (45.426.300 COP) por el concepto del proceso sancionatorio No.201608945 para ser sometido al Plan de Mejoramiento (A) y (F).

Hallazgo Administrativo y Fiscal número 25 (Observación Administrativa y Fiscal número 25). Subcuenta 589025 Multas y sanciones por el concepto sancionatorio mediante la Resolución número S 2022060149948.

Criterio:

La Constitución Política de Colombia de 1991, indica en el “ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, “por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías,” e indica en el (...), “Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: -Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. -Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.” (Modificado por el At. 125 del Decreto 403 de 2020)

Además la misma Ley indica en el “**Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.” **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.**

Por último la Ley indica en el “Artículo 8. *Iniciación del proceso. El proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.*”

Hechos/Condición:

El Estado de Resultados Integral del periodo 2023 del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, presenta en la subcuenta 589025 Multas y sanciones por Un millón quinientos mil pesos (1.500.000 COP) por el concepto de sanción impuesta al prestador de servicios Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, mediante la Resolución número S 2022030031689 del 26 de mayo de 2022 y la Resolución número S 2022060149948 del 23 de agosto de 2022. Pagado mediante el comprobante de pago en transferencia orden número 81652 del 29 de mayo de 2023 y recibo de pago de la sucursal virtual de Bancolombia del 24 de mayo de 2023.

Además, el pago efectuado tiene el CDP 2069 de Un millón quinientos mil pesos (1.500.000 COP) y el CRP 2079 por el mismo valor.

Causa:

Inobservancia en el incumplimiento al Sistema Único de Habilitación contempladas en el Decreto 780 de 2016, y las condiciones tecnológicas y científicas establecidas en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Efecto:

Se ocasiono un presunto detrimento patrimonial de Un millón quinientos mil pesos (1.500.000 COP) por el concepto de sanción.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa con incidencia fiscal. **(A) y (F).**

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Conforme al Decreto 760 de 2016, enunciado en el auto recurrido en cual establece:

“Así mismo trae este Decreto una serie de definiciones, entre ellas, la de Calidad de la atención de salud y dice que se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios”

El propósito de lograr la adhesión y satisfacción del usuario se obtuvo en este caso, confirmado por la propia paciente.

Manifiesta la Contraloría “Inobservancia en el incumplimiento al Sistema Único de Habilitación contempladas en el Decreto 780 de 2016, y las condiciones tecnológicas y científicas establecidas en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social”. Dicha afirmación contradice la realidad de la situación, porque el Hospital nunca negó ni dilató ni obvió ninguna atención o tratamiento para la paciente. Todo lo contrario, siempre estuvo atento, dispuesto y resuelto para dar la atención que requería el caso, llevando a resolución completa y satisfactoria de la situación, sin generación de secuelas o traumas para la paciente. Se reitera la comunicación de la misma paciente; donde por medio escrito enuncia su satisfacción completa con el resultado del tratamiento.

Es claro y evidente que, si no existiera la adherencia a los protocolos, sería inexplicable la atención, el seguimiento, el tratamiento y el resultado final obtenido. Sin dichos protocolos es imposible dar respuesta a cualquier circunstancia que se podría presentar durante la atención de los pacientes.

Es muy importante aclarar, que los procedimientos y atenciones realizadas se hacen bajo el criterio médico regido por las últimas actualizaciones descritas en la literatura actual, basado además, bajo el juramento Hipocrático y con las normas éticas y legales vigentes, dejando en claro que el tratamiento médico es de medio y no de resultados, y que a pesar de tomar todas las medidas y de realizar todas las evaluaciones y estudios previos de cada caso, las complicaciones y efectos adversos se pueden presentar.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

En la sanción proferida, se infiere, que, a pesar de evidenciarse con los hechos, con la disensión de la paciente y con el objetivo final alcanzado exitoso, comprobable y real, se define por la no evidencia de una guía, la cual se aplicó en la práctica. Si no se hubiese seguido y aplicado, no se hubiese llevado a feliz término la solución del caso. Se debe resaltar que más importante que esté escrita una guía o protocolo, es suprema su aplicación. De lo contrario sería letra muerta, inerte, sin razón.

No puede ser que sea más relevante y resalte más la guía o protocolo, que la aplicación efectiva y secuencial de esas guías para lograr como se ha reiterado, que el ser humano, La usuaria, recibió atención ética, humana, científica, y tecnológica de punta, reiterando su éxito funcional, estético y emocional.

Siempre se ha expresado los riesgos de todo procedimiento, es imposible que un paciente sea atendido sin conocer los riesgos y posibles complicaciones que se derivan de un procedimiento. No es solo el deber y obligación del profesional informar, esclarecer y subsanar todas las dudas que el paciente tiene sobre una intervención quirúrgica. Esa información la tuvo la paciente y muestra de ello es la aceptación posterior de los procedimientos que se requirieron para llegar a obtener el resultado final exitoso. Pero también es deber del paciente solicitar la información.

El Hospital y los profesionales de salud, siempre han estado dispuestos y siempre han dicho la verdad. Ratificamos en todo momento que siempre ha sido garante de los procedimientos y condiciones de salud, con la atención requerida, necesaria, de calidad hacia los pacientes, con la tecnología de punta.

Respetuosamente solicitamos, desvirtuar el hallazgo, por las siguientes consideraciones:

El Hospital no puede evitar riesgos en la intervención, durante los procedimientos, no existe manera alguna de evitar riesgos durante los procedimientos en un 100%, que los riesgos son inherentes a cualquier actividad, que la profesión médica es de medios y no de fines, y que las circunstancias acaecieron en el pasado.

No obstante, el Hospital fue sancionado por parte de la Gobernación de Antioquia, por un valor de (\$1,500,000) un millón quinientos mil pesos, el cual fue pagado y a su vez, se realizó la reclamación a la aseguradora, el pasado 18 abril de 2024, y el 24 abril de 2024, se obtiene la siguiente respuesta:



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 49 Relacion Póliza 1007910

Bogotá, D.C.

Señor(es)
Manuela Serna
702792 - E.s.e. Hospital San Juan De Dios Rionegro. Ant
Carrera 48 N° 56 - 59
6045313700
RIONEGRO



2024-CE-0392740-0000-01
24/04/2024

ASUNTO: Póliza No. 1007910 No. Caso 298396

Respetado(s) Señor(es):

La Previsora le informa que ha registrado satisfactoriamente su reclamación de fecha 24 de abril de 2024, correspondiente a los hechos ocurridos el 18 de abril de 2024, relacionados con: SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y EL PAGO DE 1.500.000 DE PESOS COMO CONSECUENCIA DE LA SANCION IMPUESTA POR LA DIRECCION DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, con un valor de pretensión no informado.

Los documentos aportados como soporte de su reclamación el día de hoy, son los siguientes:

1. aviso de siniestro donde se manifiesten las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.

En caso necesario, recibirá una nueva comunicación informándole sobre los documentos adicionales requeridos para la formalización de su reclamación.

Hemos dispuesto de un equipo humano y técnico a su servicio; en caso de cualquier inquietud por favor comunicarse a través del #345 opción 3, línea nacional 018000910554, e indicar el número de caso 298396.

Cordialmente,

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Defensor del Consumidor Financiero

PREVISORA SEGUROS

Fuente: Reclamación de póliza.

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Es importante manifestar, que el pago de la sanción fue reclamado a la aseguradora, y continuamos a la espera del pago de la misma."

D. J. J.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta presentada por el Hospital no desvirtúa lo observado por el equipo auditor y se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal de un presunto detrimento patrimonial por Un millón quinientos mil pesos (1.500.000 COP) por el concepto de sanción para ser sometido al Plan de Mejoramiento a suscribir por el Hospital (A) y (F).

Hallazgo Administrativo número 26 (Observación Administrativa número 26). Demora en la radicación de las facturas por la prestación del servicio de salud en las entidades responsables de los pagos ERP.

Criterio:

El Procedimiento contable para el registro de hechos económicos relacionados con la prestación de servicios de salud del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporado por la Resolución 058 de 2020.

Instructivo número 001 del 12 de diciembre de 2023, indica “*Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024, reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable*”, y establece 1.2.2. Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable (...) y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable al RCP mediante la Resolución 193 de 2016.

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, mediante la Resolución 193 de 2016, indica (...)

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hechos/Condición:

Se observo que las subcuentas “facturas pendientes por radicar” de la 1319 Prestación de servicios de salud, que al primero (01) de enero de 2023 comparado con el treinta y uno (31) de diciembre 2023, los saldos de la subcuentas se incrementaron en un 50% aproximadamente, dejando que al 31 de diciembre de 2023, las facturas no fueran radicadas en las entidades responsables de los pagos ERP, e impidiendo las reclasificaciones de las facturas a las subcuentas “con facturación radicada”, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 104 saldos de las subcuentas de la cuenta 1319-Prestación de Servicios de Salud, pendientes por reclasificar al 31 de diciembre de 2023.

Código	Descripción	Saldo Inicial	Trimestre 1 Saldo final	Trimestre 2 Saldo final	Trimestre 3 Saldo final	Trimestre 4 Saldo final
1319	Prestación de Servicios de Salud	42.233.310.867	45.864.903.566	42.449.839.198	48.312.259.048	49.761.416.516
131901	Plan de Beneficios en Salud (PBS) por EPS - Sin facturar o con facturación pendiente de radicar	3.369.887.899	3.664.643.885	4.031.589.337	5.244.949.122	6.574.910.131
131902	Plan de Beneficios en Salud (PBS) por EPS - con facturación radicada	4.261.146.437	3.406.303.907	2.582.438.749	3.670.036.322	1.626.110.467
131903	Plan Subsidiado de Salud (PBSS) por EPS - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	8.946.650.149	8.806.956.190	8.480.496.611	7.927.869.168	22.057.117.959
131904	Plan Subsidiado de Salud (PBSS) por EPS - con facturación radicada	12.482.222.331	15.317.915.143	11.905.196.182	14.710.185.662	5.310.081.889
131908	Servicios de Salud por IPS privadas - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	88.451.453	50.279.426	38.830.134	53.446.922	273.196.725
131909	Servicios de Salud por IPS privadas - con facturación radicada	296.321.785	295.614.416	320.385.222	298.018.977	331.793.224
131910	Servicios de Salud por IPS públicas - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	193.590.025	90.896.108	229.410.100	168.850.938	169.404.472
131911	Servicios de Salud por IPS públicas - con facturación radicada	1.288.608.032	1.504.651.405	1.049.112.631	1.489.317.227	819.718.996

DJG



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Código	Descripción	Saldo Inicial	Trimestre 1 Saldo final	Trimestre 2 Saldo final	Trimestre 3 Saldo final	Trimestre 4 Saldo final
131914	Servicios de salud por entidades con Régimen Especial - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	453.773.099	352.457.619	292.979.623	452.369.836	479.782.974
131915	Servicios de Salud por entidades con Régimen Especial - con facturación radicada	431.806.121	641.977.703	616.196.908	616.246.226	294.314.466
131916	Servicios de Salud por particulares	945.546.782	963.324.960	990.392.874	1.031.790.495	1.616.687.851
131917	Atención Accidentes de Tránsito SOAT por compañías de seguros - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	1.140.364.746	1.657.073.739	1.455.360.668	1.076.685.358	2.243.544.228
131918	Atención accidentes de tránsito SOAT por compañías de seguros - con facturación radicada	4.064.636.023	4.095.150.469	4.505.137.075	5.048.383.128	3.682.272.254
131921	Atención con cargo al subsidio a la oferta - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	465.081.633	599.861.236	96.932.189	450.788.119	430.669.654
131922	Atención con cargo al subsidio a la oferta - con facturación radicada	724.390.762	1.193.646.698	1.342.160.682	1.263.413.395	1.440.872.405
131923	Riesgos Laborales (ARL) - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	84.021.370	95.195.396	103.913.395	96.263.102	208.851.805
131924	Riesgos Laborales (ARL) - con facturación radicada	63.213.908	74.256.971	73.836.571	83.528.661	163.289.843

Fuente: Balance saldos y movimientos de cada trimestre de la vigencia 2023, reportados en la página web del chip por el hospital.

Preparo: Equipo auditor.

Causa:

Incumplimiento en la realización permanentemente del análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas de las cuentas por cobrar, en la radicación oportuna de las facturas por la prestación del servicio de salud, en las entidades responsables de los pagos ERP.

Efecto:

La demora en la radicación de las facturas por parte del Hospital a las entidades responsables de los pagos ERP, afecta el flujo de caja por los retrasos en el pago de las facturas, conllevando problemas para pagar las obligaciones a los proveedores y acreedores.

Por lo tanto, equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

"En el trámite normal de radicación la IPS realiza el respectivo cargue de soportes y Rips en las plataformas de cada una de las ERP (Entidades Responsables de Pago); posterior a esto la IPS debe esperar que la ERP genere las certificaciones de radicación para proceder con la legalización de radicación en el sistema y por ende el cambio de estado de la facturación sin radicar a radicada.

En muchos casos al cierre del periodo contable aún no se han recibido dichas certificaciones por lo tanto no se ve reflejado el cambio de estado.

En aras de subsanar y realizar la actualización y cambio en el estado de las facturas la IPS adelanta una auditoria al proceso de radicación de facturación para reflejar el estado actual de las cuentas."

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

La respuesta dada por el Hospital no logra desvirtuar lo observado por el equipo auditor, toda vez que debe realizar permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, como así lo indica el numeral 3.2.14 *Análisis, verificación y conciliación de información* del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, de la Resolución 193 de 2016, y por tanto se ratifica lo observado y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por el Hospital (A).



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Hallazgo Administrativo 27 (Observación Administrativa número 27). Deficiencias en la integridad de la publicación de los documentos obligatorios de los expedientes contractuales, en las plataformas SECOP II, SIA Observa y en las carpetas.

Criterio:

Ley 1712 de 2014, estable (...) “artículo 3: Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”

(Subrayado fuera del texto original)

Hechos/Condición:

Se observo que la entidad adolece de criterios en la preparación de los documentos en la fase precontractual y en la publicación de los documentos obligatorios de los expedientes contractuales en las plataformas SIA Observa, SECOP II y carpetas, como describe en la siguiente tabla.

Tabla 105 Tabla relacion contractual

Número Contrato	Secop II	Carpeta del expediente contractual físico/SIA Observa.
	1. El estudio previo: En el numeral 2. Objeto a contratar, alcance y/o especificaciones, indica “ <i>Prestar los servicios de Transporte público según propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato</i> ”	1. El estudio previo: En el En el numeral 2. Objeto a contratar, alcance y/o especificaciones, indica “ <i>Renovación anual de licenciamiento Microsoft para manejo de correo electrónico, plataforma de video conferencias y gestión de documentos del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro.</i> ”



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número Contrato	Secop II	Carpeta del expediente contractual físico/SIA Observa.
101 - 2023	Observación: El Objeto no corresponde a la realidad del contrato aprobado <u>2. Informes de supervisión:</u> Se encuentran publicados cuatro (04) informes de cinco (05) realmente, notándose la ausencia el informe número uno (01). Observación: Deficiencias en la publicación.	Observación: El Objeto corresponde a la realidad del contrato aprobado <u>2. Informes de supervisión:</u> <u>SIA Observa:</u> Se encuentran publicados dos (02) informes de cinco (05) realmente, notándose la ausencia de los informes números tres (03), cuatro (04) y cinco (05). Observación: Deficiencias en la publicación.
125 - 2023	1. Otrosí número uno (01): No se encuentra publicado el Otrosí.	1. Otrosí número uno (01). SIA Observa: Se cumple con el deber de publicación.

Fuente: Gestión contractual reportada en SIA Observa y SECOP II
Preparo: Equipo auditor.

Causa:

Incumplimiento en el principio de la calidad de la información.

Efecto:

Lo anterior induce a incertidumbre que la información producida por la entidad no sea objetiva, veraz, completa y libre de errores para el interés público.

D. F. M.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Por lo tanto, equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (A).

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Contrato 0101-2023

Los estudios Previos publicados en la plataforma Secop II, corresponden al Objeto acorde, como se muestra a continuación, por lo anterior, solicito amablemente revisar nuevamente la plataforma.

El informe de supervisión número 01 se encuentra publicado debidamente en la plataforma Secop II

Ilustración 50 El informe de supervisión número 01 se encuentra publicado debidamente en la plataforma Secop II

2023 - 0101-2023 COMCEL - CLARO

Buscador 0101-2023 COMCEL - CLARO

Nombre

- Documentos legales
- Aprobación de pólizas
- CDP 1492
- CDP 1520 Otros 1
- Clausulado Acta de terminación
- Clausulado
- CRP 1505
- CRP 1930 Otros 1
- Estudios previos
- Firma Electrónica
- Otros 1
- Póliza de cumplimiento

Rionegro. Antioquia constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel Municipal, con autonomía administrativa y patrimonial propia. Tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, como servicios públicos esenciales a cargo del Estado, conforme a los parámetros constitucionales y legales.

El Hospital presta en su calidad, que tiene el año 2024 el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. Rionegro Antioquia está reconocido por su atención humanizada, con estándares de calidad, innovación y liderazgo en los servicios de salud de primer orden y agencias de primer nivel de excelencia para la satisfacción del usuario y su familia, reconocidos en el Código de Ética y Buen Gobierno.

Para garantizar la continuidad en la prestación de servicios, se requiere contratar la Renovación del Licenciamiento Microsoft para el manejo de correo electrónico, plataforma de video conferencias y gestión de documentos del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro.

Directo Administrativo: CDP 1505, 56-03
Jefe de Oficina Asesora: CDP 1505, 56-03

SEAL DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO
Firma Electrónica: 0101-2023 COMCEL - CLARO
Código: 0101-2023

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
E.S.E. Rionegro - Antioquia

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro con el fin de dar cumplimiento a las actualizadas disposiciones en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y decretos reglamentarios y en virtud de la función institucional que le compete, requiere contratar la renovación del Licenciamiento Microsoft para el manejo de correo electrónico, plataforma de video conferencias y gestión de documentos, razón por la cual se requiere, necesario realizar el presente proceso de contratación, conluciendo en la importancia de adquirir dicha licencia teniendo en cuenta el cumplimiento de las exigencias y estándares de calidad, haciendo uso de los recursos de transparencia, autonomía y la preservación del país.

2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renovación anual de licenciamiento Microsoft para manejo de correo electrónico, plataforma de video conferencias y gestión de documentos del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro.

Fuente: Relacion de los estudios previos del contrato.
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Diana



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 51 El informe de supervisión número 01 se encuentra publicado debidamente en la plataforma Secop II



Fuente: Relacion de los estudios previos del contrato.
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

0125-2023

Se acepta Observación. "

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro da respuesta a la primera deficiencia observada por el equipo auditor, pero acepta la segunda deficiencia observada por el equipo auditor, sin embargo no desvirtúa el 100% de la observación y por tanto se ratifica lo observado y se configura hallazgo de carácter administrativo para ser sometido al plan de mejoramiento a suscribir por el Hospital **(A)**.

Hallazgo Administrativo número 28 (Observación Administrativa número 28). Deficiencias en las evidencias y soportes de la gestión contractual.

Criterio:

Disposiciones consagradas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 2011. Principio de la función administrativa de la moralidad administrativa. Manual de Supervisión e interventoría y Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.

La Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, establece:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". (...)

El Manual de supervisión de la entidad, establece (...) "numeral 16. Contrato de prestación de servicio: Obligaciones generales del contratista: "Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes".

(Subrayado fuera del texto original)

Hechos/Condición:

En las plataformas SIA Observa, SECOP II y en las carpetas de los expedientes contractuales, se observó la ausencia de diferentes documentos obligatorios, que forman parte de cada gestión contractual y de los cuales, se relacionan en la siguiente tabla:

D. H. C.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 106 Tabla Relación contractual del hallazgo 28

Relaciones Contractuales	Detalle relacionado de la ausencia de documentos de cada contrato.
PS-007-2023	No se aporta los Informes de actividades de ejecución contractual por parte del contratista contentivo de evidencias que otorgue suficiencia respecto al cumplimiento del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales. Asimismo, se realizó la aprobación de doce (12) pagos y cinco (5) pagos se realizaron sin verificación de estas obligaciones.
PS-105-2023	No se aporta los Informes de actividades de ejecución contractual en los pagos 001,002,003,004 y 005 por parte del contratista contentivo de evidencias que otorgue suficiencia respecto al cumplimiento del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales.
PS-118-2023	No se aportan evidencias de informes de actividades ni en el informe de supervisión que otorguen información suficiente para verificar la entrega y el estado de los equipos de video beam adquiridos por el hospital San Juan de Dios
PS-122-2023	No se aporta los informes de actividades de ejecución (salvo entre septiembre a diciembre del año 2023) contractual por parte del contratista contentivo de evidencias que otorgue suficiencia respecto al cumplimiento del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales. Asimismo, se realizó la aprobación y pago entre los meses marzo a agosto del año 2023 por concepto de treinta dos (32) pagos sin verificación de estas obligaciones.
PS-124-2023	La entidad no aportó los informes de supervisión que debieron hacer parte de la ejecución del contrato, por lo tanto, se refleja una inadecuada labor de supervisión, dado que éstos no presentan información sobre la ejecución del objeto contractual, ya que no

D. P. W.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Relaciones Contractuales	Detalle relacionado de la ausencia de documentos de cada contrato.
	se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales.
PS-125-2023	No se aportan evidencias de informes de actividades ni el plan de pagos correspondiente que otorguen información suficiente para verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por el contratista, No se encuentra el plan de pagos correspondiente al contrato y los informes de por parte del contratista
PS 045-2023	No se presentan evidencias o soportes entregados por parte del contratista que evidencien la prestación de servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la planta IP, inobservando dichos y relación de acciones en los informes de supervisión.

Fuente: Gestión contractual reportada por la entidad en la plataforma SIA Observa
Elaboro: Equipo auditor.

Causa:

Los supervisores de los contratos relacionados, de la cual incumplen con las funciones de la supervisión, al no dejar documentadas los soportes, la certificación y aprobación del cumplimiento de las actividades y entregables desarrolladas por el contratista; los comprobantes de los pagos de tesorería y demás evidencias o documentos obligatorios de los aspectos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos.

Efecto:

La deficiencia en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico conlleva a posible detrimento patrimonial.

De lo anterior, el equipo auditor determina como una posible observación de tipo administrativa (A).



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Respuesta del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro:

“Contrato 0118-2023: El informe de supervisión describe que la entrega de los equipos video beam fue ejecutada en un 100%, y los mismos fueron recibidos con satisfacción, mismo que se detalla en el informe, a saber:

Ilustración 52 Relacion del informe de supervisión del contrato 118-2023

No	ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA A LA FECHA DEL INFORME	ESTADO DE AVANCE DE LA OBLIGACIÓN	
		% AVANCE	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE
1	Compra de Video Proyectores	100%	Cumplimiento satisfactorio respecto al Objeto Contractual

Fuente: Relacion de los estudios previos del contrato.

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Contrato 0124-2023: La supervisión no se cargó en la plataforma Secop II, puesto que, el contratista no ha presentado factura ni soportes, por lo anterior, la supervisión se realiza en cuanto al cumplimiento del contrato, no obstante, no se puedo cargar a tiempo por lo anterior descrito.

Contrato 045-2023: El Contrato mencionado en el hallazgo no corresponde con la observación descrita, puesto que el contrato mencionado corresponde al siguiente:

Ilustración 53 Relacion del objeto contractual del contrato 045-2023

Número del contrato 045-2023

Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CEN FINANCIERO PARA OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE Y ADQUIRIENTE ELECTRÓNICAMENTE E IMPLEMENTAR Y PONER EN PRODUCCION LOS AJUSTES DERIVADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 510 AL ANEXO TÉCNICO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA VERSIÓN 1.8

Fuente: Relacion informacion del contrato 045-2023

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Contrato 0122-2023: El contrato 0122-2023 inicio su ejecución el 02 agosto de 2023, por lo anterior, no es viable como manifiesta la Contraloría de que se realicen aprobaciones del contrato previo al inicio de su ejecución.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 54 Relacion informacion del contrato 122-2023

Número del contrato: 0122-2023
Objeto del contrato: Suministro de Oxígeno Gaseoso Medicinal M3, Óxido Nitroso Medicinal KG, Aire Medicinal M3, Dióxido de Carbono Industrial KG, Dióxido de Carbono Anaerobio Med. KG, Nitrogeno Gaseoso KG, cada vez que EL HOSPITAL lo requiera, en la cantidad que este necesite según solicitud previa, que correspondan a productos de buena calidad, útiles para el fin que por naturaleza les corresponde.
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No
Duración del contrato: 163 Días
Fecha de inicio de contrato: 8/2/2023 5:00:00 PM (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato: 12/31/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: Relacion informacion del contrato 122-2023

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Contrato 0125-2023: El mencionado contrato inició su ejecución el 13 de octubre de 2023, en el contrato en mención se estipula que la forma de pago será de la siguiente manera:

Ilustración 55 Forma de pago del contrato 125-2023

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de (\$32.725.000) TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L. **CUARTO: FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL Pagará el valor del presente contrato así: pagará el valor del presente contrato en cuatro (4) cuotas cada una por valor de (\$6.875.000) SIN IVA INCLUIDO, una vez presentada la factura proforma la cual una vez realizado el pago por el Hospital, deberá ser reemplazada de manera inmediata por la factura de venta cargada en el SECOP II, con el lleno de los requisitos de ley,

Fuente: Relacion informacion del contrato 125-2023

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Esta forma de pago es acordada por las partes, pero esto no significa que los mantenimientos al equipo se deban realizar mes a mes, quiere decir que estos mantenimientos preventivos se realizaron una vez al año y los mantenimientos correctivos son ilimitadas y no de manera mensual, pero el costo del contrato se pactó en cuatro cuotas con el ánimo de favorecer la parte financiera del hospital

Contrato 0105-2023: El presente contrato inició su ejecución el día 05 de mayo de 2023, adicionalmente no se evidencian las actividades de ejecución contractual en los pagos 001,002,003,004 y 005 por parte del contratista contentivo de evidencias que otorgue suficiencia respecto al cumplimiento del objeto contractual toda vez que como se explicó en el contrato anterior, se acordó una forma de pago:

Ilustración 56 Forma de pago del contrato 105-2023

7. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado es la suma de **(\$101.696.553) CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L IVA INCLUIDO.**

EL HOSPITAL cancelará el valor facturado, dentro de los sesenta (60) días calendario de presentación de factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad de **EL HOSPITAL** y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Se realizará un primer pago variable de acuerdo a la fecha de inicio del contrato y los demás pagos mensuales por valor de **(\$11.299.617) ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L.**

Fuente: Relacion informacion del contrato 105-2023

Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

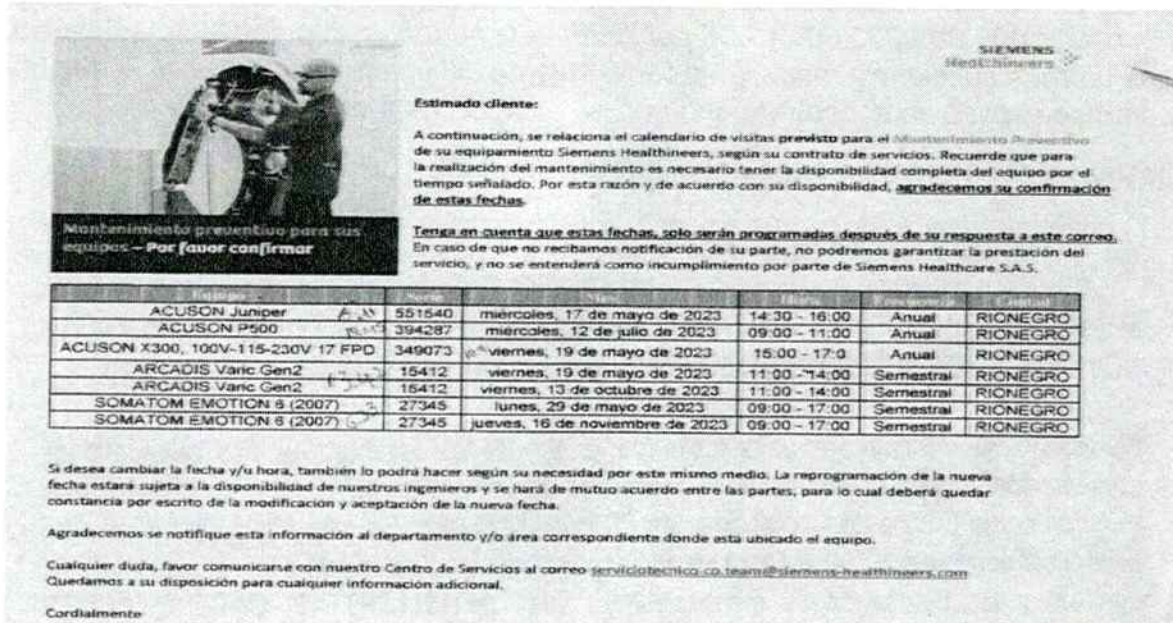
Quiere decir que estos servicios se prestan es a necesidad y no de manera mensual, el pago del contrato fue una forma en que el contratista da la facilidad al contratante para efectuar el pago mes a mes sin que esto signifique que los mantenimientos se tengan que realizar de manera mensual, quedando la evidencia en la hoja de vida de los equipos. Sumado a ellos se solicita al contratista el cronograma de mantenimientos a realizar durante la vigencia del contrato, por lo tanto, estos son periódicos mas no mensuales.

Cabe resaltar que estos mantenimientos son anuales y semestrales y depende de cada equipo, y los mantenimientos correctivos ilimitados.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 57 Evidencia de mantenimientos realizados



Estimado cliente:

A continuación, se relaciona el calendario de visitas previsto para el **Mantenimiento Preventivo** de su equipamiento Siemens Healthineers, según su contrato de servicios. Recuerde que para la realización del mantenimiento es necesario tener la disponibilidad completa del equipo por el tiempo señalado. Por esta razón y de acuerdo con su disponibilidad, **agradecemos su confirmación de estas fechas.**

Tenga en cuenta que estas fechas solo serán programadas después de su respuesta a este correo. En caso de que no recibamos notificación de su parte, no podremos garantizar la prestación del servicio, y no se entenderá como incumplimiento por parte de Siemens Healthcare S.A.S.

Equipo	Identificación	Fecha	Horario	Frecuencia	Ubicación
ACUSON Juniper	551540	miércoles, 17 de mayo de 2023	14:30 - 16:00	Anual	RIONEGRO
ACUSON P500	394287	miércoles, 12 de julio de 2023	09:00 - 11:00	Anual	RIONEGRO
ACUSON X300, 100V-115-230V 17 FPD	349073	viernes, 19 de mayo de 2023	15:00 - 17:00	Anual	RIONEGRO
ARCADIS Varic Gen2	15412	viernes, 19 de mayo de 2023	11:00 - 14:00	Semestral	RIONEGRO
ARCADIS Varic Gen2	15412	viernes, 13 de octubre de 2023	11:00 - 14:00	Semestral	RIONEGRO
SOMATOM EMOTION 6 (2007)	27345	lunes, 29 de mayo de 2023	09:00 - 17:00	Semestral	RIONEGRO
SOMATOM EMOTION 6 (2007)	27345	jueves, 16 de noviembre de 2023	09:00 - 17:00	Semestral	RIONEGRO

Si desea cambiar la fecha y/o hora, también lo podrá hacer según su necesidad por este mismo medio. La reprogramación de la nueva fecha estará sujeta a la disponibilidad de nuestros ingenieros y se hará de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual deberá quedar constancia por escrito de la modificación y aceptación de la nueva fecha.

Agradecemos se notifique esta información al departamento y/o área correspondiente donde está ubicado el equipo.

Cualquier duda, favor comunicarse con nuestro Centro de Servicios al correo serviciotecnico.co.team@siemens-healthineers.com. Queremos a su disposición para cualquier información adicional.

Cordialmente

Fuente: Relacion mantenimientos realizados contrato 105-2023
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

Contrato 007-2023: el presente contrato tiene por objeto “Prestación de servicios de **PASTORAL DE LA SALUD**, al personal administrativo, asistencial, científico, a los pacientes y demás personas que de una u otra forma están vinculados con **EL HOSPITAL** y requieran de sus servicios.” es decir el contratista desarrolla labor pastoral que consiste en la celebración eucarística, dar comunión a los enfermos, asistir en los momentos de agonía como aplicación de los santos oleos (unción de los enfermos), y el sacerdote permanece en la institución de martes a domingo.”

Pronunciamento de la Contraloría Municipal de Rionegro:

El Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro da respuesta a los contratos relacionados en la tabla a lo que el equipo auditor se pronuncia de la siguiente manera:



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 107 Relacion a la respuesta de los contratos del hallazgo número 28.

Relaciones Contractuales	Detalle relacionado de la ausencia de documentos de cada contrato.
PS-007-2023	La respuesta otorgada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación respecto a la relación contractual PS-007-2023, en tanto como se expuso en la observación y no fue objeto de contradicción por parte del Sujeto de Control, no se aportan los Informes de actividades de ejecución contractual por parte del contratista contentivo de evidencias que otorgue suficiencia respecto al cumplimiento del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni a la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales. Asimismo, se realizó la aprobación de doce (12) pagos y cinco (5) pagos se realizaron sin verificación de estas obligaciones.
PS-105-2023	La respuesta otorgada por el Hospital San Juan de Dios E.S.E no logra desvirtuar la observación respecto a la relación contractual PS-007-2023, en tanto como se expuso en la observación y no fue objeto de contradicción por parte del Sujeto de Control, no se aportan los Informes de actividades de ejecución contractual en los pagos 001,002,003,004 y 005 por parte del contratista contentivo de evidencias que otorgue suficiencia respecto al cumplimiento del objeto contractual, ya que no se detalla las actividades desarrolladas por el contratista en un periodo determinado ni la calidad con que se ejecutaron las actividades contractuales.
PS-118-2023	Respecto al contrato 118-2023, si bien la entidad mediante el informe de supervisión certifica que recibió en satisfacción los elementos adquiridos en el contrato en este caso un video Beam en este no se evidencia de manera efectiva si las referencias de los mismo son correspondientes o una evidencia que certifique de manera concisa el estado y recepción del mismo en el informe de supervisión o expediente contractual.
PS-122-2023	Se acepta lo expuesto por el Hospital San Juan de Dios E.S.E en tanto le asiste razón a la fecha de inicio de ejecución de la relación contractual. Por lo tanto, el Sujeto de Control realizó una adecuada supervisión del contrato PS-122-2023 y será eliminado de la presente observación.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Relaciones Contractuales	Detalle relacionado de la ausencia de documentos de cada contrato.
PS-124-2023	El Presente contrato 0124-2023, se tomó como un beneficio cualitativo por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro para la entidad, al subsanar el documento faltante de la superación de la ejecución del contrato, es importante para el sujeto de control Publicar los informes de supervisión esto con el fin de evidencia la ejecución y realización del objeto del contrato y establecer en el mismo las novedades que se puedan presentar, como en el caso de este contrato que no se a realizado el pago por falta de la entrega de facturación del proveedor.
PS-125-2023	El contrato 0125-2023. Con respecto a la respuesta entregada por el sujeto de control esta no hace referencia a los informes de Actividades, si bien el contrato especifica 4 pagos independiente de cómo se realicen estos deberán contar con las evidencias sean de tipo mensual, trimestral o anual del mantenimiento realizado por el proveedor contratado, permitiendo así evidenciar la correcta ejecución de este. en cuanto al plan de pagos no se evidencia que porcentaje de ejecución del contrato se ha ejecutado, cuanto es el valor pagado al contratista, como se evidencia en la siguiente imagen (ver anexo)
PS 045-2023	Se acepta lo indicado por el sujeto de control con respecto al contrato 045-2023.

Fuente: Respuesta al sujeto de control el Hospital San Juan de Dios de Rionegro.
Preparo: Equipo Auditor

D. P. de



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Ilustración 58 Evidencia del plan de pagos Contrato 0125-2023

Plan de Pagos

Identificación de pago	numero de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Saldo de pagos y Saldo de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	32.725.000.00 pesos	-	-
Valor anticipo:	0.00 pesos	0%	-
Valor de las entregas:	0.00 pesos	0%	-
Valor facturado:	0.00 pesos	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0.00 pesos	0%	-
Valor pagado:	0.00 pesos	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0.00 pesos	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0.00 pesos	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	32.725.000.00 pesos	100%	-
Valor pendiente de entrega:	32.725.000.00 pesos	100%	-

Fuente: Relacion información del contrató 125-2023
Preparo: Hospital San Juan de Dios de Rionegro.

De acuerdo con lo anterior, la entidad da respuesta parcialmente a lo observado, excepto por las siguientes relaciones contractuales: PS-007-2023, PS-105-2023, PS-118-2023 y PS-125-2023, lo cual no desvirtúa lo observado por el equipo auditor y, por tanto, se ratifica lo observado y se configura en un hallazgo con incidencia Administrativa, para el Plan de Mejoramiento a suscribir por el Hospital **(A)**.

10. Insumos de Auditoría

10.1 Seguimiento de los Insumos de los expedientes contractuales de auditoría y otros conceptos de la vigencia 2022.

Los siguientes veinte (20) ítem entre contratos y otros conceptos de la vigencia 2022, los cuales fueron establecidos en el Informe Final de la Auditoría Financiera de Gestión de la vigencia 2022 del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro y en el ejercicio de la auditoria, el equipo auditor procedió a darle seguimiento y respuesta a cada uno de los insumos que se relacionan en la siguiente tabla.

De la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Tabla 108 Relación de insumos de la 2022 a los cuales se realizó seguimiento.

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
1	03-81651	Orden de compra de acetaminofén solución inyectable a Disdroblan SA	51.940.000	Verificar ultimo pago: Se evidencia pago el 20 de abril de 2023, por valor de 51.856.896 con las deducciones correspondientes los números de facturas son FE5781 valor de 30.914.688, FE5770 valor de 15.457.344 y FE 5748 valor de 5.484.864
2	03-81713	Suministro de productos farmacéuticos, circuito anestesia adulto	17.438.400	Verificar ultimo pago: Se evidencia pago el 17 de abril 2023, por 16.992.400 con las deducciones correspondientes, factura FE526 por 17.438.400.
3	0147-2022	Prestar los servicios de transporte público para el personal administrativo y asistencias con disponibilidad permanente, es decir 247 días a la semana, en la zona urbana y rural del municipio de Rionegro, el oriente antioqueño y el área metropolitana del valle de aburra y servicio de mensajería de conformidad a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.	75.000.000	Verificar liquidación Se evidencia Acta de liquidación con fecha 27 de Julio del 2023 y publicado en la plataforma de SECOP I con fecha del 01-08-2023
4	0136-2022	Asesoría, acompañamiento y capacitación para el uso de la plataforma SECOP II a los funcionarios de la E.S.E san juan de dios de Rionegro, así como revisión y ajuste de su manual de contratación.	29.000.000	Verificar ultimo pago: Se evidencia que el contrato 0136-2022 tuvo una adicción por un valor de 9.280.000 indicando que el valor total del contrato seria de 38.280.000 evidenciándose de manera adecuada los pagos con facturas FEAC 166 (5.800.000), FEAC 183 (5.800.001), FEAC 200



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
				(5.800.001), FEAC 209 (5.800.001), FEAC 231 (5.799.997), FEAC 242 (5.800.000) y una última factura FEAC 257 que se encuentra reportada en Sa Observa pero no se evidencia en SECOP I donde se encuentra la información del presente contrato y esta se encuentra por un valor de 3.480.000 pagada con fecha 13 de marzo del 2023.
5	0174-2022	Adquisición de licencia de uso y soporte sobre las últimas versiones del software manejador de bases de datos ibm informix para el hospital san juan de dios E.S.E Rionegro.	59.236.752	Verificar pagos: Comprobante de egreso 81180 de la Factura FRA 17811 por 59.236.752. Se evidencia pago el 28 de marzo 2023, por 57.096.265 con las deducciones Retención en la fuente por compras y retención de ICA por 2.140.487
6	097-2022	Suministro diario y continuo de alimentación normal y terapéutica a los pacientes del hospital.	1.235.517.116	Verificar pagos noviembre y diciembre 2022: Se verifico el pago de las facturas 461 y 460 por 126.655.021 del mes de noviembre y diciembre del 2022, con el comprobante de egreso 81114 del 23-03- 2023
7	0168-2022	Contrato interadministrativo para implementar y proveer el personal requerido para desarrollar los programas de salud pública e intervenciones colectivas que permitan la ejecución de actividades en el plan territorial de salud 20212023 teniendo siempre presente la oportunidad, calidad integralidad y continuidad de los servicios.	560.000.000	El contrato finalizo el 31 de enero de 2023, no se evidencio en la propuesta económica del contratista la discriminación del AU, no se han realizado todos los pagos: Es un contrato interadministrativo, según la tercera clausula Valor del contrato: 560.000.000, pero el valor real corresponderá a lo efectivamente facturados



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
				por Masora al Hospital. En caso de que dicha cuantía se agote antes del vencimiento del término previsto en el contrato, se dará por terminado el mismo, si así se dispone el Hospital o se procederá a la adición si así se dispone. Parágrafo La administración de Masora, le corresponde al 5,5% del valor del contrato.
8	0122-2022	Adquisición de licencia de sistemas de gestor de correo electrónico y de videoconferencias.	61.276.520	Verificar ejecución y pagos 2023: El pago 60.241.791 fue realizado el 12-07-2022, informe de ejecución el componente financiero tiene 61.276,520 error en cuanto al valor de la factura FEEG - 5512 de 60.727.612,50.
9	0126-2022	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en jornada diurna y nocturna, para las instalaciones del HSJD ese Rionegro con personal capacitado e idóneo.	414.727.742	Verificar pagos octubre, noviembre y diciembre 2022: Se verifico los pagos realizados del contrato 0126-2022 evidenciado los pagos correspondientes a octubre noviembre diciembre pagados en las facturas FE 4421 - 4422 pagada 23 de febrero del 2023 por un 55.298.587, factura FE 4555 - 4556 con fecha 23 Marzo del 2023 con valor de 55.298.587 y la factura FE 4698 - 4697 con fecha 14 de abril del 2023 por valor de 55.298.587 se evidencio que hay un valor por liberar de 2.104.238

D. P. J.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
10	002-2022	El contratista prestara sus servicios en las áreas de urgencias, hospitalización, cirugía, consulta externa, pediatría, laboratorio clínico y banco de sangre, parqueaderos, patología, área administrativa, unidad ambulatoria, áreas de circulación, y servicios públicos y otras del hospital san juan de dios E.S.E Rionegro, en sus sedes Jorge Humberto González Noreña carrera 48 numero 5659 sede centro y sede Gilberto Mejía Mejía ubicada en la carrera 70 numero 40 68 los siguientes servicios urgencias, oratorio, auditorio hospitalización, consulta externa, oficinas, laboratorio clínico, banco de sangre, unidad ambulatoria, centro de especialistas, administración, auditorios, servicios públicos, patología, odontología, parqueaderos, áreas de circulación y zonas verdes	399.438.457	Verificar pago diciembre y liquidación: Comprobante de egreso 81344 del 18-04-2023 de la factura 109659 y 109658, con el respectivo informe de supervisión.
11	033-2022	Prestación de servicios profesionales en neurocirugía	265.800.000	Verificar pago del mes de enero 2023: Comprobante de egreso 81109 del 23-03-2023 de la factura 110299
12	060-2022	Prestación de servicios en toma de muestras, análisis microbiológico y físico químico de agua potable	13.800.000	Verificar pago de enero 2023: Comprobante de egreso 80786 del 16-02-2023 de la factura 11613.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
13	001-2022	Prestación de servicio de lavado de ropa hospitalaria que contempla los procesos de recolección, clasificación, transporte, lavada, desinfectada, secado, blanqueo, planchado y refracción de la ropa hospitalaria.	498.475.834	Verificar comprobantes de egreso de noviembre y diciembre: Comprobante de egreso 81111 del 23-03-2023 del pago de las facturas de noviembre FE-5704 y FE-5705 y comprobante de egreso 81348 del 18-04-2023 del pago de las facturas FE-5865 y FE-5866
14	0184-2022	Mantenimiento preventivo a los activos de tecnologías de la información y telecomunicaciones de ambas sedes del hospital san juan de dios E.S.E Rionegro	29.636.950	Verificar comprobantes de egreso único de diciembre: Comprobante de egreso 81308 del 17-04-2023
15	009-2022	El contratista se obliga para con el hospital, al suministro bajo entera responsabilidad en calidad de arrendamiento de concentradores de oxígeno de 1 a 3 lpm y de 1 a 5 litros, con su respectivo cilindro de oxígeno comprimido a los pacientes que requieran oxígeno 18 horas o más al día, como soporte para emergencias, un kit desechable de cánula y humidificador, el cual será cambiado cada tres meses a los usuarios beneficiarios que lo requieran, previa evaluación médica.		Verificar comprobante de egreso de diciembre: Comprobante de egreso No. 80988 del 21-03-2023 de la factura FVE-218 por 39.907.001 del 30-12-2023

De la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
16	0148-2022	Las partes han decidido celebrar un contrato interadministrativo, cuyo objeto lo constituye la realización de las actividades propias para la atención por parte del contratista a los usuarios indicados por el hospital de procesos y subprocesos del área administrativa, de acuerdo a las necesidades del hospital y la disponibilidad de los recursos, teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento.		Revisar prorroga contractual, facturación, actividades y pago correspondiente al periodo de prorroga: El otrosí con prorroga hasta el 7 de enero de 2023 para un total del contrato 3.396.303.896 y se ejecutó y pago 3.247.555.623 y liberaciones por 148.748.273, con de liquidación del 20-12-023

D. P. Ser



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
17	COVID - 19	Con respecto a los ingresos del COVID - 19 de la vigencia 2020, se deben verificar las acciones administrativas adoptadas para identificar las diferencias con respecto a sobrestimaciones entre la información presentada por la entidad y las notas reveladoras, al igual que los comprobantes de Egreso	No aplica	Durante la Auditoria a la vigencia 2022, la entidad aporó los insumos sobre el oportuno reporte del formulario CGN2020_004_COVID_19 al CHIP, pero esta información no fue suficiente para determinar lo descrito en el insumo, por lo cual se deja como insumo para próxima auditoría: De acuerdo con la información en los formatos en excel CGN2020_004_COVID_19 al CHIP, esta fue revisada y es satisfactoria dicha información. Además el sujeto de control informa que el Ministerio de Salud y la Protección no objeto la información reportada. Además en este formulación el hospital mostro al país y a la comunidad en general, la forma como se están utilizando los recursos destinados a atender la emergencia sanitaria.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
18	Glosas	Verificar cumplimiento de los términos de normatividad vigente referida al trámite de glosas pendientes por parte de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro a 31 de diciembre de 2019.	No aplica	De acuerdo con la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2019, por la medio la cual se establece el anexo técnico número 06. Manual único de glosas, devoluciones y respuestas unificación y tiene como objeto estandarizar la información que deben remitir los prestadores de servicios de salud ESE a las entidades responsables del pago ERP cuando se presta a un paciente el servicio. Con los avances presentados por la E.S.E al respecto, no se logró determinar la subsanación del hallazgo, por lo cual queda como insumo para la próxima auditoria.: Por lo tanto el Hospital radica la facturación ante la Entidad Responsable del Pago y esta hace la auditoria de la facturación y posterior devolución de la factura mediante el mecanismo de glosas, el Hospital hace respectivo la respectiva auditoria, adjunto los soportes y dado el caso acepta la glosa, se radica la respuesta antes las entidades responsables del pago ERP, sin que esto implique pago inmediato por la parte ERP al Hospital. Todo se rige de acuerdo con la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2019, aunque los



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
				tiempos no son exactamente los establecidos, dado a la auditoría interna previa que debe realizarse por parte de las entidades responsables del pago ERP.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
19	Saneamiento cartera	Verificar que la aprobación del castigo de cartera de las empresas en liquidación y de difícil recaudo, la cual ascendió a la suma de 2.436.138.158, si hubieran cumplido con los manuales y procedimientos de la entidad y del sector de salud.	No aplica	Verificar soportes jurídicos, ficha técnica de cartera, base de datos, Resoluciones e informes de cartera.: Se realizó el debido proceso de acuerdo con instructivo de cartera, se realizó toda gestión necesaria, pero al declararse en liquidación algunas entidades responsables del pago ERP, en vista de lo anterior el Hospital decide presentar a la Junta Directiva el castigo de la cartera y dejado prescripto en el acuerdo Directivo número 008 del 19 de diciembre de 2019 y en el Acta No. 015- Diciembre 19 de 2019 de la Junta Directiva, mediante se autoriza el saneamiento de cartera.
20	Fallo	Realizar seguimiento a la gestión administrativa y jurídica por parte del E.S.E Hospital para la recuperación de los recursos asociados al fallo 05001-23-31-000-2002-00252-01(450402) por la acción de reparación directa en consecuencia de un equivocado diagnóstico y tardío tratamiento por parte de la Entidad Hospitalaria.	No aplica	Se verifico que el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro radico demanda de repetición a la cual se le asignó el radicado 05001233300020220143200 y fue admitida el 17 de enero de 2023 y el despacho que conoce del proceso es el Tribunal Administrativo de Antioquia. Queda pendiente la verificación del fallo.: A la fecha de verificación del presente Insumo, el descrito proceso judicial no ha sido objeto de novedades procesales en el Tribunal Administrativo de Antioquia en razón a la naturaleza y características de que permean el procedimiento jurisdiccional administrativo contencioso, afectando la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Numero contrato	Objeto	Saldo (COP)	Observación y seguimiento
				celeridad y eficacia procesal. Lo anterior no obedece a situaciones fiscales que afecten patrimonialmente a la entidad.

Fuente: Relación de insumos dejados en el IF de la AFG de la vigencia 2022.

Elaboro: Equipo Auditor.

10.2 De la auditoria desarrollada de la vigencia 2023, quedan la relación de insumos para el seguimiento en una próxima auditoría.

Tabla 109 Relación de insumos de la vigencia 2023

Número	Código contrato	Objeto Contrato	Observación
1	0107-2023	Adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de sistema de información para la gestión para ambas sedes del Hospital San Juan De Dios, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación n 117007040112023 con el Municipio de Rionegro.	Pendiente por revisar los pagos 8 y 9.
2	097-2023	Contrato Sindical para la realización de las actividades propias para la atención de procesos y subprocesos de medicina especializada de anestesiología y otras actividades de salud profesionales, paramédicas o de apoyo, por parte de los sindicatos afiliados a anestesiar.	Pendiente por revisar los pagos 9, 10 y 11.
3	008-2023	Suministro diario y continuo de alimentación normal y terapéutica a los pacientes del Hospital	Pendiente por revisar los pagos 21 y 22.
4	002-2023	Prestación de servicios para los procesos de aseo y servicios generales del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro.	Pendiente por revisar el pago 22.
5	004-2023	Suministro bajo entera responsabilidad en calidad de arrendamiento de concentradores de oxígeno.	Pendiente por revisar los pagos 11 y 12.
6	079-2023	Contrato Interadministrativo para la realización de las actividades propias para la atención por parte del contratista a los usuarios indicados por el hospital de procesos y subprocesos del área administrativa, de acuerdo a las necesidades de El Hospital y la disponibilidad de los recursos, teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios.	Pendiente por revisar los pagos 004, 005 y 006



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

Número	Código contrato	Objeto Contrato	Observación
7	0110-2023	Contrato Sindical para la realización de las actividades propias para la atención por parte del contratista a los usuarios indicados por el hospital de procesos y subprocesos del área administrativa, de acuerdo a las necesidades de El Hospital y la disponibilidad de los recursos, teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios.	Pendiente por revisar los pagos 007, 008 y 009
8	009-2023	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en jornada diurna y nocturna, para las instalaciones del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, con personal seleccionado, capacitado e idóneo	Pendiente por revisar los pagos del 019 al 023
9	060-2023	Prestación de servicios profesionales para realizar el tratamiento y la atención en procesos asistenciales de medicina especializada en radiología a los pacientes que solicitan el servicio en el Hospital.	Verificar el pago 012
10	001-2023	Prestación de servicio de lavado de ropa hospitalaria que contempla los procesos de recolección, clasificación, transporte, lavada, desinfectada, secado, blanqueo, planchado y refacción de la ropa hospitalaria de acuerdo con los requerimientos del Hospital.	Verificar los pagos del 011 al 024

Fuente: Relación en Excel de la gestión contractual de los contratos de prestación de servicios de SIA Observa.

Reviso: Equipo auditor.

11. Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia 2022.

El equipo auditor, en el proceso auditor evaluó el plan de mejoramiento en el procedió al cierre de once (11) hallazgos, dejando abierto dos (02) hallazgos el 03 y el 11, los cuales se relacionan a continuación.

Hallazgo 3. Retención en la fuente a título de industria y comercio

En los contratos de la muestra de auditoría se evidenció que; se efectuó la Retención en la fuente a título de industria y comercio (RETEICA), a cada uno de los pagos realizados por la entidad contratante, lo anterior inobservando lo establecido en el artículo 89, del Acuerdo 023 del 19 diciembre de 2018 Estatuto tributario Municipal, el cual establece en su Parágrafo 4:

“En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal De Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

convenio al momento del primer pago. independiente de que este sea total o parcial”

Respuesta del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

“El Hospital San Juan de Dios practica la totalidad de las retenciones de las cuales es responsable, realizando oportunamente el pago al sujeto activo.

En lo que respecta a la retención del ICA en particular, si bien somos conocedores de la norma, hemos tenido dificultades en la aplicarla taxativamente con los profesionales de la salud al servicio del Hospital, dada la poca disponibilidad de profesionales en el mercado, aunado a la buena imagen que tienen los profesionales especialistas del hospital y también por las exigencias de estos profesionales en relación a sus pagos, puesto que se sienten desmotivados y vulnerados con unas deducciones tan altas desde el primer pago, poniendo en riesgo su continuidad en nuestra institución, frente a la demanda de otras instituciones que no tienen estos requerimientos. Por lo anterior, sin vulnerar la norma, es que procedemos a realizar esta retención sobre cada uno de los pagos efectuados.

Le solicitamos a la Contraloría, reconsiderar este hallazgo, toda vez que no se tipifica una transgresión a la norma, puesto que la retención se efectúa y si la realizamos como está la observación de la Contraloría, pondríamos en riesgo la continuidad de la prestación de varios servicios en nuestra institución.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

Una vez es analizada la respuesta del sujeto de control, es menester manifestarle que no son de recibo los argumentos expuestos, toda vez que la obligación del órgano de control es vigilar e instar a que se cumplan las normativas de forma taxativa, por lo tanto, se mantiene la observación y se ratifica como hallazgo de carácter Administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento, implementando acciones preventivas, de mejora y correctivas. **(A)**

Seguimiento Plan de Mejoramiento vigencia 2022 por parte del equipo auditor en el desarrollo del proceso auditor.

La entidad envió una solicitud a la secretaria de Hacienda del municipio de Rionegro, pidiendo presentar al Concejo de Rionegro, la adición o modificación del Estatuto Tributario del municipio Rionegro, en el sentido que se pueda realizar la



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

retención del ICA en cada pago y no en el primer pago, dado que el Hospital presenta dificultades de liquidez.

Sin embargo, durante el desarrollo de la AFG de la vigencia 2023, el equipo auditor no conoció ninguna respuesta por parte de la secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro.

En consecuencia, el equipo auditor considera que, mientras el Estatuto Tributario no sea modificado, el Hospital debe atender el Estatuto Tributario.

Hallazgo 11. Presupuesto ejecución de ingresos y egresos.

Una vez es revisada la ejecución de ingresos y egresos del periodo 2022, se evidenció un déficit de ejecución presupuestal de -12.482.265.551 COP tal como se representa en la Tabla 73, debido a que son mayores los compromisos adquiridos con respecto al total de los recaudos, sin identificarse por parte del equipo auditor que el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro hubiese incluido esta diferencia al presupuesto aprobado para la vigencia 2023.

Lo anterior denota un posible riesgo en el balance presupuestal para una eficaz ejecución del plan estratégico anual, incumpliendo los principios de planificación, anualidad y universalidad, estipulados en el Artículo 2, Artículo 3, Artículo 4 y Artículo 5 del Decreto 115 del 15 de enero de 1996.

Tabla 110. Resultado de la ejecución presupuestal periodo 2022

Descripción	Presupuesto definitivo programación de Ingresos y Egresos (COP)	Presupuesto Ejecución de Ingresos y Egresos (COP)	Resultado presupuesto programado – ejecutado (COP)	Déficit de egresos (%)
Total, Ingresos Presupuesto	97.837.574.507	73.724.445.907	-24.113.128.600	24,6
Total, Gastos Presupuesto	97.837.574.507	86.206.711.458	11.630.863.049	11,9
Diferencia Presupuesto Ingresos – Gastos	0	-12.482.265.551	-12.482.265.551	DÉFICIT

Fuente: Reporte CGR presupuestal programación y ejecución de ingresos - egresos periodo 2022.

Elaboró: Equipo auditor.



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

“Respuesta del Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

Para la vigencia 2023 se incluyeron cuentas por pagar por valor de 8.568.136.994 debido a que la diferencia era necesaria para no iniciar el presupuesto con rubros deficitados en el periodo presupuestal 2023; por lo tanto se planteó y aprobó la opción de incorporar con recursos de cuentas por cobrar y lo disponible en caja y bancos el valor restante de las cuentas por pagar a diciembre del año 2022, además es importante tener en cuenta que el presupuesto es calculado con valores al mes de septiembre y proyectado a diciembre, lo cual no genera una cifra exacta del valor por pagar hasta no cerrar la vigencia.

Dentro de la planeación y según la directriz para el sector salud, está claro que al iniciar la vigencia se incorporen los valores pendientes con los recaudos de cartera que no se proyectan en el presupuesto de ingresos, por el contrario se adicionan mes a mes según se recauden para cumplir con las obligaciones que quedan de la vigencia anterior, por lo cual no se incumplen en ningún momento los principios de planificación, anualidad y universalidad, al tener claro la ruta a seguir para cumplir con los objetivos propuestos y el pago de los compromisos adquiridos.

Debido a la situación que se presenta en el país para el recaudo de los servicios prestados en salud es claro que para los hospitales no es fácil cumplir la meta financiera como lo realizan las demás entidades estatales finalizando el periodo con un recaudo igual o superior a los gastos, y es un servicio vital que por obligación debe prestarse a los usuarios, aunque no se tenga la certeza de que dicho servicio sea compensado monetariamente a futuro.

Para el Hospital es importante, por el comportamiento presupuestal que ha tenido a través de los años, ser muy cauteloso en la proyección de sus ingresos y egresos y por esta razón se realiza con base en reconocimientos, por cuanto la incertidumbre de los recaudos siempre ha sido un determinante y es en este sentido que se van realizando las erogaciones y compromisos, tratando de controlar los gastos sin perjudicar la prestación de los servicios de salud.

A diferencia de otras instituciones, en las Entidades de salud, no pueden tomarse decisiones como “Recorte de gastos de insumos hospitalarios”, recorte de personal, “De servicios públicos, en tres otros, por cuanto hay que garantizar la prestación permanente del servicio y por esta razón es difícil el manejo, máxime cuando se trata de una entidad pública, que a diferencia de las privadas, los socios son quienes inyectan capital en momentos en que se requiere por estas empresas de la salud y



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

en nuestra entidad se limita a los contratos de prestación de servicio con las EPS y a los convenios interadministrativos que celebre.

Por las anteriores consideraciones, le solicitamos a la Contraloría retirar esta observación y reconsiderar el tratamiento y la evaluación que realiza hacia el Hospital en este sentido.”

Pronunciamiento de la Contraloría Municipal de Rionegro

La entidad con la respuesta no logra desvirtuar la observación, debido a que el posible incumplimiento a lo estipulado en los Artículo 2, Artículo 3, Artículo 4 y Artículo 5 del Decreto 115 del 15 de enero de 1996, puede materializar el riesgo asociado a un desbalance presupuestal, con la consecuencia de una ineficaz ejecución del plan estratégico anual. Teniendo en cuenta que la vigilancia de la gestión fiscal que ejercen las Contralorías Territoriales es una función constitucional, que incluye el ejercicio del control de la gestión fiscal como medio de prevención, corrección y mejora en el logro de resultados de los sujetos vigilados, identificando oportunamente los riesgos que comprometen el patrimonio público y aplicando los procesos para el resarcimiento de los fondos, bienes y/o recursos públicos.

Por lo anterior, se ratifica como hallazgo de carácter Administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento, implementando acciones preventivas, de mejora y correctivas. **(A)**

Seguimiento Plan de Mejoramiento vigencia 2022 por parte del equipo auditor en el desarrollo del proceso auditor.

El Hospital informa que el “déficit que se presenta por la comparación del recaudo y los compromisos como ustedes lo indican es debido a la cartera que tiene la institución pendiente de cancelación, como se los mencionaba en la reunión anterior el Hospital se encuentra en la obligación de prestar los servicios, es decir adquirir los insumos y personal necesarios para la atención de nuestros pacientes, aun sabiendo que el pago de estos no se genere dentro de la vigencia, por lo tanto el compromiso no se comporta adecuadamente frente a los recaudos y se genera el déficit. lo que se tiene en cuenta en el presupuesto de la siguiente vigencia es las cuentas por pagar proyectadas en el mes de septiembre y en el transcurso de la siguiente vigencia se adiciona lo pendiente a pagar que se generó en los meses de octubre, noviembre y diciembre, ya que el proyecto se presenta en octubre a la junta



INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

directiva, el déficit se incluye con la proyección de los ingresos basados en los facturados al mes de septiembre proyectado a diciembre."

Lo mencionado en la reunión con el Doctor Jairo es que el déficit fiscal lo presentamos si la institución según la resolución del Ministerio de Salud y Protección Social indica que entramos en riesgo medio o alto indicando que entraríamos presentando: *"Informe de Evaluación Anual de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado Viabilizados"*, indicando que no tendríamos la suficiente liquidez para actuar durante la siguiente vigencia, a lo cual ellos dan un rango entendiendo la situación que se presenta en todas las instituciones de salud del país.

Además, el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro explica, que tiene la obligación de la prestación de los servicios de salud a la comunidad y para ello se deben comprometer los recursos presupuestales para la compra de insumos hospitalarios en general y contratación de la mano de obra especializada y asistencial. Siendo superior los recursos comprometidos con respecto a los ingresos recaudados.

Sin embargo, el equipo auditor considera que el Hospital debe continuar con el seguimiento al presupuesto en la vigencia 2024.